

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDOS DE 2021

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ ESP-EAAB

ACUERDO N° 01 (15 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se aprueba la política de defensa judicial en materia laboral, aplicable en las demandas de trabajadores de la empresa aguas de bogotá sa-esp (absa) en solidaridad o directamente contra la empresa de acueducto y alcantarillado - esp (eaab) a consecuencia de la terminación del convenio interadministrativo no. 1-07-10200-0809-2012”

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP-EAAB

En ejercicio de las facultades conferidas mediante el numeral 4º del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4º del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, reglamentario de las funciones de los comités de conciliación de las entidades públicas establece como una función de los mismos, entre otras, la de fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto. Así mismo, el diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad, conforme lo establece el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto anteriormente citado.

Que los Comités de Conciliación de las entidades distritales, deben adoptar políticas en materia de defensa judicial en aquellos casos que se presenten de manera recurrente, para asistir ante los despachos judiciales o

extrajudiciales con una posición institucional unificada y coherente, cuando se debatan temas con identidad fáctica y jurídica.

Que a la fecha la Empresa ha sido vinculado en 72 procesos judiciales por demandas de trabajadores de Aguas de Bogotá SA ESP en solidaridad o directamente contra la EAAB-ESP como consecuencia de la terminación del convenio interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012, de los cuales 40 procesos estarían pendientes aún por poner en consideración del Comité de Conciliación (Véase Anexo 1, CUADRO DE PROCESOS AGUAS BOGOTÁ SA ESP - TERMINACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 809-2012).

Que la EAAB ESP suscribió el Contrato Interadministrativo No. 017 de 2012 con la UAESP (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos) para la prestación del servicio de aseo en sus componentes de recolección, barrido, limpieza de vías, y áreas públicas y transporte de los residuos al sitio de disposición final y todas las actividades de orden financiero, comercial, técnico, operativo, educativo y administrativo que ello implica.

Que de acuerdo con la cláusula 17 del Convenio Interadministrativo antes citado, la EAAB-ESP estaba plenamente facultada para subcontratar con Empresas de Servicios Públicos de Aseo de reconocida idoneidad en la prestación del servicio, en las condiciones de calidad y coberturas necesarias para garantizar la prestación eficiente del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en consecuencia, la EAAB-ESP, suscribió el 4 de diciembre de 2012, el Convenio Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012 con la Empresa de Servicios Públicos AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP, cuyo objeto fue “realizar actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C en los términos previstos en la Resolución No. 151 de 2012 de la UAESP.”

Que en octubre del 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca declaró la nulidad del acto administrativo por el cual se modificaron las funciones de la EAAB-ESP para ingresar al mercado del aseo. De acuerdo con el fallo, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá no estaba facultada para atender la recolección de residuos, al no ser parte de su objeto y para incorporarlo era necesario hacerlo mediante Acuerdo del Concejo de Bogotá, por tal motivo se ordenó hacer una nueva licitación en la que la EAAB-ESP no estaba en posibilidad de participar, por no tener en su objeto el servicio de aseo. En cuanto a la empresa Aguas de Bogotá SA-ESP si bien participó en el proceso público no resultó adjudicatario del contrato.

Que al terminarse el convenio interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012 por la imposibilidad de prestar el servicio de aseo, los contratos de trabajo suscritos por obra o labor entre los trabajadores y Aguas de Bogotá ESP fueron finalizados. Este hecho dio lugar a varias demandas de los ex trabajadores de AB-ESP, en las que la EAAB-ESP es vinculado directamente o por solidaridad.

Que en los casos de demandas de trabajadores vinculados mediante contrato de obra o labor con la empresa Aguas de Bogotá SA ESP (ABSA) que fueron desvinculados el 11 de febrero 2018 a consecuencia de la terminación de la obra o labor para la cual fueron contratados, esto es, el convenio interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012, en los que se demanda solidariamente a la EAAB-ESP y que pretenden ser indemnizados o reintegrados, NO SE CONCILIARÁ, con fundamento en que:

1. Los ex trabajadores demandantes no fueron despedidos, sino que la obra o labor para la cual fueron contratados terminó.
2. La terminación de los contratos de trabajo de algunos ex trabajadores no obedeció a su condición de especial protección constitucional (discapacidad, enfermedad, estado de embarazo, calidad de aforado o pre pensionado), se suscitó debido al cumplimiento del plazo, obra o labor para la que fueron contratados, por lo cual no existe estabilidad laboral reforzada.
3. No existe solidaridad entre Aguas de Bogotá SA-ESP y la EAAB-ESP.
4. El Acuerdo de formalización laboral suscrito ante el Ministerio de Trabajo no es exigible al haberse terminado el objeto del mismo, esto es la prestación del servicio de aseo por parte de los trabajadores de Aguas de Bogotá.

Que a la fecha, la Empresa ha sido vinculada en setenta y dos demandas laborales ordinarias bajo los mismos parámetros y se espera la notificación de otras demandas, atendiendo las reclamaciones administrativas radicadas ante la EAAB-ESP. Por ello, del análisis integral de los fundamentos fácticos, jurídicos y jurisprudenciales, se propone la política de defensa judicial de no presentar fórmula conciliatoria en dichos casos.

Que en mérito del análisis realizado por la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa expuesto y aprobado en la sesión ordinaria del 15 de julio de 2021, el Comité de Conciliación de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP.**

ACUERDA:

Artículo 1. APROBAR como política de defensa judicial en materia laboral, no presentar fórmula conciliatoria, aplicable en las demandas de trabajadores a contrato de obra o labor vinculados a la Empresa Aguas de Bogotá SA-ESP que fueron desvinculados el 11 de febrero 2018 a consecuencia de la terminación del convenio interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012, en los que se demanda principal o solidariamente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP y que pretenden ser indemnizados o reintegrados.

Artículo 2. COMUNICAR la existencia de la política de no conciliación a los abogados que ejercen la representación judicial, en particular a quienes actúan ante la jurisdicción ordinaria laboral, con el propósito que sea aplicada en debida forma una vez identifiquen que los hechos y fundamentos de derecho de la demanda se encuentran inmersos en lo consagrado en este Acuerdo.

Artículo 3. FACULTAR al Secretario Técnico del Comité Conciliación para que a solicitud de los apoderados laboralistas, verifique si procede la aplicación de la política de defensa judicial, expidiendo la respectiva certificación, sin que el asunto sea presentado ante el Comité de Conciliación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes julio de dos mil veintiuno (2021).

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria General

JORGE ANDRES ROZO
Secretario Técnico

ACUERDO N° 92 (17 de diciembre de 2021)

Por medio del cual se aprueba una disminución al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2021.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019; EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN DEL CONFIS 15 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva por disposición del literal D del numeral 1 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, emitir concepto favorable a las modificaciones del presupuesto aprobado, cuando estas afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Que el Decreto Distrital 662 de 2018 “Por el cual se reglamentan y establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de la Empresas distritales”, en el artículo 26 sobre modificaciones presupuestales, modificado por el artículo 2 del Decreto 191 de 2021, establece:

“Artículo 26°-. Modificaciones presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, adiciones, disminuciones y la cancelación de apropiaciones según lo siguiente:

Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía.

Adición Presupuestal: Es el incremento a la cuantía de una determinada apropiación o creación de una partida que no estaba prevista en el presupuesto inicialmente aprobado.

Disminución Presupuestal: Es la modificación dirigida a reducir el monto de una apropiación.

Cancelación de apropiación: Es la supresión de rubros del Presupuesto de Gastos.”

Que el Decreto Distrital 662 de 2018 “Por el cual se reglamentan y establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de la Empresas distritales”, en

el artículo 29 sobre el tema de delegación de funciones establece:

“El CONFIS Distrital podrá delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas a que se refiere este decreto la aprobación y modificación de sus presupuestos, conforme a las directrices generales que éste establezca”.

Que la Resolución 15 del 25 de octubre de 2021, del CONFIS Distrital, “Por medio de la cual se delega en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales no financieras a que hace referencia el artículo 1° del Decreto Distrital 662 de 2018, la facultad para aprobar y modificar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones”, en su artículo 3° establece:

“DELEGACIÓN DE APROBACIONES DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: Delegar en las Juntas o Consejos directivos de las entidades a las cuales hace referencia el artículo primero de la presente Resolución, la aprobación mediante acto administrativo, de las modificaciones que afecten el total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión del presupuesto de rentas y de ingresos y de gastos e inversiones.

El representante legal de la empresa podrá mediante Resolución efectuar los traslados presupuestales que no afecten el valor total de las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Para las modificaciones presupuestales que afecten el presupuesto de inversión directa, se requiere el concepto favorable de la junta o consejo directivo de la empresa, de las Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto y adicionalmente, de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Para el caso de los traslados que no modifiquen el valor total de los gastos de inversión, la empresa deberá informar a la Secretaría distrital de Planeación, previo a la expedición del acto administrativo que efectúa el traslado, los montos y los proyectos de inversión que son objeto del traslado y el impacto éste puede tener sobre las metas de dichos proyectos y las metas del Plan de Desarrollo a cargo de la empresa.

Para las Empresas Sociales del Estado, se requerirá previamente, y en todos los casos, del concepto favorable de la Secretaría de Salud.

Para el caso de las Empresas Sociales del Estado, los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobados por la respectiva Junta Directiva.

Parágrafo primero. Las juntas o consejos directivos solo podrán aprobar modificaciones presupuestales financiadas con recursos propios, generados por las actividades misionales de la empresa.

Parágrafo Segundo. La presente delegación solo es aplicable a las empresas distritales que cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su objeto social en competencia con otros agentes o se desempeñen en mercados regulados.
- Que cuenten con prácticas de Buen de Gobierno Corporativo que garanticen entre otros, la protección de sus accionistas minoritarios e inversionistas, la transparencia y revelación de información, el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los órganos sociales y administradores en materia presupuestal y financiera, y una política de dividendos y constitución de reservas derivadas de códigos de Buen Gobierno adoptados en cumplimiento de estipulaciones estatutarias o legales que definirán su contenido mínimo.

- Que acrediten una calificación anual de riesgo crediticio mayor o igual a AA-, o su equivalente, otorgada por una entidad calificadora de riesgo debidamente acreditada en el país.

Parágrafo Tercero. Las modificaciones presupuestales a que hace referencia el presente artículo corresponden a las definidas en el artículo 26º del Decreto 662 de 2018, modificado por el artículo 2º del Decreto 191 de 2021”.

Que es necesario efectuar una reducción neta en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia 2021 por \$1.776.690.057.218, la cual se explica así: Una reducción de Ingresos Corrientes por \$95.127.093.113, correspondientes a la reclasificación a Recursos de Capital de los ingresos recibidos del Fondo Nacional de Regalías para la construcción de la Estación Elevadora Canoas; y una reducción de Recursos de Capital por \$1.681.562.964.105 ocasionada por unos menores rendimientos financieros por \$80.700.954.000, frente a los presupuestados, una menor programación de Recursos del Crédito de acuerdo a las necesidades de financiación de proyectos en inversión por \$822.149.288.218 y unas menores Transferencias de Capital por \$778.712.721.887, por la reprogramación para la vigencia 2022 de los aportes de la SDH para la construcción de la PTAR Canoas y una reducción de los recursos programados para la incorporación de convenios.

Que con el ajuste propuesto el presupuesto de ingresos 2021 quedaría conformado así:

Concepto	Presupuesto Vigente	Ajuste	Presupuesto Ajustado
Disponibilidad Inicial	779.615.477.761	0	779.615.477.761
Ingresos Corrientes	2.182.088.640.314	-95.127.093.113	2.086.961.547.201
Recursos de capital	2.728.122.518.789	-1.681.562.964.105	1.046.559.554.684
Total ingresos	5.689.826.636.864	-1.776.690.057.218	3.913.136.579.646

Que es necesario efectuar una reducción en el presupuesto de gastos e inversiones por \$1.332.040.136.417, en los siguientes conceptos: Gastos de funcionamiento por \$43.611.703.835, por reducción del cupo global de convenios, gastos por tributos multas, sanciones e intereses de mora, gastos de comercialización y adquisiciones de bienes y servicios; servicio de la deuda por \$37.495.387.389 por menor pago de amortización e intereses y la no capitalización del fondo de obligaciones contingentes; e inversión por \$1.250.933.045.193 por reprogramación de vigencias futuras de proyectos de in-

versión, liberación de recursos, replanificación de proyectos para 2022 y reducción de los recursos para la capitalización del PAG por concepto de rendimientos.

Que como consecuencia de los ajustes al presupuesto de gastos e inversiones, mencionados anteriormente, el presupuesto 2021 quedaría conformado como se muestra a continuación y se ocasiona una disminución neta de la disponibilidad final por \$444.649.920.801.

Rubro	Presupuesto Vigente	Ajuste	Presupuesto Ajustado
Gastos	4.868.380.901.970	-1.332.040.136.417	3.536.340.765.553
Funcionamiento	1.893.121.547.658	-43.611.703.835	1.849.509.843.823
Servicio de la deuda pública	58.288.756.000	-37.495.387.389	20.793.368.611
Inversión	2.916.970.598.312	-1.250.933.045.193	1.666.037.553.119
Disponibilidad Final	821.445.734.894	-444.649.920.801	376.795.814.093
Gastos + Disponib. Final	5.689.826.636.864	-1.776.690.057.218	3.913.136.579.646

Que la EAAB-ESP cumple con todos los requisitos estipulados en la Resolución 15 de 2021, puesto que desarrolla su actividad en mercados regulados (Ley 142 de 1994), cuenta con buenas prácticas de buen Gobierno Corporativo, establecidas en el Acuerdo 11 de 2009 y actualizadas mediante Acuerdo 6 de 2016. Así mismo, cuenta con la máxima calificación anual de riesgo crediticio de largo plazo AAA (COL) y de corto plazo F1 (COL), ratificada por la calificadora de riesgo Fitch Ratings en agosto de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio No 2-2021-115366, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitió concepto favorable a la reducción en el presupuesto de inversión directa. Así mismo, la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio No 2021EE292665, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitió concepto favorable a la reducción presupuestal.

Que la disminución del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa fue aprobada de manera unánime por la Junta Directiva en sesión No. 2628 del 17 de diciembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar una disminución al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP para la vigencia fiscal 2021, por la suma de **UN BILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.776.690.057.218)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
4.1.1	Ingresos Corrientes	95.127.093.113
4.1.2	Recursos de capital	1.681.562.964.105
4.1	Total ingresos	1.776.690.057.218

Artículo 2. Aprobar una disminución al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP para la vigencia fiscal 2021, por la suma de **UN BILLÓN TRESCIENTOS**

TOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.332.040.136.417), de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Rubro	Ajuste
4.2.1	Funcionamiento	43.611.703.835
4.2.2	Servicio de la deuda pública	37.495.387.389
4.2.3	Inversión	1.250.933.045.193
4.2	Gastos	1.332.040.136.417

Con los anteriores ajustes al presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones se genera una disminución en la Disponibilidad Final de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVE-**

CIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$444.649.920.801) M/CTE.

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 538 (24 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se establecen los lineamientos del Programa de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 775 de 2020”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Así mismo, señala que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el numeral 8 del artículo 95 ídem, indica que es deber de la persona y del ciudadano cumplir la Constitución y las leyes, y especialmente proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que así mismo, en Sentencia C-666 de 2010 (M.P.: Humberto Sierra Porto) la H. Corte Constitucional señaló que:

“(…) Un Estado social debe buscar, entre otros, el bienestar animal, por ser éste un elemento connatural al desarrollo del principio de solidaridad, del cual el constituyente derivó diferentes deberes que se consagran

en variadas partes de la Constitución, entre ellos el artículo 8 –deber consagrado dentro de los principios fundamentales-, el inciso 2 del artículo 79 –deber consagrado en el capítulo dedicado a los derechos sociales- y el numeral 8º del artículo 95 –deber consagrado en el artículo dedicado a los deberes para las personas y los ciudadanos-”.

Que en igual sentido, la H. Corte Constitucional en Sentencia C-439 de 2011 (M.P.: Juan Carlos Henao Pérez), establece que: *“ha reconocido que la tenencia de animales domésticos es una expresión de los derechos fundamentales, por lo que no hay duda de que ese estrecho vínculo que surge entre el animal y el hombre con ocasión de su convivencia”.*

Que el artículo 1 de la Ley 1774 de 2016 estableció que los animales como seres sintientes no son cosas, y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor. A su vez, para materializar tal objeto, en el artículo 3 distinguió como principios el de protección y bienestar animal, y el de solidaridad social.

Que el artículo 102 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 32 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y el artículo 2 del Decreto 546 de 2016, estableció que el Sector Ambiente del Distrito Capital está integrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, como cabeza del sector, y adscrito al mismo, entre otras entidades, está el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).

Que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Distrital 546 de 2016, el IDPYBA tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en Bogotá D.C.

Que así mismo, el numeral 11 del artículo 5 ídem, señala que es función del IDPYBA diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.

Que el artículo 113 del Acuerdo Distrital 761 del 2020: *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, establece que la gestión para el cumplimiento de las metas en protección y bienestar animal se articulará entre las entidades del distrito capital con competencias en la materia y las localidades, con la finalidad de brindar una atención ágil y descentralizada, que incluya, entre otros, la esterilización de perros y gatos en condi-

ción de calle o que pertenezcan a habitantes de calle o población recicladora.

Que el Acuerdo Distrital 775 de 2020 establece los lineamientos del Programa Distrital de Esterilizaciones de Gatos y Perros en el Distrito Capital, disponiendo en su artículo 7 al IDPYBA como la entidad competente para adelantar el programa, el cual podrán acompañar las Secretarías de Salud y Gobierno, en el marco de sus competencias.

Que el IDPYBA cuenta con el “Programa de Esterilizaciones de Gatos y perros de Hogares estratos 1, 2 y 3”, el cual tiene como objetivo establecer las actividades que se deben llevar a cabo para la esterilización de dichos gatos y perros en la ciudad, y también desarrolla la estrategia “Capturar, esterilizar y soltar (CES)”, por medio de la cual se esterilizan los gatos y perros en condición de calle, ferales, semiferales y comunitarios, en el Distrito Capital.

Que, por otra parte, el IDPYBA adelanta el “Procedimiento de Atención de Animales de Compañía de los Ciudadanos Habitantes de Calle y Recicladores de Oficio” (Huellitas de la Calle) el cual tiene como finalidad determinar las actividades para la atención de animales de compañía de la población habitante de calle, carreteros y recicladores de oficio, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que, con el fin de garantizar la protección y el bienestar animal en el Distrito Capital, es necesario reglamentar los lineamientos del Programa Distrital de Esterilización de Gatos y Perros en la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento de las directrices impartidas en el Acuerdo Distrital 775 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos relativos al Programa Distrital de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 775 de 2020.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El programa será liderado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Salud, y la Secretaría Distrital de Integración Social, y está dirigido a los gatos y perros ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos del presente decreto, además de las señaladas en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 775 de 2020, se tendrán las siguientes definiciones:

 **Adopción:** Acto jurídico por el cual una persona mayor de edad, con el cumplimiento de ciertos requisitos, se hace responsable de la custodia de un animal doméstico de compañía.

 **Consejo Local de Protección y Bienestar Animal:** Instancia de participación ciudadana, creada por el Acuerdo Distrital 524 de 2013, y que hace las veces de un ente consultivo de la Administración Distrital y Local en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas, relacionadas con la protección y bienestar animal en el Distrito Capital.

 **Cuidadora o cuidador de animales domésticos rescatados.** Es la persona natural o jurídica que dedica una parte o la totalidad de su tiempo al cuidado de animales domésticos rescatados.

 **Esterilización quirúrgica:** Es una intervención quirúrgica en la que se elimina la capacidad reproductiva en gatos y perros (hembras y machos). Debe ser realizada bajo anestesia general. En el caso de las hembras en la extirpación de los ovarios y el útero (ovariohisterectomía), y en el caso de los machos se trata de la extirpación de los testículos (orquiectomía).

 **Hogar de paso:** Es el servicio voluntario mediante el cual una persona natural o jurídica brinda protección y cuidado provisional, con sus propios medios, a uno o varios animales domésticos rescatados, con el propósito de recuperarlos física y emocionalmente, adaptarlos, darlos en adopción o brindarles refugio.

 **Hogar de paso de población habitante de calle y carreteros con animales de compañía:** Es un espacio administrado y operado por la Secretaría Distrital de Integración Social o la entidad que haga sus veces, con acompañamiento del IDPYBA. Se trata de una modalidad de servicio transitorio orientado a brindar atención integral a los ciudadanos habitantes de calle o carreteros que tengan o no bajo su cuidado animales de compañía.

El servicio debe contar con un enfoque diferencial, para la atender sus necesidades, con el fin de promover la regulación o disminución del consumo de sustancias psicoactivas, fortalecer autoesquemas y hábitos de vida saludable, realizar promoción y prevención en salud, y estimular el desarrollo de habilidades y capacidades. Estos servicios se encaminan a la mitigación de riesgos y la reducción de daños asociados a la habitabilidad en calle.

 **Microchip de identificación:** Dispositivo electrónico del tamaño de un grano de arroz que se implanta debajo de la piel de los animales por medio de una aguja hipodérmica, la punción produce un dolor momentáneo y no alcanza terminaciones nerviosas al quedarse subcutáneo. Este dispositivo está identificado con un número de quince (15) dígitos en donde se asocian todos los datos del animal y del cuidador responsable.

 **Perros de manejo especial:** Son aquellos que están definidos y caracterizados en el artículo 126 de la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2054 de 2020, o por la norma que adicione, modifique o sustituya.

 **Punto fijo:** Es un lugar que cuenta con las condiciones necesarias para prestar servicios de esterilización quirúrgica para gatos y perros. Debe contar con concepto sanitario favorable y sin requerimientos, emitido por la Secretaría Distrital de Salud, o la entidad que haga sus veces.

 **Red local de protección animal y de hogares de paso:** Son el conjunto de cuidadoras, cuidadores y hogares de paso dedicados al rescate, la protección y el cuidado de animales domésticos rescatados, generalmente gatos y perros, que realizan su labor voluntaria no remunerada en una misma localidad del Distrito Capital, distinta a las que realizan las instancias formales de participación.

 **Unidad móvil quirúrgica:** Es un vehículo adaptado y habilitado para prestar servicios de esterilización quirúrgica para gatos y perros. Debe contar con concepto sanitario favorable y sin requerimientos, emitido la Secretaría Distrital de Salud, o la entidad que haga sus veces.

Artículo 4. Principios. Además de los principios establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 775 de 2020, se tendrán los siguientes:

 **Gratuidad:** Consiste en que el Distrito Capital asume los costos que implica la prestación de los servicios del “Programa Distrital de Esterilización para los Gatos y Perros” para los ciudadanos de estratos 1, 2 y 3 que tengan bajo su cuidado o rescaten gatos y perros en condición de calle, ferales, semiferales y comunitarios, en la ciudad de Bogotá, D.C.

 **Inclusión:** La prestación de servicios del programa priorizará a los animales de compañía cuyo cuidador se encuentre en estado de habitabilidad de calle, pertenezca a población carretera

o recicladora, como también de quienes se encuentren en manifiesto estado de vulnerabilidad, en el marco de los enfoques de competencias, autonomía, mitigación de riesgos y reducción del daño, derechos diferenciales, territoriales, género y demás criterios que considere la Administración Distrital.

 **Racionalidad:** El Programa prestará sus servicios y se desarrollará de acuerdo con las capacidades técnicas y presupuestales con las que cuente el IDPYBA, priorizando el cumplimiento de las metas institucionalmente trazadas para tal fin, en armonía con lo dispuesto en el presente decreto.

 **Sensibilización:** Para el desarrollo del programa se tendrá como base una estrategia pedagógica, desarrollada por el IDPYBA, con el objetivo de generar una cultura del respeto, protección, convivencia, y buen trato en el Distrito Capital a partir del cambio en la relación entre animales humanos y la fauna, que permita dar a conocer los alcances, necesidad, e importancia de la implementación del Programa de Esterilización en Gatos y Perros.

 **Voluntariedad:** Previa sensibilización, el procedimiento de esterilización en los gatos y/o perros se adelantará previa autorización y consentimiento informado por parte del cuidador, cuando este exista.

Artículo 5 . Continuidad del Programa de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital. El IDPYBA, como líder del Programa de Esterilización de Gatos y Perros, propenderá por la prestación continua e ininterrumpida del servicio que trata el presente decreto adelantando las gestiones contractuales, administrativas y operativas necesarias para lograr tal fin. Así mismo, se encargará de ampliar, gestionar y mejorar la capacidad operativa propia, que sea necesaria para la atención del mismo.

Para fortalecer la continuidad del Programa de Esterilización de Gatos y Perros, este podrá contar con recursos adicionales, provenientes de otros sectores. Frente a lo anterior, el IDPYBA podrá coordinar, articular y cooperar en la planeación con estos sectores.

Artículo 6. Estudio para la identificación de la población de gatos y perros en el Distrito. Para efectos de la implementación del Programa de Esterilización de Gatos y Perros y de la aplicación de los lineamientos de los que trata el presente decreto, el IDPYBA considerará el estudio de la población felina y canina que realice o actualice la Secretaría Distrital de Salud, o la entidad que haga sus veces.

Así mismo, el IDPYBA desarrollará e implementará la metodología con la cual realizará el estimativo de la población de felinos y caninos en condición de calle, ferales, semiferales, comunitarios y en condición de vulnerabilidad, incluyendo los que estén bajo el cuidado de población habitante de calle, carretera y recicladora en el Distrito Capital.

Artículo 7. Prestación y cobertura del servicio. El IDPYBA adelantará el programa y prestará el servicio de esterilización para gatos y perros en toda la ciudad, a partir del enfoque microterritorial consagrado en el numeral 3 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 775 de 2020. Este se prestará a través de mínimo un (1) punto fijo y una (1) unidad móvil quirúrgica en las zonas y programación que determine el IDPYBA.

La microterritorialidad se aplicará escalonadamente desde los barrios en los que se identifiquen escenarios de vulnerabilidad de gatos y perros, hasta lograr progresivamente la cobertura mínima del 80% en las localidades del Distrito Capital. Esta se materializará por medio de intervenciones en el territorio a partir de los puntos críticos definidos, en articulación con la ciudadanía, Alcaldías Locales, Consejos Locales de Protección Animal y las Redes Locales de Protección Animal y Hogares de Paso, para realizar la atención y oportuno control poblacional de gatos y perros en la ciudad.

Parágrafo 1. El IDPYBA coordinará con las Secretarías Distritales de Gobierno, de Salud, y de Integración Social lo concerniente para la implementación del presente decreto, así como las demás acciones de protección y bienestar animal.

Parágrafo 2. Las alcaldías locales que ejecuten acciones de esterilización y otras de protección y bienestar animal, por medio de la implementación de proyectos de inversión local se acogerán a los lineamientos establecidos por el IDPYBA en el “*Documento de criterios de elegibilidad y viabilidad del Sector Ambiente*”, o el que haga sus veces.

Artículo 8. Atención preferente para animales sin hogar. El IDPYBA prestará el servicio de esterilización de manera prioritaria para los gatos y perros ferales y semiferales, comunitarios, en condición de calle, y en general de todos los que se encuentren sin hogar o en condición de vulnerabilidad.

El servicio para los gatos y perros que se encuentren en estas condiciones se prestará, de acuerdo con la capacidad instalada, por medio de los puntos fijos de atención y las unidades móviles quirúrgicas que se dispongan para tal fin.

En los puntos fijos se priorizará la prestación del servicio a los gatos y perros sin hogar, en condición de vulnerabilidad o que estén bajo el cuidado de la población habitante de calle, carretera y recicladora, en cumplimiento a los numerales 1 y 4 del artículo 4 del Acuerdo Distrital 775 de 2020.

Parágrafo. El IDPYBA formulará una metodología para la captura, esterilización, atención veterinaria y ubicación de estos animales para su adopción o liberación y definirá cómo se prestará el servicio de esterilización en los puntos fijos para dichos gatos y perros. La metodología tendrá como parámetros generales, los siguientes:

☞ ① Priorizar los puntos críticos de atención, como aquellos en los que se tiene un diagnóstico poblacional de reproducción indiscriminada que involucre gatos y perros ferales, semiferales, comunitarios, en habitabilidad de calle y en condición de vulnerabilidad.

☞ ② Liberación de los gatos y perros en su zona de influencia, entendida esta como aquella en la que permanecen los animales sujetos de intervención con el objetivo de hacer un control poblacional en ese punto geográfico.

Artículo 9. Costo diferencial del servicio. El IDPYBA prestará el servicio de esterilización gratuitamente para los cuidadores o responsables de gatos y perros que residan en estratos 1, 2 y 3. Para ello, se debe presentar copias simples de la cédula de ciudadanía del cuidador y de un recibo de servicio público de la ciudad de Bogotá, que no supere los seis (6) meses de vigencia que acredite dicha estratificación.

El IDPYBA establecerá los costos diferenciales para las esterilizaciones de gatos y perros, cuyos cuidadores pertenezcan a los estratos 4, 5 y 6, en cumplimiento al numeral 3 del artículo 4 del Acuerdo Distrital 775 de 2020.

Artículo 10. Condiciones de higiene, salubridad y bienestar animal. Los puntos fijos y las unidades móviles quirúrgicas para prestar sus servicios deben contar con conceptos sanitarios favorables sin requerimientos vigentes o hallazgos sanitarios pendientes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud, en cumplimiento de la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016, y las demás normas sanitarias vigentes.

El IDPYBA en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud, expedirán un documento conjunto, con las condiciones de bienestar animal con los que deben contar los puntos fijos y las unidades móviles quirúrgicas, en armonía con las condiciones de higiene y

salubridad determinadas para estos espacios de intervención quirúrgica.

Artículo 11. Identificación de los gatos y perros esterilizados. Aquellos animales esterilizados en el marco del Programa de Esterilización de Gatos y Perros se les implementará un microchip de identificación y se les tatuará en la cara interna de la oreja derecha del gato o perro intervenido.

Para aquellos gatos en condición de calle, ferales, semiferiales, comunitarios y en condición de vulnerabilidad, el IDPYBA les realizará una muesca en la oreja derecha, respetando los criterios de bienestar animal. Para los perros en dichas condiciones, el IDPYBA definirá el método identificación a larga distancia, el cual contará con las siguientes condiciones generales:

- a) Evitar alteraciones en la salud, bienestar y comportamiento animal.
- b) Identificación alfanumérica.
- c) Durable en el tiempo.
- d) Imposibilidad de reinstalar el instrumento en otro animal.

Artículo 12. Del uso de los medios tecnológicos.

El IDPYBA con el fin de garantizar el principio de transparencia en el desarrollo del programa y facilitar la accesibilidad al mismo, implementará herramientas tecnológicas, compatibles con las demás entidades a nivel distrital, que permitan identificación y georreferenciación de los puntos priorizados para la prestación del servicio.

Así mismo, dichas herramientas tendrán como fin la identificación de las personas que accedan a los servicios gratuitos del programa, como también de los animales de compañía intervenidos.

La georreferenciación de los puntos priorizados serán aquellos definidos a partir de un diagnóstico técnico y de los insumos que resulten de procesos de gestión del conocimiento, realizados por el IDPYBA en coordinación con las alcaldías locales, los Consejos Locales y las Redes Locales de Protección Animal y Hogares de Paso.

Artículo 13º.- Esterilización para gatos y perros de la población habitantes de calle y población recicladora. El IDPYBA a través del procedimiento de “Atención de animales de compañía de los ciudadanos habitantes de calle y recicladores de oficio” (estrategia Huellitas de Calle), o el que haga sus veces, en articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Salud, por medio de la Subredes Integradas de Servicios de Salud,

programarán la ejecución de jornadas para la atención en salud y esterilización de gatos y perros de la población habitante de calle, carreteros y recicladora, población que será identificada y caracterizada por la Secretaría Distrital de Integración Social.

El IDPYBA estará a cargo de la identificación y caracterización de dichos animales para definir si se requiere y permite realizar la esterilización, bajo los siguientes parámetros:

- a) Los gatos y perros deben estar bajo el cuidado de la población habitante de calle, carretera o recicladora.
- b) Los ciudadanos a cargo de estos animales serán quienes autorizarán la atención médica veterinaria de los mismos, salvo en los casos de presunto maltrato animal en los términos de las Leyes 1774 de 2016, 1801 de 2016 y 599 de 2000, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- c) La esterilización de los gatos y perros que están bajo el cuidado de esta población, se adelantará previo proceso de sensibilización, y posterior autorización y consentimiento informado de sus cuidadores respectivos.

Artículo 14. Esterilización de los perros de manejo especial.

El IDPYBA en articulación con la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de las alcaldías locales, y la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subredes Integradas de Servicios de Salud, programarán la ejecución de jornadas de esterilización para perros de manejo especial, con el objetivo de que sean registrados en las alcaldías locales acorde con la normatividad vigente, vacunados contra la rabia y esterilizados, así como también se adelantarán actividades de sensibilización para su cuidado responsable.

Artículo 15. Conformación de las Redes Locales de Protección Animal y Hogares de Paso.

Cada localidad del Distrito Capital conformará una Red Local de Protección Animal y Hogares de Paso. Para tal fin, las alcaldías locales tendrán a su cargo la convocatoria para la conformación de estas en cada una de las localidades de Bogotá, D.C., apoyado por el IDPYBA, el cual se encargará de las actividades de difusión y comunicación de esta.

El IDPYBA, previamente a la convocatoria, pondrá en conocimiento público los criterios, facultades y alcances de la Red Local de Protección Animal y Hogares de Paso, para ello la comunidad interesada participará en la retroalimentación del documento definitivo, de acuerdo con los términos establecidos por el Instituto.

Artículo 16. Lineamientos generales de las Redes Locales de Protección Animal y Hogares de Paso.

Para el correspondiente funcionamiento y coordinación de las Redes Locales de Protección Animal y Hogares de Paso, se deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

a. De las Redes Locales de Protección y Bienestar Animal y Hogares de Paso

1. Deberán ser integradas por mínimo dos personas, naturales o jurídicas, que sean cuidadoras, cuidadores u hogares de paso dedicados al rescate, la protección y el cuidado de animales domésticos, generalmente gatos y perros.
2. Deberán inscribirse en la alcaldía local en la que esté ubicada la red.
3. Deberán asegurar que los integrantes de su espacio que brinden servicios de protección y cuidado integral de animales lo realicen dentro de los criterios mínimos establecidos por el IDPYBA.

b. De los aspirantes e integrantes de las redes locales:

1. Ser mayor de edad.
2. Los ciudadanos que deseen pertenecer a las redes locales deberán registrarse ante la alcaldía local.
3. Los aspirantes e integrantes de las redes deberán acreditar ante la alcaldía local que residen en la localidad.
4. Los integrantes de las redes locales debidamente avaladas solo podrán pertenecer a una red local.
5. No podrán pertenecer a la red local: funcionarios, contratistas y colaboradores directos del IDPYBA.

Artículo 17. Articulación ciudadana. Las Redes Locales de Protección Animal y Hogares de Paso en articulación con los Consejos Locales de Protección Animal podrán colaborar con la implementación del Programa Distrital de Esterilización para Gatos y Perros, de acuerdo con los lineamientos definidos por el IDPYBA.

En función del programa, las Redes Locales de Protección Animal y Hogares de Paso, articularán y coordinarán con los Consejos Locales de Protección

y Bienestar Animal, los aportes, recomendaciones, trabajo territorial y demás aspectos que consideren importantes para fortalecer el mismo.

Parágrafo. Los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal consolidarán las propuestas de la localidad, producto de los aportes y recomendaciones propias y de las Redes Locales y Hogares de Paso, frente al Programa Distrital de Esterilizaciones, y coordinarán con el IDPYBA las acciones para el estudio, aplicación y desarrollo de las mismas que sean viables desde el punto administrativo, jurídico y técnico.

Artículo 18. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. (E)
Secretario Distrital de Gobierno

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ

Secretario Distrital de Salud

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA

Secretaria Distrital de Integración Social

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ

Secretaria Distrital de Ambiente

DECRETO N° 540
(24 de diciembre de 2021)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 50 del Decreto 714 de 1996 y el artículo 7 del Decreto Distrital 518 de 2021.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Fijar el presupuesto anual de rentas e ingresos de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de

diciembre de 2022, por la suma **VEINTIOCHO BILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$28.509.249.042.000)**, conforme al siguiente detalle

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL				
DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS				
PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	12.251.383.424.000	5.347.411.150.000	17.598.794.574.000
O12	Recursos de Capital	10.910.454.468.000	0	10.910.454.468.000
	Total Rentas e Ingresos	23.161.837.892.000	5.347.411.150.000	28.509.249.042.000
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	11.819.138.054.000	4.399.705.337.000	16.218.843.391.000
O12	Recursos de Capital	9.655.422.355.000	0	9.655.422.355.000
	Total Rentas e Ingresos	21.474.560.409.000	4.399.705.337.000	25.874.265.746.000
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	432.245.370.000	947.705.813.000	1.379.951.183.000
O12	Recursos de Capital	1.255.032.113.000	0	1.255.032.113.000
	Total Rentas e Ingresos	1.687.277.483.000	947.705.813.000	2.634.983.296.000
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES				
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	1.511.402.000	0	1.511.402.000
O12	Recursos de Capital	1.378.877.000	0	1.378.877.000
	Total Rentas e Ingresos	2.890.279.000	0	2.890.279.000
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS				
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	278.590.376.000	903.652.881.000	1.182.243.257.000
O12	Recursos de Capital	28.391.915.000	0	28.391.915.000
	Total Rentas e Ingresos	306.982.291.000	903.652.881.000	1.210.635.172.000
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER				
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total

O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	62.706.000	0	62.706.000
	Total Rentas e Ingresos	62.706.000	0	62.706.000
	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	23.687.671.000	0	23.687.671.000
O12	Recursos de Capital	827.177.449.000	0	827.177.449.000
	Total Rentas e Ingresos	850.865.120.000	0	850.865.120.000
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	21.063.724.000	0	21.063.724.000
O12	Recursos de Capital	224.683.497.000	0	224.683.497.000
	Total Rentas e Ingresos	245.747.221.000	0	245.747.221.000
	CAJA DE VIVIENDA POPULAR			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	1.440.150.000	0	1.440.150.000
	Total Rentas e Ingresos	1.440.150.000	0	1.440.150.000
	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	22.642.357.000	2.000.073.000	24.642.430.000
O12	Recursos de Capital	47.759.568.000	0	47.759.568.000
	Total Rentas e Ingresos	70.401.925.000	2.000.073.000	72.401.998.000
	INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	83.511.000	0	83.511.000
O12	Recursos de Capital	2.033.578.000	0	2.033.578.000
	Total Rentas e Ingresos	2.117.089.000	0	2.117.089.000
	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	1.223.111.000	0	1.223.111.000
O12	Recursos de Capital	24.104.889.000	0	24.104.889.000
	Total Rentas e Ingresos	25.328.000.000	0	25.328.000.000

	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	43.260.000	0	43.260.000
O12	Recursos de Capital	17.300.000	0	17.300.000
	Total Rentas e Ingresos	60.560.000	0	60.560.000
	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	88.800.000	0	88.800.000
O12	Recursos de Capital	2.522.000	0	2.522.000
	Total Rentas e Ingresos	91.322.000	0	91.322.000
	JARDÍN BOTÁNICO “JOSÉ CELESTINO MUTIS”			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	1.941.117.000	0	1.941.117.000
	Total Rentas e Ingresos	1.941.117.000	0	1.941.117.000
	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	1.303.584.000	0	1.303.584.000
	Total Rentas e Ingresos	1.303.584.000	0	1.303.584.000
	INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	10.644.000.000	0	10.644.000.000
O12	Recursos de Capital	7.621.000.000	0	7.621.000.000
	Total Rentas e Ingresos	18.265.000.000	0	18.265.000.000
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	40.488.000.000	0	40.488.000.000
O12	Recursos de Capital	200.000.000	0	200.000.000
	Total Rentas e Ingresos	40.688.000.000	0	40.688.000.000
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL			
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	15.679.721.000	0	15.679.721.000

	Total Rentas e Ingresos	15.679.721.000	0	15.679.721.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS				
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	3.096.652.000	0	3.096.652.000
O12	Recursos de Capital	21.937.465.000	0	21.937.465.000
	Total Rentas e Ingresos	25.034.117.000	0	25.034.117.000
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA				
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	46.653.000	0	46.653.000
	Total Rentas e Ingresos	46.653.000	0	46.653.000
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA				
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	48.023.000.000	0	48.023.000.000
	Total Rentas e Ingresos	48.023.000.000	0	48.023.000.000
ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO				
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"				
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	27.862.889.000	42.052.859.000	69.915.748.000
O12	Recursos de Capital	1.227.122.000	0	1.227.122.000
	Total Rentas e Ingresos	29.090.011.000	42.052.859.000	71.142.870.000
ORGANÍSMO DE CONTROL				
CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.				
		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	1.219.617.000	0	1.219.617.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	1.219.617.000	0	1.219.617.000
PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	2.039.755.985.000	1.404.012.292.000	3.443.768.277.000
O22	Servicio de la Deuda	587.652.505.000	115.048.828.000	702.701.333.000
O23	Inversión	15.182.225.256.000	9.180.554.176.000	24.362.779.432.000
	Total Gastos e Inversiones	17.809.633.746.000	10.699.615.296.000	28.509.249.042.000

Artículo 2. Fijar el presupuesto anual de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la

suma **VEINTIOCHO BILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$28.509.249.042.000)**, conforme al siguiente detalle

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	120.223.484.000	0	120.223.484.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	101.724.570.000	0	101.724.570.000
	Total Gastos e Inversiones	221.948.054.000	0	221.948.054.000
SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
SECRETARÍA GENERAL				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	107.907.955.000	0	107.907.955.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	96.724.570.000	0	96.724.570.000
	Total Gastos e Inversiones	204.632.525.000	0	204.632.525.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	12.315.529.000	0	12.315.529.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	5.000.000.000	0	5.000.000.000
	Total Gastos e Inversiones	17.315.529.000	0	17.315.529.000
SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	148.572.092.000	16.095.123.000	164.667.215.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	118.543.467.000	23.530.651.000	142.074.118.000
	Total Gastos e Inversiones	267.115.559.000	39.625.774.000	306.741.333.000
SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	136.255.931.000	0	136.255.931.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	91.994.438.000	0	91.994.438.000
	Total Gastos e Inversiones	228.250.369.000	0	228.250.369.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	12.316.161.000	0	12.316.161.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	26.549.029.000	0	26.549.029.000
	Total Gastos e Inversiones	38.865.190.000	0	38.865.190.000
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	16.095.123.000	16.095.123.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	0	23.530.651.000	23.530.651.000
	Total Gastos e Inversiones	0	39.625.774.000	39.625.774.000
SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	702.369.491.000	380.471.374.000	1.082.840.865.000
O22	Servicio de la Deuda	587.652.505.000	115.048.828.000	702.701.333.000
O23	Inversión	7.546.093.402.000	687.657.565.000	8.233.750.967.000
	Total Gastos e Inversiones	8.836.115.398.000	1.183.177.767.000	10.019.293.165.000
SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	462.709.529.000	0	462.709.529.000
O22	Servicio de la Deuda	582.461.819.000	0	582.461.819.000
O23	Inversión	7.504.508.829.000	664.445.576.000	8.168.954.405.000
	Total Gastos e Inversiones	8.549.680.177.000	664.445.576.000	9.214.125.753.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	59.513.488.000	59.513.488.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	40.688.000.000	18.865.622.000	59.553.622.000
	Total Gastos e Inversiones	40.688.000.000	78.379.110.000	119.067.110.000
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	239.659.962.000	320.957.886.000	560.617.848.000
O22	Servicio de la Deuda	5.190.686.000	115.048.828.000	120.239.514.000
O23	Inversión	896.573.000	4.346.367.000	5.242.940.000
	Total Gastos e Inversiones	245.747.221.000	440.353.081.000	686.100.302.000

SECTOR PLANEACIÓN				
	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN			
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	83.717.557.000	0	83.717.557.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	56.885.779.000	0	56.885.779.000
	Total Gastos e Inversiones	140.603.336.000	0	140.603.336.000
SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	28.771.857.000	25.160.340.000	53.932.197.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	242.543.279.000	84.985.443.000	327.528.722.000
	Total Gastos e Inversiones	271.315.136.000	110.145.783.000	381.460.919.000
SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO			
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	28.771.857.000	0	28.771.857.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	239.653.000.000	0	239.653.000.000
	Total Gastos e Inversiones	268.424.857.000	0	268.424.857.000
	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES			
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	15.878.810.000	15.878.810.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.890.279.000	64.985.443.000	67.875.722.000
	Total Gastos e Inversiones	2.890.279.000	80.864.253.000	83.754.532.000
	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO			
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	9.281.530.000	9.281.530.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	0	20.000.000.000	20.000.000.000
	Total Gastos e Inversiones	0	29.281.530.000	29.281.530.000
SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	183.143.608.000	285.696.127.000	468.839.735.000

O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.296.316.079.000	3.079.317.001.000	5.375.633.080.000
	Total Gastos e Inversiones	2.479.459.687.000	3.365.013.128.000	5.844.472.815.000
SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	122.614.871.000	0	122.614.871.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.236.375.362.000	2.575.752.465.000	4.812.127.827.000
	Total Gastos e Inversiones	2.358.990.233.000	2.575.752.465.000	4.934.742.698.000
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	6.734.280.000	6.734.280.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.303.584.000	4.571.536.000	5.875.120.000
	Total Gastos e Inversiones	1.303.584.000	11.305.816.000	12.609.400.000
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	60.528.737.000	272.870.628.000	333.399.365.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	10.614.133.000	13.687.000.000	24.301.133.000
	Total Gastos e Inversiones	71.142.870.000	286.557.628.000	357.700.498.000
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	6.091.219.000	6.091.219.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	48.023.000.000	485.306.000.000	533.329.000.000
	Total Gastos e Inversiones	48.023.000.000	491.397.219.000	539.420.219.000
SECTOR SALUD - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	97.436.445.000	1.485.000.000	98.921.445.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.189.103.502.000	1.915.652.879.000	3.104.756.381.000
	Total Gastos e Inversiones	1.286.539.947.000	1.917.137.879.000	3.203.677.826.000

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	75.904.775.000	0	75.904.775.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	0	0	0
	Total Gastos e Inversiones	75.904.775.000	0	75.904.775.000
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	21.531.670.000	1.485.000.000	23.016.670.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.189.103.502.000	1.915.652.879.000	3.104.756.381.000
	Total Gastos e Inversiones	1.210.635.172.000	1.917.137.879.000	3.127.773.051.000
SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	29.485.902.000	21.296.583.000	50.782.485.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	928.946.728.000	335.692.016.000	1.264.638.744.000
	Total Gastos e Inversiones	958.432.630.000	356.988.599.000	1.315.421.229.000
SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	29.485.902.000	0	29.485.902.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	903.618.728.000	262.054.310.000	1.165.673.038.000
	Total Gastos e Inversiones	933.104.630.000	262.054.310.000	1.195.158.940.000
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	21.296.583.000	21.296.583.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	25.328.000.000	73.637.706.000	98.965.706.000
	Total Gastos e Inversiones	25.328.000.000	94.934.289.000	120.262.289.000
SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	26.297.537.000	98.484.488.000	124.782.025.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	231.235.461.000	545.180.029.000	776.415.490.000

	Total Gastos e Inversiones	257.532.998.000	643.664.517.000	901.197.515.000
SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	26.297.537.000	0	26.297.537.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	138.299.492.000	16.690.603.000	154.990.095.000
	Total Gastos e Inversiones	164.597.029.000	16.690.603.000	181.287.632.000
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	38.558.138.000	38.558.138.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	72.401.998.000	314.679.785.000	387.081.783.000
	Total Gastos e Inversiones	72.401.998.000	353.237.923.000	425.639.921.000
INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	7.193.402.000	7.193.402.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.117.089.000	25.228.015.000	27.345.104.000
	Total Gastos e Inversiones	2.117.089.000	32.421.417.000	34.538.506.000
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	32.915.918.000	32.915.918.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	91.322.000	32.252.738.000	32.344.060.000
	Total Gastos e Inversiones	91.322.000	65.168.656.000	65.259.978.000
FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	5.287.899.000	5.287.899.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	60.560.000	15.502.357.000	15.562.917.000
	Total Gastos e Inversiones	60.560.000	20.790.256.000	20.850.816.000
INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	14.529.131.000	14.529.131.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	18.265.000.000	140.826.531.000	159.091.531.000

	Total Gastos e Inversiones	18.265.000.000	155.355.662.000	173.620.662.000
SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	28.826.780.000	34.612.545.000	63.439.325.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	163.935.333.000	103.453.188.000	267.388.521.000
	Total Gastos e Inversiones	192.762.113.000	138.065.733.000	330.827.846.000
SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	28.826.780.000	0	28.826.780.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	161.884.857.000	0	161.884.857.000
	Total Gastos e Inversiones	190.711.637.000	0	190.711.637.000
JARDÍN BOTÁNICO “JOSÉ CELESTINO MUTIS”				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	8.318.831.000	8.318.831.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.941.117.000	48.383.493.000	50.324.610.000
	Total Gastos e Inversiones	1.941.117.000	56.702.324.000	58.643.441.000
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	20.174.512.000	20.174.512.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	62.706.000	27.279.268.000	27.341.974.000
	Total Gastos e Inversiones	62.706.000	47.453.780.000	47.516.486.000
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	6.119.202.000	6.119.202.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	46.653.000	27.790.427.000	27.837.080.000
	Total Gastos e Inversiones	46.653.000	33.909.629.000	33.956.282.000

SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	88.610.798.000	120.311.484.000	208.922.282.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.287.036.600.000	2.060.467.788.000	3.347.504.388.000
	Total Gastos e Inversiones	1.375.647.398.000	2.180.779.272.000	3.556.426.670.000
SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	88.610.798.000	0	88.610.798.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	420.491.759.000	0	420.491.759.000
	Total Gastos e Inversiones	509.102.557.000	0	509.102.557.000
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	89.065.956.000	89.065.956.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	850.865.120.000	1.907.971.511.000	2.758.836.631.000
	Total Gastos e Inversiones	850.865.120.000	1.997.037.467.000	2.847.902.587.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	31.245.528.000	31.245.528.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	15.679.721.000	152.496.277.000	168.175.998.000
	Total Gastos e Inversiones	15.679.721.000	183.741.805.000	199.421.526.000
SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	21.349.462.000	254.010.766.000	275.360.228.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	306.595.025.000	333.341.183.000	639.936.208.000
	Total Gastos e Inversiones	327.944.487.000	587.351.949.000	915.296.436.000

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	21.349.462.000	0	21.349.462.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	280.120.758.000	113.069.245.000	393.190.003.000
	Total Gastos e Inversiones	301.470.220.000	113.069.245.000	414.539.465.000
CAJA DE VIVIENDA POPULAR				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	11.998.239.000	11.998.239.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.440.150.000	92.123.503.000	93.563.653.000
	Total Gastos e Inversiones	1.440.150.000	104.121.742.000	105.561.892.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS				
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	242.012.527.000	242.012.527.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	25.034.117.000	128.148.435.000	153.182.552.000
	Total Gastos e Inversiones	25.034.117.000	370.160.962.000	395.195.079.000
SECTOR MUJERES				
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	25.515.482.000	0	25.515.482.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	101.548.173.000	0	101.548.173.000
	Total Gastos e Inversiones	127.063.655.000	0	127.063.655.000
SECTOR GESTIÓN JURIDICA				
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL				
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	24.642.418.000	0	24.642.418.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	9.870.665.000	0	9.870.665.000
	Total Gastos e Inversiones	34.513.083.000	0	34.513.083.000
SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO				
		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	164.598.667.000	0	164.598.667.000

O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	590.627.576.000	0	590.627.576.000
	Total Gastos e Inversiones	755.226.243.000	0	755.226.243.000
SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES				
	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA			
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	83.959.257.000	0	83.959.257.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	534.627.576.000	0	534.627.576.000
	Total Gastos e Inversiones	618.586.833.000	0	618.586.833.000
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS			
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	80.639.410.000	0	80.639.410.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	56.000.000.000	0	56.000.000.000
	Total Gastos e Inversiones	136.639.410.000	0	136.639.410.000
OTRAS ENTIDADES DISTRITALES				
	CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.			
		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	166.388.462.000	166.388.462.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	1.219.617.000	11.276.433.000	12.496.050.000
	Total Gastos e Inversiones	1.219.617.000	177.664.895.000	178.884.512.000
	CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.			
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	83.918.583.000	0	83.918.583.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	0	0	0
	Total Gastos e Inversiones	83.918.583.000	0	83.918.583.000
	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.			
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	160.825.844.000	0	160.825.844.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	7.500.000.000	0	7.500.000.000
	Total Gastos e Inversiones	168.325.844.000	0	168.325.844.000
	VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.			
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total

O21	Gastos de Funcionamiento	21.449.978.000	0	21.449.978.000
O22	Servicio de la Deuda	0	0	0
O23	Inversión	2.500.000.000	0	2.500.000.000
	Total Gastos e Inversiones	23.949.978.000	0	23.949.978.000

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Decreto rigen para los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los fondos de desarrollo local, a las empresas industriales y comerciales y a las subredes integradas de servicios de salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

Artículo 4. MARCO JURÍDICO. La ejecución del presupuesto anual del Distrito Capital de la vigencia 2022, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, Ley 715 de 2001, 819 de 2003 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, en la medida en que se refiera a las entidades territoriales en el Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 192 de 2021, Decreto Distrital 492 de 2019, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Decreto.

Para efectos de la aplicación de este Decreto la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 5. APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO PARA EMPRESAS. Las entidades que conforman el presupuesto anual podrán realizar a favor de las empresas industriales y comerciales del Distrito Capital o a sociedades de economía mixta y sociedades por acciones asimiladas a las empresas industriales y comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá D.C., y transferencias de recursos orienta-

dos al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento.

Parágrafo 1. Las apropiaciones del presupuesto anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2022, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

Parágrafo 2. Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

Artículo 6. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. En virtud de la Ley 715 de 2001, la Ley 1564 de 2012 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el presupuesto anual, en el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a solicitar al día hábil siguiente a su recibo a la Secretaría Distrital de Hacienda — Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normatividad vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local esta constancia se expedirá sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

CAPÍTULO III

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de

leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2022.

Artículo 8. AJUSTE PRESUPUESTAL. Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el presupuesto de una entidad que haga parte del presupuesto anual o general del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del Gerente, Director o Alcalde local de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al CONFIS Distrital.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto incluido en el presente Decreto. Esta resolución será el soporte para realizar los ajustes correspondientes en el presupuesto de la entidad descentralizada.

CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL

Artículo 9. MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, artículo 10 del Decreto Distrital 492 de 2019 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Parágrafo 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los establecimientos públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

Parágrafo 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las subredes integradas de servicios de salud – ESE y las empresas industriales y comerciales del distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las subredes integradas de servicios de salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

Artículo 10. INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los establecimientos públicos, unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas industriales y comerciales del orden distrital y las subredes integradas de servicios de salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Artículo 11. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. Cuando las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito y los fondos de desarrollo local necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad específicamente el artículo 17 del Decreto Distrital 492 de 2019.

Parágrafo 1. Para la adquisición de vehículos para uso de servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta.

Parágrafo 2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto

técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de maquinaria relacionada con malla vial.

Parágrafo 3. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

Artículo 12. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

Artículo 13. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

Artículo 14. ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorerías.

Parágrafo. El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorerías en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir la compra o venta de divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones relacionadas con el

diferencial cambiario; 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

Artículo 15. PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual y general del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

Artículo 16. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2021 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2022. El mismo tratamiento tendrán los gastos financiados con la caja menor de las entidades, que se hayan realizado con posterioridad a la fecha de cierre de la tesorería distrital.

Artículo 17. PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, para los servidores públicos de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación y los conceptos de auxilios de cesantías, pensiones, auxilios funerarios a cargo de las entidades, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación afectando el rubro que les dio origen o su homólogo en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal.

Artículo 18. BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en el Decreto Distrital 492 de 2019.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad.

Parágrafo. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear

o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extra-legales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

Artículo 19. RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a Distrital, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

Artículo 20. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado.

Artículo 21. DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la sobretasa a la gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 2116 de 2021, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

Artículo 22. VINCULACIÓN A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del presupuesto anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C. que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al presupuesto anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el inciso anterior, requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta Directiva respectiva.

Parágrafo. De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

Artículo 23. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

Artículo 24. PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas.

Artículo 25. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de Otras Transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del presupuesto general de la Nación, deberán incorporarse por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

Artículo 26. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS. Durante la vigencia 2022 los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como de las cesantías acrecentarán la reserva y se ejecutarán por parte de FONCEP.

Los rendimientos adicionales a los estimados en el presupuesto de los patrimonios autónomos a que se refiere el párrafo anterior se incorporarán al presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, por Decreto Distrital.

Artículo 27. AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades de la Administración Central, los establecimientos públicos y unidades administrativas especiales con personería jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten

sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 28. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá realizar las homologaciones, ajustes y reclasificaciones que se requieran en virtud de la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal dispuesto por la Resolución 0401 de 2021, “Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019” de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución Orgánica 0048 de 2021, “Por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se prorroga el termino para el reporte de la programación y ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal, CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020” y de acuerdo a las actualizaciones que se realicen del catálogo.

Artículo 29. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de Otras Transferencias de la Nación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del presupuesto general de la Nación, siempre y cuando tengan destinación específica, deberán incorporarse por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de

Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

Artículo 30. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el presupuesto general del Distrito Capital, registrada en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera información de carácter oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 31. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Distrital 192 de 2021.

Artículo 32. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los establecimientos públicos distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 33. SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

Artículo 34. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento de Bogotá, D.C.

Artículo 35. PAGO DE LA DEUDA. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito

Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 36. CONSOLIDACIÓN DEL CANAL DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO. Según lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “Por Medio de cual se Adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, para consolidar el canal de transferencias monetarias de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado que garantizará progresivamente un ingreso mínimo a los hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad residentes en Bogotá D.C., las entidades distritales que contemplen en su presupuesto partidas correspondientes a pagos de apoyos económicos en el marco de este canal, deberán disponer de los recursos correspondientes conforme al mecanismo establecido en el artículo 32 del Decreto 192 de 2021 y la Resolución 377 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda .

Las características, los mecanismos de entrega, los requisitos de entrada y salida de programas y la gobernanza del esquema de ingreso mínimo garantizado serán establecidos por la instancia intersectorial que se defina por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Parágrafo 1. Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 24 del Plan de Desarrollo Distrital, los planes, programas, proyectos, criterios de focalización, servicios y presupuestos de las entidades del nivel central y los establecimientos públicos que hagan parte de la estrategia de ingreso mínimo garantizado, cumplirán los requisitos de entrada al esquema, para lo cual deberán realizar los ajustes en su operación manteniendo los criterios de focalización y la ordenación de los recursos requeridos para la atención de los hogares en condición de pobreza o vulnerabilidad que estos programas determinen.

Parágrafo 2. Para el pago de transferencias monetarias no condicionadas, las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y las alcaldías locales que aporten recursos para el financiamiento de los pagos de transferencias monetarias identificados a través de la base maestra de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado, cuya consolidación corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación, dispondrán los recursos destinados para ello en los depósitos

constituidos en la Dirección Distrital de Tesorería, y generarán la ordenación permanente necesaria para la dispersión de estos recursos de acuerdo con los listados de beneficiarios proporcionados por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 37. INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2022, un informe anual con corte a 31 de diciembre de 2021 con los productos, metas y resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital un informe de la vigencia, con corte a 30 de septiembre, con los productos, metas y resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital. Este informe será un anexo al proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la siguiente vigencia.

Artículo 38. VÍCTIMAS, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA y JUVENTUD. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situación de desplazamiento por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

Parágrafo. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

Artículo 39. AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. Las entidades que conforman el presupuesto anual y general del Distrito, podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, de manera excepcional y atendiendo lo establecido en el

artículo 4 del Decreto Distrital 492 de 2019 los días compensatorios que se hubieren causado hasta el mes de diciembre de 2021.

Artículo 40. DE LA PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Las entidades que conforman el presupuesto anual y general del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda a más tardar los 10 primeros días calendario posteriores a cada cierre trimestral, con copia a la Dirección Distrital de Presupuesto, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de operaciones de crédito público y/o de contratos estatales, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en la resolución SDH-866 de 2004. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 41. DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

Artículo 42. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. Los recursos generados por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A. serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2022.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

Artículo 43. CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección

Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al nivel de cuenta mayor, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Artículo 44. MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS. Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones.

Artículo 45. AJUSTES POR OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL. Durante la vigencia fiscal 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar los ajustes, correcciones y modificaciones presupuestales, tesorales o contables, resultantes de la operación del Sistema de Información Distrital BOGDATA, previa solicitud de la entidad.

Artículo 46. MANEJO FIDUCIARIO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA CUENTA ÚNICA DISTRITAL. De conformidad con el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sus disposiciones concordantes y normas especiales, en forma excepcional las entidades de la administración distrital que hacen parte de la cuenta única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local están autorizados para celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia pública para cumplimiento de compromisos contractuales o cuando se autorice en norma vigente.

En todo caso, el manejo de los excedentes de liquidez afectos al negocio fiduciario deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el capítulo 5 del título 3 de la parte 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, norma que compiló el Decreto 1525 de 2008, y a las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para

el manejo de los recursos de la Cuenta Única Distrital que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo 1. Las entidades distritales que hacen parte de la cuenta única distrital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán celebrar contratos que, directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos cuando exista autorización normativa expresa.

Parágrafo 2. En ningún caso se podrán celebrar válidamente negocios fiduciarios cuyo objeto sea sustituir el manejo tesorero de la Cuenta Única Distrital y competencias asignadas a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, o para representar una ejecución presupuestal sin que ésta conlleve a la destinación de los recursos distritales al objeto para el cual fueron apropiados.

Artículo 47. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO POR FILMACIONES AUDIOVISUALES. Los recursos generados por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, serán recaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el porcentaje que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2022. El porcentaje de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público, será transferido por el IDARTES al tesoro distrital.

Artículo 48. REACTIVACIÓN ECONÓMICA CON ENFOQUE DE GÉNERO. Para propender por la reducción de los efectos económicos diferenciales de la pandemia generada por el COVID 19, sobre las mujeres, el deterioro de sus condiciones laborales y la disminución de la feminización de la pobreza, en concordancia con el Programa 2. Igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades para las mujeres contenido en el Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco de sus competencias y con los recursos asignados en el presupuesto, deberán continuar con la implementación de una estrategia coordinada para la generación de ingresos para las mujeres, para ello llevarán a cabo acciones que les permitan superar las barreras diferenciales que las afectan para alcanzar la igualdad de oportunidades económicas.

Parágrafo. La administración distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer entregará un

informe de avance al Concejo Distrital en octubre de 2022, con los resultados de la estrategia.

Artículo 49. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2022, se clasifican y definen de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS NUMERALES RENTÍSTICOS DE INGRESOS

01. Ingresos

Los ingresos del presupuesto anual del Distrito Capital están constituidos por los ingresos corrientes y los recursos de capital.

011. Ingresos Corrientes

Son los recursos que percibe el Distrito con regularidad en desarrollo de lo establecido por la Ley, los Acuerdos y Decretos por concepto de la aplicación de impuestos, tasas y derechos administrativos, multas, sanciones e intereses de mora, venta de bienes y servicios y transferencias corrientes, entre otros.

01101. Ingresos tributarios

Conformados por los pagos obligatorios al Gobierno Distrital, sin contraprestación fijados por las normas, provenientes de impuestos directos e indirectos. Su definición se encuentra en el Decreto Distrital 352 de 2002. Se dividen en directos e indirectos.

01102. Ingresos No tributarios

Son las rentas generadas por las por las actividades propias de la entidad en cumplimiento de su objetivo social y comprenden entre otros los siguientes:

0110202. Tasas y derechos administrativos

Las tasas y derechos administrativos son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero.

0110202063 Certificados catastrales

Comprende los ingresos que percibe el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, por concepto de la expedición de los documentos mediante los cuales hace constar la inscripción del predio o mejora a sus características y condiciones.

0110202088. Tasas retributivas y Compensatorias

Corresponden a las tasas retributivas por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales,

aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.

También a las tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables

O110202055 Tasa por Uso Aguas Subterráneas

Corresponde a las tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se cobran por la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974.

O110202102. Derechos de tránsito

Son los derechos que cancelan los propietarios por el beneficio de tener su vehículo matriculado en un organismo de tránsito y corresponden a los gastos por administración de la Hoja de Vida del vehículo, entre los cuales se encuentran los relacionados con cambio de características del vehículo, expedición de licencias y demás trámites asociados con la tenencia de un vehículo.

O110202150 Concesiones

Es la tasa o tarifa que se cobra a un medio de transporte terrestre como derecho de tránsito para utilizar la infraestructura de la respectiva vía de comunicación;

O110202151. Tala de Arboles

Es el pago de la compensación establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente por las talas de arbolado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados, IVP.

O110202152. Derechos transferibles de construcción (Cargas Urbanísticas por Edificabilidad)

Es el valor correspondiente a la liquidación de la compensación en dinero de las obligaciones urbanística que deben cumplir los propietarios del suelo como contraprestación por los beneficios urbanísticos en términos de uso y edificabilidad, de

acuerdo con los principios de ordenamiento territorial contenidos en la Ley 388 de 1997, con el fin de lograr mejores condiciones de vida para los habitantes de la ciudad y de enfrentar los efectos de los procesos de crecimiento y densificación. Las obligaciones urbanísticas por edificabilidad corresponden a la cesión obligatoria de suelo y/o su construcción, como contraprestación de los beneficios generados por la norma de edificabilidad.

O11020100565. Concurso Económico - Estratificación

Es el pago que realizan las empresas de servicios públicos por el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo del Distrito con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semiurbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas.

O110202153. Fondo cuenta pago Compensatorio de Cesiones Públicas

Es el fondo en el cual se administran los recursos por concepto del pago compensatorio de cesiones públicas, las cesiones para parques serán canceladas en el fondo del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) y el pago compensatorio de parqueaderos y las cesiones para vías, serán cancelados en el fondo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

En estos fondos también se pueden cancelar las compensaciones por concepto de espacio público y parqueaderos que se exijan en los planes de regularización y manejo, en los actos de reconocimiento de edificaciones y de legalizaciones de barrios y de regularizaciones y en general las compensaciones y pagos que se establezcan en los tratamientos urbanísticos e instrumentos de planificación y de gestión urbana.

O11020100205. Aportes de cesantías

Corresponde al aporte del 9% que realizan las entidades afiliadas del nivel central y descentralizado para el pago de cesantías, al igual que los aportes correspondientes al régimen de transición pensional.

O110202154. Aprovechamiento Económico del Espacio Público

Es el pago que se hace a la ciudad por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso de un bien de uso público.

O110202087. Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas

Corresponde a las tasas que puede establecer el Distrito por el derecho de parqueo sobre vías públicas.

O110202093. Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión

Corresponde a los ingresos obtenidos por el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular (perímetro urbano de Bogotá D.C.) que se otorgará a las personas naturales y jurídicas que voluntariamente acuerden con el Distrito Capital, pagar un precio público, según el periodo de tiempo por el que lo solicite y le sea aprobado.

O110201. Contribuciones

Son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad que tiene el Estado para establecerlas.

O11020100559. Contribución especial sobre contratos de obras públicas

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Distrito, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

O11020100599. Semaforización

Contribución de los propietarios de vehículos automotores matriculados en el Distrito Capital, los cuales cancelan anualmente por derecho de semaforización el equivalente a dos (2) días del salario mínimo legal vigente.

O11020100563. Participación en la plusvalía

Participación a la que tienen derecho las entidades públicas por las plusvalías producto de los beneficios generados por las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y el espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento.

O11020100539. Contribución de valorización

Contribución sobre las propiedades raíces que se benefician con la ejecución de obras de interés público distrital.

O110207. Participación y Derechos por monopolios

Se refiere a los recursos por el establecimiento de monopolios como arbitrios rentísticos, autorizados por la Constitución Política.

O110207001. Derechos por la explotación juegos de suerte y azar

Recursos obtenidos por el ejercicio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

O11020700201. Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables

Corresponde a la participación que recibe Bogotá D.C., del 10,5% del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de producción nacional o extranjera y de la participación de licores destilados, que se causa sobre productos consumidos en el territorio y en el Departamento de Cundinamarca. De acuerdo con lo establecido en la Ley los ingresos por este concepto se deben destinar a financiar la salud y el deporte.

O110203. Multas, sanciones e intereses de mora

O110203001 Multas y Sanciones

Son penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

O11020300105. Sanciones administrativas

Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. La potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de

mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas.

O11020300109. Tránsito y Transporte

Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales correspondientes a tránsito y transporte.

O11020300106 Sanciones fiscales

Corresponde al recaudo de indemnizaciones pecuniarias impuestas por las contralorías en desarrollo de su facultad de vigilancia fiscal, a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Distrito, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio distrital. Los fallos con responsabilidad deben determinar en forma precisa la cuantía del daño causado, previo cumplimiento a lo establecido en la Ley 42 de 1993 y del procedimiento señalado en la Ley 610 de 2000 y sus modificatorios.

O11020300120. Multas Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, expedido en la Ley 1801 de 2016 y corregida por el Decreto Nacional 555 de 2017. El valor de la multa depende del comportamiento realizado. Asimismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo (art. 13 del Decreto 555 de 2017, que corrige el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.). Las multas se clasifican en generales y especiales.

O11020300104. Sanciones contractuales

Son producto de la sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una que vez se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual.

O11020300122. Ambientales

Consiste en el pago de una suma de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infringe las normas ambientales.”

O1102030012090. Control de Vivienda

Corresponde al pago del valor impuesto por la Secretaría Distrital de Hábitat relacionados con las funciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de enajenación, arrendamiento e intermediación de vivienda.

O1102030012099. Urbanísticas

Corresponde a los recursos recaudados por los Fondos de Desarrollo Local en virtud a lo establecido por la Ley 2116 de 2021, en la cual se indica como una de las atribuciones de los Alcaldes Locales la de conocer de los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes.

O11020300111. Sanciones tributarias

Corresponde a los recursos recaudados por concepto de las penalidades pecuniarias relativas al incumplimiento de obligaciones tributarias, de acuerdo con el impuesto respectivo y la normatividad vigente.

O110203002. Intereses de mora

Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

O110205. Venta de bienes y servicios

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo. (Decreto 714 de 1996, art. 26).

O110205001. Ventas de establecimientos de mercado

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

011020500101. Minerales; electricidad, gas y agua

Son los ingresos asociados a la venta de todo tipo de minerales, energía eléctrica, gas de ciudad, biogas y agua.

011020500103. Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los ingresos asociados a la venta de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

01102050010302. Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados

Son los recursos obtenidos por la prestación del servicio de fotocopias, publicación contratos, planos de estratificación, venta de publicaciones entre otros.

011020500107 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

011020500109. Servicios para la comunidad, sociales y personas

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales dispuestas legalmente como competencias principales de la Administración Distrital.

01102050010901. Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general

Corresponde a los ingresos recaudados por los diferentes servicios que prestan las entidades de la Administración Distrital.

0110205001090101. Servicios administrativos del Gobierno

011020500109010112. Servicios ejecutivos de la Administración Pública

Estos ingresos se refieren a la prestación de servicios relacionados con actividades misionales de las entidades.

Entre otros incluyen: Asesorías en ejercicio de simulacros, inscripciones de los Clubes y Talleres, participación o venta de boletería por los diferentes eventos ofrecidos por las entidades, ventas tienda catastral, avalúos comerciales.

011020500107020112. Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles propios o arrendados

Son los ingresos percibidos por el alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra de los bienes inmuebles propios o arrendados de la Administración Distrital.

011020500108030118. Servicios de oficinas centrales

Se originan en el cobro que realiza la Administración Distrital por la expedición de actos administrativos requeridos por los ciudadanos, para cumplir los requisitos exigidos para poder efectuar diferentes actividades dirigidas a la población.

Entre otros incluyen: Derechos de jardines cementerios, conceptos técnicos: de espectáculos públicos, juegos pirotécnicos, visitas de inspección, etc.

0110205001090703. Servicios funerarios de cremación y sepultura

Son los ingresos obtenidos por la operación de los cementerios de propiedad del Distrito Capital, incluye servicios funerarios, de cremación y sepultura.

0110205002 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

0110202116 Derechos pecuniarios educación superior

Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.

O11020211601. Servicios de educación superior (terciaria)

Incluye los recaudos por el pago de derechos de matrícula de los diferentes niveles de la educación superior, de servicios de educación y formación prestados por el ente autónomo universitario y servicios de apoyo.

O110206. Transferencias corrientes

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del presupuesto anual del Distrito Capital sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

Hacen parte de esta clasificación los ingresos del Sistema General de Participaciones, Participaciones distintas del SGP, Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios, Transferencias de otras entidades del gobierno general, Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral, Sentencias y conciliaciones, entre otros.

O12 Recursos de capital.

Son los ingresos obtenidos por disposición de activos, excedentes financieros, dividendos y utilidades por otras inversiones de capital, rendimientos financieros, recursos de crédito externo e interno, transferencias de capital, recuperación de cartera – préstamos, recursos del balance, diferencial cambiario, retiros FONPET y Reintegros.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS

O2. Gastos

El presupuesto de gastos incluye la totalidad de las apropiaciones de las entidades que forman parte del presupuesto anual del Distrito Capital, y se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

O21. Gastos de funcionamiento

Comprende los gastos por servicios personales, adquisición de bienes y servicios y transferencias de funcionamiento, es decir, todas las apropiaciones necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de las entidades, así como para la aplicación del modelo de

teletrabajo, acorde con la reglamentación que para el efecto expida cada una de las entidades.

O211. Gastos de personal

Incluye los gastos destinados a la remuneración de los servicios prestados por parte del personal vinculado mediante relaciones laborales, legales y reglamentarias con el Distrito: retribuciones fijas y ocasionales a los servidores públicos de planta permanente, supernumerarios y planta temporal; las contribuciones inherentes a la nómina asociadas a este personal; los reconocimientos pactados en las convenciones colectivas para los trabajadores oficiales, el pago de honorarios a servidores de categoría especial y los pagos que ocasionalmente se presenten a favor de exfuncionarios como consecuencia de reliquidaciones realizadas por las entidades que administran el sistema de seguridad social.

Los gastos de personal se clasifican en:

O21101 Planta de personal permanente

O21102 Personal supernumerario y temporal

O21101 Planta de personal permanente

Conformada por los servidores públicos de las entidades, organismos u órganos de control, con vinculación a término indefinido, con el objeto de realizar las funciones necesarias para lograr los fines institucionales. Incluye lo correspondiente a los trabajadores oficiales.

O2110101 Factores constitutivos de salario

Pago en efectivo al personal vinculado permanentemente, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

O2110101001 Factores salariales comunes

Beneficios prestacionales o salariales comunes que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Las subcuentas expuestas a continuación son aplicables igualmente a la clasificación de personal supernumerario y temporal.

O211010100101 Sueldo básico

Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley para los diferentes

cargos incluidos en la planta de personal de cada entidad, legalmente autorizada. Incluye el auxilio de maternidad, paternidad y de auxilio de incapacidad.

O211010100103 Gastos de representación

Apropiación destinada a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y otros cargos que por acuerdos o normas preexistentes tengan derecho a éstos.

Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes.

O211010100102 Horas extras, dominicales, festivos, recargo nocturno y trabajo suplementario

Involucra el pago por el trabajo realizado en horas adicionales diferentes a la jornada ordinaria para los niveles asistencial y técnico, así como los gastos que ocasionen el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.

O211010100105 Auxilio de transporte

Pago que se reconoce para el transporte a los empleados de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales, de conformidad con lo establecido en las convenciones colectivas y disposiciones legales vigentes.

O211010100104 Subsidio de alimentación

Rubro que se reconoce para la alimentación de los empleados de la Administración Distrital, para determinados niveles salariales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

O211010100107 Bonificación por servicios prestados

Pago a que tienen derecho los empleados públicos por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

O211010100106 Prima de servicios

Reconocimiento a que tienen derecho empleados y trabajadores a los que se les aplica el régimen prestacional de la Nación, de conformidad con las normas vigentes.

O211010100108 Prestaciones sociales

Pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación

o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

O21101010010801 Prima de navidad

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

O21101010010802 Prima de vacaciones

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración Distrital por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

O2110101002 Factores salariales especiales

Son los beneficios prestacionales o salariales que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes.

O211010100212 Prima de antigüedad

Apropiación para el pago a empleados de la Administración Distrital, en proporción a los años de servicio prestados, de acuerdo con las normas legales vigentes.

O211010100109 Prima técnica salarial

Reconocimiento económico a los empleados con título profesional que desempeñan empleos en los niveles directivo, asesor y profesional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

O211010100204 Prima semestral

Reconocimiento económico pagadero a los empleados de la Administración Distrital, de conformidad con las normas vigentes.

O211010100218 Prima de desgaste y alto riesgo visual

Apropiación destinada al pago mensual a los bacteriólogos que se desempeñan en las entidades distritales, por concepto de una prima de desgaste y alto riesgo visual, de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo 40 de 1992.

O2110103012 Prima de riesgo

Reconocimiento a los empleados con cargos de especial riesgo, de conformidad con los acuerdos vigentes. Este pago será procedente, siempre y cuando en el cargo del empleado persistan las circunstancias especiales de riesgo que originaron el pago de tal prima.

O2110102 Contribuciones inherentes a la nómina

Son pagos por concepto de contribuciones establecidas por norma legal, que deben hacer las entidades distritales con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

O2110102001 Aportes a la seguridad social en pensiones

Pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los Fondos de Seguridad Social en pensiones, públicos y privados. Se realizan en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al Sistema.

O2110102002 Aportes a la Seguridad Social en Salud

Pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS), públicas y privadas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la entidad, para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Se realizan en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

O2110102003 Aportes de cesantías

Corresponde al pago de cesantías y cuotas partes que las entidades de la Administración Distrital deben cancelar al respectivo Fondo privado o público para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente, este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

O2110102004 Aportes a Cajas de Compensación Familiar

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar según elección de la entidad, para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda y la realización de programas y actividades relacionadas

con recreación social, cultura, educación, turismo, entre otras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1982.

O2110102005 Aportes generales al Sistema de Riesgos Laborales

Pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), sean de carácter público o privado, según elección de la entidad, liquidación y tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

O2110102006 Aportes al ICBF

Son pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con la Ley 89 de 1998.

O2110102007 Aportes al SENA

Pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), según lo establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

O2110102008 Aportes a la ESAP

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

O2110102009 Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a favor de las escuelas industriales e institutos técnicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21 de 1982.

Aportes parafiscales de los establecimientos públicos:

4% Caja de Compensación Familiar

2% al SENA

3% al ICBF

Aportes parafiscales entidades de la Administración Central:

4% Caja de Compensación Familiar

Medio por ciento (1/2 %) para el SENA

1/2 % a la ESAP

1% para institutos técnicos

3% al ICBF

02110103 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos no constitutivos de factor salarial debe respetar las disposiciones legales vigentes; su inclusión dentro de esta clasificación en el catálogo presupuestal no altera la liquidación de los elementos mencionados.

0211010300102 Indemnización por vacaciones

Compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula definitivamente de la entidad. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

0211010300103 Bonificación especial de recreación

Retribución que se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. La cuantía equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

02110103002 Bonificación de dirección

Es la retribución reconocida al Alcalde Mayor, pagadera en tres contados iguales durante el año (en abril, agosto y diciembre), reglamentada por el decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008.

02110103004 Bonificación de gestión territorial para alcaldes

Es una retribución pagadera anualmente al Alcalde Mayor en dos contados iguales, en los meses de junio y diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2013.

02110103005 Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.

Corresponde a la erogación relacionada con el pago del reconocimiento por permanencia en el

Servicio Público en el Distrito Capital, de conformidad con el Acuerdo 276 de 2007, modificado por el Acuerdo 336 de 2008 y 528 de 2013.

02110103068 Prima secretarial

Apropiación para el reconocimiento a los empleados de la Administración Distrital que desempeñen el cargo de secretario y secretario ejecutivo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

02110103023 Prima de coordinación

Apropiación destinada para efectuar los gastos por concepto del reconocimiento por coordinación que efectúen las entidades a los funcionarios, de conformidad con el Acuerdo 92 de 2003 y las normas reglamentarias.

02110103069. Apoyo de sostenimiento aprendices SENA

Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje,

02110103099. Vacaciones en dinero

Pago de la compensación de vacaciones en dinero en los casos establecidos en la normatividad vigente.

02110103190 Apoyo de sostenimiento prácticas laborales

Subsidio de sostenimiento a los estudiantes que desarrollen prácticas laborales, pasantías, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud en las entidades del presupuesto anual, siguiendo la normatividad vigente y los criterios de sostenibilidad financiera que apliquen.

021102 Personal supernumerario y temporal

Personal supernumerario: Es una figura excepcional de vinculación de personal con la Administración Pública, para suplir vacancias temporales por licencias o vacaciones o cuando existe necesidad de desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta por no formar parte del rol ordinario de actividades de la entidad.

Personal temporal: Son empleados públicos que no tienen la categoría de carrera ni de libre nombramiento y remoción, vinculados por el período

de tiempo determinado en el acto administrativo de nombramiento, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta porque no forma parte de las actividades permanentes de la entidad o, para desarrollar programas o proyectos de duración determinada o, para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y/o para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración no total a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y naturaleza de la institución.

Aplican definiciones establecidas para planta permanente.

O211010100299 Beneficios convencionales

Apropiación para cubrir los gastos derivados de convenciones colectivas de trabajo, incluidos entre otros, las pensiones transitorias y los convenios celebrados por la Administración Distrital con los sindicatos de empleados y trabajadores, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

Las entidades deben asegurar que el impacto en la situación financiera de las convenciones colectivas y acuerdos laborales estén en armonía con los recursos necesarios para el cumplimiento eficiente de su misión, lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y el límite de las apropiaciones aprobadas durante la vigencia fiscal.

O2110103006 Honorarios concejales

Es el pago por la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a aquellas. Se realizará con base en las disposiciones legales vigentes.

O2110103007 Honorarios ediles

Corresponde al pago de los honorarios por la asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a aquellas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 93 del Decreto 1421 de 1993.

O212 Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos requeridos por las entidades, asociados a la provisión de bienes y servicios suministrados por personas naturales o jurídicas, para el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con lo establecido por la Ley y las disposiciones vigentes. Se excluyen los bienes que por su naturaleza forman parte del presupuesto de inversión.

Con el fin de facilitar la ubicación de los bienes y servicios, en adelante las definiciones que lo requieran estarán acompañadas del código de la Sección y División correspondiente al sistema de "Clasificación Central de Productos DANE (CPC)", el cual clasifica numérica y jerárquicamente los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

Sección (1 dígito)	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
División (2 dígitos)	21	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS
Grupo (3 dígitos)	211	Carne y productos cárnicos
Clase (4 dígitos)	2111	Carne de mamíferos, fresca o refrigerada
Subclase (5 dígitos)	21111	Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada
Producto (7 dígitos)	2111101	Carne vacuna fresca o refrigerada

Para efectos de precisar el gasto, se recomienda a las entidades consultar el catálogo publicado por la Secretaría Distrital de Hacienda que contiene el código del elemento, la descripción, la posición presupuestaria, la entidad, unidad de medida y las fechas de vigencia. Dicho catálogo puede descargarse en la siguiente dirección:

https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Catalogo_Clasificacion_Central_Productos_DANE_2022.xlsx.

A continuación se describen algunos de los rubros del plan de cuentas de adquisición de activos no financieros:

O23201 Adquisición de activos no financieros

Son los gastos asociados a la adquisición de activos que generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo. Incluyen activos producidos (su origen se da en procesos de producción; ejemplo, las existencias de bienes o stocks de productos y las existencias de servicios

como los diseños e interventorías), activos no producidos (recursos naturales, contratos, licencias, arrendamientos) y los relacionados con la propiedad intelectual.

O2120101 Activos fijos

Corresponden a las erogaciones efectuadas por las entidades distritales para la compra de bienes muebles, con las características de activos no financieros, utilizados en desarrollo de sus funciones y en forma continua.

La cuantía de los activos fijos no podrá exceder de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En esta cuenta se clasifican:

O2120101003 Maquinaria y equipo (CPC, Sección 4)

Comprende la adquisición de equipos de transporte menores; partes y piezas de los mismos; maquinaria relacionada con tecnologías de la información, computación, comunicaciones, telecomunicaciones, TIC, fotocopiadoras, impresoras y otras, y equipos no clasificados en otra partida.

O232010100307 Equipo de transporte (CPC, División 49)

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de equipos de transporte en general.

O232010100301 Maquinaria para usos generales (CPC, División 43)

Apropiación destinada a la adquisición de partes y elementos para bombas; compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas con sus partes y piezas; engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión con sus partes y piezas; hornos y quemadores para alimentación de hogar; equipo periférico y otros de uso general n.c.p.; equipo de elevación y manipulación y sus partes y piezas; equipo de refrigeración o congelación; extintores de incendios; dispensadores para líquidos; ventiladores; grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías, calderas, tanques y similares, entre otros.

O232010100302 Maquinaria para usos especiales (CPC, División 44)

Gastos asociados a la adquisición de máquinas y aparatos agrícolas, sus partes y piezas; maquinaria para la industria metalúrgica, minera, para la elaboración de alimentos y bebidas, y sus partes y

piezas; para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero; aparatos de uso doméstico; brilladoras y aspiradoras eléctricas industriales y semiindustriales y licuadoras eléctricas industriales, entre otros.

Ejemplo: Extractores, ventiladores, rastrillos, grecas, máquinas lavadoras de pisos

O232010100303 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática (CPC, División 45)

Gastos asociados a la adquisición de máquinas eléctricas y electrónicas para escribir; calculadoras, sumadoras, máquinas de oficina, impresoras, offset, de alimentación con papel en hojas; tajalápices de mesa; engrapadoras para oficina; perforadoras; sacaganchos; maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios; impresoras de inyección de tinta utilizadas en máquinas de procesamiento de datos y unidades de almacenamiento de disco magnético, disco compacto (CD), DVD, lectores de tarjetas de alta velocidad, entre otros.

O232010100304 Maquinaria y aparatos eléctricos (CPC, División 46)

Gastos asociados a la adquisición de reguladores eléctricos; balastos, transformadores eléctricos; enchufes y clavijas de material plástico; cables y alambres aislados para instalaciones eléctricas; acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas; lámparas eléctricas, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas, linternas, equipos de alumbrado para vehículos automotores (excepto unidades selladas); stop, direccionales y similares para automotores y limpiabrisas para automotores, entre otros.

O232010100305 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones (CPC, División 47)

Gastos asociados a la adquisición de válvulas y tubos electrónicos; aparatos de grabación, reproducción y transmisión de televisión y radio; televisión, video y cámaras (digitales - de televisión – videograbadoras); teléfonos (fijos, móviles, amplificadores, conmutadores; altavoces, citófonos), micrófonos, televisores; videoproyectores, medios magnéticos para almacenamiento de audio y video.

O232010100306 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes (CPC, División 48)

Gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos (aparatos externos utilizados en el campo de la ortopedia). y protésicos; unidades odontológicas, sus partes

y piezas; aparatos ortopédicos y artículos para fracturas; ayudas auditivas (audífonos); mobiliario médico, odontológico o de veterinaria, plantillas para dibujo; reglas metálicas y de madera o plásticas para oficina y escolares, contadores de electricidad y de agua; plumas; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios; relojes y sus partes y piezas, entre otros.

O232010100307 Equipo de transporte (partes, piezas y accesorios) (CPC, División 49)

Gastos asociados a la adquisición de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores; partes y accesorios para radiadores de automotores; partes y accesorios para amortiguadores de automotores; bocelería para automotores; cinturones de seguridad para vehículos automotores; bicicletas, sus partes, piezas y accesorios: sillones de ruedas para discapacitados; carritos metálicos manuales especiales para el transporte de mercancías y carretillas, entre otros.

O2320201 Materiales y suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes utilizados como insumos en forma repetida y continua durante la vigencia fiscal, como artículos de oficina, combustibles, alimentos y dotaciones, entre otros.

Subclasificación:

- Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (incluye subcuenta de dotación).
- Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).
- Productos metálicos y paquetes de software.

O2320201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero (CPC, Sección 2)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios; preparaciones y conservas; aceites y grasas animales y vegetales; productos lácteos, de molinería; todo tipo de bebidas; incluye también la adquisición de hilados, artículos textiles; prendas de vestir y calzado para dotación.

O232020100201 Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas (CPC, División 21)

Comprende las erogaciones relacionadas con la adquisición de productos como carne y productos cárnicos; preparaciones y conservas de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados

acuáticos; preparaciones y conservas de hortalizas, legumbres, tubérculos y papas, conservas de frutas; aceites, grasas animales, vegetales y tortas.

O232020100202 Productos lácteos y ovoproductos (CPC, División 22)

Son los gastos asociados a la adquisición de leche líquida procesada y cremas, lácteos, helados, mantequillas, postres, huevos.

O232020100203 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios (CPC, División 23)

Comprende las erogaciones relacionadas con productos de molinería; almidones y sus derivados, azúcares y jarabes de azúcar; preparaciones utilizadas en la alimentación de animales; productos de panadería; azúcar; cacao, chocolate y confitería; productos farináceos (derivados de los cereales); productos del café y otros productos alimenticios.

O232020100204 Bebidas (CPC, División 24)

Son los gastos asociados a la adquisición de aguas minerales, aguas embotelladas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, maltas, bebidas gaseosas, refrescos, hielo, entre otros.

O232020100207 Artículos textiles (excepto prendas de vestir) (CPC, Divisiones 26 y 27)

Son los gastos asociados a la adquisición de fibras textiles, hilados, tejidos, fieltros, artículos confeccionados, alfombras y similares y tejidos de punto.

O212020100208 Tejido de Punto o Ganchillo; Prendas de Vestir y O212020100209 Cuero y productos de cuero; calzado (CPC, Divisiones 28 y 29).

Son los gastos asociados a la adquisición de tejidos de punto, prendas de vestir, pieles y artículos similares, cuero y artículos de cuero, calzado, entre otros, con el fin de atender la dotación de los servidores y trabajadores de las entidades de la Administración Distrital, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y convenios vigentes. También incluye uniformes a personal que por la naturaleza y necesidades del servicio así lo requiera.

O11020500103 Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo (CPC, Sección 3)

Corresponde a la adquisición de bienes muebles corporales y tangibles que pueden trasladarse o ser trasladados fácilmente de un lugar a otro.

0212020100301 Productos de madera, corcho, cestería y espartería (CPC, División 31)

Son los gastos asociados a la adquisición de madera en bruto y productos de madera tratada, obras y piezas de carpintería para construcciones, envases y empaques en madera, artículos de corcho y marquetería.

Ej: Láminas de madera, tableros de madera o fibra de madera, divisiones de madera, cajas y accesorios en madera, rodillos, marquetería, formas didácticas de madera, laminados y tableros en corcho, puertas en madera, artículos de mimbre, entre otros.

01102050010302 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares (CPC, División 32)

Son los gastos asociados a la adquisición de pasta de papel, papel y cartón, cajas y envases de cartón, libros impresos, directorios impresos, diarios, revistas y publicaciones periódicas, mapas impresos; música impresa o en manuscrito; tarjetas, fotografías y planos, sellos, chequeras, catálogos y folletos, material para anuncios publicitarios y otros materiales impresos, libros de registros, libros contables, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, formularios y otros artículos de escritorio, de papel o cartón y elementos para impresión.

Ejemplo: Cajas para archivo, AZ, block de papel, cuadernos, libretas, sobres, carpetas, cartulinas, tarjetas, porta-revisteros, kárdex y análogos, papel higiénico, servilletas, toalla de papel, filtros para greca, revistas, libros, publicaciones periódicas, diarios, entre otros.

0212020100303 Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible (CPC, División 33)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de carbón coque, combustibles, disolventes derivados del petróleo, diésel, gas de petróleo e hidrocarburos gaseosos (excepto gas natural), parafinas, elementos y residuos radiactivos.

Ejemplo: Combustibles, diésel, ACPM, gas propano, cera para pisos, gasolina para automotores, varsol, entre otros.

0212020100304 Químicos básicos (CPC, División 34)

Son los gastos asociados a la adquisición de hidrocarburos y sus derivados, alcoholes, fenoles y etílicos, compuestos orgánicos de azufre, productos químicos inorgánicos básicos, productos minerales naturales activados, productos químicos básicos, abonos y plaguicidas, plásticos en forma primaria y cauchos sintéticos.

Ejemplo: Productos químicos de papel, creolina, limpiador, alcohol industrial, entre otros.

0212020100305 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre) (CPC, División 35)

Son los gastos asociados a la adquisición de pinturas, barnices y productos relacionados; bases para pintura artística, tinta de impresión, litográficas, productos farmacéuticos, medicamentos para uso terapéutico o profiláctico, jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador, detergentes, productos desmanchadores, preparaciones abrasivas, aceites lubricantes y fibras sintéticas.

Ejemplo: Tintas de impresión, lubricantes, apósitos, algodón, suero, esparadrapo, gasas, venditas, correctores, pegantes, tintas, desengrasantes, detergentes, limpiavidrios, limpiadores (multiusos, desodorizador para alfombras, preparaciones para limpiar y brillar madera y metales), shampoo para alfombras, jabón lavaplatos y de tocador, blanqueadores, carga y mezclas químicas para extintores, entre otros.

0232020100306 Productos de caucho y plástico (CPC, División 36)

Son los gastos asociados a la adquisición de llantas de caucho y neumáticos, artículos de caucho, productos de empaque y envasado, cintas autoadhesivas, utensilios de cocina, artículos de uso doméstico de materiales plásticos, cartuchos para impresora, organizadores (torres) plásticos de casetes, CD y similares, entre otros.

Ejemplo: Llantas y neumáticos, cartuchos plásticos para impresora de computador, cinta adhesiva, cinta de enmascarar, cisternas, bañeras, lavabos, inodoros y sus tapas y artefactos similares, mangueras y acoples, bandas elásticas, borradores, recogedores, llantas y neumáticos, mangueras y acoples, protector de alfombras y tapetes, jarras, canecas, cubiertos y vasos plásticos, cascos, bandas elásticas, ganchos legajadores y fólderres plásticos, protector de

acetatos, bolsas para basura, soportes de plástico para extintores portátiles, entre otros.

O212020100307 Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p. (CPC, División 37)

Son los gastos asociados a la adquisición de vidrio, productos de vidrio, fibra de vidrio, elementos de vidrio utilizados para el transporte o empaque de artículos, aislantes de vidrio, artículos de cerámica, artículos de laboratorio, productos refractarios, ladrillos, cal, conductos en cerámica, yeso, cemento y productos a base de los mismos o aislantes térmicos, entre otros.

Ejemplo: Jarras, vasos y copas en vidrio, productos refractarios, termos, espejos, divisiones en fibra de vidrio, envases en vidrio, paños y telas abrasivas para aseo y limpieza, entre otros.

O212020100308 Muebles; otros bienes transportables n.c.p. (CPC, División 38)

Son los gastos asociados a la adquisición de muebles en madera, muebles y accesorios metálicos para oficina y sus partes y piezas, joyas y artículos conexos, instrumentos musicales, artículos de deporte, juegos y juguetes, construcciones prefabricadas, estilógrafos, bolígrafos, lapiceros, lápices, minas y puntas para bolígrafos, almohadillas para sellos, bisutería, entre otros.

Ej: Sillas, papeleras de madera, lápices, marcadores, minas para lápices, resaltadores, bolígrafos, fechadores, almohadillas, cepillos para aseo general y escobas, entre otros.

O2120201004 Productos metálicos (CPC, Sección 4)

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

Ejemplo: filtros de aceite, de gasolina y de entrada de aire; afiladoras de lápices, perforadoras, engrapadoras, y agendas personales digitales y ordenadores similares, entre otros.

O232020100401 Metales básicos (CPC, División 41)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos básicos de hierro y acero; metales preciosos comunes y metales enchapados con metales preciosos; calderas generadoras de vapor de agua (excepto calderas de agua caliente para calefacción central) y sus partes y piezas.

Ejemplo: Chapas, alambre, tejas en acero galvanizado, canaletas, cubiertas y similares en lámina de hierro o acero, galvanizada o revestida, entre otros.

O2120202 Adquisición de servicios

Gastos asociados a la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades de la Administración Distrital o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

O2120202005 Servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios como instalaciones y de terminación y acabados de edificios, entre otros

O2120202006 Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua (CPC, Sección 6)

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; de suministro de comidas y bebidas; suministro de transporte de pasajeros; servicios de transporte de carga; servicios de alquiler de vehículos de transporte; servicios de apoyo al transporte incluido el servicio de parqueaderos; y servicios postales y de mensajería, entre otros.

O212020200603 Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas (CPC, División 63)

Comprende los servicios completos de hotel, los servicios compartidos de albergues, refugios, cabañas, centros vacacionales; servicios de preparación y suministro de comida y servicios conexos de suministro de bebidas prestados por hoteles, restaurantes, cafeterías, casinos o a través de autoservicio, entre otros.

O212020200604 Servicios de transporte de pasajeros (CPC, División 64)

Comprende los servicios de transporte local y turístico de pasajeros bajo acuerdos de rutas y horarios; servicios de alquiler de taxis y automóviles con conductor; servicio de transporte de enlace regulares y no regulares (aeropuerto); transporte aéreo, de pasajeros por cable, funiculares, teleféricos, y servicios similares.

O212020200605 Servicios de transporte de carga (CPC, División 65)

Comprende los servicios de transporte de carga por vía terrestre, por vía férrea, acuática, o aérea y el servicio de transporte de empaques, embalajes y acarreos.

0212020200606 Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario (CPC, División 66)

Comprende los servicios de arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte terrestre, acuático y aéreo, con operario, especialmente para el transporte de mercancías; incluye, además, los servicios de arrendamiento financiero de camiones.

0212020200607 Servicios de apoyo al transporte (CPC, División 67)

Comprende los servicios de espacios de parqueo para automóviles, motocicletas y bicicletas en espacios cubiertos o descubiertos.

0212020200608 Servicios de mensajería (CPC, División 68)

Comprende los servicios de recogida, transporte y entrega de cartas, paquetes y documentos para destinatarios nacionales o extranjeros, prestados por mensajeros que utilicen uno o más medios de transporte y los servicios postales y de entrega local de diferentes artículos y adquisiciones, así como los servicios de mudanza de muebles de oficina y otros menajes.

02120202007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (CPC, Sección 7)

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros y conexos, de seguros, de mantenimiento de activos financieros, inmobiliarios; y servicios de arrendamientos o alquiler sin operario.

02120202007010301 Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)

Corresponde a las apropiaciones destinadas al pago de las pólizas de seguros de vida de los concejales y ediles, de acuerdo con lo establecido la normatividad legal vigente.

02120202007010303 Servicios de seguros sociales de protección de otros riesgos sociales (excepto los servicios de seguridad social de afiliación obligatoria)

Apropiación destinada al pago de servicios de seguros sociales de salud y los servicios de seguros sociales de riesgos laborales

02120202007010304 Servicios de seguros de salud y de accidentes

Corresponde a las apropiaciones destinadas al pago de los Servicios de: pólizas de salud, plan de beneficios (POS), planes complementarios de salud, del Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y Otros servicios de seguros de salud n.c.p.

02120202007010305 Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran los riesgos relacionados con el uso de los vehículos automotores, riesgos por daño o pérdida de bienes. Los riesgos cubiertos pueden incluir incendio, robo, explosión, tormenta, granizo, heladas, fuerzas naturales, contaminación radiactiva y hundimiento de la tierra, entre otros.

0212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores (CPC, División 71)

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran los riesgos relacionados con el uso de los vehículos automotores.

0212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción (CPC, División 71)

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran riesgos por daño o pérdida de bienes. Los riesgos cubiertos pueden incluir incendio, robo, explosión, tormenta, granizo, heladas, fuerzas naturales, contaminación radiactiva y hundimiento de la tierra, entre otros.

0212020200701030571355 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil (CPC, División 71)

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubren riesgos de todo tipo de responsabilidad; se incluyen las pólizas a servidores públicos o funcionarios que amparan el detrimento patrimonial del funcionario por actos o hechos no dolosos que cause a la entidad o a terceros, siempre que sean consecuencia de cualquier decisión tomada por el asegurado en el ejercicio y desempeño de las funciones propias de su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente.

0212020200701030471347 Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) (CPC, División 71)

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro que cubran los daños que sufran las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con las coberturas definidas.

O212020200701030571359 Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p. (CPC, División 71)

Comprende los servicios de concertación de pólizas de seguro distintos a los cubiertos en los rubros antes definidos, tales como pólizas de seguro por gastos jurídicos, y los que requieran el levantamiento de embargos judiciales, seguro de títulos de propiedad, riesgos de pérdidas financieras, entre otros.

O2120202007010571541 Servicios fiduciarios (CPC, División 71)

Comprende los servicios fiduciarios de gestión y administración de bienes y los servicios de comisión por el manejo de fondos de inversión y fondos de pensiones y cesantías, entre otros.

O2120202007010571594 Servicios de procesamiento y compensación de transacciones financieras. (CPC, División 71)

Comprende los servicios de procesamiento de transacciones financieras, tales como verificación de saldos financieros, autorización de las transacciones, transferencia de fondos a las cuentas o desde las cuentas de las entidades que intervienen en la transacción, suministro de resúmenes diarios, servicios de compensación de cheques, giros y otras órdenes de pago.

O212020200701030571358 Servicios de vida colectiva (CPC, División 71)

Comprende los servicios de concertación de seguros que protegen contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros de una agrupación con personería jurídica, cuyo vínculo común no sea la contratación del seguro, por los valores asegurados y los beneficios que se pacten voluntariamente. Las pólizas pueden estipular una sencilla protección o pueden contener también un componente de ahorro.

Concertación de seguros que cubren las obligaciones o prestaciones impuestas por la ley al empresario, para con sus trabajadores. El amparo principal es la vida del trabajador y adicionalmente puede cubrir riesgos de incapacidad total y permanente; indemnización por muerte causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

O21202020070272112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra

relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados (CPC, División 72)

Comprende los servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra de bienes inmuebles no residenciales, inmuebles industriales, edificios de oficinas, locales, teatros, centros de convenciones, salas de exposiciones y edificios de uso múltiple, lotes, parqueaderos u otros lugares de estacionamiento de vehículos, entre otros.

O21202020070272212 Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión o por contrato (CPC, División 72)

Comprende los servicios de administración de propiedades industriales y comerciales, edificios de usos múltiples y edificios de oficinas, entre otros.

O21202020070272111 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados. (CPC, División 72)

Apropiación destinada al pago del canon de arrendamiento y de los servicios o comisiones de los agentes inmobiliarios relacionados con la gestión del alquiler de bienes inmuebles residenciales.

O21202020070272112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados. (CPC, División 72)

Apropiación destinada al pago del canon de arrendamiento y de los servicios o comisiones de los agentes inmobiliarios relacionados con la gestión del alquiler de bienes inmuebles no residenciales.

O21202020070373111 Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario (CPC, División 73)

Apropiación destinada al pago de servicios de arrendamiento, alquiler o contrato de automóviles, furgonetas, entre otros, sin operario.

O21202020070373124 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario (CPC, División 73)

Apropiación destinada al pago de servicios de arrendamiento, alquiler o contrato de maquinaria y equipo de computación, sin operario, tales como: procesadores de datos electrónicos, unidades centrales de procesamiento, equipos periféricos y lectores magnéticos u ópticos, entre otros.

021202020080282130 Servicios de documentación y certificación jurídica (CPC, División 82)

Apropiación destinada al pago de servicios de redacción, elaboración, certificación de documentos y servicios conexos relacionados con patentes, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual; incluye los servicios relacionados con documentos jurídicos, firma electrónica, certificados digitales, testamentos, contratos de matrimonio, contratos comerciales, estatutos de sociedades, notarios públicos (gastos notariales, de escrituración y autenticaciones), curadores urbanos, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, entre otros.

021202020080282191 Servicios de arbitraje y conciliación (CPC, División 82)

Apropiación destinada al pago de los servicios de arbitraje o negociación para resolver controversias que se presenten entre la administración y sus trabajadores o con empresas o particulares ya sean personas naturales o jurídicas. Se podrá pagar por este rubro la tarifa por utilización de Centros de Arbitraje.

021202020080282199 Otros servicios jurídicos n.c.p. (CPC, División 82)

Apropiación destinada al pago de los servicios de representación jurídica en nombre de la administración distrital y los servicios de asesoramiento relativos a los campos del derecho.

021202020080282110 Servicios de asesoramiento y representación jurídica en derecho penal. (CPC, División 82)

Incluye servicios de asesoramiento, representación, redacción de documentos y servicios conexos (defensa, búsqueda de pruebas, testigos, expertos, etc.) en materia de derecho penal.

021202020080282120 Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho. (CPC, División 82)

Incluye servicios de asesoramiento, representación y otros servicios relacionados con asuntos legales, judiciales y cuasi judiciales relativos al derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho internacional, derecho militar y otros campos del derecho, excepto el derecho penal

021202020080282210 Servicios de auditoría financiera. (CPC, División 82)

Comprende los servicios de examen de registros contables y otros documentos complementarios de una organización a fin de poder opinar si las cuentas financieras de la organización exponen de manera justa y precisa la posición de la organización en una fecha determinada, y los resultados de sus operaciones hasta dicha fecha están de conformidad con principios contables de aceptación general.

021202020080282222 Servicios de contabilidad y teneduría de libros. (CPC, División 82)

Apropiación destinada a los servicios de revisión de cuentas financieras periódicas y anuales, y otra información contable. El alcance de la revisión es inferior al de una auditoría, y el nivel de seguridad logrado, por lo tanto, es inferior, la elaboración de estados financieros con base en informaciones facilitadas por el cliente, en donde no se garantiza la exactitud de los consiguientes resultados. La preparación de declaraciones de impuestos de sociedades, cuando se elaboran al mismo tiempo que la preparación de estados financieros a cambio de un mismo honorario, clasificadas aquí como: elaboración de estados de resultados, balances, análisis de balances, etc., los servicios de clasificación y registro de transacciones comerciales en términos de dinero o cualquier unidad de medición en los libros contables.

021202020080282310 Servicios de preparación y asesoramiento tributario empresarial. (CPC, División 82)

La prestación de servicios de asesoramiento y orientación sobre los impuestos empresariales, así como la preparación y presentación de declaraciones de impuestos de todo tipo (ejemplo, el IVA).

0212020200803 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) (CPC, División 83)

Incluye los servicios de asistencia en materia de asesoría de carácter financiero como: gestión de sistemas de contabilidad y de controles presupuestarios; asesoría, orientación y asistencia relacionada a los recursos humanos (estrategias, políticas, prácticas y procedimientos de una organización, evaluación del desempeño, desarrollo del clima organizacional, formación de los empleados y políticas de incentivos, gestión de relaciones laborales y auditorías de recursos humanos); asesoría, orientación y asistencia relacionada con mejoras a los sistemas y procedimientos y gestión de inventarios, entre otros. Por este rubro además se

podrán imputar los honorarios de las juntas directivas y el costo de las convocatorias adelantadas por la CNSC.

O21202020080383131 Servicios de consultoría en tecnologías de la información (TI) de consultoría y de apoyo (CPC, División 83)

Incluye la asesoría relacionada con el uso de la información tecnológica, tales como: asesoría en requisitos de hardware y software y su adquisición, integración de sistemas, sistemas de seguridad informática y documental y gestión de proyectos T.I.

O21202020080383141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI) y O21202020080383142

Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI) (CPC, División 83)

Incluye el diseño, desarrollo e implementación para aplicaciones y redes, tales como intranets y redes privadas virtuales, servicios de diseño y desarrollo de seguridad de aplicaciones de software y hardware; los procedimientos para controlar el acceso a los programas de datos para permitir el intercambio seguro de información a través de una red; evaluación de las necesidades informáticas de una organización, asesoramiento en el hardware y adquisiciones de software, especificación del sistema en desarrollo y puesta en marcha de un nuevo sistema; sistemas de integración de servicios informáticos, asesoría en la compra de nuevos equipos y software, y la integración de los componentes de los sistemas nuevos y antiguos para crear un nuevo sistema.

O21202020080383151 Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)) (CPC, División 83)

Incluye el suministro de aplicaciones de software, el servicio, suministro o arrendamiento del espacio para la ubicación de servidores y plataformas, para alojar información de forma compartida; servicios de conexión a Internet u otras redes de comunicación, y la rutina de monitoreo de los servidores, los servicios de almacenamiento y administración de datos y los contratos de servicios donde el diseño y desarrollo de una base de datos están incluidos en el manejo cotidiano del almacenamiento de datos, entre otros.

O21202020080383 Servicios de arquitectura, servicios de planeación urbana y ordenación del territorio; servicios de arquitectura paisajista (CPC, División 83)

Incluye la prestación de asesoramiento, estudios e informes sobre temas de arquitectura, construcción

de viviendas, restauración histórica, planes urbanos y rurales integrales, estudios de impacto ambiental, evaluación económica de los planes de desarrollo urbano y rural y de ordenamiento territorial y los servicios de asesoría en peritaje, normas y programas de evaluación. Además, incorpora servicios de asesoría, estudios e informes en materia de arquitectura paisajística.

O21202020080383310 Servicios de asesoría en ingeniería (CPC, División 83)

Incluye la asesoría, análisis de políticas, estudios y auditorías relacionados con ingeniería para proyectos específicos, proyectos industriales, proyectos de transporte, de energía y de telecomunicaciones y radiodifusión, gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos) y servicios de ingeniería para el agua, proyectos de drenaje y alcantarillado, entre otros.

O21202020080383449 Otros servicios de ensayos y análisis técnicos (CPC, División 83)

Incluye la asesoría, orientación y asistencia relacionada con la ubicación, exploración y explotación de minerales; la evaluación de anomalías geológicas y geofísicas; la obtención de datos por medio de satélites, los servicios de topografía de terrenos y los servicios de certificación y autenticación de obras de arte, entre otros.

O21202020080383510 Servicios veterinarios para animales domésticos (CPC, División 83)

Incluye los servicios veterinarios de hospitales y centros no hospitalarios, así como servicios quirúrgicos y odontológicos prestados a animales domésticos. Igualmente, incluye servicios de laboratorio y técnicos y servicios de nutrición para éstos.

O21202020080383611 Servicios integrales de publicidad (CPC, División 83)

Incluye los servicios relacionados con la planeación, el desarrollo de conceptos y la ejecución de actividades para una campaña publicitaria, incluyendo la creación de la idea básica, la redacción de anuncios de publicidad y diseño de escenarios, selección de los medios de comunicación que deben utilizarse, diseño de anuncios, ilustraciones, carteles, etc; la descripción de los escenarios para las películas publicitarias y la colocación de anuncios en los medios de comunicación.

O21202020080383700 Servicios de investigación de mercados y de encuestas de opinión pública (CPC, División 83)

Incluye los servicios relacionados con el análisis de mercados, la utilización de modelos de investigación obtenidos de monografías y métodos de análisis estadísticos, econométricos, a través de encuestas, los servicios de investigación destinados a obtener información sobre la opinión pública en relación con cuestiones sociales, económicas y políticas, entre otros.

O21202020080383811. Servicios fotográficos y O21202020080383820 servicios de revelado fotográfico (CPC, División 83)

Incluye los servicios de microfilmes; servicios fotográficos para servicios publicitarios, servicios fotográficos aéreos; revelado e impresión de fotografías, revelado de películas cinematográficas, servicios de copia para los medios audiovisuales, entre otros.

O21202020080383990 Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p. (CPC, División 83)

Incluye la planeación y el diseño de espacios interiores para atender a las necesidades físicas, estéticas y funcionales de las entidades, los servicios de diseño de productos industriales, las evaluaciones ambientales relacionadas con contaminación ambiental y evaluación del riesgo para la seguridad y salud pública, las auditorías ambientales y los planes para la reducción de la contaminación del medio ambiente y demás servicios profesionales de traducción de textos, de consultoría científica y técnicos n.c.p.

O21202020080484120 Servicios de telefonía fija (CPC, División 84)

Apropiación destinada a atender los servicios facturados de telefonía fija de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcionan las entidades de la Administración Distrital, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

O21202020080484110 Servicios de operadores (conexión) (CPC, División 84)

Incluye los servicios de provisión de acceso y utilización de redes conmutadas y no conmutadas para la transmisión de voz, datos y video, desde teléfono móvil, como teléfonos celulares, inalámbricos, PCS (Servicios de Comunicación Personal), ESMR (Radios Móviles Altamente Especializados), y teléfonos satelitales, buscapersonas, y radios móviles.

O21202020080484150 Servicios de transmisión de datos (CPC, División 84)

Incluye los servicios de transferencia física de datos por un canal de comunicación punto a punto o punto a multipunto, permite la interconexión de diferentes sedes con el fin de transmitir voz, datos o video ya sean de tipo local, regional, nacional o internacional.

O21202020080484221. Servicios de acceso a Internet de banda angosta O21202020080484222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha (CPC, División 84)

Incluye los servicios de soporte de tráfico de internet de banda ancha o angosta incluidos los cargos de interconexión y de tránsito; igualmente contempla servicios de correo electrónico, espacio para páginas Web, software de seguridad, comunicación internacional, servicios de fax, telefonía, audio conferencia y video conferencia a través de internet.

O21202020080484410. Servicios de agencias de noticias para periódicos y revistas (CPC, División 84)

Esta subclase incluye los servicios de investigación, recolección y suministro de noticias, así como los servicios prestados por periodistas independientes y reporteros gráficos de prensa.

O21202020080484510 Servicios de bibliotecas y O21202020080484520 Servicios de archivos (CPC, División 84)

Incluye los servicios de colección, catálogos, conservación y recuperación de libros, enciclopedias, atlas y similares; los servicios de recolección, catálogos, conservación y recuperación de archivos públicos, incluyendo archivos digitales.

O21202020080484611 Servicios de transmisión de programas de radio y O21202020080484612 Servicios de transmisión de programas de televisión (CPC, División 84)

Incluye los servicios de transmisión al aire de contenidos de radio, con protección a la propiedad intelectual; los servicios de transmisión al aire de contenidos de televisión, con protección a la propiedad intelectual.

O21202020080484631 Servicios de transmisión (CPC, División 84)

Incluye los servicios de provisión de acceso a instalaciones alámbricas o inalámbricas, diseñados especialmente para la transmisión eficiente de datos

sobre la base de pago por consumo; los servicios de distribución en general de programación mensual incluidos los costos por conexión inicial a la red o por reconexión a la red.

021202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad) (CPC, División 85)

Incluye los contratos de servicios de vigilancia; los servicios de control y mantenimiento de sistemas de seguridad, como dispositivos antirrobo y alarmas de incendio; los servicios de adiestramiento de perros guardianes; los servicios de polígrafo, los servicios de toma de huellas dactilares y la bonificación de personal de enlace y escoltas de acuerdo con la normatividad vigente, entre otros.

021202020080585330 Servicios de limpieza general (CPC, División 85)

Incluye los contratos de servicios de aseo y limpieza en general de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito o que ocupen las entidades distritales; los servicios de desinfección de bienes inmuebles y de vehículos; los servicios de exterminación de insectos, roedores y otros animales y los servicios de fumigación y otros medios de lucha contra las plagas.

021202020080585951 Servicios de copia y reproducción (CPC, División 85)

Incluye los servicios de reproducción en papel, servicios de fotocopiado y otros servicios de reproducción distintos de la impresión.

021202020060868021 Servicios locales de mensajería nacional y 021202020060868022 Servicios de mensajería internacional (CPC, División 85)

Incluye los servicios que consisten en el envío de materiales en sobre, con rotulación, sellado, franqueo y envío por correo; portes aéreos y terrestres. No incluye los servicios de mensajería.

021202020080585954 Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina (CPC, División 85)

Incluye los servicios de preparación de documentos, de edición o corrección de documentos, de mecanografía, procesamiento de textos o edición electrónica, de apoyo de secretaría, de transcripción de documentos, y otros servicios de secretaría.

021202020080585961 Servicios de organización y asistencia de convenciones y

021202020080585962 Servicios de organización y asistencia de ferias comerciales (CPC, División 85)

Incluye los servicios de organización, gestión, asistencia y servicios de apoyo en convenciones y congresos, con o sin personal propio, incorporando componentes tales como: servicios de asesoramiento y consultoría en relación con todos los aspectos de la organización; servicios de asistencia en la selección y localización de espacio; servicios de marketing y relaciones públicas para la convención o congreso, enlace de altavoz; servicios de organización, disposición de secretaría, oficina, instalaciones, personal de registro de la conferencia; manejo de documentación, traducción de documentos; servicios organización y suministro de interpretación simultánea y otros servicios en el sitio; servicios de suministro de sistemas de procesamiento de registro, diseño e información electrónica; servicios de suministro e instalación de equipos audiovisuales relacionados con la organización del evento; la prestación de los servicios de reserva de alojamiento, el servicio de transporte local, alimentación, acuerdos de bebidas, y los programas turísticos.

021202020080585991 Otros servicios de información y 021202020080585999 Otros servicios de apoyo n.c.p. (CPC, División 85)

Incluye los servicios de información telefónica, los servicios de búsqueda de información, los servicios de selección, resumen y recorte de prensa y demás servicios de apoyo n.c.p.

0212020200806 Servicios de apoyo y de operación para la distribución de electricidad, gas y agua

Apropiación destinada al pago de las facturas por los Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato) y los Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato), prestados a las entidades distritales por las empresas prestadoras.

02120202008078711001 Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes (CPC, División 87)

Apropiación destinada a la adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes, recipientes de hierro, acero o aluminio y de productos metálicos elaborados n.c.p.

02120202008078712001 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina y contabilidad (excepto computadores y equipos periféricos) (CPC, División 87)

Apropiación destinada a la adquisición de servicios necesarios para preservar y mantener adecuadamente la maquinaria de oficina clasificada en la División 45-CPC.

021202020080787130 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico (CPC, División 87)

Apropiación destinada a la adquisición de servicios de reparación de equipos de cómputo, máquinas digitales portátiles para el procesamiento automático de datos, unidades centrales de procesamiento (CPU) y dispositivos periféricos de entrada o salida de datos.

02120202008078724001 Restauración y reparación de muebles (CPC, División 87)

Apropiación destinada a la adquisición de servicios relacionados con la restauración y reparación de muebles de madera, metálicos o plásticos.

021202020050406 Servicios de instalaciones (CPC, Divisiones 54 y 87)

Apropiación destinada a la adquisición de servicios relacionados con la instalación de alarmas, calefacción, vidrios, ventanas, pisos, equipos y aparatos de radio, comunicación y televisión, maquinaria de oficina, maquinaria de uso general y especial, computadores y equipos periféricos.

02120202008078715501 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de consumo (CPC, División 87)

Apropiación destinada a la adquisición de servicios para preservar, mantener y reparar receptores de radio y televisión; grabadoras de video, reproductores, cámaras de video, maquinaria industrial, motores de combustión, bombas, compresores, hornos y quemadores, herramientas de mano, maquinaria y equipo de uso general y especial, entre otros.

02120202008078715701 Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas (CPC, División 87)

Apropiación destinada al mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y escaleras mecánicas de las instalaciones en donde funcionan las entidades distritales.

021202020080787220 Servicios de reparación de relojes y joyas y 021202020080787230 Servicios de reparación de prendas de vestir y textiles para el hogar

Apropiación destinada a la reparación de prendas de vestir, joyas, relojes, entre otros.

021202020080989 Servicios de impresión (CPC, División 89)

Incluye los servicios de impresión y reproducción de información grabada, impresión litográfica, vallas, avisos y otros similares elaborados en material textil, folletos, hojas sueltas e impresos similares-terceros, libros escolares, científicos, de arte y literatura, temáticos, para dibujar y colorear, mapas, murales, periódicos, revistas, boletería para teatro, rifas, formularios y formas continuas, carteles, portadas, estampación, servicios de empastado de libros, servicio de plastificación y laminación y otros trabajos de encuadernación

02120202009 Servicios para la comunidad sociales y personales (CPC, Sección 9)

Incluye los servicios de administración pública para los asuntos operativos y generales de personal, estén o no relacionados con una función específica; los servicios de administración pública relacionados con el desarrollo y ejecución de políticas generales de personal, así como los procedimientos de promoción y selección, en relación con los métodos de clasificación, descripción y evaluación del empleo, aplicación de los reglamentos del servicio civil y asuntos similares.

Esta clasificación contempla las subcuentas para el pago de los servicios públicos de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y generales de recolección de otros desechos.

02120202010 Viáticos de los funcionarios en comisión

Rubro para atender los gastos de manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores distritales que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del país o en representación de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes. No atiende el pago de viáticos del personal vinculado por honorarios y remuneración de servicios técnicos ni los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad, como tampoco viáticos o gastos de viaje de contratistas.

0212020200902 Servicios de educación

Gastos asociados al desarrollo integral del recurso humano que contribuyan al mejoramiento institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios. No se realizarán erogaciones relacionadas con educación

formal de acuerdo con la definición contemplada en la mencionada Ley.

O212020200906 Servicios recreativos, culturales y deportivos

Gastos asociados a la realización de programas de estímulo, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor, y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, de acuerdo con la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005 y demás normas vigentes. Igualmente se podrán incluir erogaciones para el desarrollo de programas de protección y servicios sociales que sean extensivos a los empleados y sus familias.

O212020200903 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales

Contempla la adquisición de elementos ergonómicos, así como las erogaciones necesarias para el desarrollo de actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo y seguridad industrial para el personal de planta permanente, personal supernumerario, temporal, trabajadores oficiales y el personal contratado por adquisición de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas modificatorias.

O2120203 Gastos imprevistos

Son los gastos excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración Distrital. No se incluyen en este rubro los gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni se puede utilizar para completar partidas insuficientes. Este rubro requiere para su ejecución de resolución motivada por parte del ordenador del gasto.

O218 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

Corresponde a las erogaciones que deben realizar las entidades distritales por concepto de tributos, tasas, contribuciones, multas y sanciones, y derechos administrativos, entre otros, cualquiera que sea el año de su causación.

O21801 Impuestos

Son los gastos asociados al pago de tributos obligatorios que deben realizar las entidades distritales, sin que exista retribución alguna, en función de su condición de sujeto pasivo de impuestos nacionales o territoriales cualquiera que sea el año de su causación. Se clasifican el impuesto predial,

de delimitación urbana y de vehículos (pago de semaforización) y los demás impuestos contemplados en este agregado del CCPET.

Encuanto al Gravamen a los Movimientos Financieros-GMF se precisa que éste se incluye como parte del costo de adquisición del bien o servicio, conforme a lo estipulado en la disposición general incorporada en el presente decreto que señala:

“Compromisos accesorios y obligaciones derivadas. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos”.

O21803 Tasas y derechos administrativos

Comprende los gastos realizados por las entidades distritales derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico prestado por un organismo estatal (tasa); o el pago de un bien o servicio en cumplimiento de funciones regulatorias (derecho administrativo). En esta clasificación se incluyen las licencias de construcción.

O2180402 Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia y O2180403 Contribución de valorización.

Comprende el gasto por cargas fiscales derivadas de la obtención de beneficios especiales por inversiones en obras públicas que realizan las entidades estatales y que generan un aumento de valor en la propiedad. Existen también contribuciones especiales y parafiscales que se realizan para asegurar el financiamiento de algunos organismos públicos, mixtos o privados.

O2180501001 Multas Superintendencias y O2180501002 Multas judiciales.

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Incluye intereses de mora.

O2130405002 Distintas a membresías

Incluye la apropiación destinada a atender el pago por la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por

Infracciones de Tránsito (SIMIT), acorde con la Ley 769 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

O217 Disminución de pasivos

Son aquellos pagos que no son considerados instrumentos de deuda, como el pago de cesantías y algunos tipos de bonos pensionales.

O21701 Cesantías

Corresponde a los pagos realizados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP por concepto de cesantías a sus afiliados.

O2130702001 Mesadas pensionales (de pensiones)

Son los pagos que se realizan directamente a los empleados para satisfacer necesidades derivadas de riesgos sociales, sin la intervención de un fondo de pensiones.

O21307020030101 Bonos pensionales Tipo C

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 816 de 2002, los bonos pensionales de tipo C son aquellos que se expiden a favor del Fondo de Previsión Social del Congreso.

O21307020030102 Bonos pensionales Tipo E

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 876 de 1998, los bonos pensionales tipo E son aquellos que se expiden a favor de Ecopetrol, por las personas que se hayan vinculado a esta entidad con posterioridad al 31 de marzo de 1994.

O21307020030103 Bonos pensionales Tipo T

Bono especial que deben emitir las entidades públicas a favor del ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), o quien haga sus veces, para cubrir el diferencial existente entre las condiciones previstas en los regímenes legales aplicables a los servidores públicos antes de la entrada en vigencia del sistema general de pensiones y el régimen previsto para los afiliados al ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), o quien haga sus veces, con el fin de que la administradora pueda realizar el reconocimiento de una pensión con régimen de transición a los servidores que a primero de abril de 1994 se encontraban en cualquiera de los casos previstos en el Decreto Ley 4937 de 2009.

O21307020030104 Reserva pensional

Apropiación correspondiente a la reserva para atender el pago del pasivo pensional a cargo del Fondo de

Pensiones Públicas de Bogotá, D.C, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 391 de 2003.

O213 Transferencias corrientes

Comprende a los gastos asociados a la entrega de recursos que realiza una entidad distrital a otra, a gobiernos extranjeros o a organizaciones nacionales e internacionales (pago de membrecías) sin recibir como contrapartida ningún bien, servicio o activo, y que pueden ser destinadas al funcionamiento ordinario de las mismas o al cumplimiento de normas y convenios.

En esta clasificación se encuentra la subcuenta para atender sentencias y conciliaciones, así como para cubrir las obligaciones que demande el cumplimiento de aquellos convenios que suscriba el Distrito Capital con otras entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales, debidamente autorizados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, tales como cuotas o emolumentos de afiliación, membrecías y demás gastos derivados de la vinculación de las entidades del Distrito Capital a dichos organismos.

O21307 Prestaciones para cubrir riesgos sociales

Recursos con destino al presupuesto de funcionamiento y operación de entidades públicas distritales descentralizadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Comprende también los destinados a atender otros gastos externos para el funcionamiento ordinario de las entidades y otras transferencias que se realicen en cumplimiento de normas y convenios.

O2130702 Prestaciones para cubrir riesgos sociales relacionados con el empleo

Son las transferencias que las entidades distritales realizan directamente a sus empleados derivadas de las obligaciones y/o liquidaciones de contratos de empleados y funcionarios públicos por la desvinculación injustificada de su cargo de trabajo.

O21313 Sentencias y conciliaciones

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Administración Distrital y a favor de terceros.

Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados, los gastos administrativos (papelería, contratación de abogados, entre otros) y los seguros que requieran el levantamiento de

embargos judiciales se pagarán por los conceptos de gasto clasificados en la cuenta 1.3.1.02 Adquisición de bienes y servicios.

Se exceptúan las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C, las cuales serán canceladas con cargo a este Fondo o al proyecto que originó la obligación principal.

O2131301001 Sentencias

Erogaciones que se realizan en acatamiento de una decisión judicial en contra de las entidades distritales.

O2131301002 Conciliaciones

Comprende los gastos derivados de las distintas etapas que conforman el mecanismo de solución de conflictos hasta llegar a acuerdos satisfactorios de las partes, de acuerdo con las disposiciones vigentes para tal fin.

O2131301003 Laudos arbitrales

Provee los recursos necesarios para atender las erogaciones en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje.

O2330702001. Mesadas pensionales (de pensiones)

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a otras entidades para la provisión de derechos de pensiones.

O2130702002 Cuotas partes pensionales (de pensiones)

Es la transferencia de recursos a una entidad reconocedora de pensiones por la participación sobre dichas obligaciones reconocidas. Este monto de recursos corresponde a las cotizaciones del personal que laboró en la entidad, por el plazo de tiempo de los servicios prestados.

Las transferencias por cuotas partes pensionales se deben girar de acuerdo con la participación aceptada en la mesada pensional y los acuerdos de pago con la entidad que reconoce las prestaciones pensionales.

O22 Servicio de la deuda

Son los gastos que tienen por objeto atender las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las obligaciones contractuales originadas en las operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda,

procesos de titularización y las conexas a las anteriores, realizadas conforme a las disposiciones legales cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva.

O221 Servicio de la deuda pública externa

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados con residencia fuera de Colombia.

O22101 Principal

Incluye las amortizaciones de la deuda pública externa contraída por medio de un título de deuda, es decir, de instrumentos financieros negociables que sirven como evidencia de una deuda. Normalmente especifican un calendario para intereses y reembolso del capital.

O22102 Intereses

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública externa; excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

O22103 Comisiones y otros gastos

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Estos pagos corresponden económicamente a adquisición de servicios; por lo tanto, se separan de los pagos de intereses.

O222 Servicio de la deuda pública interna

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes nacionales a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

O22201 Principal

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de recursos de crédito interno. Su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (contratación de empréstitos) asociada.

O22202 Intereses

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna adquirida por medio de títulos de deuda; se excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

O22203 Comisiones y otros gastos

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos de la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda, cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

O22204 Aportes al fondo de contingencias

Corresponde a los aportes de recursos al Fondo de Contingencias del Distrito, sujeto a la creación de dicho fondo, cuyo objetivo consiste en atender las obligaciones contingentes.

O22205 Bonos pensionales

Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales tipo A y B, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 617 de 2000 que establece que el pago de bonos pensionales tipo A y B se considera servicio de la deuda.

O23 Inversión

Gastos en que incurre el Distrito para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

La posición presupuestaria incorporará el nombre del plan de desarrollo, eje, programa, proyecto y proyecto estratégico; dichos proyectos serán clasificados de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales, el Catálogo Central de Productos del DANE y la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional.

Artículo 50. El presente Decreto se acompaña con unos anexos informativos que contienen el detalle de ingresos y gastos para el año fiscal 2022.

Artículo 51. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO

Alcalde Mayor (E)

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

DECRETO N° 545 (24 de diciembre de 2021)

“Por el cual se dictan normas relacionadas con Casas de Cultura en Bogotá D.C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D. C. ENCARGADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 38, numerales 1 y 3, y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 1799 del 21 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoció el derecho de toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoció en su artículo 15 el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.

Que la Observación General n.º 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas señala que el derecho a participar en la vida cultural *“puede calificarse de libertad”*, generando por parte del Estado una doble obligación: que *“se abstenga de hacer algo (no injerencia en el ejercicio de las prácticas culturales y en el acceso a los bienes culturales), por una parte, y que tome medidas positivas (asegurarse de que existan las condiciones previas para participar en la vida cultural, promoverla y facilitarla y dar acceso a los bienes culturales y preservarlos), por la otra”*.

Que ese reconocimiento del derecho a participar en la vida cultural es incorporado en la Constitución Política de 1991, que contiene un catálogo considerable de derechos culturales. Entre ellos se destacan el artículo 2, que establece como uno de los fines

esenciales del Estado el de “*facilitar la participación de todos (...) en la vida (...) cultural de la nación*”; y el artículo 70 al disponer que: “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del*

proceso de creación de la identidad nacional (...)”.

Que desde sus inicios las Casas de Cultura en Colombia y en el Distrito Capital han jugado un papel determinante en el impulso de procesos de creación artística y cultural, reconociendo la importancia de la participación ciudadana en la protección y consolidación de las diversas manifestaciones culturales y propiciando el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, concibe las Casas de Cultura como integrantes del Sistema Nacional de Cultura, tal y como lo establece su artículo 2.2.1.7.

Que las Casas de la Cultura en Bogotá se constituyen en espacios para procesos de descubrimiento, fortalecimiento y construcción de identidad ciudadana desde 1997, con lo cual se han consolidado un importante número de Casas de Cultura en las diferentes localidades de la ciudad.

Que de la misma forma que los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad mutan y se diversifican con el paso del tiempo, las Casas de la Cultura se redefinen reconociendo que su quehacer se circunscribe en un ambiente socio-político que supera ampliamente la dimensión de lo artístico y cultural.

Que, resulta necesario crear un cimiento jurídico que permita reconocer la diversidad de procesos, intereses, estructuras de operación y fines que identifican hoy a las Casas de Cultura de la ciudad de Bogotá, propendiendo por su consolidación como parte del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Este decreto tiene por objeto reconocer la diversidad de las Casas de Cultura existentes en la ciudad de Bogotá, D.C. y promover su

gestión cultural y social, así como su interacción con el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este decreto se destinan a instituciones, organizaciones civiles, procesos, recursos y demás pertinentes a las Casas de Cultura en Bogotá D.C.

Artículo 3. Conceptos. Para los efectos previstos en este decreto se tienen en observancia los siguientes conceptos o uso de términos:

- 1. Casa de Cultura.** Estructura organizativa comunitaria, polivalente y autónoma dentro del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, que cuenta con un equipamiento cultural y tiene un campo de acción comunitario en una circunscripción geográfica dentro del Distrito Capital al servicio de la comunidad, con la misión de promover, mediante líneas de gestión y procesos adecuados y diferenciados, las diferentes dimensiones de las prácticas artísticas (creación, formación, investigación, circulación y apropiación), de las prácticas culturales (agenciamiento, creación - agencia política, visibilización, circulación, transmisión, formación, investigación y apropiación) y de las prácticas patrimoniales (protección y salvaguarda, circulación, formación, investigación y apropiación).
- 2. Personal de la Casa de Cultura.** Personas que prestan sus servicios en una Casa de Cultura en razón de su formación, competencias, experiencia y vocación.
- 3. Acervos, colecciones y dotaciones de las Casas de Cultura.** Conjunto de elementos necesarios para la prestación de los servicios de la Casa de Cultura, incluidos acervos bibliográficos, documentales, colecciones patrimoniales y de cultura material, informáticos, muebles, equipos, recursos financieros, derechos y cualquier otro necesario para la ejecución de las líneas de gestión de la Casa de Cultura.
- 4. Infraestructura de las Casas de Cultura.** Espacios físicos e inmuebles diseñados, contruidos o adaptados para la realización de las actividades, procesos, servicios y ejecución de las líneas de gestión de la Casa de Cultura.
- 5. Red de Casas de Cultura.** Conjunto de Casas de Cultura que cooperan y comparten acciones, intereses o recursos para obtener logros comunes en la ejecución de las líneas de acción que competen a las Casas de Cultura.

6. **Servicios de la Casa de Cultura.** Conjunto de actividades desarrolladas en una Casa de Cultura en apertura a la comunidad, con la misión de promover mediante líneas de gestión y procesos adecuados y diferenciados la creación, producción, circulación y acceso ciudadano a expresiones, obras, bienes o servicios de la cultura, así como la formación en estos campos.
7. **Ecosistema de las Casas de Cultura.** Interacción social, dinámica y organizada institucional y comunitaria, que articula a las Casas de Cultura, sus servicios, actividades, personal, acervos y colecciones, recursos e infraestructuras, entre otros, en búsqueda de desarrollar los principios y líneas de gestión que fundamentan su presencia, así como su articulación con la gestión pública de la Ciudad.

Artículo 4. Reconocimiento. En virtud de su actividad esencial en el ejercicio de derechos culturales, en la construcción de ciudadanía cultural con las diversas comunidades y el fortalecimiento de identidades, se reconoce la gestión de las Casas de Cultura y su relación profunda con la visión de la política socio-cultural de la ciudad y con las prácticas del buen vivir.

En consecuencia, en el marco de sus competencias institucionales y siguiendo los procedimientos establecidos, la Administración Distrital apoyará la gestión autónoma de las Casas de Cultura dentro del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Artículo 5. Finalidades programáticas. La acción de las Casas de Cultura a las que se refiere el presente decreto se basa en finalidades programáticas, como las que a continuación se describen:

1. Promover espacios para la práctica de la democracia, la solución pacífica de conflictos, el intercambio de saberes ancestrales, la inclusión, la reconciliación, la memoria, la integración, la solidaridad, la equidad, el reconocimiento y, en general, para afrontar los desafíos del desarrollo cultural, económico y social de las comunidades.
2. Contribuir a cimentar el ejercicio de una ciudadanía cultural, por lo que las Casas de Cultura a las que se refiere el presente decreto, deberán garantizar en sus acciones y gestión la eliminación de todas las formas de discriminación y barreras de acceso, la inclusión y visibilización, con el fin de promover la creación artística y cultural e impulsar el acceso libre y equitativo de las personas a los bienes, obras, productos, servicios y expresiones de la cultura.

3. Estimular, mediante articulación de acciones con instituciones públicas, privadas y otras organizaciones culturales, el acceso colectivo a los bienes, obras, productos, expresiones y servicios relacionados con los diversos sectores de las artes, la creatividad y en general de la cultura.
4. Promover, en lo que esté a su alcance, los diversos componentes o eslabones formativos, creativos, lúdicos, de producción, circulación, emprendimiento, innovación y acceso ciudadano, entre otros que caracterizan las cadenas de valor de los sectores culturales y creativos.
5. Propiciar, a través de las diversas expresiones y producción cultural, oportunidades estratégicas en los procesos de integración, y en los modos de participación ciudadana en los asuntos de interés para la sociedad.
6. Promover nodos de trabajo y gestión entre las acciones culturales a cargo de las Casas de Cultura y otros sectores de la vida educativa, científica, tecnológica y productiva de la sociedad y de la acción pública en el Distrito Capital.
7. Dirigir su acción a la búsqueda permanente de consolidar la paz y el desarrollo humano y equitativo de la sociedad.
8. Fortalecer las prácticas culturales de los pueblos y/o comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el pueblo Rrom y demás sujetos de especial protección constitucional y legal, en el marco de su gobierno propio.

Las finalidades enunciadas en este artículo se tendrán, para cualquier efecto, como criterios de interpretación sobre los alcances de este decreto, la coordinación dentro del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y la gestión de las Casas de Cultura.

Artículo 6. Líneas de gestión de las Casas de Cultura. Además de las que autónomamente defina cada Casa de Cultura, pueden tener las siguientes líneas de gestión:

1. Movilizar derechos culturales, fundamentales, sociales y colectivos, en general derechos humanos, entre otros y sin limitarse a ellos, derechos de expresión y de acceso a la información, al conocimiento, la educación, la ciencia, la tecnología, la diversidad y al diálogo intercultural.
2. Promover el desarrollo de una sociedad lectora y escritora en distintos formatos de información, con sentido crítico y constructivo.

3. Promover la circulación de obras, bienes, expresiones, productos, servicios o interacciones de la cultura, las artes en un contexto de sociedad de la información y el conocimiento.
4. Activar y movilizar la valoración y desarrollo de las diversas expresiones culturales de y en la localidad, así como la integración con otras ofertas en este campo.
5. Promover la reunión, conservación, organización o itinerancia de acervos culturales para el disfrute de la localidad y de la ciudadanía en general.
6. Promover líneas de cooperación y articulación con otras instancias y equipamientos culturales, incluso mediante fórmulas que permitan compartir espacios, acervos o información.
7. Propiciar y gestionar mediante acciones interinstitucionales y comunitarias, la disposición de una infraestructura de la Casa de Cultura que responda a las necesidades y dinámicas culturales de su contexto particular.
8. Participar activamente en los planes estratégicos y las políticas culturales, en concordancia con los lineamientos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Artículo 7. Principios orientadores. Orientan la gestión de las Casas de Cultura los siguientes principios: perspectiva de derechos, igualdad, diversidad, solidaridad, democracia cultural, interculturalidad, probidad, participación, descentralización, concertación y corresponsabilidad.

Artículo 8. Planes estratégicos. A partir de la vigencia de este decreto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con las instituciones distritales pertinentes, las Casas de Cultura, el Consejo Distrital de Casas de Cultura y la ciudadanía, podrán coordinar el diseño y ejecución de planes estratégicos enfocados en las Casas de Cultura y su gestión, en los cuales se definirán acciones de desarrollo. Lo anterior, sin perjuicio de la labor de promoción que corresponde a la Administración Distrital y sus instituciones en dirección a estimular la gestión que corresponde a las Casas de Cultura.

Parágrafo. En todos los planes estratégicos enunciados en el presente artículo se garantizará un ejercicio participativo, ciudadano, responsable y con incidencia, con efectos reales en la planeación, seguimiento y control social de las decisiones que se adopten.

CAPÍTULO II

CONSEJO DISTRICTAL DE CASAS DE CULTURA

Artículo 9. Consejo Distrital de Casas de Cultura.

Se adiciona el numeral 8.6. al artículo 8º del Decreto Distrital 627 de 2007, modificado por el artículo 3º del Decreto Distrital 480 de 2018, con el siguiente contenido:

“8.6. Consejo Distrital de Casas de Cultura. Es un espacio destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de acciones de las Casas de Cultura, enfocado en promover sus líneas de gestión y finalidades programáticas dentro del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.”

Artículo 10. Operación del Consejo Distrital de Casas de Cultura.

El Consejo Distrital de Casas de Cultura creado en el artículo anterior empezará a operar a partir del 1 de enero de 2022. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte reglamentará previamente el proceso de elección y representación conforme al numeral 11.3. del artículo 11º del Decreto Distrital 627 de 2007, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 480 de 2018.

Artículo 11. Funciones. El Consejo Distrital de Casas de Cultura ejercerá las funciones establecidas en el artículo 8º del Decreto Distrital 480 de 2018 y establecerá su propio reglamento en forma acorde con los Decretos distritales 627 de 2007, 480 de 2018 y el presente decreto.

Parágrafo. Un delegado de este Consejo hará parte de la conformación del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Artículo 12. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Casas de Cultura estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 13. Conformación del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. Se modifica el numeral 18.5 del artículo 18 del Decreto 480 de 2018, el cual quedará así:

“18.5 Agentes sectoriales y sociales:

- a. *Un/a Delegado/a de la Mesa Temática de Museos.*
- b. *Un/a Delegado/a del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.*

- c. *Un/a Delegado/a del Comité para la Práctica Responsable del Grafiti.*
- d. *Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Fomento de la Lectura y la Escritura.*
- e. *Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*
- f. *Un/a Delegado/a del Consejo Distrital de Casas de Cultura”.*

Artículo 14. Integración del Consejo de Infraestructura Cultural. Se modifica el numeral 51.1 del artículo 51º del Decreto Distrital 480 de 2018, el cual quedará así:

“51.1 Agentes sectoriales y sociales:

- a. *El/la Representante del Consejo Distrital de Casas de Cultura.*
- b. *El/la Representante de la infraestructura en artes escénicas.*
- c. *El/la Representante de usuarios de la Infraestructura Cultural.*
- d. *El/la Representante de exhibidores de audiovisuales.*
- e. *El/la Representante de productores Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.*
- f. *El/la Representante de establecimientos de comercio que circulan productos artísticos.*
- g. *El/la Representante de galerías.*
- h. *El /la Delegado/a de un gremio que represente al sector de la construcción”.*

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES A LAS CASAS DE CULTURA

Artículo 15. Nodos, Red y Cooperación. Las Casas de Cultura podrán articularse en un concepto nodal y de red, mediante el cual podrán conjugar servicios, actividades y recursos, así como relaciones con otros espacios y equipamientos culturales de la ciudad, en función de mejores posibilidades de acceso de la ciudadanía a la oferta cultural.

Artículo 16. Coordinación e impulso del Ecosistema de Casas de Cultura. La coordinación del Ecosistema de Casas de Cultura, desde la acción institucional del Distrito Capital, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, sin perjuicio de las acciones intersectoriales, así

como de los mecanismos de veeduría y control que ejerza la ciudadanía.

Artículo 17. Características de las Casas de Cultura. El Ecosistema de Casas de Cultura del Distrito Capital, está constituido por Casas de Cultura de las siguientes características:

16.1. Por su organización:

- a) Entidades sin ánimo de lucro con personería jurídica.
- b) Agrupaciones.
- c) Iniciativas particulares.
- d) Organizaciones de pueblos y/o comunidades indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y Pueblo Rom, en el marco de su gobierno propio.

16.2. Por su infraestructura:

- a) Infraestructura privada.
- b) Infraestructura privada concertada con otros espacios.
- c) Infraestructura pública.

Parágrafo. No habrá ningún tipo de exigencia particular en cuanto a las características de las Casas de Cultura descritas en este artículo, para que estas puedan operar dentro del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

La vocación de las Casas de Cultura, con independencia de que eventualmente se sirvan de infraestructura pública o cuenten con incentivos o estímulos públicos, será la iniciativa privada y comunitaria, así como su gestión autónoma, participativa e independiente.

Artículo 18. Reglamento. Cada Casa de Cultura contará con un reglamento propio con destino a la ciudadanía, en el que definirán las particularidades propias de su operación, en el marco de su autonomía para el manejo de sus asuntos, gestiones y relaciones.

Artículo 19. Sistema de información de Casas de Cultura del Distrito Capital. Con fines exclusivos de compilación de información cultural y su posterior análisis, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en conjunto con las Casas de Cultura, construirá y actualizará un sistema de información de Casas de Cultura del Distrito Capital. Este sistema de información estará disponible para consulta e inte-

racción de la ciudadanía en beneficio de la gestión y fortalecimiento de las Casas de Cultura.

Artículo 20. Apoyo técnico y estímulo a las Casas de Cultura. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como otras entidades e instancias Distritales, que tengan funciones y competencias afines con sector cultura, apoyarán mediante formación, capacitación, cooperación, información y otras acciones que coadyuven al fortalecimiento y la sostenibilidad en la gestión de las Casas de Cultura. Dicha Secretaría procurará divulgar de manera oportuna las fuentes de estímulo existentes a nivel distrital y nacional.

Artículo 21. Vigencia. Este Decreto rige a partir de su publicación y modifica los artículos 8, 18 y 51 del Decreto Distrital 480 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Alcalde Mayor Encargado

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

DECRETO N° 546 **(24 de diciembre de 2021)**

“Por medio del cual se modifica el artículo 6 del Decreto Distrital 840 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020, el artículo 5 del Decreto Distrital 073 de 2021, y se posterga la medida adoptada en el Decreto Distrital 045 de 2020 referente al día sin carro y sin motocicleta”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en el inciso segundo del párrafo 3 del artículo 6 y el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política de 1991 prevé que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y*

la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que de conformidad con el artículo 2 superior, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 ídem establece que, *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”*.

Que el artículo 2 de la Ley 105 de 1993, *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”*, consagra dentro de los principios fundamentales rectores del transporte, el de la intervención del Estado, en virtud del cual le corresponde la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas, y el principio de la seguridad, que establece que una prioridad del Sistema y del Sector Transporte es la seguridad de las personas.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 prevé que, *“(…) todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público (...)”*.

Que el artículo 3 ídem, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital.

Que de acuerdo con el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 6 ibídem, *“Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código”*.

Que el artículo 78 ejusdem, dispone que las autoridades de tránsito definirán las zonas y los horarios para el cargue o descargue de mercancías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, señala lo siguiente: “*Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos*”.

Que el artículo 131 ídem, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, señala como sanción por violación a las normas de tránsito la siguiente: “*C.26. Transitar en vehículos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril*” restricción que se da para evitar que los vehículos de mayor dimensión circulen por el carril izquierdo, y por consiguiente se considera tal referencia como límite de capacidad de carga a tener en cuenta.

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto Nacional 1076 de 2015, «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*», señala que: «*Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos*”.

Que el literal f) del artículo 2.2.5.1.6.4 ídem, establece que: «*En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores: (...) f) Ejercer funciones de control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica e imponer las medidas correctivas que en cada caso correspondan*”.

Que el artículo 1° de la Resolución 2254 de 2017 “*Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente*”, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala que dicha norma tiene por objeto establecer “*(...) la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmósfera*”.

Que a su vez, el artículo 2 ídem establece los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio en el aire, que para el caso del material particulado (PM 10 y PM 2,5) se hicieron más estrictos para exposición diaria desde el 1 de julio de 2018, y para la exposición

anual, los niveles máximos permisibles serán más estrictos, a partir del 1 de enero de 2030. Esta reglamentación implica la implementación gradual de acciones tendientes a la reducción de las emisiones de material particulado a la atmósfera y por ende, son tendientes a disminuir la concentración atmosférica local de este contaminante.

Que el documento CONPES 3943 de 2018, establece la política para el mejoramiento de la calidad del aire y fija como objetivo general para la aplicación de dicha política, entre otros, plantear acciones para reducir las emisiones provenientes del parque automotor del país y reducir las emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles.

Que el documento CONPES 3963 de 2019, establece los lineamientos de política para la modernización del transporte automotor de carga y declaratoria de importancia estratégica del programa de reposición y renovación del parque automotor de carga.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 319 de 2006, “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones*”, incluye como estrategias en cuanto al componente ambiental, contar con mejores y más efectivos métodos de detección, control y sanción a los infractores de las normas ambientales, implementar el monitoreo y seguimiento del material particulado PM 2.5, responsabilizar a los actores causantes de los impactos ambientales y, mediante medidas correctivas, proceder a su mitigación.

Que el Decreto Distrital 332 de 2021, “*Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico para la Gestión Integral de la Calidad del Aire de Bogotá 2030 - Plan Aire*”, establece que el Plan Aire es el instrumento de planeación que define las acciones que la ciudad debe abordar para reducir las emisiones contaminantes al aire y alcanzar los niveles de calidad del aire establecidos en la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Objetivo Intermedio III de la Organización Mundial de la Salud y a su vez define, entre otras, la estructura del Plan Aire, en el sector de transporte y las líneas de acción “*Transporte de carga y herramientas para una movilidad sostenible*”, como marco para el desarrollo de proyectos de reducción de emisiones generados por este segmento del transporte.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 672 de 2018, “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*” establece como funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, entre otras las de:

«1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.

2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.

(...)

5. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital”.

Que el artículo 9 del Capítulo 1 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, señala que el Plan Distrital de Desarrollo se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas; encontrándose dentro de los propósitos en mención el relacionado con: 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática, el cual establece el programa 35. Manejo y prevención de contaminación, correspondiente a la meta sectorial No 272: «Reducir en el 10% como promedio ponderado de ciudad, la concentración de material particulado PM10 y PM2.5, mediante la implementación del Plan de Gestión Integral de la Calidad de/Aire de Bogotá 2030, que incluirá la gobernanza del aire como uno de sus pilares». El cumplimiento de esta meta es liderado por la Secretaría Distrital de Ambiente, autoridad ambiental de la ciudad de Bogotá.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 840 de 2019, “Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020, definiendo horarios y zonas de restricción tanto para la circulación como para la actividad de cargue y descargue.

1. PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL PARA TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante la Ley 1972 de 2019, se establecieron medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles que circulen por el territorio nacional, haciendo énfasis en el material particulado, con el fin de resguardar la vida, la salud y goce de ambiente sano.

Que la Resolución 1869 de 2006, modificada por la Resolución 2823 de 2006 y por la Resolución

4314 de 2018 expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, adopta los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

Que el programa de autorregulación ambiental es un instrumento de gestión ambiental que consiste en demostrar el compromiso ambiental a través de la reducción de emisiones contaminantes producidas por la flota vehicular terrestre que circule en el perímetro urbano del Distrito Capital con tecnologías de motorización diésel, en las modalidades de servicio de transporte público masivo de pasajeros, transporte de carga, transporte especial (escolar, turismo y empresarial) y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera (intermunicipal).

Que el incremento del parque automotor, de acuerdo con la estimación del inventario de emisiones liderado por la Secretaría Distrital de Ambiente¹, el número de vehículos que transitan por Bogotá ha tenido un aumento en promedio del 22% anual en los últimos 10 años, en el 2008 se contemplaron 1.115.307 vehículos y para el 2018 un total de 2.416.218 vehículos.

Que por lo anterior, es necesario modificar el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Distrital 840 de 2019, teniendo en cuenta que hace parte de la necesidad de efectuar una actualización normativa y técnica al Programa de Autorregulación Ambiental que le permita a los vehículos inscritos, y que harán parte de este programa, reducir sus emisiones contaminantes, proporcionando un mayor beneficio ambiental y social, de modo que se ajuste a las necesidades del transportista que está en operación actualmente y la flota que ingresará al mercado en los próximos 10 años, teniendo presente la Ley 1972 de 2019, “Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles”. Cabe resaltar que, esta reestructuración se determina en el Decreto Distrital 332 de 2021, Plan Aire, como proyecto 8 “Reestructuración del Programa de Autorregulación Ambiental”.

2. BENEFICIO AMBIENTAL PARA TRANSPORTADORES DE CARGA LIVIANA (MENOR O IGUAL A 3500 Kg DE CAPACIDAD DE CARGA)

Que la Resolución 5443 de 2009 del Ministerio de Transporte, adopta como obligatorias las tablas

¹ Los inventarios de emisiones se encuentran publicados a través de la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente, link <https://www.ambientebogota.gov.co/calidad-del-aire>.

de parametrización de clases de vehículos, tipos de carrocería, entre otros aspectos. La clase de vehículo es la denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas:

- Camioneta. Vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros y/o carga con capacidad de no más de nueve (9) pasajeros y hasta 5 (Cinco) toneladas de peso bruto vehicular del fabricante.
- Camión: Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga, con peso bruto vehicular del fabricante superior a 5 (cinco) toneladas.

Que de acuerdo con los análisis de siniestralidad vial realizados por la Secretaría Distrital de Movilidad, se determinó que los vehículos de carga pesada se ven involucrados en mayor número de siniestros viales, solo daños, con heridos y con muertos, en comparación con los vehículos tipo camioneta con capacidad de carga igual e inferior a 3500 kg. Para el caso de fallecidos, se registra una probabilidad 2 veces mayor de presentarse personas fallecidas cuando el siniestro se genera con la participación de carga pesada que con vehículos de carga liviana.

Que según el Inventario de Emisiones de Bogotá, los vehículos dedicados o convertidos a gas presentan una menor emisión de contaminantes criterio, hasta un 95% menos de emisiones que vehículos a gasolina y hasta un 99% menos que vehículos diésel de la misma tipología. Por lo anterior, resulta necesario modificar el numeral 12 y el párrafo 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 840 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020 y el artículo 5 del Decreto Distrital 073 de 2021, en el sentido de otorgar beneficios en circulación a los vehículos de carga liviana convertidos a gas, por este motivo, se considera pertinente incluir una excepción de circulación para los días sábado para los vehículos de carga liviana de año modelo superior a veinte (20) años, que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Decreto.

3. CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCÍAS

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 706 de 2018, “*Por el cual se fomenta el desarrollo socioeconómico a través de la estrategia ‘Bogotá Productiva 24 Horas’ en el Distrito Capital*” establece que: “*La Administración Distrital, basada en criterios de corresponsabilidad y progresividad, podrá diseñar e implementar la estrategia ‘Bogotá Productiva 24 Horas’ para fomentar la actividad comercial, cultural, cívica y de pres-*

tación de servicios gubernamentales y sociales en jornada nocturna”.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 319 de 2006, Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, dispone: “*Artículo 31. Intervención en el Ordenamiento Logístico del Transporte de Mercancías y de Carga. La intervención de las entidades distritales en el sector estará orientada a propender por una mejor organización del transporte de carga con el fin de lograr un uso más eficiente de los recursos, equipos e infraestructura que permita reducir los costos de distribución y transporte y elevar la competitividad a nivel urbano, regional, nacional e internacional*”.

Que el artículo 32 ídem señala: “*Estrategias para el ordenamiento Logístico del Transporte de Mercancías y de Carga. Con el fin de alcanzar el objetivo del artículo precedente, se adoptan las siguientes estrategias:*

- a. Racionalización del tráfico de camiones con origen y destino en la ciudad mediante la implementación de corredores logísticos internos.*
- b. Implementar los proyectos viales y especializar los ejes de acceso regional hacia los centros logísticos internos.*
- c. Racionalizar el tráfico de camiones de paso por la ciudad que van hacia otras ciudades, especialmente los que transportan cargas peligrosas.*
- d. Organizar la zona industrial interna en Centros de actividad logística internos, con vialidad de acceso especializada y conectada con la región a través de Centros de actividad logística externos, situados en Municipios colindantes seleccionados.*
- e. Diseñar e implementar un Sistema de Gestión Integral para el transporte de materias peligrosas para el medio ambiente y la salud de las personas.*
- f. Reducir la ocupación del espacio público por el estacionamiento y cargue y descargue de camiones, y regular los horarios de operación.*
- g. Coadyuvar al mejor funcionamiento de las macrorutas del transporte de recolección de residuos sólidos en el contexto de los objetivos del plan de ordenamiento logístico de la ciudad.*
- h. Organizar la supervisión Distrital sobre la logística urbana*”.

Que es preciso ajustar los horarios más adecuados para realizar el abastecimiento de mercancías en la ciudad, por ello se considera necesario la implementación de estrategias y medidas, tales como planes pilotos, localizadas en sectores o polígonos específicos donde se recopilen indicadores que permitan adecuar la política de cargue y descargue de mercancías en el distrito.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 073 de 2021, *“Por medio del cual se toman medidas para la regulación y control del tránsito en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, establece que:

“La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante acto administrativo, definirá en un plazo no superior a diez (10) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, los horarios de cargue y descargue de mercancías a los generadores y receptores de carga de los sectores y subsectores económicos con operación en la ciudad de Bogotá.”

Con el fin de definir los horarios de cargue y descargue de mercancías de que trata el presente artículo, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá implementar las estrategias que considere pertinentes, para mejorar la eficiencia de la operación logística en la ciudad”.

Que debido a los problemas de orden público que se generaron en muchos sectores de la ciudad entre los meses de abril y julio de 2021 no fue posible implementar las estrategias de cargue y descargue en horarios no convencionales de que trata el inciso segundo del artículo 5 del Decreto Distrital 073 de 2021, con el que se pretendía evaluar las condiciones de abastecimiento de mercancías en la ciudad.

Que en consecuencia, es necesario ampliar el período de transición propuesto en seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para que las empresas con operación en la ciudad y la región puedan reactivarse económicamente, dadas las condiciones de anormalidad en las operaciones logísticas y el abastecimiento de mercancías en la ciudad producto de las manifestaciones sociales que se generaron entre el 28 de abril y el 28 de septiembre de 2021, antes de establecer horarios de cargue y descargue de mercancías en horarios no convencionales en la ciudad.

4. DIA SIN CARRO Y SIN MOTO

Que la Administración Distrital mediante el Decreto Distrital 045 de 2020, *“Por medio del cual se establecen medidas para la circulación de vehículos automotores y motocicletas en la ciudad de Bogotá el*

primer jueves del mes de febrero de todos los años y se deroga el Decreto Distrital 054 de 2017” da cumplimiento a la medida de consulta popular conocida como el día sin carro y sin moto.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 021 de 2021, *“Por medio del cual se imparten instrucciones para el mantenimiento del orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y se da inicio a una nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable”*, donde se pospone la realización del día sin carro y sin moto del año en curso para el segundo semestre del año por razones de salud pública, considerando la protección de la vida, la integridad física y la salud de los habitantes del Distrito Capital.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha declarado la emergencia sanitaria de manera consecutiva a partir de la Resolución 385 de 2020, la cual ha sido prorrogada últimamente mediante Resolución 1913 de 25 de noviembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

Que atendiendo la prórroga de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las proyecciones estadísticas de la Secretaría Distrital de Salud² a raíz de la confirmación de la presencia de la variable biológica Delta SARS-CoV-2 en la ciudad con casos de transmisión comunitaria y el pico epidemiológico de Infección Respiratoria Aguda (IRA)³ del segundo semestre del año, se podría presentar un conglomerado de casos hospitalizados en UCI. Por lo tanto, se hace necesario evitar escenarios complejos que conlleven al no cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad y a la saturación de la capacidad de respuesta de las entidades encargadas de garantizar un adecuado funcionamiento de las actividades sociales y económicas en la ciudad, continuando así con la postergación de la medida de día sin carro y sin motocicleta hasta que las condiciones de salud pública sean propicias, por lo cual para el año 2021 no se realizará dicha jornada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 6 del Decreto Distrital 840 de 2019, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 077 de 2020, el cual quedará así:

² Salud Data <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/>

³ <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/?s=IRA>

“Artículo 6°.- Excepciones. Estarán exceptuados de la restricción establecida en el presente decreto, los siguientes vehículos de transporte de

carga, los cuales deberán portar los distintivos o documentos correspondientes que acrediten las condiciones que dan origen a la excepción (ver Tabla 2).

Tabla 2. Excepciones y descripción

Excepción	Categoría Excluida	Descripción
1	Vehículos de Emergencia	Aplica para vehículos identificados y autorizados para movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales.
2	Vehículos de Valores	Aplica a vehículos blindados adaptados para transporte de valores, deben tener los logos de la empresa de transporte de valores de manera visible.
3	Vehículos que transporten alimentos perecederos	Aplica a vehículos que transporten como carga alimentos perecederos que no hayan tenido transformación física o química, es decir que los alimentos sean naturales y sin procesamiento o manufactura.
4	Vehículos que transporten animales vivos	
5	Vehículos que transporten flores	
6	Vehículos que transporten gases medicinales	
7	Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios	Aplica a vehículos de las empresas de servicios públicos domiciliarios operativos en la ciudad de Bogotá D.C, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación, consistente en los logos de la empresa contratante pintados o adheridos en la carrocería del vehículo.
8	Vehículos de transporte de maquinaria y materiales para obras públicas	Aplica a vehículos de transporte de materiales y maquinaria para obras públicas que se encuentren en servicio, siempre y cuando la obra asociada a la actividad cuente con Plan de Manejo de Tránsito-PMT aprobado y vigente de acuerdo con los lineamientos definidos en el respectivo concepto técnico elaborado por la Secretaría Distrital de Movilidad. Los interesados deberán inscribir cada uno de los vehículos con su información de clase, marca, línea, modelo y placa única nacional.
9	Vehículos tipo grúa	Aplica a vehículos automotores especialmente diseñados con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo, siempre y cuando se encuentren debidamente registrados como tales en el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule.
10	Vehículos de transporte de carga eléctricos y cero emisiones	Aplica a vehículos eléctricos y de cero emisiones, en los términos señalados en la Ley 1964 de 2019, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
11	Vehículos de transporte de carga a gas natural dedicado	Aplica a vehículos que han sido diseñados y fabricados para operar exclusivamente con gas natural vehicular.
12	Vehículos de transporte de carga autorregulados	Aplica a los vehículos de carga que cumplan con los requisitos establecidos en la actualización del programa de Autorregulación Ambiental. Esta excepción podrá ser parcial o total de acuerdo con la reglamentación.
13	Vehículos de carga liviana Evaluados por la Secretaría Distrital de Ambiente	Aplica solamente día sábado, para los vehículos inscritos como exceptuados en la plataforma SIMUR de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo 1. Los vehículos de carga extradimensionada y extrapesada estarán sujetos a la Resolución 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte y a las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, cumpliendo los horarios de circulación contemplados en el presente Decreto dentro del Distrito Capital y las disposiciones que establezca la Secretaría Distrital de Movilidad en cada caso.

Parágrafo 2. La excepción establecida en el numeral 9 del presente artículo, para vehículos tipo grúas, sólo aplica de lunes a viernes sin incluir días festivos.

Parágrafo 3. En un plazo de hasta 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, las Secretarías Distritales de Ambiente y Movilidad expedirán conjuntamente un acto administrativo con el fin de actualizar el programa de Autorregulación Ambiental que

establecerá las características de la excepción de circulación a que hace referencia el numeral 12 del presente artículo.

Parágrafo 4. Transitorio - Excepción numeral 13. Mientras entre en vigencia el acto administrativo de que trata el parágrafo 3 del presente artículo, los vehículos de carga de servicio público y particular, con tipo de carrocería: estacas, furgón, estibas y panel con capacidad de carga igual o inferior a 3500 kg y que se encuentren registrados en la plataforma RUNT con tipo de combustible Gas-Gasolina podrán ser inscritos por el propietario, locatario o poseedor en el beneficio de circulación por condiciones ambientales para transportadores de carga liviana en Bogotá, con el fin de obtener la excepción a la restricción establecida en el numeral 13 del presente artículo para los días sábado.

Los interesados deberán registrarse mediante el diligenciamiento de un formulario dispuesto en la Página Web de la Secretaría Distrital de Movilidad www.movilidadbogota.gov.co o en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente www.ambientebogota.gov.co.

Una vez registrado, por medio de correo electrónico se le asignará la cita para revisión de su vehículo en el Centro de Revisión Vehicular de la Secretaría Distrital de Ambiente donde se llevará a cabo una prueba de emisiones.

Seguidamente la Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones e informará a la Secretaría Distrital de Movilidad para que el vehículo quede registrado en la

plataforma de excepciones del SIMUR y de esta manera pueda circular los días sábados en la ciudad con vigencia de un año.

Una vez entre en vigencia el acto administrativo de que trata el parágrafo 3 del presente artículo, no se aprobarán nuevas solicitudes ni se renovarán las existentes por el beneficio de circulación por condiciones ambientales para transportadores de carga liviana en Bogotá.

El beneficio ambiental se mantendrá vigente por el plazo establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente para los vehículos de carga que hayan aprobado el trámite o estén en curso antes de la entrada de vigencia del acto administrativo mencionado en el parágrafo 3.

Parágrafo 5. Condiciones para la evaluación de los vehículos automotores a gas. A continuación se describe el procedimiento de evaluación y se presentan los requisitos de aprobación.

La norma con la cual se analizarán los vehículos que se presenten a evaluación de vehículos automotores de ciclo Otto es la NTC 4983 de 2012¹. En ella se describen los procedimientos requeridos para evidenciar los niveles de contaminación.

A continuación, se establecen los límites máximos de emisión permisibles para vehículos convertidos a gas natural vehicular o GLP en velocidad de cruce y en condición de marcha mínima, ralenti o prueba estática. Resolución 910 de 2008

1 La NTC se puede encontrar a través del link <https://www.innovacionesiac.com/NTC-4983.pdf>

Tabla. Límites de emisiones permitidas para pruebas ciclo Otto.

Año modelo	CO (%)	HC (ppm)
1970 y anterior	5,0	800
1971 – 1984	4,0	650
1985 – 1997	3,0	400
1998 y posterior	1,0	200

Fuente: Resolución 910 de 2008

Los vehículos inscritos deben cumplir con los límites de emisiones descritos en la tabla anterior. Es decir bajo la Resolución 910 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya; para que se otorguen los beneficios de este programa”.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 5 del Decreto Distrital 073 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 5°. Habilitación de horarios para el cargue y descargue de mercancías en horarios

no convencionales. La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante acto administrativo, definirá los horarios de cargue y descargue de mercancías a los generadores y receptores de carga de los sectores y subsectores económicos con operación en la ciudad de Bogotá.

Con el fin de definir los horarios de cargue y descargue de mercancías de que trata el presente artículo, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá implementar las estrategias que considere

pertinentes, para mejorar la eficiencia de la operación logística en la ciudad.

Parágrafo. *Una vez definidos los horarios de que trata el presente artículo perderá vigencia lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 077 de 2020 en los sectores o en toda la ciudad según los disponga la Secretaría Distrital de Movilidad.*

Artículo 3. Día sin carro y sin moto. La Administración Distrital pospondrá la realización de la medida adoptada en el Decreto Distrital 045 de 2020, referente al día sin carro y sin motocicleta de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente decreto y atendiendo la prórroga de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Durante el último bimestre del año 2021, la Administración Distrital revisará la fecha para la aplicación de la medida del día sin carro y sin motocicleta de acuerdo con las condiciones de salud pública.

Artículo 4. Divulgación. La Secretaría Distrital de Movilidad adelantará la divulgación y socialización del contenido del presente decreto.

Artículo 5. En un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la Secretaría Distrital de Movilidad reglamentará lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5 del Decreto Distrital 073 de 2021, modificado por el artículo 2 del presente decreto.

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital y modifica el artículo 6 del Decreto Distrital 840 de 2019 modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020, y el artículo 5 del Decreto Distrital 073 de 2021; y posterga la medida adoptada en el Decreto Distrital 045 de 2020 referente al día sin carro y sin motocicleta.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá (e)

CAROLINA URRUTIA VÁZQUEZ
Secretaria Distrital de Ambiente

NICOLÁS ESTUPIÑÁN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 038 **(23 de diciembre de 2021)**

“Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos a los ganadores del “Premio Prácticas Artísticas y Culturales para la Memoria, la Paz y la Reconciliación como Causas Comunes”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –OACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”

EL ALTO CONSEJERO DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Convenio 394 de 2021 y el artículo 2 de la resolución 967 de 22 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991 establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que el artículo 18 *ídem*, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes,*

así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...»

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que el documento CONPES D.C. *“POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”*¹, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”*, para lo cual: *“La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación.”*

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., el

Convenio Interadministrativo No 394 de 2021, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas, y Reconciliación – ACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ACPVR-SG y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la promoción y fortalecimiento de iniciativas de memoria, paz y reconciliación y proyectos de interés, a través del Programa Distrital de Estímulos.”*

Que el Convenio Interadministrativo N.º 394 de 2021 contempla como obligaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte *“Acompañar en la expedición de los actos administrativos de apertura de cada convocatoria, designación de jurados, de otorgamiento de estímulos a jurados y ganadores, resolución de ganadores y demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la convocatoria.”*

Que el mencionado Convenio Interadministrativo señala como obligación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., *“Contar con los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las convocatorias, a través de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, esto es, para: i) el desembolso de los estímulos para los jurados ii) la apertura y desembolso de los recursos a los ganadores de los concursos”*, por lo que será la entidad responsable de realizar el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores del **“Premio Prácticas Artísticas y Culturales para la Memoria, la Paz y la Reconciliación como Causas Comunes”**.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 730 del 28 de septiembre de 2021, ordenó la apertura del Programa Distrital de Estímulos-PDE 2021, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN”** y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria.

Que el objeto de la convocatoria: **“Premio Prácticas Artísticas y Culturales para la Memoria, la Paz y la Reconciliación como Causas Comunes”**, se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

“El premio prácticas artísticas y culturales para la memoria la paz y la reconciliación como causas comunes busca Incentivar, fortalecer y visibilizar el desarrollo de proyectos que desde las prácticas artísticas y culturales, aborden problemáticas territoriales relacionadas con el

¹ Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Publicado en el Registro Distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019.

valor del derecho a la vida y la verdad, la defensa de la vida y el medio ambiente (causa común) y la construcción de lugares de memoria frente a graves vulneraciones a los Derechos Humanos, en perspectiva del fortalecimiento al tejido social, desde una propuesta transformadora que aporte a la construcción de memoria, paz y reconciliación en las localidades del D.C.”

Que en las condiciones específicas de participación de la convocatoria en mención se estableció la disponibilidad de QUINCE (15) estímulos por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/Cte.** (\$11.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, (Construcción de Bogotá- Región como Territorio de Paz para las Víctimas y la Reconciliación) por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$420.000.000), expedido por la Subdirección Financiera, Responsable del Presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 7.7.1 se expidió la Resolución 866 del 19 de noviembre de 2021, mediante la cual se designaron los jurados que tendrían a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para el **“Premio Prácticas Artísticas y Culturales para la Memoria, la Paz y la Reconciliación como Causas Comunes”**.

Que en virtud de lo anterior, mediante la resolución

034 del 10 de diciembre de 2021 y 037 de 20 de diciembre de 2021, el Alto Consejero de Paz, Víctimas, y Reconciliación estableció los parámetros para el desembolso de los estímulos económicos para los jurados designados en la Resolución 866 de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que tendrá a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria: **“Premio prácticas artísticas y culturales para la memoria, la paz y la reconciliación como causas comunes”**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021.

Que acorde con el numeral 7.7.1.1 ibidem, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades, *“Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador”*.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 967 de 22 de diciembre de 2021 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte acogió la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores del “Premio Prácticas Artísticas y Culturales para la Memoria, la Paz y la Reconciliación como Causas Comunes”, y designar como ganadores a las personas/agrupaciones que se relaciona a continuación:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1201-055	Agrupación	Costurero de la Memoria: Kilómetros de vida y de Memoria	C.C. 51.771.322	Claudia Victoria Girón Ortiz	Textimoniando: Trayectorias y haceres textiles del Costurero Kilómetros de Vida y de Memoria	91.7	\$11.000.000
1201-009	Agrupación	Macky Ruff y La Gaitana	C.C. 52.889.210	Juana Camila Sendoya Coulondre	20 años de Resistencia Musical	91.3	\$11.000.000
1201-028	Agrupación	COMPAÑÍA DE DANZA PROYECTO 2	C.C. 52.961.830	Ana María Vitola Cogollo	EMPODERADAS: UN TRABAJO DE RESILIENCIA	91.3	\$11.000.000
1201-043	Agrupación	Bataklan Teatro	CC 19.085.706	Jorge Valencia Villegas	Fuga de voces, memorias de prisioneras políticas	88.7	\$11.000.000
1201-031	Agrupación	Luciérnagas	C.C. 1.007.100.648	Sarah Luna Nustes García	Paz Anhelada	88.3	\$11.000.000
1201-033	Agrupación	Teatro Entre Tensiones	C.C. 79.733.845	Jorge Leonardo Rodríguez Suarez	EL PALACIO ARDE	86.3	\$11.000.000
1201-004	Agrupación	Bacatá	C.C. 1.026.293.966	Luis Carlos Castro Atará	PLOMO	85.7	\$11.000.000
1201-064	Agrupación	Fundación Trípido	C.C. 1.088.016.526	Emmanuel Jaramillo	TODAS LAS VIDAS VALEN	84.7	\$11.000.000
1201-012	Agrupación	Carolina Mendez Trio	C.C. 52.841.295	Johana Carolina Méndez Ruiz	Cantaré, Colombia canta su historia	84.3	\$11.000.000

1201-042	Agrupación	Sundiata Keïta	C.C. 1.023.918.708	Kevins Castillo Tenorio	Festival Búho Negro - Memorias Trasformadoras Por la Vida y la Paz	84.3	\$11.000.000
1201-034	Agrupación	Mujeres Haciendo Memoria - Costurero de Suba	C.C. 31.255.784	Gracia Marina Salazar	Mujeres Haciendo Memoria - Costurero Suba	83.0	\$11.000.000
1201-051	Agrupación	Corporación TRADSO	C.C. 51.658.638	Doris Suarez Guzmán	La casa de la Trocha	80.3	\$11.000.000
1201-040	Agrupación	Casa de la Cultura Leonardo Gómez	C.C. 1.032.395.423	Jhon Ángel Valero Coba	Harto Arte en el Barrio	77.7	\$11.000.000
1201-030	Agrupación	COMPAÑÍA ESTESIS DANZA	C.C. 1.032.383.450	Héctor Fabian Franco Pulido	RECONCILIACION DE LOS CONFLICTOS ARMADOS E HISTORICOS NARRADOS POR LA MUSICA Y LA DANZA TRADICIONAL Confeccionar el	77.0	\$11.000.000
1201-024	Agrupación	Díaz-Nieto Collective.	C.C. 1.072.195.975	Nicolás Sebastián Díaz Quiroga	centro: remembranza de una chaqueta - Video Performance.	76.3	\$11.000.000

Que, asimismo, la Resolución No. 967 de 22 de diciembre de 2021 en el artículo 2 resolvió:

“Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar el contenido de la presente resolución a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para realizar los trámites correspondientes para el desembolso del estímulo económico a los ganadores del “Premio Prácticas Artísticas y Culturales para la Memoria, la Paz y la Reconciliación como Causas Comunes” valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.”

Que, conforme lo anterior, la Dirección de Centro Memoria, Paz y Reconciliación remitió el memorando 3-2021-36241 a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR, solicitando realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los estímulos a los ganadores seleccionados y los registros presupuestales correspondientes.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer los parámetros para el desembolso de los estímulos económicos para cada uno de los ganadores designados en la Resolución 967 del 22 de diciembre de 2021, para la convocatoria

“Premio Prácticas Artísticas y Culturales para la Memoria, la Paz y la Reconciliación como Causas Comunes”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.

Artículo 2. Plan de seguimiento. La Dirección del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, deberá realizar seguimiento a la implementación de los recursos, a través de la solicitud de los documentos requeridos para el desembolso de estímulos a los ganadores en desarrollo de las funciones asignadas para la supervisión en los Estudios Previos del Convenio Interadministrativo N° 394 de 2021.

Artículo 3. Procedimiento para la gestión de los recursos. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., remitirá a la Subdirección Financiera de la misma entidad, los documentos que acreditan el cumplimiento para el trámite de desembolso de los estímulos económicos para los ganadores del **“Premio Prácticas Artísticas y Culturales para la Memoria, la Paz y la Reconciliación como Causas Comunes”**, elegido mediante la Resolución 967 del 22 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

El desembolso estará sujeto al procedimiento interno de la Subdirección Financiera y a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda y a la certificación del cumplimiento de los requisitos a cargo de los ganadores según se establece a continuación.

Parágrafo. Para el desembolso de los montos, las personas señaladas en el artículo cuarto (4) de la presente resolución deberán remitir por una única vez a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y actualizar cuando sea necesario, la siguiente documentación:

- Certificación bancaria con una vigencia inferior a 30 días calendario, que contenga número de cuenta, entidad financiera e identificación del titular/ representante legal. Deberá estar a nombre de la organización, de lo contrario debe adjuntar el documento que delegue la representación.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y el titular de la cuenta.

- Certificado de representación legal para personas jurídicas.
- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificado de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Solo la certificación del representante de la agrupación.
- Los demás que sean requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General para la creación de terceros.

Artículo 4. Registros Presupuestales. Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición de Registro Presupuestal de acuerdo con el monto indicado en la siguiente tabla, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, así:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	VALOR DEL ESTÍMULO
Costurero de la Memoria: Kilómetros de vida y de Memoria	C.C. 51.771.322	Claudia Victoria Girón Ortiz	\$11.000.000
Macky Ruff y La Gaitana	C.C. 52.889.210	Juana Camila Sendoya Coulondre	\$11.000.000
COMPAÑÍA DE DANZA PROYECTO 2	C.C. 52.961.830	Ana María Vitola Cogollo	\$11.000.000
Bataklan Teatro	CC 19.085.706	Jorge Valencia Villegas	\$11.000.000
Luciérnagas	C.C. 1.007.100.648	Sarah Luna Ñustes García	\$11.000.000
Teatro Entre Tensiones	C.C. 79.733.845	Jorge Leonardo Rodríguez Suarez	\$11.000.000
Bacatá	C.C. 1.026.293.966	Luis Carlos Castro Atará	\$11.000.000
Fundación Trípido	C.C. 1.088.016.526	Emmanuel Jaramillo	\$11.000.000
Carolina Mendez Trio	C.C. 52.841.295	Johana Carolina Méndez Ruiz	\$11.000.000
Sundiata Keïta	C.C. 1.023.918.708	Kevins Castillo Tenorio	\$11.000.000
Mujeres Haciendo Memoria - Costurero de Suba	C.C. 31.255.784	Gracia Marina Salazar	\$11.000.000
Corporación TRADSO	C.C. 51.658.638	Doris Suarez Guzmán	\$11.000.000
Casa de la Cultura Leonardo Gómez	C.C. 1.032.395.423	Jhon Ángel Valero Coba	\$11.000.000
COMPAÑÍA ESTESIS DANZA	C.C. 1.032.383.450	Héctor Fabián Franco Pulido	\$11.000.000
Díaz-Nieto Collective.	C.C. 1.072.195.975	Nicolás Sebastián Díaz Quiroga	\$11.000.000

Artículo 5. Ordenar a la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía

Mayor de Bogotá, D.C., comunicar el contenido de la presente resolución a las personas que se relacionan a continuación:

Nombre del ganador		Documento de identidad	Correo electrónico	Número de celular y/o teléfono
Nombre de la agrupación	Nombre representante			
Costurero de la Memoria: Kilómetros de vida y de Memoria	Claudia Victoria Giron Ortiz	51771322	klaudyagiron@gmail.com	Teléfono fijo y móvil de contacto 3144489602
Macky Ruff y La Gaitana	Juana Camila Sendoya Coulondre	52889210	lagaitana@gmail.com	Teléfono fijo y móvil de contacto (1)6320377 - 3192990542
COMPAÑÍA DE DANZA PROYECTO 2	Ana María Vitola Cogollo	52961830	annavitola2@gmail.com	2590032 -- 3115290935
Bataklan Teatro	Jorge Valencia Villegas	19085706	j.valenciavillegas@yahoo.es	Teléfono fijo y móvil de contacto 3132009507
Luciérnagas	Sarah Luna Ñustes García	1007100648	nsarahluna@gmail.com	Teléfono fijo y móvil de contacto 3042144040
Teatro Entre Tensiones	Jorge Leonardo Rodríguez Suarez	79733845	teatroentretensiones@gmail.com	3132022816
Bacatá	Luis Carlos Castro Atará	1026293966	teatrobacata@gmail.com	310 673 0887
Fundación Trípedo	Emmanuel Jaramillo	1088016526	fundaciontripido@tripido.com.co	3174046404 / 3182210796
Carolina Méndez Trio	Johana Carolina Méndez Ruiz	52841295	Mendezjc55@gmail.com	Teléfono fijo y móvil de contacto 6400576 - 3142602568
Sundiata Keïta	Kevins Castillo Tenorio	1023918708	sundiatakeitacolombia@gmail.com	2062459 – 3114533865 – 3212529195
Mujeres Haciendo Memoria - Costurero de Suba	Gracia Marina Salazar	31255784	marinilla487@gmail.com	Teléfono fijo y móvil de contacto 3002199560
Corporación TRADSO	Doris Suarez Guzmán	51658638	Latrocha64@gmail.com	Teléfono fijo y móvil de contacto 3505912431
Casa de la Cultura Leonardo Gómez	Jhon Ángel Valero Coba	1032395423	tucasadelacultura@gmail.com	9058186 / 3132823651
COMPAÑÍA ESTESIS DANZA	Héctor Fabian Franco Pulido	1032383450	fabindanzer@hotmail.com	3212758631
Díaz-Nieto Collective.	Nicolás Sebastián Díaz Quiroga	1072195975	diaznietocollective@gmail.com	3023896076-3138285638

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO PEÑA CASTILLO

Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR
(e)

RESOLUCIÓN N° 039
(23 de diciembre de 2021)

*“Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos a los ganadores del **“Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá- Región”**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –OACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”*

EL ALTO CONSEJERO DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Convenio 394 de 2021 y el artículo 2 de la Resolución 965 del 21 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991 establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que el artículo 18 *ídem*, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la*

investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...»

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que el documento CONPES D.C. *“POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”*¹, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”*, para lo cual: *“La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación.”*

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento

¹ Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Publicado en el Registro Distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019.

de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., el Convenio Interadministrativo No 394 de 2021, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas, y Reconciliación – ACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ACPVR-SG y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la promoción y fortalecimiento de iniciativas de memoria, paz y reconciliación y proyectos de interés, a través del Programa Distrital de Estímulos.”*

Que el Convenio Interadministrativo N.º 394 de 2021 contempla como obligaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte *“Acompañar en la expedición de los actos administrativos de apertura de cada convocatoria, designación de jurados, de otorgamiento de estímulos a jurados y ganadores, resolución de ganadores y demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la convocatoria.”*

Que el mencionado Convenio Interadministrativo señala como obligación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., *“Contar con los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las convocatorias, a través de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, esto es, para: i) el desembolso de los estímulos para los jurados ii) la apertura y desembolso de los recursos a los ganadores de los concursos”*, por lo que será la entidad responsable de realizar el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores del ***“Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá- Región”***

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 730 del 28 de septiembre de 2021, ordenó la apertura del Programa Distrital de Estímulos-PDE 2021, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN” y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria.

Que una de las convocatorias es “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la

construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá- Región”, cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

“A través de esta Beca, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Dirección de Paz y Reconciliación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación y la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, unen esfuerzos con el objetivo de promover la construcción de paz territorial a través de 2 estímulos para la creación y/o fortalecimiento de procesos culturales y/o de comunicación comunitaria que contribuyan al desarrollo, la promoción, la difusión y circulación de contenidos y narrativas alrededor de la construcción de la verdad, la reconciliación, la resolución pacífica de conflictos como ejes fundamentales para la paz territorial en el marco del PDET Bogotá región y la consolidación de Bogotá Región como epicentro de paz y reconciliación.”

Que en las condiciones específicas de participación de la convocatoria en mención se estableció la disponibilidad de DOS (2) estímulos, por un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.500.000) cada uno, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, (Construcción de Bogotá- Región como Territorio de Paz para las Víctimas y la Reconciliación) por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$420.000.000), expedido por la Subdirección Financiera, Responsable del Presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 7.7.1 se expidió la Resolución 866 del 19 de noviembre de 2021, mediante la cual se designaron los jurados que tendrían a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para el “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá- Región”,

Que en virtud de lo anterior, mediante la resolución 034 del 10 de diciembre de 2021 el Alto Consejero de Paz, Víctimas, y Reconciliación estableció los parámetros para el desembolso de los estímulos económicos para los jurados designados en la Resolución 866 de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que tendrá a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria: “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas

artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá- Región”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021.

Que acorde con el numeral 7.7.1.1 ibidem, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades, *“Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador”*.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 965 del 21 de diciembre de 2021 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte acogió la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores del “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá- Región”, y designar como ganadores a las personas que se relaciona a continuación:

Categoría 1: Zona PDET Urbano (Ciudad Bolívar o Bosa)

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1204-006	AGRUPACIÓN	A Quimba	C.C. 1.032.491.631	Iván Andrés Pacanchique Patiño	Sin Fronteras	83.3	\$20.500.000

Categoría 2: Zona PDET Rural (Sumapaz)

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1205-001	AGRUPACIÓN	Red de comunicadores para la paz Sumapaz	C.C. 1.007.664.930	Bryam Daniel Torres Riveros	Relatos sumapaceños en voz alta	88.7	\$20.500.000

Que asimismo, la Resolución 965 del 21 de diciembre de 2021 en el artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2: Que teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sobre Obligaciones de las Partes del Convenio N° 394 de 2021, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. tramitará el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores de la convocatoria “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá- Región”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, de acuerdo con los siguientes porcentajes, establecidos en los Derechos Específicos de los ganadores señalados en las condiciones de la mencionada convocatoria, así:

Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos

para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación.

Un segundo y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos soportes, con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., tramitará el desembolso de los estímulos económicos a las propuestas designadas como ganadoras previa expedición del Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los términos de participación.”

Que, conforme lo anterior, la Dirección de Centro Memoria, Paz y Reconciliación remitió el memorando 3-2021-36241 a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR, solicitando realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los estímulos a los ganadores seleccionados y los

registros presupuestales correspondientes.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer los parámetros para el desembolso de los estímulos económicos para cada uno de los ganadores designados en Resolución 965 del 21 de diciembre de 2021, para la convocatoria “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá- Región”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.

Artículo 2. Plan de seguimiento. La Dirección del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, deberá realizar seguimiento a la implementación de los recursos, a través de la solicitud de los documentos requeridos para el desembolso de estímulos a los ganadores en desarrollo de las funciones asignadas para la supervisión en los Estudios Previos del Convenio Interadministrativo N° 394 de 2021.

Artículo 3. Procedimiento para la gestión de los recursos. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., remitirá a la Subdirección Financiera de la misma entidad, los documentos que acreditan el cumplimiento para el trámite de desembolso de los estímulos económicos para los ganadores del “Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá- Región”, elegido mediante la Resolución 965 del 21 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

El desembolso estará sujeto al procedimiento interno de la Subdirección Financiera y a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda y a la certificación del cumplimiento de los requisitos a cargo de los ganadores según se establece a continuación.

Parágrafo. Para el desembolso de los montos, las personas señaladas en el artículo cuarto (4) de la presente resolución deberán remitir por una única vez a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y actualizar cuando sea necesario, la siguiente documentación:

- Certificación bancaria con una vigencia inferior a 30 días calendario, que contenga número de cuenta, entidad financiera e identificación del titular/ representante legal. Deberá estar a nombre de la organización, de lo contrario debe adjuntar el documento que delegue la representación.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y el titular de la cuenta.
- Certificado de representación legal para personas jurídicas.
- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificado de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Solo la certificación del representante de la agrupación.
- Los demás que sean requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General para la creación de terceros.

Artículo 4: Registros Presupuestales. Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición de Registro Presupuestal de acuerdo con el monto indicado en la tabla precedente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, de la siguiente forma:

Categoría 1: Zona PDET Urbano (Ciudad Bolívar o Bosa)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	VALOR DEL ESTÍMULO
A Quimba	C.C. 1.032.491.631	Iván Andrés Pacanchique Patiño	\$20.500.000

Categoría 2: Zona PDET Rural (Sumapaz)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	VALOR DEL ESTÍMULO
Red de comunicadores para la paz Sumapaz	C.C. 1.007.664.930	Bryam Daniel Torres Riveros	\$20.500.000

Nombre del ganador		Documento de Identidad	Numero de celular y/o teléfono	Correo Electrónico
Nombre de la agrupación o persona jurídica	Nombre de la persona Natural, jurado o representante			
A Quimba	Iván Andrés Pacanchique Patiño	CC 1032491631	3209511868	patinopacanchique@gmail.com
Red de comunicadores para la paz Sumapaz	Bryam Daniel Torres Riveros	CC 1007664930	310 8545341	torresriveros1@gmail.com

Artículo 5: Ordenar a la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicar el contenido de la presente resolución a las personas que se relacionan a continuación:

Artículo 6: Además de la publicación que se realizará por conducto de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Dirección del Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Alta Consejería, realizará las gestiones para que la presente resolución se publique igualmente en el micro sitio de convocatorias de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 7: Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Diego Fernando Peña Castillo
Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR
(e)

RESOLUCIÓN N° 040 (23 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos a los ganadores del “Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción

de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –OACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”

EL ALTO CONSEJERO DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Convenio 394 de 2021 y el artículo 2 de la Resolución 964 del 21 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991 establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que el artículo 18 *ídem*, establece: «El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...»

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto “orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”

Que el documento CONPES D.C. “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”¹, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política “4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”, para lo cual: “La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación.”

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y

deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., el Convenio Interadministrativo No 394 de 2021, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas, y Reconciliación – ACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ACPVR-SG y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la promoción y fortalecimiento de iniciativas de memoria, paz y reconciliación y proyectos de interés, a través del Programa Distrital de Estímulos.”

Que el Convenio Interadministrativo N.º 394 de 2021 contempla como obligaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte “Acompañar en la expedición de los actos administrativos de apertura de cada convocatoria, designación de jurados, de otorgamiento de estímulos a jurados y ganadores, resolución de ganadores y demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la convocatoria.”

Que el mencionado Convenio Interadministrativo señala como obligación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., “Contar con los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las convocatorias, a través de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, esto es, para: i) el desembolso de los estímulos para los jurados ii) la apertura y desembolso de los recursos a los ganadores de los concursos”, por lo que será la entidad responsable de realizar el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores del “**Premio Prácticas Artísticas y Culturales para la Memoria, la Paz y la Reconciliación como Causas Comunes**”.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 730 del 28 de septiembre de 2021, ordenó la apertura del Programa Distrital de Estímulos-PDE 2021, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN” y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria.

Que en las condiciones específicas de participación de la convocatoria en mención se estableció la disponibilidad de QUINCE (15) estímulos por valor de

¹ Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Publicado en el Registro Distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019.

ONCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$11.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, (*Construcción de Bogotá- Región como Territorio de Paz para las Víctimas y la Reconciliación*) por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$420.000.000), expedido por la Subdirección Financiera, Responsable del Presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 7.7.1 se designaron los jurados que tendrían a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para el **“Premio Prácticas Artísticas y Culturales para la Memoria, la Paz y la Reconciliación como Causas Comunes”**.

Que en virtud de lo anterior, mediante la resolución 034 del 10 de diciembre de 2021 el Alto Consejero de Paz, Víctimas, y Reconciliación estableció los parámetros para el desembolso de los estímulos económicos para los jurados designados en de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que tendrá a cargo la evaluación de las propuestas

habilitadas para la convocatoria: **“Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021.

Que acorde con el numeral 7.7.1.1 ibidem, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades, *“Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador”*.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución 964 del 21 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte acogió la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores del “Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”, y designar como ganadores a las personas que se relacionan a continuación:

Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identidad del representante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Valor del estímulo
1199- 008	Agrupación	LAS FRAILEJON AS	C.C. 52.824.442	SANDRA PATRICIA SUÁREZ FORERO	GRUPO DE TEATRO LAS FRAILEJONAS	92.7	\$15.000. 000
1199- 011	Agrupación	COLECTIVO CULTURAL EL RESBALON	C.C. 20.408.512	BLANCA CECILIA PINEDA DE HERNÁNDEZ	DIALOGOS DE LA MEMORIA DESDE LA INTERCULTURIDAD	90.0	\$15.000. 000
1199- 010	Agrupación	ARTE MANIA	C.C. 1.026.580. 725	MAYERLY MONTAÑO MINA	MINAWA - TEJIENDO TRIBU	70.0	\$15.000. 000

Que, asimismo, la Resolución 964 del 21 de diciembre de 2021 en el artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2: Que teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sobre Obligaciones de las Partes del Convenio 394 de 2021, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. tramitará el desembolso de los estímulos económicos a los (3) tres ganadores habilitados para la convocatoria “Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”, por valor individual de QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$15.000.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, de acuerdo

con los siguientes porcentajes, establecidos en los Derechos Específicos de los ganadores señalados en las condiciones de la mencionada convocatoria, así:

- *Un primer y único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en los Requisitos Generales de Participación.*

PARÁGRAFO 1: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. tramitará el desembolso de los estímulos económicos a los ganadores designados y expedirá el Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones, certificado por la Oficina de

Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de esa entidad.”

Que, conforme lo anterior, la Dirección de Centro Memoria, Paz y Reconciliación remitió el memorando 3-2021-36241 a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR, solicitando realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los estímulos a los ganadores seleccionados y la creación los registros presupuestales correspondientes.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Objeto. Establecer los parámetros para el desembolso de los estímulos económicos para cada uno de los ganadores designados en Resolución 964 del 21 de diciembre de 2021 para la convocatoria “**Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021**”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.

Artículo 2: Plan de seguimiento. La Dirección del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, deberá realizar seguimiento a la implementación de los recursos, a través de la solicitud de los documentos requeridos para el desembolso de estímulos a los ganadores en desarrollo de las funciones asignadas para la supervisión en los Estudios Previos del Convenio Interadministrativo N° 394 de 2021.

Artículo 3. Procedimiento para la gestión de los recursos. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., remitirá a la Subdirección Financiera de la misma entidad, los documentos que acreditan el cumplimiento para el trámite de desembolso de los estímulos económicos para los ganadores del para la convocatoria “**Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria**

en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021”, de conformidad con la Resolución 964 del 21 de diciembre de 2021

El desembolso estará sujeto al procedimiento interno de la Subdirección Financiera y a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda y a la certificación del cumplimiento de los requisitos a cargo de los ganadores según se establece a continuación.

Parágrafo. Para el desembolso de los montos, las personas señaladas en el artículo cuarto (4) de la presente resolución deberán remitir por una única vez a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y actualizar cuando sea necesario, la siguiente documentación:

- Certificación bancaria con una vigencia inferior a 30 días calendario, que contenga número de cuenta, entidad financiera e identificación del titular/ representante legal. Deberá estar a nombre de la organización, de lo contrario debe adjuntar el documento que delegue la representación.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y el titular de la cuenta.
- Certificado de representación legal para personas jurídicas.
- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en
- Salud del representante de la agrupación.
- Los demás que sean requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General para la creación de terceros.

Artículo 4. Registros Presupuestales. Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición de Registro Presupuestal de acuerdo con el monto indicado en la tabla precedente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, de la siguiente forma:

Nombre del participante	Tipo y número de documento de identidad del representante	Nombre del representante	Valor del estímulo
LAS FRAILEJONAS	C.C. 52.824.442	SANDRA PATRICIA SUÁREZ FORERO	\$15.000. 000
COLECTIVO CULTURAL EL RESBALON	C.C. 20.408.512	BLANCA CECILIA PINEDA DE HERNÁNDEZ	\$15.000. 000
ARTE MANIA	C.C. 1.026.580. 725	MAYERLY MONTAÑO MINA	\$15.000. 000

Artículo 5. Además de la publicación que se realizará por conducto de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Dirección del Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Alta Consejería, realizará las gestiones para que la presente resolución se publique igualmente en el

micro sitio de convocatorias de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 6. Comunicar a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General el contenido de la presente resolución a las personas que se relacionan a continuación.

Nombre del ganador		Documento de identidad	Numero de celular y/o teléfono	Correo Electrónico
Nombre de la agrupación o persona jurídica	Nombre de la persona Natural, jurado o representante			
Las Frailejonas	Sandra Patricia Suarez Forero	CC 52824442	312 5706762	pis-sandra@hotmail.com
COLECTIVO CULTURAL EL RESBALON	Blanca Cecilia Pineda De Hernández	CC 20408512	314 2672471	funblachile@gmail.com
ARTE MANIA	Mayerly Montaña Mina	CC 1026580725	321 4707251	Artemaniaindustria@gmail.com

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO PEÑA CASTILLO

Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR (e)

RESOLUCIÓN N° 041 (23 de diciembre de 2021)

*“Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos a los ganadores del **“Premio Audiovisuales Verdad Paz y Reconciliación”**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –OACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”*

EL ALTO CONSEJERO DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Convenio 394 de 2021 y el artículo 2 de la Resolución 970 de 23 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de 1991 establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que el artículo 18 *ídem*, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...»*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que el documento CONPES D.C. *“POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”*, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”*, para lo cual: *“La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación.”*

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte suscribió con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., el Convenio Interadministrativo No 394 de 2021, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas, y Reconciliación – ACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ACPVR-SG y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la promoción y fortalecimiento de iniciativas de memoria, paz y*

reconciliación y proyectos de interés, a través del Programa Distrital de Estímulos.”

Que el Convenio Interadministrativo N.º 394 de 2021 contempla como obligaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte *“Acompañar en la expedición de los actos administrativos de apertura de cada convocatoria, designación de jurados, de otorgamiento de estímulos a jurados y ganadores, resolución de ganadores y demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la convocatoria.”*

Que el mencionado Convenio Interadministrativo señala como obligación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., *“Contar con los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las convocatorias, a través de la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales, esto es, para: i) el desembolso de los estímulos para los jurados ii) la apertura y desembolso de los recursos a los ganadores de los concursos”*, por lo que será la entidad responsable de realizar el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores del **“Premio Audiovisuales Verdad Paz y Reconciliación”**.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 730 del 28 de septiembre de 2021, ordenó la apertura del Programa Distrital de Estímulos-PDE 2021, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN”** y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria.

Que el objeto de la convocatoria: **“Premio Audiovisuales Verdad Paz y Reconciliación”**, se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

“El premio audiovisuales, verdad, paz y reconciliación busca incentivar, fortalecer y visibilizar el desarrollo de productos que desde las prácticas artísticas y culturales audiovisuales, aborden problemáticas territoriales relacionadas con el valor del derecho a la vida y la verdad, la defensa de la vida y el medio ambiente (causa común) y la construcción de memoria frente a graves vulneraciones a los Derechos Humanos, en perspectiva del fortalecimiento al tejido social, desde una propuesta transformadora que aporte a la construcción de memoria, paz y reconciliación.”

Que en las condiciones específicas de participación de la convocatoria en mención se estableció la

1 Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. Publicado en el Registro Distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019.

disponibilidad de DIEZ (10) estímulos por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte.** (\$10.000.000) cada uno, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, (*Construcción de Bogotá- Región como Territorio de Paz para las Víctimas y la Reconciliación*) por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$420.000.000), expedido por la Subdirección Financiera, Responsable del Presupuesto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 7.7.1 se expidió la Resolución 866 del 19 de noviembre de 2021, mediante la cual se designaron los jurados que tendrían a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para el **“Premio Audiovisuales Verdad Paz y Reconciliación”**.

Que en virtud de lo anterior, mediante la resolución 034 del 10 de diciembre de 2021 y 037 el Alto Consejero de Paz, Víctimas, y Reconciliación estableció los parámetros para el desembolso de los estímulos económicos para los jurados designados

en la Resolución 853 del 12 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que tendrá a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la convocatoria: **“Premio Audiovisuales Verdad Paz y Reconciliación”**, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021.

Que acorde con el numeral 7.7.1.1 ibidem, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades, *“Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador”*.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 970 de 23 de diciembre de 2021 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte acogió la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores del “Premio Prácticas Artísticas y Culturales para la Memoria, la Paz y la Reconciliación como Causas Comunes”, y designar como ganadores a las personas/agrupaciones que se relaciona a continuación:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1200-020	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACIÓN COMPAÑIA LA OTRA NIT 900.345.509-2	C.C. 52.438.994	KALIA MARÍA RONDEROS JIMÉNEZ	MEMORIA EN SERIE, PORQUE OLVIDAR NO SE PUEDE - SERIE AUDIOVISUAL	92.3	\$10.000.000
1200-044	PERSONA JURÍDICA	ENTRELAZANDO S.A.S. NIT 901.024.355-1	C.C. 1.136.881.797	ARIEL ARANGO PRADA	SANGRE Y TIERRA	90.7	\$10.000.000
1200-004	PERSONA JURÍDICA	SINERCIAS PRODUCCIONES S.A.S NIT 900.953.203-2	C.C. 80.001.251	EDISON GÓMEZ AMAYA	FRIO EN LA MONTAÑA	89.7	\$10.000.000
1200-017	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN CON LUPA NIT 900.881.971-0	C.C. 79.792.173	OSCAR JAVIER PARRA CASTELLANOS	CICATRICES EN LA TIERRA	87.7	\$10.000.000
1200-051	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION NYDIA ERIKA BAUTISTA PARA LOS DERECHOS HUMANOS NIT 900.173.909-6	C.C. 41.656.653	DORIA YANETTE BAUTISTA MONTAÑEZ	PATIDESCALZAS	80.0	\$10.000.000
1200-043	PERSONA JURÍDICA	MERÁKI S.A.S NIT 900.571.235-8	C.C. 52.998.678	JULIANA BOHÓRQUEZ PINZÓN	TRAZOS DE TIERRA	79.3	\$10.000.000
1200-035	PERSONA JURÍDICA	UMBA S.A.S NIT 901.245.685-5	C.C. 1.022.950.567	KERLY MARCELA TORRES UMBA	USME: NIDO DE RESISTENCIA	79.0	\$10.000.000

1200-007	AGRUPACIÓN	KRAKEN PRODUCCIONES	C.C. 1.015.468.585	NICOLÁS ACHURY GONZÁLEZ	LAS PROTESTAS QUE MARCARON A BOGOTÁ: UN AÑO TRAS LA HORRIBLE NOCHE	77.0	\$10.000.000
1200-016	AGRUPACIÓN	PILLE LA VUELTA ES CONSTRUYENDO MEMORIA	C.C. 1.033.701.884	DIANA ANGÉLICA OSORIO SÁNCHEZ	PILLE, LA VUELTA ES CONSTRUYENDO MEMORIA	76.3	\$10.000.000
1200-030	PERSONA JURÍDICA	LOS MONSTRUOS DEL CINE S.A.S.NIT 901.071.676-0	C.C. 79.620.329	JOHN FERNANDO VELASQUEZ CEPEDA	SHOOTING	75.0	\$10.000.000

Que, asimismo, la Resolución No. 970 de 23 de diciembre de 2021 en el artículo 2 resolvió:

Que teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sobre Obligaciones de las Partes del Convenio N° 394 de 2021, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. tramitará el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores de la convocatoria “Premio Audiovisuales Verdad, Paz y Reconciliación”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, de acuerdo con los siguientes porcentajes, establecidos en los Derechos Específicos de los ganadores señalados en las condiciones de la mencionada convocatoria, así:

Que, conforme lo anterior, la Dirección de Centro Memoria, Paz y Reconciliación remitió el memorando 3-2021-36241 a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR, solicitando realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los estímulos a los ganadores seleccionados y los registros presupuestales correspondientes.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer los parámetros para el desembolso de los estímulos económicos para cada uno de los ganadores designados en la Resolución 970 de 23 diciembre de 2021, para la convocatoria “Premio Audiovisuales Verdad Paz y Reconciliación”, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1167 de fecha 17 de agosto de 2021.

Artículo 2. Plan de seguimiento. La Dirección del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Alta

Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, deberá realizar seguimiento a la implementación de los recursos, a través de la solicitud de los documentos requeridos para el desembolso de estímulos a los ganadores en desarrollo de las funciones asignadas para la supervisión en los Estudios Previos del Convenio Interadministrativo N° 394 de 2021.

Artículo 3. Procedimiento para la gestión de los recursos. La Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., remitirá a la Subdirección Financiera de la misma entidad, los documentos que acreditan el cumplimiento para el trámite de desembolso de los estímulos económicos para los ganadores del “Premio Audiovisuales Verdad Paz y Reconciliación”, elegido mediante la Resolución 970 de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

El desembolso estará sujeto al procedimiento interno de la Subdirección Financiera y a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Hacienda y a la certificación del cumplimiento de los requisitos a cargo de los ganadores según se establece a continuación.

Parágrafo. Para el desembolso de los montos, las personas señaladas en el artículo cuarto (4) de la presente resolución deberán remitir por una única vez a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y actualizar cuando sea necesario, la siguiente documentación:

- Certificación bancaria con una vigencia inferior a 30 días calendario, que contenga número de cuenta, entidad financiera e identificación del titular/ representante legal. Deberá estar a nombre de la organización, de lo contrario debe adjuntar el documento que delegue la representación.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y el titular de la cuenta.

- c. Certificado de representación legal para personas jurídicas.
- d. Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.
- e. Certificado de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Solo la certificación del representante de la agrupación.

- f. Los demás que sean requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General para la creación de terceros.

Artículo 4. Registros Presupuestales. Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la expedición de Registro Presupuestal de acuerdo con el monto indicado en la siguiente tabla, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1167 de fecha 17 de agosto de 2021, así:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	VALOR DEL ESTÍMULO
ASOCIACIÓN COMPAÑÍA LA OTRA	NIT 900.345.509-2	KALIA MARÍA RONDEROS JIMÉNEZ	MEMORIA EN SERIE, PORQUE OLVIDAR NO SE PUEDE - SERIE AUDIOVISUAL	\$10.000.000
ENTRELAZANDO S.A.S. NIT 901.024.355-1	NIT 901.024.355-1	ARIEL ARANGO PRADA	SANGRE Y TIERRA	\$10.000.000
SINERCI PRODUCCIONES S.A.S	NIT 900.953.203-2	EDISON GÓMEZ AMAYA	FRIO EN LA MONTAÑA	\$10.000.000
FUNDACIÓN CON LUPA	NIT 900.881.971-0	OSCAR JAVIER PARRA CASTELLANOS	CICATRICES EN LA TIERRA	\$10.000.000
FUNDACION NYDIA ERIKA BAUTISTA PARA LOS DERECHOS HUMANOS	NIT 900.173.909-6	DORIA YANETTE BAUTISTA MONTAÑEZ	PATIDESCALZAS	\$10.000.000
MERÁKI S.A.S	NIT 900.571.235-8	JULIANA BOHÓRQUEZ PINZÓN	TRAZOS DE TIERRA	\$10.000.000
UMBA S.A.S	NIT 901.245.685-5	KERLY MARCELA TORRES UMBA	USME: NIDO DE RESISTENCIA	\$10.000.000
KRAKEN PRODUCCIONES	C.C. 1.015.468.585	NICOLÁS ACHURY GONZÁLEZ	LAS PROTESTAS QUE MARCARON A BOGOTÁ: UN AÑO TRAS LA HORRIBLE NOCHE	\$10.000.000
PILLE LA VUELTA ES CONSTRUYENDO MEMORIA	C.C. 1.033.701.884	DIANA ANGÉLICA OSORIO SÁNCHEZ	PILLE, LA VUELTA ES CONSTRUYENDO MEMORIA	\$10.000.000
LOS MONSTRUOS DEL CINE S.A.S.NIT	NIT 901.071.676-0	JOHN FERNANDO VELASQUEZ CEPEDA	losmonstruosdelcine@gmail.com @	\$10.000.000

Artículo 5. Además de la publicación que se realizará por conducto de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Dirección del Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Alta Consejería, realizará las gestiones para que la presente resolución se publique igualmente en el

micro sitio de convocatorias de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 6. Ordenar a la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicar el contenido de la presente resolución a las personas que se relacionan a continuación:

Nombre del ganador		Documento de Identidad	Numero de celular y/o teléfono	
Nombre de la agrupación o persona jurídica	Nombre de la persona Natural, jurado o representante			Correo Electrónico
ASOCIACIÓN COMPAÑÍA LA OTRA	KALIA MARÍA RONDEROS JIMÉNEZ	NIT 900.345.509-2	3108066697	laotra.danza@gmail.com
ENTRELAZANDO S.A.S.	ARIEL ARANGO PRADA	NIT 901.024.355-1	3175169137	Proyecto.entrelazanod@gmail.com
SINERCIÁ PRODUCCIONES S.A.S	EDISON GÓMEZ AMAYA	NIT 900.953.203-2	3093065 – 300 2898268	sinerciaproducciones@gmail.com
FUNDACIÓN CON LUPA	OSCAR JAVIER PARRA CASTELLANOS	NIT 900.881.971-0	322 283 0892 315 262 0679	rutadelconflicto@gmail.com
FUNDACION NYDIA ERIKA BAUTISTA PARA LOS DERECHOS HUMANOS	DORIA YANETTE BAUTISTA MONTAÑEZ	NIT 900.173.909-6	6969623	Fudacion@Nydia-erika-bautista.org
MERÁKI S.A.S	JULIANA BOHÓRQUEZ PINZÓN	NIT 900.571.235-8	6246808 – 318 717 4055 – 322 892 5284	info@meraki.com.co
UMBA SAS	KERLY MARCELA TORRES UMBA	NIT 901.245.685-5	3193419413	projects@umba.studio
KRAKEN PRODUCCIONES	NICOLÁS ACHURY GONZÁLEZ	CC 1015468585	6107156 Teléfono móvil: 3208036209	nachury@elespectador.com
PILLE LA VUELTA ES CONSTRUYENDO MEMORIA	DIANA ANGÉLICA OSORIO SÁNCHEZ	CC 1033701884	3105545631	daos.diana@gmail.com
LOS MONSTRUOS DEL CINE SAS	JOHN FERNANDO VELÁSQUEZ CEPEDA	NIT 901.071.676-0	9439141 / 3112278286	losmonstruosdelcine@gmail.com

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir del **día siguiente a su publicación**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO PEÑA CASTILLO

Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación –ACPVR
(e)

RESOLUCIÓN N° 647
(24 de diciembre de 2021)

“Por la cual se hace un nombramiento”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo 1 de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f del numeral 2 del artículo 5 de la misma normativa, dispone que corresponden al criterio de cargos de libre nombramiento y remoción los “*empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera*”

Que, en tal sentido, existen empleos del nivel directivo adscritos a las dependencias del despacho de la Secretaría General los cuales pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la necesidad del servicio, resulta procedente a realizar un nombramiento en el empleo de Jefe de oficina Código 006 Grado 06 de la Oficina de Protocolo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a la doctora **MARELBY DE JESÚS AGATTÓN BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.919.526, en el cargo de Jefe de oficina Código 006 Grado 06 de la Oficina de Protocolo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C

Artículo 2. De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la doctora **MARELBY DE JESÚS AGATTÓN BARROS**, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 3. Notificar a la doctora **MARELBY DE JESÚS AGATTÓN BARROS** al correo electrónico marelbyagatton@hotmail.com, el contenido de la presente Resolución a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano y al Despacho de la Secretaría General a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 6. De conformidad con el artículo 7° del capítulo I del Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto 159 de 2021, la hoja de vida de la doctora **MARELBY DE JESUS AGATTÓN BARROS**, fue publicada en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil del 17 al 23 de diciembre de 2021 inclusive.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000876 (24 de diciembre de 2021)

“Por la cual se establecen las políticas para la priorización de la gestión de cobranza de las obligaciones tributarias de la Secretaría Distrital de Hacienda”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales que le confieren los literales a) y j) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 363 de la Constitución Política establece que “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.”

Que el artículo 142 del Decreto Distrital 807 de 1993, “Por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y se dictan otras disposiciones”, establece que la Administración Tributaria Distrital “(...) podrá clasificar la cartera pendiente de cobro en prioritaria y no prioritaria teniendo en cuenta criterios tales como la cuantía de la obligación, solvencia de los contribuyentes, períodos gravables y antigüedad de la deuda”.

Que de acuerdo con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, es deber de las entidades públicas “Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago”.

Que el artículo 18 del Acuerdo Distrital 26 de 1998, “Por el cual se adoptan medidas de simplificación tributaria en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones”, señala que “La Administración Tributaria establecerá planes y programas dirigidos al cumplimiento de las funciones de su competencia. Para tal efecto, realizará estudios que permitan establecer aspectos de legalidad de programas y acciones, la relación costo beneficio de los mismos, así como los resultados esperados de conformidad con los recursos disponibles.

Que el artículo 44 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, establece dentro de las principales estrategias definidas en la estructura de financiación del Plan Distrital de Desarrollo la optimización de los Ingresos Tributarios, la

cual se realizará, entre otras, a través de la eficiencia tributaria.

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, define la cartera de imposible recaudo y reseña las causales para su depuración contable, entre ellas, “Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que el artículo 30 del citado decreto distrital determina que “Las entidades y organismos de los sectores Central y Localidades de la Administración del Distrito Capital, encargadas del recaudo de rentas o caudales públicos, podrán clasificar la cartera en mora en cobrable y de difícil cobro teniendo en cuenta criterios tales como: cuantía de la obligación, solvencia del deudor, antigüedad de la deuda, localización del deudor y reincidencia.

Que con el fin de mejorar los procesos de control tributario asociados al registro, recaudación, servicio, determinación, discusión, devoluciones y cobro de los impuestos administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda, es necesario establecer criterios que permitan priorizar la gestión de los sujetos pasivos, de acuerdo con los criterios establecidos para la caracterización del riesgo basado en probabilidad de pago de los contribuyentes bogotanos.

Que lo anterior permitirá incrementar la recuperabilidad de los valores adeudados con base en acciones de tipo persuasivo y de fondo, a través del concepto de riesgo subjetivo que propone el modelo de pronóstico; considerando adicionalmente la gestión histórica de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de la Dirección Distrital de Cobro, lo que permitirá maximizar la probabilidad de pago de los contribuyentes con el menor costo posible.

Así mismo, permitirá mantener actualizada la información del comportamiento de los sujetos pasivos, para propiciar que el modelo aprenda, se entrene y pronostique, evaluando características propias del sujeto, del objeto y del comportamiento histórico de los contribuyentes, para posteriormente realizar el seguimiento y la retroalimentación de los resultados de aplicación de las políticas de priorización aquí incorporadas.

Que el proyecto fue publicado a través del portal LEGALBOG por un lapso de 6 días comprendidos entre el 15 y el 22 de diciembre de 2021, sin que se hubieran recibido observaciones o sugerencias, por parte de la ciudadanía. Lo anterior en cumplimiento a lo es-

tablecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto Distrital 69 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar las siguientes políticas de gestión en la ejecución del ciclo tributario:

1. Desarrollo de la gestión por sujeto / contribuyente en las fases de gestión intensiva del ciclo tributario.
2. La información será utilizada como activo fundamental para el desarrollo de los procesos de gestión.
3. La gestión para el registro de los contribuyentes se considera como el primer acto de control del ciclo tributario.
4. Los grandes contribuyentes deberán ser gestionados con acciones preferentes en todo el ciclo tributario.
5. El control tributario debe desarrollar acciones secuenciales para el cumplimiento de obligaciones en todo el ciclo tributario (oportuno, en la vigencia y extemporáneo).
6. La gestión de los procesos de la Dirección de Impuestos de Bogotá y la Dirección Distrital de Cobro se orientará de acuerdo con los resultados del modelo basado en pronóstico, aplicando herramientas de ciencia de datos.
7. Las acciones de control se deben focalizar según riesgo, costo-beneficio, calidad de la información y capacidad de gestión, en concordancia con la visión y enfoques definidos en el Plan Distrital de Desarrollo.
8. Se debe realizar la intervención de poblaciones con rezago mediante acciones preferentes teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios que hacen parte de la probabilidad calculada con el modelo basado en pronóstico: antigüedad asociada al término de prescripción de la obligación, cuantía, renuencia, reincidencia y gestión realizada previamente.
9. Evaluar a más tardar el tercer trimestre de cada año, la efectividad, el impacto y el riesgo en la gestión de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de la Dirección Distrital de Cobro con el despliegue del modelo de priorización de la gestión.

Parágrafo. El contenido de las políticas adoptadas en el presente artículo se encuentra desarrollado en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución se publicará en el Registro Distrital y rige a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN N° SDH-000877 (24 de diciembre de 2021)

“Por la cual se adopta la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confieren los literales o) y u) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto 364 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de las funciones.

Que el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece que el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará entre otros, al logro de los siguientes objetivos fundamentales: “a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...) f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)*”

Que el artículo 2.2.21.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 648 de 2017, indica que los elementos mínimos del Sistema de Control Interno, mencionados en la Ley 87 del noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización,

Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación), siendo los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte.

Que el artículo 2.2.21.5.4 del mismo cuerpo normativo dispone que, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 establece que el Sistema de Gestión es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que este mismo Decreto en sus artículos 2.2.22.3.1. y 2.2.22.3.2 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, entendido como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que a nivel Distrital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG fue adoptado por el Decreto Distrital 591 de 2018 como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que mediante dicho Decreto igualmente fue adoptado el Manual operativo de MIPG que señala recomendaciones para formular los lineamientos de administración del riesgo, en donde se establece que la Políti-

ca de Riesgo se debe hacer desde el ejercicio de Dirección Estratégico y de Planeación, a partir del cual se deben emitir las directrices precisas para el tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos que afectan el logro de los objetivos institucionales.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, adopta en el Distrito Capital el Sistema de Gestión contemplado en las normas antes citadas, el cual se articula con el Sistema de Control Interno a través del modelo integrado de Planeación y Gestión. Este decreto derogó expresamente el Decreto Distrital 591 de 2018.

Que el artículo 26 de la citada norma dispone la integración del Sistema de Control Interno por el sistema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes métodos, principios, normas procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Que para facilitar la implementación de esta política, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas”, que presenta los lineamientos de la Política de Administración de Riesgos.

Que según el marco normativo expuesto y como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno, el estudio, análisis y manejo de los riesgos son actividades inherentes a la función del nivel gerencial dentro de la organización, que tienen como objetivo definir un conjunto de estrategias a partir de los recursos (humanos, físicos, tecnológicos y financieros), de manera que en el corto plazo se mantenga la estabilidad de la organización, protegiendo los activos y recursos, y en el largo plazo se minimicen las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de dichos riesgos.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda está comprometida con la implementación de mecanismos e instrumentos que permitan llevar a cabo una gestión de riesgos eficiente y efectiva que coadyuve al logro de los objetivos misionales y estratégicos, apoyada en la participación de los servidores, contratistas y particulares que ejercen funciones públicas en la entidad.

Que la relación entre gobernanza, gestión del riesgo y cumplimiento es indispensable para la gestión de las organizaciones. Las decisiones o directrices de gobernanza se traducen en obligaciones de cum-

plimiento, y una buena parte de los riesgos tienen que ver con el potencial incumplimiento de normas legales aplicables.

Que mediante Acta número 5 del 11 de octubre del 2021, el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Hacienda, una vez presentada la mencionada política y de acuerdo al trabajo previo de las instancias, *“recomienda al señor Secretario adoptar el documento de política presentado.”*

Que por lo anterior se precisa actualizar la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el objetivo de acatar la normatividad vigente.

Que el proyecto de regulación fue publicado a través del portal LEGALBOG durante 5 días hábiles, desde el 9 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2021, sin que se hubieran recibido observaciones o sugerencias, por parte de la ciudadanía. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Distrital 69 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptase la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda contenida en el Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución y se debe incluir en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

Artículo 2. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución N° SDH- 636 del 27 de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES
Secretario Distrital de Hacienda

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 173156 **(24 de diciembre de 2021)**

“Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 540 de 2009 y se dictan otras disposiciones”.

EL(LA) SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 105 de 1993, el artículo 57 de la Ley 336 de 1996, el artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, los numerales 2 y 5 del artículo 2 del Decreto Distrital 672 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 105 de 1993, las Autoridades de Tránsito y Transporte de los municipios contiguos a Bogotá serán las encargadas de organizar el transporte de pasajeros en el perímetro de su Jurisdicción; así mismo, los buses que desde los municipios contiguos pretendan ingresar al centro de la ciudad a través de las vías troncales, deberán adaptarse a las condiciones exigidas para ese tipo de transporte en esas vías.

Que el Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002, en su artículo 3 establece las Autoridades de Tránsito, dentro de las cuales se encuentran “Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital” y el artículo 6 establece que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción, las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales.

Que en el literal d) del artículo 1 del Decreto Nacional 80 de 1987, “Por el cual se asignan unas funciones a los municipios en relación con el transporte urbano” le asignó a los municipios y al entonces Distrito Especial de Bogotá, entre otras funciones: “... d) Racionalizar el uso de las vías municipales en los respectivos municipios y en el Distrito Especial de Bogotá, y como consecuencia: i) Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales de transporte de pasajeros en cada municipio y en el Distrito Especial de Bogotá; ii) Propender por la adecuación y restablecimiento de vías de acceso y salida de los terminales de transporte terrestre y adoptar las medidas necesarias para asignar la localización adecuada de las empresas transportadoras, y iii) adecuar la estructura de las

vías nacionales dentro del respectivo perímetro urbano de conformidad con las necesidades de la vida municipal”.

Que el artículo 2.2.1.4.2.1 del Decreto 1079 de 2015 contempla: “Para todos los efectos a que haya lugar, el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera será regulado por el Ministerio de Transporte”, de tal manera el Ministerio de Transporte es la autoridad encargada de la habilitación de las empresas, definición de rutas y horarios y definición de la capacidad transportadora.

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006 estableció la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, dentro del cual se encuentra el sector movilidad y acordó crear la Secretaría Distrital de Movilidad como “(...) un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.(...)”

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 156 de 2011 dispuso que: “La Secretaría Distrital de Movilidad podrá, en el marco de la etapa de transición del SITP, y con miras a mejorar las condiciones de movilidad de la ciudad (o de áreas específicas), adoptar medidas relativas al uso de carriles, calzadas o vías preferenciales o exclusivas para transporte público o para tipologías específicas de éste en horarios o corredores definidos, determinación de paraderos de transporte público especiales, variación de recorridos de vehículos de transporte por carretera en su trayecto por el Distrito Capital, así como a restringir puntos de carga y descarga y de estacionamientos permitidos, para lo cual dictará los actos y definirá los procedimientos necesarios.”

Que los numerales 2 y 5 del artículo segundo del Decreto Distrital 672 de 2018, “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad”, señalan que la Secretaría Distrital de Movilidad, es la autoridad de tránsito y transporte en el Distrito y le corresponde diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

Que mediante la Resolución 540 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad se fijaron los recorridos y lineamientos dentro de la ciudad de Bo-

gotá, para el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que en el parágrafo del artículo tercero de la resolución 540 de 2009, se fija el “Recorrido Circular” dentro del Distrito Capital para el Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, autorizado para cubrir las rutas de influencia de la ciudad de Bogotá D.C., establecidas por el Ministerio de Transporte y definido en el anexo de la resolución 4222 de 2002, cuyo ingreso y salida sea por el corredor de la Avenida Centenario, para lo cual realizará el siguiente recorrido: INGRESO Y SALIDA “...Carretera de Occidente - Avenida Centenario - Avenida Calle 13 - Carrera 52 - Avenida de Las Américas - Carrera 65 - Avenida Calle 13 - Avenida Centenario - Carretera de Occidente ...”

Que a través de las Resoluciones 167 de 2010, 036 de 2017, 132 de 2019, 313 de 2019, 221 de 2020, 67110 y 67119 de 2021 la Secretaría Distrital de Movilidad modificó la Resolución 540 de 2009.

Que el Distrito se encuentra conurbado por el costado occidental con los Barrios Planadas y Porvenir Río del Municipio de Mosquera, estableciendo relaciones de interdependencia de sus habitantes para diversos fines, entre ellos, para el servicio público de transporte y que requieren una solución de transporte para la comunidad ubicada en el sector.

Que el Distrito Capital viene adelantando las acciones necesarias para terminar la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público y el desmonte del SITP provisional el cual se rige por la Resolución 381 del 2019 “Por medio de la cual se da inicio a la finalización del SITP provisional, se modifica la resolución 180 de 2018 y se dictan otras disposiciones”; esta resolución establece como plazo máximo de operación del SITP Provisional el 31 de diciembre del año 2021, dado que para esta fecha la implementación del SITP deberá ir lo suficientemente avanzada para suplir la necesidad de la ciudad.

Que desde noviembre de 2020 la Secretaría Distrital de Movilidad, TransMilenio S.A y la Secretaría de Movilidad de Mosquera, aunaron esfuerzos para evaluar propuestas y alternativas que garanticen la continuidad del servicio de transporte a los habitantes de los Barrios Porvenir Río y Planadas del Municipio de Mosquera, definiendo como alternativa viable en el corto plazo la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, o bien conocido como servicio de transporte intermunicipal, por medio de la modificación de los recorridos internos tanto en el Municipio de Mosquera como en el Distrito.

Que, en mesa de trabajo presencial realizada en Planadas y Porvenir Río el 29 de noviembre de 2021, la comunidad solicitó evaluar un trazado adicional del transporte intermunicipal que ingresa por el corredor de la Calle 13 para que se integre con el Portal de TransMilenio el Dorado ubicado en la Calle 26 con Avenida Cali, con el fin de tener más conectividad con Bogotá.

Que el Municipio de Mosquera envió el oficio No 1010.17-SM-422 el 2 de diciembre de 2021 mediante correo electrónico con el asunto “Solicitud acciones de articulación del transporte público entre el municipio de Mosquera y la ciudad de Bogotá D.C - Modificación de recorridos urbanos para el Servicio de Transporte de Pasajeros por Carretera en el Distrito Capital” manifestando peticiones de manera conjunta con los representantes de la Comunidad del sector oriental del Municipio de Mosquera. En el documento solicitan la modificación provisional de recorridos urbanos para el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en el Distrito Capital. Plantean un recorrido hacia el sector de Puente Aranda y un recorrido que conecte el sector de Porvenir Río, Planadas y el Portal el Dorado-Calle 26 Bogotá.

Que el 2 de diciembre de 2021, se realizó reunión con el objeto de revisar las alternativas planteadas y acordadas para solucionar la problemática de transporte de la comunidad del sector de Planadas y Porvenir Río y se firmó acta, por parte del Municipio de Mosquera, Transmilenio S.A y la Secretaría Distrital de Movilidad en la cual se acordó que el Municipio de Mosquera realizará la modificación del recorrido en su jurisdicción para las empresas habilitadas en el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera que tienen autorizada la ruta Mosquera- Bogotá desde los Barrios Porvenir Río y Planadas; y el Distrito Capital adicionará un recorrido en la ciudad de Bogotá D.C que permita el ingreso por el corredor de la Calle 13 hasta las inmediaciones del Portal Dorado-Calle 26, a través de la expedición de un acto administrativo.

Que en dicha reunión, el Secretario de Movilidad de Mosquera presentó un recorrido que permite la conexión entre el Municipio de Mosquera con la Calle 26 en inmediaciones al Portal el Dorado. A lo cual, TransMilenio S.A. manifestó estar de acuerdo con la propuesta, siempre y cuando no se utilice la infraestructura física del Portal y que el transporte intermunicipal no realice prácticas ilegales de operación como prestar el servicio intermunicipal a usuarios dentro del Distrito sin que estos viajen entre los dos municipios.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad elaboró el estudio técnico DPM-ET-009-2021 “Evaluación del

trazado del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de corta distancia que ingresa por el corredor de la Calle 13 Ruta Mosquera Bogotá”, donde se determina que:

- De acuerdo con las mesas de trabajo entre TransMilenio S.A., la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría de Movilidad de Mosquera, las visitas de campo realizadas el 3 de diciembre de 2021, y la revisión de los corredores de movilidad y radios de giro aptos para la circulación de la flota, se propone reglamentar un trazado de transporte intermunicipal para los vehículos que prestan la ruta Mosquera (de Planadas-Provenir) a Bogotá y viceversa, hacia la Calle 26 en inmediaciones del Portal Dorado y que ingresan por la Calle 13 con el siguiente recorrido:

INGRESO Y SALIDA: “... Carretera de Occidente - Avenida Centenario – Calle 17 – Carrera 100 – Calle 16l – Carrera 99 – Calle 20 – Carrera 97 – Calle 22 – Carrera 100 – Avenida Calle 26 (Retorno) – Conectante suroriental – Conectante nororiental – Conectante noroccidental – Avenida Ciudad de Cali (Carrera 86) – Calle 24 – Carrera 97 – Calle 23G – Carrera 100 – Calle 17 – Avenida Centenario – Carretera de Occidente ...”

Que en el artículo vigésimo de la Resolución 540 de 2009, se establecen los lineamientos para la identificación de los recorridos para el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y en el numeral 3 ibidem, se define la identificación para el “Recorrido Circular” dentro del Distrito y teniendo en cuenta que para el Corredor calle 13, se adicionará un recorrido circular, se hace necesario establecer en la presente Resolución la identificación de cada recorrido.

Que con ocasión a lo anterior se hace necesario modificar el artículo tercero de la Resolución 540 de 2009 de la Secretaría Distrital de Movilidad, incluyendo un recorrido circular adicional para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera autorizado por el Ministerio de Transporte, para la Ruta Mosquera Bogotá y viceversa, con ingreso y salida por la vía Calle 13 cuyo recorrido corresponderá al siguiente: “... Carretera de Occidente - Avenida Centenario – Calle 17 - Carrera 100 – Calle 16l – Carrera 99 – Calle 20 – Carrera 97 – Calle 22 – Carrera 100 – Avenida Calle 26 (Retorno -Puente peatonal Portal Dorado) – Carrera 96 – Diagonal 24C – Carrera 100 – Calle 17 - Avenida Centenario - Carretera de Occidente ...” , con el cual se integre el servicio de transporte intermunicipal con el Sistema

Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C y la forma de identificación del recorrido.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.Objeto: Modificar el artículo tercero de la Resolución 540 de 2009, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO: Corredor Avenida Centenario (Calle 13): Fijar los recorridos internos de los servicios de transporte de pasajeros por carretera autorizados por el Ministerio de Transporte, cuyo origen destino sea Bogotá Distrito Capital, con ingreso por la Avenida Centenario, los cuales quedarán así:

INGRESO “...Carretera de Occidente - Avenida Centenario - Oreja Suroriental - Avenida Boyacá - Terminal de Transporte de Salitre (acceso occidental)”

SALIDA “Terminal de Transporte de Salitre (salida oriental) - Avenida de la Constitución (Carrera 68D) - Avenida Calle 13 - Avenida Centenario - Carretera de Occidente...”

PARÁGRAFO 1: Fijar como el primer “Recorrido Circular” dentro del Distrito Capital para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, autorizado para cubrir las rutas de influencia de la ciudad de Bogotá D.C., establecidas por el Ministerio de Transporte y definido en el anexo de la resolución 4222 de 2002, cuyo ingreso y salida sea por el corredor de la Avenida Centenario, para lo cual realizará el siguiente recorrido:

INGRESO Y SALIDA “...Carretera de Occidente - Avenida Centenario - Avenida Calle 13 - Carrera 52 - Avenida de Las Américas - Carrera 65 - Avenida Calle 13 - Avenida Centenario - Carretera de Occidente...”

Identificación del sector de retorno: Puente Aranda.

PARÁGRAFO 2. Fijar como segundo “Recorrido Circular” dentro del Distrito Capital para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, autorizado para cubrir la ruta entre Mosquera (Planadas - Porvenir) y Bogotá, cuyo ingreso y salida sea por el corredor de la Avenida Centenario (Av. Cl. 13), para lo cual realizarán el siguiente recorrido:

INGRESO Y SALIDA: “... Carretera de Occidente - Avenida Centenario – Calle 17 - Carrera 100 – Calle 16l – Carrera 99 – Calle 20 – Carrera 97 – Calle 22 – Carrera 100 – Avenida Calle 26 (Retorno -Puente peatonal Portal Dorado) – Carrera 96 – Diagonal 24C – Carrera 100 – Calle 17 - Avenida Centenario - Carretera de Occidente ...”

Identificación del sector de retorno: Portal Dorado.

PARÁGRAFO 3. Identificación de los recorridos circulares. Para la identificación de los recorridos circulares dentro del Distrito Capital que ingresan y salen por la Avenida Centenario (Av. Cl. 13), los vehículos deberán portar el aviso en la tabla o rutero, en los siguientes términos:

1. Recorrido M1
 - Ingresando: Bogotá - Puente Aranda
 - Saliendo: (Municipio de destino)
2. Recorrido M2
 - Ingresando: Bogotá - Portal Dorado
 - Saliendo: Mosquera (Planadas-Porvenir)

Prohibición en la identificación de los servicios. Para el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con origen Mosquera y destino Bogotá, se prohíbe dentro del perímetro del Distrito Capital, la denominación de más de un corredor de la malla vial urbana en la tabla o rutero que identifica el recorrido.”

Artículo 2. Control. La Autoridad de Tránsito en vía adelantará los controles para garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

Parágrafo: Desde la fecha en que entre en vigencia el presente acto y durante quince (15) días hábiles, se aplicarán comparendos pedagógicos a quienes no cumplan con lo señalado en la presente resolución.

Artículo 3. Seguimiento: La Secretaría Distrital de Movilidad realizará el seguimiento de la operación dentro del Distrito Capital, del servicio público de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera con origen Mosquera (Planadas - Porvenir) y Bogotá y viceversa, efectuando una evaluación técnica del comportamiento de la demanda y de la oferta.

Parágrafo. Las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera que

presten la ruta Mosquera (Planadas - Porvenir) y Bogotá, deberán remitir a la Secretaría Distrital de Movilidad un plan de rodamiento mensual.

Artículo 4. Divulgación. La Secretaría Distrital de Movilidad adelantará la divulgación y socialización de la presente resolución.

Artículo 5. Las demás disposiciones de la Resolución 540 de 2009, que no han sido modificadas, continúan vigentes.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital y modifica el artículo tercero de la Resolución 540 de 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO
SECRETARIO DE DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 1288 (24 de diciembre de 2021)

“Por la cual se modifica el Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No. 1055 de 2020”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que mediante la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales.

Que la Ley 1150 de 2007 dispone en el artículo 7:

“Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...)”. (Subrayado fuera de texto)

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - CCE, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”.* (Subrayado y negrita fuera de texto)

Que de conformidad con la Guía de Garantías en Procesos de Contratación proferida por Colombia Compra Eficiente *“En la planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe identificar las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato”* y para el caso de las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, se establece que la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Que con ocasión de lo anterior, por regla general en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatorio exigir garantías, con excepción de aquellos contratos que producto del análisis de riesgo efectuado por el área de origen y de acuerdo con su objeto, naturaleza, actividades a desarrollar o cuantía, se concluya que existen riesgos asegurable asociados a la ejecución del contrato que requieran ser cubiertas a través de la exigencia de garantías. En cualquier caso, se

deberá dejar la respectiva justificación en los estudios y documentos previos.

Que el precitado Manual de Contratación en su versión 03 se encuentra vigente y requiere ser actualizado con el fin de eliminar la exigencia de garantías de manera generalizada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, buscando que en cada estudio previo se realice el análisis correspondiente que de lugar a la solicitud o no de garantías para la tipología contractual indicada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el inciso primero del numeral 14.6. del Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No. 1055 de 2020, con el fin de eliminar la obligatoriedad de la constitución de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual quedará así:

“14.6. Las garantías que se exigirán en el Proceso de Contratación

El área interesada en la contratación, junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben establecer cuáles riesgos deben estar amparados por una garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La cuantía y vigencia de los amparos deben definirse, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes”.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

LEONIDAS NARVÁEZ

Gerente General

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	GENERALIDADES	8
3.	NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMB Y SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL DISTRITO	10
4.	NORMATIVA Y PRINCIPIOS APLICABLES	10
5.	OBJETO	11
6.	PRINCIPIOS	11
7.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	13
8.	COMPETENCIA Y DELEGACIÓN	13
9.	DOCUMENTOS DEL PROCESO	13
10.	COMUNICACIÓN CON LOS OFERENTES, CONTRATISTAS Y/O CONVENIENTES	15
11.	LA GESTIÓN CONTRACTUAL	15
12.	ETAPA PRECONTRACTUAL	18
13.	ANÁLISIS DEL SECTOR	19
14.	ESTUDIOS PREVIOS	22
15.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	27
16.	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO Y/O DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	28
17.	MODALIDADES DE SELECCIÓN	28
18.	LICITACIÓN PÚBLICA	29
19.	SELECCIÓN ABREVIADA	32
20.	ACUERDO MARCO DE PRECIOS – AMP	34
21.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	38
22.	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS	39
23.	CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	41
24.	EVEN TO DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN	41
25.	CONCURSO DE MÉRITOS	41
26.	CONTRATACIÓN DIRECTA	45
27.	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	59
28.	ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATE DE MÍNIMA CUANTÍA	60
29.	GARANTÍAS EN MÍNIMA CUANTÍA Y GRANDES SUPERFICIES	61
30.	ENAJENACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIO IDÓNEO	61
31.	CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL	61

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

32.	ETAPA CONTRACTUAL	61
33.	CONTRATO Y/O CONVENIO.....	62
34.	FORMA DE PAGO DE CONTRATOS Y/O DESEMBOLSOS EN CONVENIOS.....	65
35.	EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS	66
36.	PROCEDIMIENTO PARA OTROSÍES O MODIFICACIONES	69
37.	CESIÓN DE LOS CONTRATOS	70
38.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	71
39.	REINICIO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO.....	72
40.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (ANTES LLAMADAS EXORBITANTES)	73
41.	PROCEDIMIENTO CONMINATORIO Y SANCIONATORIO	76
42.	POSIBLE INCUMPLIMIENTO EN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	77
43.	SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.....	78
44.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	78
45.	ETAPA POST-CONTRACTUAL	80
46.	LIQUIDACIÓN	80
47.	ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS	85
48.	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	85
49.	PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y DE PAGO	86
50.	SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	86
51.	FORMATOS EN EL SIG ELABORADOS POR LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN.....	86
52.	PROCEDIMIENTOS EN EL SIG ELABORADOS POR LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN	88
53.	BUENAS PRÁCTICAS	89
54.	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE VEEDURÍAS ORGANIZADAS	94
55.	INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL – SIVICOF, DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	94
56.	DISPOSICIONES FINALES.....	95
57.	PUBLICACIÓN	95
58.	SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE FORMATOS.....	95
59.	DEROGATORIAS	96
60.	VIGENCIA.....	96

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Contratación, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en el documento LGEMC-01, señala las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para las entidades sometidas a este Estatuto, como lo está la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Tiene como propósito fijar directrices y estándares para simplificar y homogenizar las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso contractual y en la celebración de los contratos que necesita la Empresa Metro de Bogotá S.A. para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales, determinando competencias y responsabilidades de las diferentes áreas.

En todos los procesos de contratación que adelante la Empresa Metro de Bogotá S.A., deberá darse estricto cumplimiento a los principios establecidos en la normativa vigente, así como en los procedimientos y formatos internos relacionados con la actividad contractual de la EMB, aprobados e incorporados en el Sistema Integrado de Gestión – SIG. Estos procedimientos y formatos podrán ser objeto de actualización o modificación, de acuerdo con lo establecido en dicho Sistema.

Como medida de prevención del daño antijurídico en materia contractual, se hace especial énfasis en la planeación de los procesos contractuales de la Empresa, a fin de eliminar, en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos que de la contratación pueden originarse para la Empresa, para contratistas y para terceros.

De esta manera, presentamos este Manual como un instrumento metodológico, esperando que constituya un importante apoyo a nivel técnico y jurídico en el diario quehacer de la contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Por último, se transcriben las leyes enunciadas en los Considerandos de la Resolución por medio de la cual se adopta el presente Manual de Contratación, que han sido expedidas para complementar, modificar y adicionar la normatividad aplicable en materia de contratación estatal. Aun cuando deberá esperarse la reglamentación de algunas de estas normas para aplicarlas en los procesos de selección y de contratación y en las etapas contractual y post contractual, se enuncian dentro del presente Manual para tenerlas presentes y aplicarlas en cuanto sean expedidas sus reglamentaciones:

La Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* la cual contiene disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

El Gobierno Nacional por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – CCE, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Tiene la facultad de expedir Circulares, Guías, Manuales, Pliegos y Documentos Tipo, que deben ser tenidos en cuenta y aplicados por las entidades públicas a quienes les aplique.

El Decreto 1082 de 2015 compiló las normas reglamentarias del Estatuto de Contratación Estatal, con el objeto de incorporar a la reglamentación las mejores prácticas internacionales en la planeación de la contratación y la compra pública, hacer ajustes en el Registro Único de Proponentes, en la capacidad residual, la subasta inversa, el concurso de méritos, la aplicación de acuerdos comerciales y el régimen de garantías, entre otros.

El Decreto 392 de 2018 *"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*, adicionó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, 'con tres nuevos artículos que reglamentan: 1) El puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 2) El seguimiento durante la ejecución del contrato. Y, 3) El sistema de preferencias.

La Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*. Adicionó los párrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Modificó el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Adicionó un inciso al numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. Adicionó un párrafo al artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. Modificó el Parágrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Adicionó un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007. Modificó el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012. Modificó el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013. Modificó el parágrafo 20 del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013. Modificó el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, que había sido modificado por la Ley 1742 de 2014, artículo 4°. Modificó el artículo 27 de la Ley 1682. Modificó los párrafos 4°, 5° y 6° del artículo 5° de la Ley 1508 de 2012, modificado por el artículo 37 de la Ley 1753 de 2015. Modificó el parágrafo del artículo 80 de la Ley 1508 de 2012. Modificó el artículo 10 de la Ley 1508 de 2012. Modificó los numerales 6 y 7 del artículo 27 de la Ley 1508 de 2012. Modificó el artículo 4° de la Ley 1228 de 2008. Adicionó un parágrafo al artículo 23 de la Ley 1682 de 2013. Y modificó el Artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

La Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Establece faltas relacionadas con la contratación pública, con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses, con la hacienda pública, y con la moralidad pública. Define como “*Sujetos Disciplinables*” a los servidores públicos, a los particulares que ejercen funciones públicas de manera permanente o transitoria, a quienes administran recursos públicos, a quienes cumplen labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. Este nuevo Código General Disciplinario comenzará a regir en julio de 2021.

La Ley 1955 de 2019 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, introdujo precisiones respecto de los Acuerdos Marco de Precios y el uso de la Tienda Virtual del Estado.

La Ley 2013 de 2019 “*Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés*”. Estableció la obligación para algunos contratistas del Estado de publicar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, de publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios (si está obligado a declarar renta). De acuerdo con el Artículo 2 los contratistas obligados son: “...f) *las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público; g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.*”

La Ley 2014 de 2019 “*Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones*”. Modifica el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, estableciendo como inhabilidad para contratar cuando la persona natural haya sido declarada judicialmente responsable por cometer algún delito contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria. La inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Esta Ley 2014 de 2019 también modifica el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 respecto *“De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes”*, estableciendo que: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Por último, esta misma Ley 2014 de 2019 contempla que cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere el considerando anterior. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.

La Ley 2020 de 2020 *“Por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones”*. Estableció que la dirección y coordinación de este registro quedaba a cargo de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República, el cual contendrá el inventario actualizado de obras civiles inconclusas y estará compuesto por la información reportada por las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales, sobre las obras civiles inconclusas de su jurisdicción, o la información obtenida por la Contraloría General de la República sobre el particular. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, deberá apoyar a la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República, en la elaboración y actualización del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, aportando la información de los contratos de obra pública que se encuentren registrados en el Sistema de Contratación Pública. Ordena que en los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, se consulten y analicen las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Y establece que durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

La Ley 2022 de 2020 modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, estableciendo la obligatoriedad de los documentos tipo que expida Colombia Compra Eficiente para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos que fije la reglamentación correspondiente.

La Ley 2024 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"*. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios. En el artículo 11 de manera expresa establece que: *"El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."*

La citada Ley 2024 de 2020 en su artículo 12 ordena que, en los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.

La Ley 2039 de 2020 *"Por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 2 establece que las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorías, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado. El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Trabajo establecerán una tabla de equivalencias que permita convertir dichas

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida. En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional.

La Ley 2040 de 2020 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 3 adiciona un párrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, relacionado con un criterio de desempate en los procesos de contratación públicos. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las Circulares, Guías, Manuales, Pliegos y Documentos Tipo expedidas por la Agencia Colombia Compra Eficiente – CCE, que le sean aplicables a la Empresa y se encuentren vigentes al momento de iniciar los procesos de selección y de contratación, también deberán ser consultadas y tenidas en cuenta por la EMB.

El Decreto Distrital 189 del 2020 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades distritales y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, reglamenta temas sobre: Transparencia y acceso a la información pública; Gestión de riesgos de corrupción y medidas anticorrupción; Promoción de la integridad y de la ética pública. El artículo 18 establece que los lineamientos de los que trata el presente decreto serán expedidos en un plazo máximo de seis (6) meses por las entidades responsables. Y que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., realizará el seguimiento semestral a la implementación de este decreto.

2. GENERALIDADES

2.1 Definiciones

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, los términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 -y demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten- y en los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación, expedido por

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Colombia Compra Eficiente – CCE por medio de la Circular 9 de 2014, compilada en la Circular Única Externa expedida por la misma CCE.

Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Se establecen las siguientes definiciones:

Banca Multilateral

La banca multilateral es una de las formas de “cooperación para el desarrollo”, que busca financiar el desarrollo de los pueblos a través de créditos favorables para los prestatarios, que se ejecutan bajo políticas económicas determinadas y mediante un correspondiente acompañamiento que incluye la experiencia en los países desarrollados y la adquirida en la ejecución de estos empréstitos en otros países en desarrollo.

Es una de las fuentes de contratación de empréstitos externos y se le denomina como tal a todos los Bancos de Desarrollo como el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento, entre otros.

En el texto del presente Manual se utilizará la expresión “Banca Multilateral”, “Banca” o “banca”.

Documentos del Proceso

Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el Contrato; y cualquier otro documento expedido por la EMB durante el Proceso de Contratación.

EMB

Corresponde a la sigla de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Proceso de Contratación

Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la EMB desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

Etapas Pre-Contractual

Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la EMB desde la planeación hasta la adjudicación y/o previo a la suscripción del contrato y/o convenio.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Etapas contractuales

Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la EMB desde la suscripción del contrato y/o convenio hasta el vencimiento del plazo de ejecución del mismo. Incluye, entre otros, la designación de supervisor, modificaciones, adiciones, prórrogas, cesión, suspensión, y terminación anticipada.

Etapas post-contractuales

Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la EMB desde el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o convenio hasta el vencimiento de la vigencia del mismo. Incluye, entre otros trámites, la liquidación y el cierre del expediente contractual.

3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMB Y SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL DISTRITO

La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016 *"Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá"*, modificado mediante el artículo 96 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, así:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante".

4. NORMATIVA Y PRINCIPIOS APLICABLES

El presente Manual de Contratación está enmarcado en la normativa del Sistema de Compra Pública, el cual incluye el Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias y modificatorias, los manuales, guías y documentos estándar expedidos por Colombia Compra Eficiente – CCE y está regido por los principios de planeación, responsabilidad y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía, sostenibilidad e innovación, competencia, igualdad e integridad y transparencia y demás principios que rigen la función administrativa.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

La contratación estatal está regulada por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas relacionadas en la parte inicial del presente Manual; el Código Civil y el Código de Comercio; también le son aplicables las normas presupuestales del orden distrital y en subsidio las del orden nacional; y las demás disposiciones legales que regulen de manera particular el negocio jurídico a celebrar.

5. OBJETO

El presente Manual tiene por objeto establecer las directrices, políticas, lineamientos y reglas básicas que debe cumplir la EMB en todos los Procesos de Contratación que se adelanten con recursos del Presupuesto Público, del Distrito Capital y de la Nación, con el fin de facilitar, agilizar los procesos y garantizar la transparencia y objetividad en la contratación de los bienes y servicios requeridos, en armonía con la normativa que rige la contratación pública en Colombia.

6. PRINCIPIOS

Las actuaciones contractuales deben someterse al cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como los definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los desarrollados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional, como del Consejo de Estado. En ese orden de ideas, la Gestión Contractual adelantada por la EMB se desarrolla con arreglo a los principios de planeación contractual, transparencia, economía, selección objetiva, buena fe, publicidad, igualdad, libre concurrencia, ecuación contractual, responsabilidad¹, moralidad, prevalencia del interés general y previsibilidad².

La EMB, dentro de la debida diligencia que debe aplicar para todos los procesos de selección y de contratación, da aplicación a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006 *“Por la cual se*

¹ Los principios de la contratación estatal están contenidos y desarrollados por los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

² Implica la sujeción plena a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes intervinientes, de los riesgos o contingencias del contrato, de manera tal que la estructuración del negocio se haga sobre la base de la anticipación, lo más completa posible, de todos aquellos eventos que puedan a futuro impactar la conmutatividad. En consecuencia, el equilibrio surgido al momento de proponer o contratar, que de no ser previstos y sujetos a mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato, puedan generar en situaciones causantes de desequilibrio económico. Consultado en <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”, que dice: “El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas”. Aclarando que este es un deber tanto de la EMB como de los particulares -la prevención de las actividades delictivas-, así como que el conocimiento del contratista no se circunscribe a un solo momento o etapa del proceso contractual.

La obligación de prevención es para cualquier tipo de actividades delictivas, tal como lo reconoce el concepto 2264 del 27 de agosto de 2015 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas).

Conforme a la “Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito”, expedida por la Veeduría Distrital, los partícipes del proceso de gestión contractual, especialmente, los cargos directivos con poder de decisión o que cumplan funciones de gestión de recursos o de servicio al interior de la entidad, como son los jefes de talento humano, contratación, jurídicos y de control interno, deben velar por la imparcialidad y transparencia en la contratación.

También es importante mencionar que los involucrados en los procesos contractuales, son sujetos del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, descrito en la Constitución Política de Colombia, la Ley y las disposiciones reglamentarias.

La EMB, está comprometida con el diseño y desarrollo de estrategias que permitan la lucha contra la corrupción, la gestión transparente, el control y prevención de los riesgos, la racionalización de trámites, la accesibilidad a sus trámites y servicios, la creación de espacios de participación ciudadana y el mejoramiento de la atención al ciudadano. Dichas estrategias buscan generar confianza en la ciudadanía que se beneficia directa e indirectamente de los servicios que presta la EMB, direccionando el accionar de la Entidad hacia la transparencia en la gestión y lucha contra la corrupción.

Es así como la EMB, construye su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, cuyo objetivo es entre otros, el de fijar estrategias institucionales encaminadas a la lucha contra la corrupción y el acceso a la información pública y transparente de una manera íntegra, que permitan prevenir y mitigar el riesgo de corrupción.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contiene como Anexo el Mapa de Riesgos de Corrupción, con el cual se proponen acciones para identificar, analizar y controlar los posibles hechos generadores de corrupción tanto internos como externos.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual de Contratación es aplicable a todos los Procesos de Contratación que adelante la EMB financiados con recursos del Presupuesto Público, del Distrito Capital y de la Nación.

Se exceptúa la contratación que se realice a través de fiducia mercantil y los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales. Los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, también pueden someterse a los reglamentos de estos organismos. (Art. 20, Ley 1150 de 2007; Art. 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015).

También se exceptúan los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica, los cuales se sujetan a las disposiciones del Derecho Privado (Art. 93, Ley 489 de 1993).

Por su parte, establece el Art. 93 de la Ley 1474 de 2011 que las empresas industriales y comerciales del Estado están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

8. COMPETENCIA Y DELEGACIÓN

La facultad para ordenar y dirigir los Procesos de Contratación está asignada al Gerente General, sin perjuicio de las facultades que la ley le otorga para delegar total o parcialmente la ordenación del gasto y la capacidad de contratación en los funcionarios que desempeñen cargos del nivel directivo o equivalentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.

9. DOCUMENTOS DEL PROCESO

El proceso de contratación o de gestión contractual debe aplicar la política, el proceso, los procedimientos y los instructivos de Gestión Documental, expedidos por la Gerencia Administrativa y Financiera de la EMB, conforme a lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión en adelante “el SIG” de la EMB.

Dentro de este Sistema también se encuentran definidos y se definirán procedimientos y formatos que desarrollen el presente Manual, elaborados por la Gerencia de Contratación, con la colaboración y participación de las demás Gerencias y Oficinas Asesoras, cuando sea necesario.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

De otra parte, en el proceso de selección y contratación, así como en la ejecución contractual y en la etapa post contractual, se aplican las políticas, procedimientos y formatos expedidos para todo lo relacionado con el manejo presupuestal de la EMB, como la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, de los Certificados de Registro Presupuestal o Registros Presupuestales – CRP o RP, los pagos, las cuentas por pagar, el trámite para la aprobación de vigencias futuras ordinarias y extraordinarias, liberación de saldos, entre otros, que hagan parte del SIG y que lleguen a serlo.

- a) La elaboración, expedición y demás actividades de gestión documental que adelante la EMB es asumida por cada una de las dependencias involucradas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con la responsabilidad asignada a cada uno de ellos en el presente Manual, en el Manual de Funciones, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y en las normas que los complementen y modifiquen.
- b) En la etapa de selección, el/la abogado/a de la Gerencia de Contratación al/ a la que le sea designado el trámite, tiene bajo su responsabilidad el archivo y custodia de los documentos del proceso hasta la legalización del contrato y/o convenio. Es también su responsabilidad, una vez creado el proceso de selección en el SECOP, la publicación de los documentos, así como de las demás actuaciones que se producen durante el proceso de selección, para impulsarlo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- c) Designado el Supervisor, le corresponde a éste remitir los documentos que evidencien la ejecución del contrato para su archivo a fin de mantener el expediente del Proceso de Contratación actualizado y en orden hasta la liquidación y efectuar los trámites pertinentes para hacer el cierre del expediente contractual. Es su responsabilidad la publicación en SECOP de los documentos que se produzcan durante la ejecución de los contratos.
- d) La publicación de los documentos del proceso es responsabilidad de la Gerencia de Contratación, del Supervisor y del Contratista y/o Conveniente, conforme el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Cada funcionario y contratista que participe en los procesos de contratación, en cualquiera de las etapas contractuales descritas en el numeral 2.1. “Definiciones” del presente Manual, debe revisar antes de la publicación en el SECOP, que se trate de las versiones finales de los documentos, aprobadas y remitidas por el área de origen de la contratación; que se encuentren debidamente fechados; y que los documentos que requieran firma se encuentren suscritos por el/los funcionario/s o contratista competente; y que el/los documento/s remitido/s para publicación corresponda/n a/l los anunciado/s en el memorando u oficio remitario.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

- e) El archivo, guarda y custodia del expediente del Proceso de Contratación está a cargo de la Gerencia de Contratación, sin perjuicio de la responsabilidad de los supervisores y áreas ejecutoras de remitir todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato a la Gerencia de Contratación, para mantener los expedientes actualizados.
- f) Los documentos que integran el proceso de contratación deben publicarse con estricta observancia de los términos legales fijados para tal fin, en la plataforma SECOP y demás instrumentos adoptados o que llegue a adoptar la EMB. Los documentos que integran la ejecución contractual y la liquidación de los contratos también deben ser publicados en la plataforma SECOP, en la medida en que se vayan generando y perfeccionando.

10. COMUNICACIÓN CON LOS OFERENTES, CONTRATISTAS Y/O CONVENIENTES

La comunicación debe hacerse por medio escrito, físico o electrónico.

- a) En el marco de los Procesos de Contratación, debe hacerse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP —, según las reglas establecidas en los pliegos de condiciones o invitación.
- b) En la ejecución y etapa post contractual de un contrato y/o convenio, debe hacerse a través de la Supervisión y/o la interventoría, según aplique, por escrito, medio físico a la dirección reportada por el contratista o conveniente dentro de su propuesta y/o dentro del contrato o convenio y a la dirección oficial de la EMB, o correo electrónico.

11. LA GESTIÓN CONTRACTUAL

11.1 Plan Anual de Adquisiciones

La EMB debe elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, en adelante “el PAA”, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretendan adquirir durante la respectiva vigencia, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Debe señalarse la necesidad y se debe identificar utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, la clase de recursos con cargo a los cuales se paga el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la que se inicia el Proceso de Contratación.

El PAA no obliga a la EMB a efectuar los Procesos de Contratación que en él se enumeran y se ciñe a lo establecido en la política de gestión del plan anual de adquisiciones con código GF-DR-009 vigente, el cual debe ser revisado y aplicado.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

El respectivo PAA debe publicarse anualmente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal y debe actualizarse por lo menos una vez durante la vigencia.

Una vez publicado el PAA, la Gerencia de Contratación elabora el seguimiento y control a la ejecución del Plan de Contratación, de acuerdo con el Procedimiento elaboración y seguimiento plan de contratación con código GC-PR-010.

El PAA puede ser modificado porque se necesite incluir, actualizar o modificar una necesidad. Para este fin, cada área de origen de la EMB debe realizar la solicitud de modificación ante la Gerencia Administrativa y Financiera conforme a la mencionada política de gestión del plan anual de adquisiciones con código GF-DR-009 vigente.

Las modificaciones pueden ser porque:

- Se presenten ajustes en: el objeto del contrato, en los cronogramas de adquisición o inicio del proceso, en los valores, en la modalidad de selección y/o en el origen o fuente de los recursos.
- Sea necesario incluir nuevas necesidades de adquisición de obras, bienes y/o servicios.
- Se requiera excluir obras, bienes y/o servicios.
- Deba modificarse el presupuesto anual de adquisiciones.

Las áreas de origen deben revisar y aplicar el procedimiento plan de adquisiciones financiadas con recursos de la banca con código GC-PR-007, cuando les aplique.

11.2 Comité de Contratación

El Comité de Contratación es un cuerpo colegiado de consulta, orientación y proposición de los lineamientos que gestiona la actividad precontractual, contractual y post contractual de la EMB, conforme al Manual de Contratación vigente.

Las recomendaciones o sugerencias del Comité de Contratación no tienen un carácter vinculante para el Ordenador del Gasto, quien libremente tiene la discrecionalidad para adoptarlas o no.

Objetivos

Son objetivos del Comité:

- Velar por el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

- b) Buscar la óptima coordinación de las acciones de gestión precontractual, contractual y post contractual para la cobertura de necesidades, en cumplimiento de los objetivos misionales, funciones, programas y proyectos de la EMB.
- c) Asesorar al(los) ordenador(es) de gasto, en la realización de los procesos contractuales y la celebración de los diferentes actos jurídicos, para el cumplimiento de los fines de la EMB y de las normas que rigen la contratación estatal.

Integrantes del Comité de Contratación

El Comité de Contratación está integrado por:

- a) Gerente General, quien lo presidirá;
- b) Gerente de Contratación, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité directamente o por medio de un profesional de su dependencia;
- c) Gerente Técnico;
- d) Gerente de Estructuración Financiera;
- e) Gerente Administrativo y Financiero;
- f) Gerente de Comunicaciones y Ciudadanía;
- g) Gerente de Riesgos y Seguridad;
- h) Gerente de Desarrollo Inmobiliario;
- i) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica;
- j) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional;

Asistirán como invitados permanentes, con voz, pero sin voto:

- El/la jefe de la Oficina de Control Interno.
- De igual manera, debe asistir, con voz, pero sin voto, a la sesión del Comité de Contratación, el/la Subgerente del área respectiva que haya solicitado la contratación del bien o servicio (cuando aplique).

El Comité de Contratación puede invitar a las sesiones, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a otros funcionarios y/o contratistas de la EMB o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando a su juicio el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tienen voz, pero no voto.

La Secretaría Técnica del Comité de Contratación es ejercida directamente por el(la) Gerente de Contratación, o por un(a) profesional de la Gerencia de Contratación.

Funciones, Convocatoria, Sesiones (clases y modalidades), Insumos y Funcionamiento del Comité de Contratación

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Todo lo relacionado con las funciones, la forma en que es convocado, las sesiones (clases: ordinarias o extraordinarias; modalidades: presenciales y no presenciales), los insumos o documentación que debe ser enviada y radicada ante la Secretaría del Comité de Contratación respecto de los procesos y temas a ser presentados, así como las actas y el funcionamiento del Comité de Contratación, entre otros temas, se rige por el acto administrativo (resolución) que se encuentre vigente, elaborado por la Gerencia de Contratación y suscrito por el ordenador del gasto.

12. ETAPA PRECONTRACTUAL

12.1 Planeación

La EMB debe planear su contratación para cumplir sus objetivos estratégicos, sus planes de acción y el Plan Distrital de Desarrollo. En la etapa de planeación, debe: (i) identificar las necesidades que decidió satisfacer mediante la adquisición de un bien o servicio o la construcción de una obra; (ii) buscar y evaluar soluciones para satisfacer la necesidad; (iii) identificar y valorar los riesgos asociados con la contratación.

Tabla 1. Planeación

Actividad	Responsable
1. Elaboración de estudios y documentos previos ³ .	Áreas de origen de la necesidad de contratación: Gerentes, Subgerentes, Jefes de Oficinas Asesoras.
2. Solicitud y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.	Solicitan Áreas de origen de la necesidad de contratación: Gerentes, Subgerentes, Jefes de Oficinas Asesoras. Expide: Gerente Administrativo y Financiero.
3. Elaboración del Proyecto y Pliego de Condiciones, según la modalidad de selección aplicable.	Gerencia de Contratación.
4. Desarrollo de la modalidad de selección.	Gerencia de Contratación.

³ Los estudios y documentos previos deben ser suscritos y remitidos por el Subgerente, Gerente o Jefe de Oficina Asesora del área donde se origina la contratación y por el Gerente General. En las Gerencias donde existan Subgerencias, deben ser suscritos por el/la Subgerente que origina la necesidad de la contratación y remitirse con el visto bueno del Gerente de la misma área de origen, sin olvidar la firma del Gerente General

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

El área en la que surge la necesidad que se busca satisfacer con el Proceso de Contratación, debe analizar y revisar los siguientes elementos, previo a la elaboración del documento respectivo, conforme al manual elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente – CCE: (a) ¿Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla?; (b) ¿Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita?; y (c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Este estudio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se incluye dentro de los Estudios previos y comprende el análisis del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde:

- a) La perspectiva legal.
- b) La perspectiva comercial.
- c) La perspectiva financiera.
- d) La perspectiva organizacional.
- e) La perspectiva técnica.
- f) Análisis de Riesgos.

13.1 Recopilación de información

La EMB, a efectos de adelantar un completo análisis del sector, puede recopilar información de las siguientes fuentes:

- a) Sistemas de Información Sectorial que permitan identificar los proveedores y su información financiera, según el listado de fuentes de información sugerido por CCE.
- b) SECOP: Procesos adelantados por otras Entidades Estatales.
- c) Se podrá entablar comunicación con los posibles Proveedores, individualmente considerados o como gremios, en el evento de no contar con la información descrita en los literales a y b, para lo cual se solicitarán las cotizaciones correspondientes.

Para realizar el análisis de sector se debe dar aplicación a la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” que ha sido elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Eficiente o documento que haga sus veces y que se encuentre disponible a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

Además, se debe consultar el marco normativo y técnico, así como contar previamente con las autorizaciones, permisos y licencias, los análisis de viabilidad o los estudios de factibilidad según corresponda, gestionar vigencias futuras en el caso en que los contratos deban extenderse por varias vigencias, entre otros, y ejecutar todas aquellas actividades y factores requeridos para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión contractual.

13.2 Definición del presupuesto oficial

Los estudios de mercado que se realicen para definir el presupuesto oficial estimado, además de las fuentes y lineamientos establecidos por CCE, pueden tener el siguiente procedimiento, sin que se limite exclusivamente a este:

Solicitud de cotización

La dependencia interesada en la contratación puede elaborar una solicitud de cotización que incluya como mínimo, la siguiente información:

- Definición exacta de las características y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar: especificaciones completas y detalladas del producto como cantidades necesarias, tamaño, forma, material, diseño, referencia, modelo, unidad de medida, tiempo de garantía mínima, tiempo de entrega y demás requerimientos que considere pertinentes el área solicitante. En el evento de requerir servicios que involucren personal, es oportuno, revisar la pertinencia de incluir el número de personas requeridas, el tiempo requerido durante el plazo de ejecución, dedicación, perfil del equipo de trabajo y demás condiciones relevantes para la determinación del valor.
- Si es Obra Pública: Cantidad de obra y especificaciones detalladas. Si se trata de contratos de obra por precios unitarios, se debe realizar el respectivo análisis de precios unitarios, solicitando a los interesados precisar información de precios por ítem individual, informando cantidades estimadas para tal efecto.
- Condiciones de contratación tales como: Plazo estimado del contrato que se suscribirá. Obligaciones del futuro contratista. Forma de pago. Lugar de ejecución. Garantías, entre otras.
- Información adicional requerida por el área de origen de la contratación.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

e) Plazo para presentar la cotización.

Toda la anterior información debe ser incluida por el área de origen.

Requisitos de las cotizaciones

Para ser consideradas en el estudio de mercado, las cotizaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- Puede recibirse en medio físico o magnético, y en cualquiera de estos casos deben incluir la identificación de la persona natural o jurídica que cotiza, fecha de cotización, vigencia de la cotización, descripción precisa de lo cotizado, valores por cada ítem y encontrarse debidamente suscrita (firma manuscrita o mecanismo de firma digital), de acuerdo con la solicitud de cotización.
- Los precios cotizados deben corresponder a valores comerciales de mercado, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, transporte y descargue, si es el caso.

Sin perjuicio de lo antes escrito, las cotizaciones deben contener la información establecida en el Formato para solicitud de cotización GC-FR-039 del SIG.

Análisis de las cotizaciones

Para adelantar el estudio de mercado se requieren como mínimo tres (3) cotizaciones, que cumplan con los requisitos antes señalados, salvo que en el mercado no exista tal número de posibles oferentes, lo cual debe ser debidamente justificado por la dependencia interesada, en el estudio realizado.

La dependencia solicitante efectúa las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos y toma un promedio para determinar el presupuesto a contratar.

Solamente se tienen en cuenta los bienes y/o servicios que se hayan incluido en la solicitud de cotización. No deben compararse bienes o servicios con diferencias sustanciales en sus especificaciones técnicas y tampoco se tiene en cuenta ofrecimientos que excedan lo solicitado.

El estudio de mercado debe suscribirse por la persona que realizó dicho estudio y/o por el responsable que solicita la contratación. Así mismo deben ser anexadas las solicitudes de cotización y las cotizaciones recibidas y demás soportes anexos (tablas, fichas técnicas, instructivos, entre otros).

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Todo lo anterior se ajusta conforme a lo establecido en el formato para solicitud de cotización con código GC-FR-039 vigente y la Directriz para la solicitud de cotizaciones y recepción de ofertas de los procesos de contratación con código GC-DR-004.

Alcance del estudio del sector

La EMB debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El área de origen de la contratación de la EMB debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación y además deben contener un estudio de la oferta y la demanda.

Para los procesos de selección en la modalidad de contratación directa, el análisis del sector debe permitir la sustentación de la decisión de hacer una contratación directa, la elección del Proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En la modalidad de mínima cuantía, no es obligatorio que sea tan extensivo el análisis de sector, en lo relativo a las condiciones generales de los potenciales oferentes. Se deben revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, comparar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar tal información en el documento, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la EMB.

14. ESTUDIOS PREVIOS

Para la elaboración de los estudios previos, se requiere de un análisis de la justificación, necesidad, oportunidad y conveniencia para el logro de los objetivos institucionales.

Para la elaboración de este documento, las áreas de origen de la contratación deben consultar y aplicar el formato Estudios Previos con código GC-FR-001 incluido en el SIG.

Debe incluir los elementos a que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

14.1. La descripción de la necesidad que la EMB pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El responsable del área interesada en la contratación debe realizar una justificación que se fundamente en las funciones, objetivos y metas a cargo de la EMB, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones y los demás instrumentos de planeación, así como en la causa que lleva a la EMB a contratar el bien, servicio u obra o a celebrar un convenio acorde con los objetivos y competencias del área interesada. La justificación debe ser congruente con el objeto, las obligaciones y el plazo que se proponga para su ejecución. Igualmente se deberá incluir la información relacionada con el análisis realizado para conocer el sector relativo al objeto del contrato desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

14.2. El objeto para contratar y sus especificaciones esenciales

Se debe definir un objeto claro y preciso, no indefinido o ambiguo y debe ser congruente con la justificación de la necesidad de la contratación. En este acápite también se deben definir especificaciones como el plazo, el lugar de ejecución, las obligaciones de las partes, requisitos técnicos, el tipo de contrato o convenio a celebrar, quién ejercerá la supervisión, actividad que deberá ser asignada a una persona idónea en el tema a supervisar. En el evento en que el contrato incluya diseño y construcción, deberán indicarse además los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

14.3. Identificación de autorizaciones, licencias y permisos requeridos para la ejecución del contrato y/o convenio.

La dependencia interesada verifica si para la celebración o ejecución del contrato o convenio se requiere del otorgamiento de autorizaciones, permisos o licencias por parte de autoridades, funcionarios o particulares. En caso de que se requiera el cumplimiento de los anteriores requisitos, éstos se deben allegar con los estudios previos del proceso a la Gerencia de Contratación. Son responsables los funcionarios de cada dependencia solicitante por la omisión en el cumplimiento de este requisito.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

14.4. La modalidad de selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.

Debe incluirse la modalidad de selección de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes en materia de contratación estatal. En este punto la Gerencia de Contratación presta el apoyo jurídico necesario, en el marco de sus funciones.

14.5. El valor estimado del contrato y/o convenio

Se debe indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así como el soporte del análisis realizado para determinar el presupuesto del contrato.

Cuando el valor del contrato sea por precios unitarios, el área de origen debe incluir de manera expresa y clara en el ítem del formato de estudios previos con código GC-FR-001 en su literal “14. Análisis que soporta el valor estimado del contrato” la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos, no se publicarán las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato y/o convenio.

El presupuesto estimado debe soportarse en las características técnicas y de calidad del bien obra o servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales, para cuyo efecto, se debe acudir a los siguientes instrumentos:

Realizar un estudio de precios, condiciones del mercado y los estudios del sector

En este estudio, el responsable del área interesada en la contratación debe incluir los fletes, seguros y demás gastos en que deba incurrir el proveedor para la entrega de los bienes o servicios, así como las condiciones de pago, volúmenes y, en general, todos aquellos factores económicos que afecten el precio del bien o servicio a contratar. El estudio del sector se debe realizar conforme con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de establecer los indicadores financieros y capacidad organizacional a utilizar en el proceso de selección.

Verificar la tabla de honorarios

Si se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el valor del contrato debe estimarse en consideración a los requisitos de idoneidad o de experiencia requeridos por la dependencia interesada, de conformidad con la Resolución que adopte la “Tabla de honorarios” y la Circular Interna que actualice los valores anualmente, elaboradas por la Gerencia Administrativa

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

y Financiera y suscritas por el Gerente General de la EMB, teniendo en cuenta el Decreto de aumento salarial de cada vigencia.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se definen los factores habilitantes, y de calificación y evaluación de las propuestas, con el fin de definir la oferta más favorable para la EMB, de acuerdo con la ley. Se debe justificar y explicar en detalle en qué consiste cada criterio, definir qué puntaje o porcentaje se asigna a cada uno de ellos, cómo se realiza la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada criterio, cómo se obtiene el puntaje máximo y cuál es la fórmula para definir el puntaje. La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera, la capacidad de organización y de contratación de los proponentes no son objeto de puntaje, estos requisitos son objeto de verificación y se consideran habilitantes. En caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la dependencia interesada en la contratación debe definir el perfil del contratista requerido para el cumplimiento del objeto del contrato (idoneidad o experiencia). Igualmente se debe definir la forma en que se verifican los requisitos habilitantes y se asigna puntaje en caso de propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futuras).

14.6. Las garantías que se exigirán en el Proceso de Contratación

El área interesada en la contratación, junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben establecer cuáles riesgos deben estar amparados por una garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La cuantía y vigencia de los amparos deben definirse, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes.

Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista, en favor de la EMB o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y/o terceros; (iv) la calidad del bien o servicio a contratar; y (v) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

14.7. La indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano

La EMB, como entidad sometida al Estatuto de Contratación Estatal debe observar, las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado colombiano, para lo cual se incluirá en los estudios previos, si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Se debe revisar el Manual explicativo publicado en el SECOP, la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con CCE, o la entidad que haga sus veces, en la cual se mantiene publicada la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

14.8. Matriz de Riesgos

El Área de Origen, con el apoyo, la asesoría y la verificación de la Gerencia de Riesgos y Seguridad – GRS, es responsable de elaborar la Matriz de Identificación y Valoración del Riesgo en el formato análisis de riesgos con código GC-FR-016, de acuerdo con las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente- CCE en el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación”*.

Además, se recomienda revisar el documento CONPES 3714 de 2011 sobre la clasificación de los riesgos y el Manual para la gestión de riesgos institucionales de la EMB con código GR-MN-001.

También se recomienda tener en cuenta, para los casos que aplique, los lineamientos o directrices expedidos por la Veeduría Distrital, contenidos en el documento *“Guía de Riesgos Previsibles Contractuales”*.

Con el objetivo de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, el Área de origen debe incluir en los Estudios y documentos previos la citada Matriz, en estricta observancia a la Política de Riesgo establecida en EMB.

14.9. Criterios Ambientales

Las áreas de origen deben analizar si se deben incorporar lineamientos ambientales en los procesos de contratación de acuerdo con su objeto y/o modalidad de selección. Para la incorporación de estos lineamientos, las áreas de origen deben consultar el formato Criterios Ambientales con código GC-FR-015, el cual contiene los criterios ambientales que pueden ser aplicados en la etapa precontractual como parte de los requisitos habilitantes, calificación, y/o en las obligaciones específicas del contrato.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

La Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO se encarga de asesorar la verificación de si el proceso es susceptible o no de este análisis y apoya la identificación de los lineamientos ambientales a que haya lugar de acuerdo con cada caso. Además, brinda apoyo a las áreas de origen en la identificación de lineamientos ambientales adicionales a los establecidos en el formato Criterios Ambientales con código GC-FR-015, de acuerdo con cada caso o en la orientación del formato enunciado.

En caso de que la necesidad de la contratación no se encuentre incluida en el formato Criterios Ambientales con código GC-FR-015, el área de origen debe realizar el análisis acorde con el Manual de Compras Sostenibles para entidades públicas y privadas. Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana (DAASU) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, (http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/compras_p%C3%BAblicas/Manual_compras_S.O.Sostenibles.compressed.pdf) y/u otros lineamientos pertinentes para el objeto de su contratación.

Así mismo, se recomienda revisar la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf

El área de origen debe establecer si los criterios ambientales deben ser incorporados como obligaciones específicas del contrato.

El formato Criterios Ambientales con código GC-FR-015, puede ser aplicado en la etapa precontractual como parte de los requisitos habilitantes, calificación, y/o en las obligaciones específicas del contrato.

Para los procesos de contratación relacionados con la ejecución de obras y/o actividades complementarias a las obras para la Primera Línea del Metro de Bogotá - PLMB T1, es necesario que el área de origen consulte a la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO, con el fin de establecer los criterios que deben ser incluidos en el proceso.

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para que la Gerencia de Contratación proceda a revisar y publicar el proceso de selección correspondiente, se debe contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y/o autorización para comprometer vigencias futuras en los casos exigidos por la ley, dando cumplimiento a los Procedimientos de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal con código GF-SEP-FR-004 GF-SEP-PR-009. (Nombre del procedimiento subrayado)

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

16. SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO Y/O DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La dependencia interesada debe remitir la solicitud de elaboración del contrato o convenio y/o, inicio del Proceso de Contratación a la Gerencia de Contratación, donde se verifica que la solicitud cuente con la totalidad de los documentos a los que hagan referencia las normas vigentes y la lista de chequeo dependiendo de la modalidad de selección:

- GC-FR-002 Lista de chequeo proceso licitación pública, concurso de méritos o selección abreviada.
- GC-FR-005 Lista de Chequeo Mínima Cuantía.
- GC-FR-007 Lista de Chequeo Contratación Directa.

17. MODALIDADES DE SELECCIÓN

La selección del contratista y/o conveniente, se realiza conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007, que establece las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Antes de pasar a desarrollar cada una de las modalidades, es importante mencionar que Colombia Compra Eficiente, mediante la Circular Externa No. 01 de 2019, estableció la obligatoriedad del uso del SECOP II a partir del primero de enero del 2020, para: *“Entidades centralizadas y descentralizadas de la rama ejecutiva del orden nacional (solo las relacionadas en el Anexo 1); rama judicial; entidades que integran el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR); rama legislativa; Alcaldías capitales de departamento (solo Administración central); Gobernaciones (solo Administración central); Distrito Capital (Administración central y descentralizada); órganos de control; órganos electorales; órganos autónomos y cualquier otra entidad incluida en el Anexo 1 de esta Circular”*. (Resaltado y subrayado fuera de texto)

“La medida aplica para los procesos de contratación que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía). Así mismo, aplica para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de 2020, y para todos los procesos de contratación que inicien las entidades que tienen un régimen especial de contratación.

Están exceptuados de la medida las asociaciones público privada -APP- y los contratos donde existan más de dos partes, los cuales podrán publicarse a través del SECOP I.

Todos los procesos de contratación creados en el SECOP I antes del 1 de enero de 2020 podrán continuar siendo gestionados en esta plataforma.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Será restablecido, a partir del 1 de enero de 2020, el uso obligatorio de las modalidades de contratación directa y régimen especial en el SECOP II para las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional y del orden central y descentralizado del Distrito Capital que tuvieron suspensión de estas modalidades en dicha plataforma desde el 11 de marzo de 2019. Se reitera que todas las entidades del Anexo I deben utilizar con carácter obligatorio estas modalidades en el SECOP II a partir del 1 de enero de 2020.

Todas las entidades del Estado colombiano deberán gestionar en el SECOP II los procesos de contratación con ESALES (Decreto 092 de 2017) para lo cual encontrarán habilitado el módulo de régimen especial del SECOP II. El módulo de régimen especial estará habilitado para publicar procesos en el marco del Decreto 092 de 2017 independientemente de si la entidad ha publicado o no procesos de contratación en esta plataforma entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de expedición de esta Circular.

A partir del 1 de enero de 2020 se suspenderá en el SECOP II la publicación de procesos de contratación de cualquier entidad que no haya realizado ninguna publicación en esta plataforma entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de expedición de esta Circular, con excepción del módulo de régimen especial. Estas entidades deberán utilizar el módulo de régimen especial exclusivamente para la gestión de los procesos de contratación con ESALES (Decreto 092 de 2017) y no podrán usarlo para otros tipos de contratación.

Cualquier entidad que se encuentre incluida en el Anexo I tendrá que utilizar el SECOP II a partir del 1 de enero de 2020 para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía) independientemente de si ha publicado o no procesos de contratación en esta plataforma entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de expedición de esta Circular.”

Por último, es importante mencionar que en cada modalidad de selección deben elaborarse los Estudios Previos, que, junto con los demás documentos previos, son el soporte del proceso de contratación a iniciarse y del contrato que llegue a suscribirse.

18. LICITACIÓN PÚBLICA

Es la regla general para la selección de contratistas, y se realiza a través de la formulación pública de una convocatoria para que, en igualdad de condiciones, quienes se encuentren interesados presenten sus propuestas, y entre ellas se seleccione la que sea más favorable a la EMB, luego de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la EMB.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Debe consultarse y tenerse en cuenta el procedimiento para licitación pública con código GC-PR-003 en su versión vigente.

De acuerdo con la normatividad vigente que regula materia, se debe realizar la convocatoria de veedurías ciudadanas, cuando se programen “audiencias públicas”. (Ley 850 de 2003 modificada por la Ley Estatutaria 1757 de 2015). Lo que significa que en todas las licitaciones públicas es obligatoria la convocatoria a las veedurías ciudadanas.

NOTA: No obstante lo anterior, la EMB realiza la convocatoria a las veedurías ciudadanas también en los procesos que se adelanten mediante las modalidades de selección abreviada de menor cuantía y de subasta inversa, así como en los concursos de méritos, garantizando de esta manera la aplicación amplia de los principios de transparencia y publicidad.

18.1. Actividades.

Además de las disposiciones generales aplicables a todos los procesos de selección, para el proceso licitatorio deben adelantarse las siguientes actividades:

Audiencia de asignación de riesgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en la fecha, hora y lugar señalado en la cronología del proceso, se lleva a cabo la audiencia para la asignación de riesgos y de precisión del contenido y alcance de los pliegos de condiciones (siempre y cuando previo a la fecha señalada en la cronología del presente proceso, para la realización de la audiencia de asignación de riesgos, medie solicitud por parte de los interesados de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015), del resultado de la audiencia se levanta un acta en el formato de acta de reunión con código GD-FR-004, la cual debe publicarse en el SECOP.

En esta audiencia deben estar presentes: el área de origen de la contratación, la Gerencia de Riesgos y Seguridad – GRS y la Gerencia de Contratación.

Avisos

Publicar en el SECOP y en la página web de la EMB los avisos de que trata el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Adendas

Documento por medio del cual la EMB modifica los pliegos de condiciones o la invitación a presentar propuesta. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015)

Es el mecanismo utilizado para modificar los pliegos de condiciones o la invitación a presentar propuesta, antes del vencimiento del término para presentar las ofertas. Sin embargo, también puede utilizarse una vez vencido el mencionado término y antes de adjudicar el contrato, con la única finalidad de modificar el cronograma.

Si bien la adenda es un acto unilateral, la misma puede generarse, de acuerdo con el artículo 30 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia de las observaciones o modificaciones planteadas por los proponentes. Es importante tener en cuenta que las adendas para modificar los Pliegos deben ser expedidas y publicadas en los días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Traslado de informes

Garantizar el traslado de los informes y documentos en la forma prevista en la Ley 1882 de 2018.

Audiencia de adjudicación

Realizar audiencia pública para la adjudicación del contrato.

Acta de audiencia de adjudicación

Elaborar y publicar el acta de la audiencia pública de adjudicación en SECOP y en la página web de la EMB.

18.2. Licitación Pública a través de la presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa.

En los términos del inciso segundo del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la oferta en un proceso de la licitación pública puede ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Se produce mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo 2, Sección I, Subsección I del Decreto 1082 de 2015 y en los respectivos pliegos de condiciones, donde se señalan las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja, con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la EMB.

19. SELECCIÓN ABREVIADA

Conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, del Decreto 1082 de 2015, la EMB realiza la contratación mediante la modalidad de selección abreviada en los casos que la normatividad enunciada establece.

A continuación, se enuncian los procedimientos a aplicar en el evento en que deba escogerse esta modalidad de selección, así como el caso en el que también debe acudir a esta modalidad:

Procedimientos:

1. Selección abreviada de menor cuantía
2. Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Acuerdo Marco de Precios – AMP.
3. Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa.
4. Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Bolsa de Productos.

Caso:

1. La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.

19.1. Procedimientos

La adquisición de estos bienes y servicios puede hacerse a través de **Subasta inversa, presencial o electrónica**. Además de las disposiciones generales contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, deben adelantarse las siguientes actividades:

Fichas técnicas

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

La dependencia interesada debe incluir en los estudios y documentos previos las fichas técnicas que contengan las características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad, de los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se vayan a adquirir mediante la subasta inversa. Estas fichas técnicas deben contener como mínimo la denominación técnica del bien o servicio, la unidad de medida, las cantidades requeridas, si es el caso, las condiciones de entrega del bien o de prestación del servicio, las características técnicas mínimas de los bienes y los amparos que se deben incluir en la garantía única.

Monto agotable o cantidades fijas

Determinar, tanto en los estudios previos, pliego de condiciones, acto administrativo de adjudicación y contrato, si la adjudicación se efectúa por monto agotable o por cantidades fijas y si es posible adjudicarlo por la totalidad del presupuesto oficial.

Las subastas pueden tener lugar por ítems, por lotes o por monto global, entendidos éstos como un conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos como un todo, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. En este caso, se elabora una ficha técnica para cada uno de los ítems o lotes, pero se mantienen los precios unitarios de cada uno.

Bajo esta modalidad de selección por subasta inversa, se puede establecer en los estudios previos y pliego de condiciones la posibilidad de adjudicar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial.

Reglas de la subasta

En los estudios previos y pliego de condiciones se deben establecer las reglas claras para participar en la subasta, estableciendo los porcentajes mínimos a ofertar en cada lance válido y la frecuencia con que deben realizarse, señalando reglas tendientes a evitar que el lance final se constituya como un precio artificialmente bajo conforme a lo previsto en la ley.

Para determinar si un precio es artificialmente bajo, se tiene en cuenta la *“Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación”* expedida por CCE o la Guía que para el efecto se encuentre vigente.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *“En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”*.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Acta de la audiencia

Cuando la audiencia se adelante de manera presencial se debe levantar un acta y cuando la subasta se realice de manera electrónica el mismo sistema genera el informe respectivo. En cualquiera de los casos, este documento debe ser publicado en el SECOP.

Dependiendo de los medios tecnológicos disponibles, se establece en el estudio previo y pliego de condiciones si este proceso se adelanta de manera presencial o por medio electrónico.

La entidad puede adelantar un proceso de contratación para contratar a un operador de subastas electrónicas, de considerarlo necesario.

Es necesario que las áreas de origen consulten y tengan en cuenta el procedimiento GC-PR-006 para contratación por selección abreviada de subasta inversa, elaborado por la Gerencia de Contratación, que se encuentra dentro del SIG.

20. ACUERDO MARCO DE PRECIOS – AMP

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, solo las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional estaban obligadas a la adquisición de bienes y servicios a través de Acuerdos Marco de Precios, siempre que verificaran la existencia de un acuerdo vigente con el cual pudieran satisfacer la necesidad identificada. Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no estaban obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero estaban facultados para hacerlo.

No obstante, lo anterior, por medio de la Circular 019 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital, se dieron lineamientos generales para el uso de las plataformas de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, concretamente respecto de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC y del SECOP II, por parte de todas las entidades públicas del Distrito Capital.

Las dependencias de la EMB deben consultar la “Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios”, elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente – CCE o la que la modifique o sustituya.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

La Ley 1955 de 2019 “*Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, en su artículo 41 “*De las Modalidades de Selección*”, modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, respecto de los Acuerdos Marco de Precios.

Para los procesos de selección que se adelanten por Acuerdo Marco de Precios y/o Bolsa de Productos, se debe realizar la verificación de que tratan los artículos 2.2.1.2.1.2.8. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el presente Manual.

20.1. Transacciones

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones:

Operación principal

Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente – CCE para la celebración de un Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores.

En la operación principal, Colombia Compra Eficiente:

- Identifica los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios.
- Estudia el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.
- Colombia Compra Eficiente – CCE adelanta un Proceso de Contratación para seleccionar al Proveedor o Proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

Operación secundaria

La operación secundaria es la transacción realizada por la EMB en su calidad de Entidad Compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la EMB puede verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, y decide acogerse, debe crear el evento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, enviar la solicitud de cotización o seleccionar en el catálogo al Proveedor, según sea las condiciones del Acuerdo Marco de Precios, y poner la orden de compra en los términos establecidos en el mismo.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

20.2. Administración de los Acuerdos Marco de Precio

Colombia Compra Eficiente – CCE es el administrador de los Acuerdos Marco de Precios por lo cual debe revisar su ejecución. Para el efecto, CCE de acuerdo con cada Acuerdo Marco de Precios está encargada de: (a) revisar y actualizar el Catálogo, incluyendo los ajustes de fichas técnicas y/o precios a que haya lugar; (b) revisar periódicamente los precios del mercado para asegurar que las condiciones de los Acuerdos Marco de Precios son competitivas; (c) imponer las sanciones que corresponda, incluso la exclusión de Proveedores del Catálogo de forma temporal o definitiva; (d) administrar las garantías, incluyendo las notificaciones a quienes las hayan expedido; (e) prorrogar la vigencia de los Acuerdos Marco de Precios; y (f) manejar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes sobre la ejecución de los Acuerdos Marco de Precios. En el texto de cada Acuerdo Marco de Precios se establecen las reglas para su administración.

20.3. Partes en el Acuerdo Marco de Precios

En los AMP las partes son: 1. Colombia Compra Eficiente. 2. Proveedores. 3. Entidad Compradora a partir de la fecha en la cual coloca una Orden de Compra al amparo de este.

20.3.1. Usuarios.

En los AMP, se tienen los siguientes usuarios:

- a. Comprador: Busca el producto, analiza las ofertas de los proveedores sobre el catálogo o las cotizaciones y selecciona el Proveedor según los criterios establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Una vez seleccionado el Proveedor, envía al Ordenador del Gasto la solicitud de compra para su aprobación.
- b. Ordenador del Gasto: Recibe la solicitud de compra y puede aprobarla o rechazarla.

En los Acuerdos Marco TI (Tecnologías de la Información), además de los usuarios antes mencionados, se debe gestionar la creación del usuario denominado TÉCNICO, cuyo rol es el siguiente: a) Documentar la descripción de la necesidad. b) Diseñar el escenario a partir de los requerimientos técnicos de la Entidad. c) Seleccionar los artículos que conforman el escenario en el simulador. d) Preparar información de soporte para el escenario en el simulador. e) Guardar el archivo del simulador y generar el archivo CSV. Y, f) Enviar la información al Comprador.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

20.4. Documentos del Proceso

En el Acuerdo Marco de Precios los Documentos del Proceso para la Entidad Compradora son: (a) el Acuerdo Marco de Precios; (b) los estudios y documentos previos; (c) la cotización cuando hay lugar a ella; y (d) la Orden de Compra. Sin perjuicio de que la contratación se adelante virtualmente, todos y cada uno de los documentos deben reposar físicamente en el expediente contractual hasta que se implemente el expediente digital.

20.5. Procedimiento

Para la adquisición a través de los Acuerdo Marco de Precios, se sigue el siguiente procedimiento:

- a) Identificada la necesidad para la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes de común utilización, la dependencia interesada deberá verificar si existe un Acuerdo Marco de Precio vigente con el cual pueda satisfacer su necesidad en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en www.colombiacompra.gov.co
- b) Identificado el Acuerdo Marco de Precios correspondiente (revisando que sea el más reciente), la dependencia interesada deberá diligenciar el simulador para estructurar la compra y demás formatos requeridos para el Acuerdo Marco de Precio previstos por Colombia Compra Eficiente – CCE que se encuentren en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.
- c) El área o dependencia interesada debe solicitar la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, con el cual esté amparada la ejecución de la Orden de Compra (Contrato).
- d) Una vez elaborada la solicitud de contratación, junto con el CDP y los demás documentos que señale para el efecto la Ley, deben ser radicados en la Gerencia de Contratación con los soportes correspondientes, a efectos de crear el evento en la TVEC.
- e) Cumplido el plazo previsto en el Acuerdo Marco de Precios – AMP para que los Proveedores presenten su cotización o, seleccionado el bien o servicio en el Catálogo, según sea el caso, la Gerencia de Contratación informa a la dependencia técnica para que manifieste su conformidad y de esta forma, proceder con la adjudicación.
- f) Una vez se adjudique, la TVEC genera automáticamente la solicitud de aprobación, la cual es enviada al usuario Ordenador del Gasto para que la apruebe o rechace dentro del término establecido para ello en el Acuerdo Marco de Precios – AMP.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

- g) En caso de aprobación, la Orden de Compra es remitida por la Gerencia de Contratación, a la Gerencia Administrativa y Financiera con el propósito de efectuar el correspondiente Registro Presupuestal.
- h) Registrada la Orden de Compra, la Gerencia de Contratación proyecta para firma del Ordenador del Gasto la designación de supervisión correspondiente (supervisor previamente escogido e informado por el área de origen de la contratación).
- i) Concluida la legalización de la Orden de Compra, la Gerencia de Contratación remite la documentación soporte al supervisor con el propósito de iniciar la ejecución del contrato.

20.6. Modificaciones a la Orden de Compra

La dependencia interesada debe solicitar la modificación a la Orden de Compra a la Gerencia de Contratación, quien diligencia el formato requerido, según el Acuerdo Marco de Precio – AMP, previsto por CCE que se encuentre en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC y remite para el trámite de la firma del representante legal del Proveedor y del ordenador del gasto de la EMB. Además, la misma dependencia interesada debe solicitar la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, con el cual está amparada la adición de la Orden de Compra y radicar en la Gerencia de Contratación.

Estas modificaciones deben contar con la respectiva justificación y concepto favorable emitido por el Supervisor del Contrato y ser publicadas en la TVEC, dentro de los términos legales, según el procedimiento establecido por CCE.

21. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Si el contrato a celebrar no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, y además es inferior a los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1.000 SMMLV), el contratista es seleccionado mediante la modalidad prevista para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Deberá consultarse y tenerse en cuenta el procedimiento para selección abreviada de menor cuantía con código GC-PR-005 que hace parte del SIG.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

22. ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS

El área interesada en la contratación debe comparar, estudiar e identificar las ventajas de utilizar bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios – AMP o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios incluyendo el análisis de los costos asociados a la operación en bolsa de productos, a fin de que dichas consideraciones queden incluidas en el estudio previo.

22.1. Elaboración de fichas y verificación en la bolsa de productos

La dependencia interesada en adelantar el Proceso de Contratación debe remitir las fichas técnicas de los bienes a adquirir a la Gerencia de Contratación, que se encarga de verificar con la bolsa mercantil, si los mismos se encuentran incorporados en el listado a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.1.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez se verifique la información mencionada en el inciso anterior, la dependencia interesada en la contratación debe elaborar el estudio previo respectivo, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes y en el presente Manual. Adicionalmente, el estudio previo debe indicar:

- Fichas técnicas de los bienes a adquirir.
- El precio máximo de la comisión que la entidad estatal pagará al comisionista que por cuenta de ella adquirirá los bienes y/o servicios a través de bolsa.
- El precio máximo de compra de los bienes y/o servicios a adquirir a través de la bolsa.
- Los requisitos habilitantes que se exigirán a los comisionistas, siempre y cuando estos sean adecuados y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.
- En todo caso, no se podrá exigir a sus comisionistas el cumplimiento de obligaciones diferentes a las propias del contrato de comisión.
- Las garantías adecuadas y proporcionales al objeto a contratar y a su valor, adicionales a las establecidas por el organismo de compensación de la bolsa de que se trate, si es el caso.

Al estudio previo se deben adjuntar las fichas técnicas y de negociación, debidamente diligenciadas, en los formatos que para el efecto establezca la bolsa mercantil.

Para el trámite de la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal, la dependencia interesada debe tener en cuenta el valor del contrato de comisión, el de la operación que por cuenta suya celebra el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación. Este análisis debe incluirse en el estudio previo.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

22.2. Procedimiento

Se aplicará lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones legales sobre los mercados de bolsas de productos y los reglamentos de éstas. La formación, celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de las operaciones que la EMB realice dentro del foro de negociación de estas bolsas, se rige por tales disposiciones.

22.3. Negociación

La negociación puede realizarse de manera presencial o electrónica, en los términos y condiciones que las disposiciones legales sobre los mercados de las bolsas de productos o los reglamentos de estas dispongan para el efecto.

22.4. Publicidad

El contrato suscrito con el comisionista y sus modificaciones deben ser publicados en SECOP.

22.5. Aprobación de garantía

La Gerencia de Contratación debe verificar y aprobar la garantía que el comisionista seleccionado constituya a favor de la EMB, como requisito para iniciar su ejecución.

22.6. Constitución de póliza

La Gerencia de Contratación junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben adelantar los trámites necesarios para constituir a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos de que se trate, garantía idónea para asegurar el cumplimiento de la negociación realizada.

22.7. Inconsistencias en la ejecución

En el evento en que el supervisor y/o interventor designado por parte de la EMB advierta(n) inconsistencias en la ejecución, procede a poner en conocimiento de la bolsa tal situación con el propósito de que la misma la examine y adopte las medidas necesarias para dirimir la controversia de conformidad con sus reglamentos y, de ser el caso, notifique del incumplimiento a su organismo de compensación.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

23. CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, cuando se requiera la prestación de servicios de salud, se selecciona al contratista haciendo uso del procedimiento previsto para la selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Salud o quien haga sus veces de conformidad con lo previsto en la Ley 10 de 1990. Para el presente proceso se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, como quiera que no se exige el Registro Único de Proponentes – RUP.

24. EVENTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, si la EMB decide no adelantar nuevamente un proceso de Licitación Pública puede iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el procedimiento del presente Manual y de la normatividad vigente. En este proceso se prescindirá de: (a) recibir manifestaciones de interés; y (b) realizar el sorteo de oferentes.

25. CONCURSO DE MÉRITOS

Esta modalidad de selección está consagrada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015, cuando se requiera contratar los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como aquellos referidos a proyectos de arquitectura.

Para los procesos de selección que se adelanten por concurso de méritos se debe establecer la forma de calificación incluyendo los siguientes criterios: a) la experiencia del proponente y del equipo de trabajo; y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo, en caso de que aplique.

Lo anterior aplica en cualquiera de las clases de concurso de méritos.

25.1. Clases de concurso de méritos

La contratación de los servicios de consultoría podrá realizarse mediante concurso abierto o con precalificación. En la selección de proyectos de arquitectura siempre se utilizará el sistema de concurso abierto por medio de jurados.

NOTA: Es necesario tener en cuenta que el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, se encuentra suspendido por el Consejo de Estado, decisión tomada por la Sala de lo Contencioso

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico, de fecha julio 25 de 2018, Radicación número: 11001-03-26-000-2016-00015-00 (56165) A. Al respecto dijo:

“Cuando el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que la entidad estatal debe declarar desierto el concurso de méritos cuando aquella no llegue a un acuerdo con el segundo lugar de elegibilidad, sí excedió el contenido de los artículos 25 (numeral 18) de la Ley 80 de 1993 y 5 de la Ley 1150 de 2007, puesto que, se reitera, dado que el legislador previó dicha decisión para cuando se presentaran motivos que impidieran la selección objetiva, sin restringirlos. En conclusión, el Despacho suspenderá provisionalmente el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, por haber excedido este las normas reglamentadas analizadas en este acápite.”

Concurso de méritos con precalificación

Para proceder a precalificar e integrar la correspondiente lista limitada de oferentes, se debe aplicar el procedimiento que se señala en el artículo 2.2.1.2.1.3.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual es anterior e independiente de los procesos de concurso de méritos para los que se aplique.

El procedimiento para concurso de méritos con precalificación con código GC-PR-011 debe ser consultado y aplicado por las diferentes áreas de origen de la EMB.

i. Aviso de convocatoria para la precalificación en el concurso de méritos.

Se debe convocar a los interesados por medio de un aviso publicado en el SECOP que debe tener la siguiente información:

- a) La mención del Proceso de Contratación para el cual se adelanta la precalificación.
- b) La forma en la cual los interesados deben presentar su manifestación de interés y acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización del interesado y su equipo de trabajo.
- c) Los criterios que la EMB tiene en cuenta para conformar la lista de precalificados, incluyendo la mención de si hay un número máximo de precalificados.
- d) El tipo de sorteo que la EMB debe adelantar para conformar la lista de precalificados, cuando el número de interesados que cumple con las condiciones de la precalificación es superior al número máximo establecido para conformar la lista.
- e) El Cronograma de la precalificación.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

ii. Informe de precalificación

Luego de recibir las manifestaciones de interés y los documentos con los cuales los interesados acrediten la experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización, la EMB debe adelantar la precalificación de acuerdo con lo dispuesto en el aviso de convocatoria para la precalificación. La Gerencia de Contratación, junto con el área solicitante de la contratación, deben elaborar un informe de precalificación y publicarlo en el SECOP por el término establecido en el aviso de convocatoria para la precalificación. Los interesados pueden hacer comentarios al informe de precalificación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

iii. Audiencia de precalificación

La Gerencia de Contratación adelanta una audiencia pública en la cual conforma la lista de interesados precalificados para participar en el Proceso de Contratación respectivo. En la audiencia contesta las observaciones al informe de precalificación y notifica la lista de precalificación de acuerdo con lo establecido en la ley. Si la EMB establece un número máximo de interesados para conformar la lista de precalificados y el número de interesados que cumple con las condiciones de precalificación es superior al máximo establecido, en la audiencia de precalificación la Gerencia de Contratación debe hacer el sorteo para conformar la lista, de acuerdo con lo que haya establecido en el aviso de convocatoria. Si no se puede conformar la lista de precalificados, la Gerencia de Contratación puede continuar con el Proceso de Contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto o sin precalificación.

iv. Efectos de la precalificación

La conformación de la lista de precalificados no obliga a la EMB a abrir el Proceso de Contratación.

Concurso de méritos abierto

El concurso de méritos por el sistema de concurso abierto se desarrolla de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, prescindiendo de los procedimientos de precalificación, de que tratan los artículos 2.2.1.2.1.3.3 al 2.2.1.2.1.3.7 de la citada norma.

25.2. Reglas del concurso de méritos

Para el concurso de méritos, independientemente de si es por el sistema abierto o con precalificación, se siguen las reglas generales, conforme el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, excepto el

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

numeral 6, que como se mencionó en la **“NOTA”** del numeral 25.1. se encuentra suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado.

En el pliego de condiciones, conforme al estudio previo realizado por el área solicitante del Proceso de Contratación, se debe incluir la forma como se califica, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo; y, b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Evaluada las ofertas conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas, se elabora el informe de evaluación, que debe ser publicado en el SECOP por el término de tres (3) días hábiles y que debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. En este mismo informe se solicita a los proponentes las aclaraciones, y documentos objeto de subsanación.

Cumplido el término para la presentación de observaciones al informe de evaluación, el Comité Evaluador elabora el documento de respuesta a las observaciones y es publicado en el SECOP conforme con el cronograma del Proceso de Contratación.

En la audiencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica, el Comité Evaluador debe revisarla y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

En esa misma audiencia, el Comité Evaluador debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la EMB y el alcance de la oferta; ii) la consultoría y el precio ofrecidos; y, iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si el Comité Evaluador y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y recomendará al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato.

Si el Comité Evaluador y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejan constancia de ello y revisan con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si el Comité Evaluador y el oferente llegan a un acuerdo dejan constancia del mismo y recomiendan al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato.

Si el Comité Evaluador y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la EMB puede realizar este mismo ejercicio con el oferente calificado en el tercer lugar de elegibilidad y así sucesivamente con los demás oferentes calificados hasta que logre llegar a un acuerdo, del cual dejan constancia y recomiendan al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

De no llegar a un acuerdo con ninguno de los oferentes calificados, se debe declarar desierto el proceso de contratación. Lo anterior se reitera, es en virtud de la suspensión provisional del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

26. CONTRATACIÓN DIRECTA

La EMB debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015: a) la contratación de empréstitos; b) los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.)

La dependencia que requiere la contratación justifica la aplicación de la causal que invoca, en los estudios previos, lo cual servirá de base para el acto administrativo que dé inicio al proceso.

El acto administrativo es elaborado por la Gerencia de Contratación, luego de recibir la solicitud de contratación bajo esta modalidad, junto con toda la documentación necesaria.

La Gerencia de Contratación elaboró tres procedimientos para este tipo de contratación, los cuales deben ser revisados y aplicados según corresponda, que se encuentran en el SIG de la EMB:

- 1) Procedimiento para contratación directa con código GC-PR-002.
- 2) Procedimiento para contratación directa en SECOP I con código GC-PR-009.
- 3) Procedimiento contratación directa para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y jurídicas con código GC-PR-008.

La contratación directa también está sujeta al cumplimiento de requisitos y procedimientos específicos, es permitida en los casos descritos en la normatividad vigente, el jefe o representante de la entidad estatal, o el funcionario en que hubiere delegado, debe tener en cuenta que la selección del contratista debe garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8º

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual *“las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto”*.⁴

NOTA: Para la modalidad de selección de Contratación Directa, se deben tener en cuenta las restricciones en período electoral que regula la Ley 996 de 2005 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Son causales de contratación directa, de acuerdo con el numeral 40 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 las siguientes:

26.1. Urgencia manifiesta

Es un mecanismo de contratación expedito ante la ocurrencia de situaciones excepcionales que impidan la realización de alguno de los procedimientos contemplados en las normas vigentes para la selección de contratistas. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la contratación mediante esta figura procede cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección existentes.

La declaratoria de urgencia manifiesta debe realizarse a través de acto administrativo motivado y la EMB, debe tener en cuenta que no puede acudir a dicha posibilidad *“si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa. Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas constituye un requisito legal esencial que debe ser respetado por las autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento legal.”*⁵.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle de la Hoz, julio 31 de 2001, Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767)

⁵ CONSEJO DE ESTADO Sección Tercera Subsección C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil once (2011). Radicación número: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425)

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

De presentarse algunas de las situaciones referidas, la EMB procede conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, debiendo en todo caso, justificar la necesidad de acudir a este mecanismo.

26.2. Contratación de empréstitos

Son aquellos contratos mediante los cuales una entidad u organismo estatal, recibe en calidad de préstamo unos recursos en moneda legal o extranjera, con plazo para su pago.

En caso de que la EMB requiera la contratación de empréstitos, éstos se celebrarán con arreglo a las normas que regulan la materia, de manera especial lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2681 de 1993.

Las operaciones de crédito público, las asimiladas, las conexas y las operaciones de manejo de deuda, también se contratan en forma directa y de acuerdo con lo establecido por el Decreto 2681 de 1993, compilado dentro del Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*.

26.3. Contratos y convenios interadministrativos.

De acuerdo con las normas vigentes que rigen la contratación de las entidades y organismos estatales, la EMB puede celebrar directamente contratos y/o convenios Interadministrativos con cualquiera de las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones definidas en el contrato y/o convenio o derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la otra Entidad Estatal (entidad ejecutora), señalado en la ley o en sus reglamentos.

26.4. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Cuando la EMB requiera la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, da aplicación a lo establecido en el literal e), numeral 4 del artículo 2 Ley 1150, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 y las normas especiales que regulan la materia. La dependencia que requiere la contratación justifica la aplicación de esta causal, en los estudios previos, lo cual sirve de base para el acto administrativo que dé inicio al proceso.

26.5. Cuando no exista pluralidad de oferentes

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor; o por ser

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

26.6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

La EMB contrata mediante la modalidad directa los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de sus funciones y objetivos, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que la EMB verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. El valor de estos contratos se fija de acuerdo con la Resolución de Honorarios que elabora la Gerencia Administrativa y Financiera de la EMB.

“Son características de esta tipología contractual las siguientes:

- 1) Versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de funciones propias de la entidad en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del contratista, en la que 2) la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constituye un elemento esencial; adicionalmente, 3) su vigencia es temporal, y puede estar sujeta al 4) pacto facultativo de cláusulas de terminación unilateral de acuerdo con las formas y términos indicados en la ley de contratación aplicable”⁶.*

Unificación jurisprudencial respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión⁷

Naturaleza y características de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Análisis de la Ley 1150 de 2007. Art. 2º Núm. 4.

Los contratos que tiene por objeto propiamente la “prestación de servicios”, los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente: HERNANDO HERRERA VERGARA

⁷ (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Botero, Diciembre 2 de 2013, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719)

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

GENERALIDADES

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de estas.

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIAMENTE DICHO

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Entonces:

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTIÓN

Se entiende por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa⁸⁹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión “... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad,” los cuales, “sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...”

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al “apoyo a la gestión” que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Entonces:

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Los contratos que tengan por objeto “...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...” con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

Para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una “obra de arte”, u “obra artística” o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales que para la materia a la que se está haciendo referencia, en esto no puede haber confusión de ninguna naturaleza.

Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los “trabajos artísticos” (...) “... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...” debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

Entonces:

Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTIÓN

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

EL INTELECTIVO EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS

Contratos de prestación de servicios	Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión
<i>Todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.</i>	<i>Todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.</i> <i>Entonces:</i> <i>Estos contratos son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales. esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con</i>

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

	la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores.
Contratos de prestación de servicios	Contratos de consultoría
La distinción entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría no depende, en lo mínimo, del grado de “intelecto” aplicado a la ejecución del objeto contractual, pues ambas actividades son de carácter intelectual y por tanto intangible. Ambas figuras contractuales comparten un tronco común ya que tanto en esta como aquella la labor del contratista está orientada hacia el ejercicio de una actividad que compromete, de manera preponderante, el desempeño intelectual, de modo, entonces, que se trata de actividades intangibles. Por lo tanto, no puede extraerse de allí diferencia alguna entre las dos figuras. Por consiguiente, el criterio útil de diferenciación entre ambos tipos contractuales es únicamente de orden legal (más no real o empírico), razón por la cual debe decirse que frente al contrato de consultoría opera una suerte de tipificación legal cerrada que supone que cuando la Administración pretenda satisfacer específicamente una de las necesidades enlistadas en el artículo 32, No. 2° de la Ley 80 de 1993 (y en demás normas legales y reglamentarias especiales) deberá hacer uso de este instrumento, mientras que, por exclusión, las demás cuestiones que comprometan un ejercicio marcadamente intelectual pueden ser satisfechas por la Entidad por vía del contrato de prestación de servicios profesionales. “Así las cosas, la diferencia específica que permitirá distinguir con claridad entre un contrato estatal de prestación de servicios y un contrato estatal de consultoría, aunque en principio y en teoría en el objeto de ambos contratos se incluyan actividades similares –como por ejemplo brindar asesoría, cumplir labores de control y supervisión, ejercer la interventoría de otro contrato, etc.-, estará dada por el campo en el cual han de desarrollarse tales actividades. Si las actividades que integran el objeto del respectivo vínculo –brindar asesoría, cumplir labores de control y supervisión, ejercer la interventoría de otro contrato-, están llamadas a ejecutarse en relación directa e inmediata con proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, estudios de factibilidad, estudios de prefactibilidad, proyectos específicos, etc., que correspondan a obras, proyectos de infraestructura, proyectos tecnológicos o técnicos, indubitadamente se estará en presencia de un típico contrato estatal de consultoría. Por el contrario, si las actividades que integran el objeto de la relación correspondiente –brindar asesoría, cumplir labores de control y supervisión, ejercer la interventoría de otro contrato, etc.-,	

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

están concebidas y estipuladas para ser desarrolladas en campos o asuntos directamente vinculados a la administración propiamente dicha de la entidad contratante o a su funcionamiento, el contrato estatal respectivo deberá catalogarse como de prestación de servicios.” Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Aclaración de Voto suscrita por el consejero Mauricio Fajardo Gómez al fallo de 30 de noviembre de 2006, exp. 30832.

El contrato de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales), de manera que los objetos contractuales que no estén comprendidos dentro del contrato de consultoría (de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales especiales actuales o futuras) podrán ser satisfechos por medio del de prestación de servicios siempre que satisfaga los referentes conceptuales que establece el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme a la debida planeación contractual y en armonía con los criterios jurídicos que han sido decantados en el precedente de esta Corporación y en esta providencia.

Si las necesidades que tiene la administración pública conciernen a la realización de estudios “para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos” así como “asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión” e interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, no habrá duda alguna que deberán ser suplidas acudiendo a un contrato de consultoría; es decir, para el cumplimiento de estos específicos objetos contractuales mencionados (de la Ley 80 de 1993) y los demás definidos en leyes especiales el operador jurídico debe recurrir, exclusivamente, al instrumento contractual establecido por la Ley: el contrato de consultoría.

Corresponderá al operador verificar si el objeto a contratar se incluye dentro de aquellos que específicamente la Ley, y sus disposiciones reglamentarias, ubican dentro del ámbito propio de la consultoría, dado que siendo esto así implicará dar curso a un procedimiento de selección diferente al propio que establece la Ley para los contratos de prestación de servicios (de allí las amplias repercusiones prácticas de clarificar este punto); contrario sensu si el funcionario encuentra razonadamente que el

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

	<i>objeto recae en el marco jurídico del contrato de prestación de servicios, podrá darle curso por vía de este específico modelo contractual, tal como lo había planteado de tiempo atrás esta Corporación.</i> Entonces: <i>Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectual, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.</i> <i>Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.</i>
--	--

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DIFERENCIAS ENTRE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIAMENTE DICHO Y EL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA.

Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cubre conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional.

Las diferentes áreas de origen deberán tener en cuenta el procedimiento GC-PR-008 contratación directa para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y jurídicas elaborado por la Gerencia de Contratación, que se encuentra aprobado dentro del SIG.

26.7. Adquisición de inmuebles.

De manera general y para cualquier adquisición de inmuebles, la EMB puede adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- a) Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Entidad Estatal.
- b) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.

Cuando se trate de la adquisición de los predios necesarios para la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB, la EMB debe cumplir con el procedimiento para adquisición predial con código AP-PR-002 que contiene lo exigido por la Banca Multilateral.

26.8. Arrendamiento de inmuebles

LA EMB puede alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- a) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la EMB requiere el inmueble.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

- b) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

27. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Cuando se pretenda adquirir bienes, servicios u obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la EMB, independientemente de su objeto, se aplica el procedimiento previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 42 “Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía” de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.”

Las áreas de origen deben tener en cuenta y aplicar el procedimiento contratación por mínima cuantía con código GC-PR-001 del SIG, en su versión vigente.

27.1. Elaboración Estudios previos

El área interesada en la contratación debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, los elementos que se relacionan a continuación; sin embargo, las áreas deben consultar y aplicar el formato Estudios Previos con código GC-FR-001, en lo que aplique para esta modalidad de selección:

- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

La EMB puede incluir en los estudios previos que soportan esta modalidad de selección, todos los demás aspectos que considere relevantes o necesarios para la contratación que se pretende adelantar.

27.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación de mínima cuantía, independientemente del objeto:

- En la invitación a participar se debe incluir la información relacionada en los Estudios Previos y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- Cuando el pago no se hace contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, puede exigirse una capacidad financiera mínima. En este caso, se debe indicar cómo se hará la verificación correspondiente.
- La invitación se hace por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos son contestados por la Gerencia de Contratación, de manera conjunta con el área de origen del proceso, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- El Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la EMB debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- El informe de evaluación debe ser publicado en el SECOP durante un (1) día hábil.
- La EMB debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la EMB debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- En caso de empate, la EMB acepta la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

28. ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATE DE MÍNIMA CUANTÍA

La EMB puede adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies, siguiendo las siguientes reglas:

- La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización; y, e) la disponibilidad presupuestal.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

- b) El Comité Evaluador debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
- c) En caso de empate, la EMB aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- d) La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

29. GARANTÍAS EN MÍNIMA CUANTÍA Y GRANDES SUPERFICIES.

En el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, la EMB es libre de exigir o no garantías conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. En cualquier caso, debe justificar por escrito la decisión tomada respecto de la exigencia o no de garantías dentro del proceso.

30. ENAJENACIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERMEDIARIO IDÓNEO

Los procesos de enajenación de los bienes de la EMB se pueden realizar directamente o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar. Lo anterior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.2.1.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

31. CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

Cuando la EMB requiera celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad conforme al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dará aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Igualmente, deberá ceñirse a lo dispuesto en la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03)”, emitida por Colombia Compra Eficiente o la que se encuentre vigente al momento de iniciar este tipo de contratación.

La EMB debe tener en cuenta que para acudir a este tipo de contratación: a) la misma debe versar sobre actividades que hayan sido previstas en los planes de desarrollo; b) quienes desarrollen tales actividades sean idóneos; y, c) haya mecanismos de verificación del destino de los recursos públicos entregados para el efecto.

32. ETAPA CONTRACTUAL

Inicia con la suscripción del contrato y/o convenio hasta el vencimiento del plazo de ejecución de este.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

33. CONTRATO Y/O CONVENIO

Es el acuerdo de voluntades generador de obligaciones, debe constar por escrito sin que se requiera elevarlo a escritura pública, salvo aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

33.1 Contenido de los contratos y/o convenios

Las estipulaciones de los contratos y/o convenios son las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en el estatuto contractual, correspondan a su esencia y naturaleza. Además, pueden incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de las leyes vigentes aplicables y a los de la buena administración. Estos contratos y/o convenios deben contener como mínimo:

- a) La identificación de las partes y capacidad legal de las mismas.
- b) La manifestación del contratista y/o parte de no encontrarse incurso en alguna de las causales inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley.
- c) Las cláusulas aplicables para cada contrato y/o convenio dependiendo de su tipología contractual.
- d) El objeto del contrato y/o convenio y las obligaciones a cargo de las partes.
- e) El valor y la forma de pago del contrato y/o desembolsos del convenio.
- f) Apropiación presupuestal salvo que no genere erogación de recursos a cargo de las partes.
- g) Domicilio del contrato y/o convenio y lugar de ejecución.
- h) El plazo de ejecución del contrato y/o convenio y el acordado por las partes para su liquidación en caso de que esta sea requerida.
- i) La exigibilidad o no de garantías y la descripción del mecanismo de cobertura del riesgo solicitado.
- j) Las obligaciones de cada una de las partes.
- k) Designación del supervisor, según el caso.
- l) Las demás disposiciones que sean necesarias y que estén permitidas por el ordenamiento legal sin que afecten el orden público o el interés general.

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la EMB acoge la minuta propuesta por CCE y se reserva el derecho de adoptar las demás minutas que profiera el ente rector en materia de contratación.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

33.2 Suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o convenio

Para suscribir y ejecutar el contrato y/o convenio, deben agotarse los requisitos de suscripción, perfeccionamiento y ejecución.

33.2.1. Requisitos de suscripción

Son aquellos requisitos y documentos de orden legal y aquellos indispensables para elaborar la minuta y suscribir el contrato y/o convenio, los cuales deben ser aportados por los proponentes o invitados y por las áreas de origen, revisados y corroborados por la Gerencia de Contratación, indispensables para suscribir el contrato y/o convenio. Ejemplos: Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil, fotocopia de la cédula del representante legal, documentos que permitan verificar la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades del contratista para contratar con el Estado, autorización al representante legal del contratista (cuando sea una persona jurídica), otorgada por el órgano interno competente para suscribir el contrato, en caso de tener alguna limitación; entre otros.

También se deberá realizar la verificación de los antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá y de la Procuraduría General de la Nación, fiscales de la Contraloría General de la República, judiciales, y de policía, del proponente ganador o invitado a contratar.

Estos requisitos deberán ser revisados al momento de suscribirse alguna modificación u otrosí al contrato.

33.2.2. Requisitos de perfeccionamiento

Los contratos se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y el plazo y éste se eleve a escrito. Para los convenios, cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, los compromisos de las partes, los aportes -si a ello hubiere lugar-, el plazo de ejecución y se eleve a escrito debidamente firmado por las partes.

En tratándose de contratación de mínima cuantía, la comunicación de aceptación de la oferta por parte de la EMB, junto con la oferta presentada por el contratista seleccionado constituyen para todos los efectos el contrato celebrado por las partes, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada en lo pertinente, por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

33.2.3. Requisitos de ejecución

Para la ejecución de los contratos y/o convenios se requiere del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal – CRP o Registro Presupuestal – RP, cuando a ello haya lugar, el cual es solicitado por la Gerencia de Contratación y expedido por la Gerencia Administrativa y Financiera. Deberá consultarse y aplicarse el procedimiento GF-PR-10 de expedición de registro presupuestal, del SIG.

El CRP o RP consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato y/o los aportes del convenio; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin.

No puede iniciarse la ejecución de un contrato o convenio sin la existencia del registro presupuestal - salvo que se trate de contratación con recursos de vigencias fiscales futuras o que el contrato o convenio no tenga valor, de conformidad con lo previsto en las normas que en materia de presupuesto apliquen.

También es necesaria la acreditación por el contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberá realizarse la correspondiente verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

33.3. Aprobación de las garantías

Para la ejecución de los contratos se requiere de la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en el contrato conforme al análisis de riesgos hecho (desde el estudio previo).

La aprobación de la garantía y de sus modificaciones, estará a cargo de la Gerencia de Contratación, previa revisión del área de origen y de manera excepcional con el apoyo de la Gerencia de Riesgos y Seguridad (cuando por la complejidad de la misma se requiera). Debe mantenerse vigente, por lo menos, durante el término de ejecución del contrato o convenio y el previsto para su liquidación. En consecuencia, deberá modificarse cuando se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se suspenda, e igualmente cuando se adicione el valor del mismo o cuando se requiera armonizar de acuerdo con el acta de inicio del contrato. También deberá modificarse cuando se evidencie que se superará el plazo pactado para la liquidación del contrato.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Esta aprobación se realizará en el formato GC-FR-035 Acta de Aprobación de Garantías que se encuentra dentro del SIG, cuando por alguna circunstancia no sea posible realizarla dentro del SECOP II o el proceso se haya iniciado por el SECOP I.

Si llegara a existir dudas respecto del clausulado o condiciones generales de alguna de las garantías presentadas por el contratista, éstas serán resueltas por la Gerencia de Riesgos y Seguridad – GRS de la EMB.

34. FORMA DE PAGO DE CONTRATOS Y/O DESEMBOLSOS EN CONVENIOS

Los pagos y/o desembolsos se realizan conforme a lo establecido en los estudios previos y acordado por las partes en el respectivo contrato y/o convenio. Por regla general, en los contratos es contra el recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o avance de obra ejecutada que sea certificado por el Supervisor y/o Interventor, previa verificación del pago de aportes, según corresponda. En los convenios, se hacen los desembolsos -si a ello hubiere lugar- una vez cumplidos los requisitos establecidos en los mismos.

Los pagos y desembolsos se someten al derecho de turno del que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Tanto las áreas de origen de las contrataciones, como los supervisores de los contratos y los contratistas, deben consultar y aplicar los procedimientos GF-GTS-PR-008 y/o GF-GTS-PR-018 para pagos a terceros de funcionamiento y PLMB, respectivamente, elaborados por la Gerencia Administrativa y Financiera y que se encuentran dentro del SIG.

Es importante recordar que Ley 2024 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", estableció en el artículo 11 que: "El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

La citada Ley 2024 de 2020 en su artículo 12 ordena que, en los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.

También debe tenerse en cuenta la Ley 2010 de 2019 *"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"* y el Decreto 358 de 2020 para lo relacionado con los responsables del IVA y la facturación electrónica.

34.1 Anticipo

En algunos contratos se puede pactar un anticipo, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

34.2 Manejo del Anticipo

En los contratos de obra, concesión, salud y los que se realicen por licitación pública y siempre que no sean de menor o mínima cuantía, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria es cubierto directamente por el contratista. El supervisor y/o el interventor es(son) responsable(s) de verificar la constitución del patrimonio autónomo y de hacer seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos.

En todos los casos en que se pacte anticipo y no sea necesaria la constitución de un patrimonio autónomo, se deberá exigir la constitución de una póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, asegurando el cien por ciento (100%) del mismo.

En el caso en que finalizado el contrato no se alcance a amortizar la totalidad del anticipo, la suma adeudada por parte del contratista se deducirá en el acta de liquidación de las sumas que tenga pendientes de pago a su favor, más el valor correspondiente a los rendimientos financieros generados.

35. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS

35.1 Otrosíes o Modificaciones

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Es el cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato y/o convenio, bien sea porque la EMB lo considere pertinente o a solicitud de la otra parte; por regla general se efectúan de mutuo acuerdo o bilateral y de manera unilateral en los casos en los que lo permite taxativamente la Ley y/o el contrato. Debe tenerse en cuenta que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato y/o convenio obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente puede ser objeto de modificación el clausulado que no altere la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.

35.2 Adición

Esta categoría de modificación contractual no conlleva necesariamente al cambio de las especificaciones técnicas o circunstancias accesorias del objeto contractual inicialmente pactado, pero si hace necesario aumentar el presupuesto para cubrir la mayor cantidad de lo que el supervisor y área de origen de la contratación consideren necesaria, situación que implica el aumento del valor del contrato y/o convenio.

Requisitos para la adición

Para que proceda la adición, se requiere:

- El plazo de ejecución del contrato y/o convenio debe estar vigente.
- No puede exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las excepciones que establezca la ley, verbigracia el contrato de interventoría.
- Manifestación escrita del contratista y/o parte, en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por la EMB, con indicación expresa de las razones que sustentan la modificación y la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, según el caso.
- La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la adición. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor de dicho interventor. Igualmente, deberá tramitarse la correspondiente adición del contrato de Interventoría.
- Presupuesto oficial que soporta la adición suscrito por el supervisor y/o interventor.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la adición en recursos.
- Certificado actualizado de afiliación a salud, pensión y ARL, así como la constancia de pago del último período cotizado (cuando se trate de persona natural). O constancia de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (si el contratista es una persona jurídica).

- h) Manifestación escrita del supervisor del contrato indicando el porcentaje de ejecución física y financiera del mismo.
- i) Verificación de los requisitos de suscripción (Nral. 32.2.1. del presente Manual).

35.3 Prórroga

Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato y/o convenio.

Requisitos para la prórroga

Para que proceda la prórroga, se requiere:

- a) El plazo de ejecución del contrato y/o convenio debe estar vigente.
- b) Manifestación escrita del contratista y/o la parte en donde solicite la prórroga o la intención de hacerla por parte de la EMB, con indicación expresa de que no generan sobrecostos - cuando no se está tramitando simultáneamente la adición-.
- c) La manifestación escrita del supervisor del contrato y/o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la prórroga. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la prórroga pretendida, avalado por el supervisor de dicho interventor. De ser necesario, deberá adelantarse simultáneamente el trámite de prórroga del contrato de Interventoría.
- d) Nuevo cronograma de trabajo que respalda la prórroga, según aplique.
- e) No puede tener como causa el incumplimiento de las partes.
- f) Certificado actualizado de afiliación a salud, pensión y ARL, así como la constancia de pago del último período cotizado (cuando se trate de persona natural). O constancia de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (si el contratista es una persona jurídica).
- g) Verificación de los requisitos de suscripción (Nral. 32.2.1. del presente Manual).

35.4 Aclaración y/o Modificación

Cuando se deban corregir errores, adicionar o suprimir cláusulas o aclarar las disposiciones del contrato.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Requisitos

Para que proceda la modificación y/o aclaración, se requiere:

- El plazo de ejecución del contrato y/o convenio debe estar vigente.
- La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación y/o aclaración. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la modificación y/o aclaración pretendida, avalado por el supervisor de dicho interventor.
- Manifestación escrita del contratista y/o la parte en donde solicite la aclaración o acepte la intención de aclaración propuesta por la EMB.
- Verificación de los requisitos de suscripción (Nral. 32.2.1. del presente Manual).

36. PROCEDIMIENTO PARA OTROSÍES O MODIFICACIONES

El supervisor y/o interventor del contrato y/o convenio deberá radicar, previo al vencimiento del plazo de ejecución, y con quince (15) días calendario anteriores a la fecha en que se requiera la suscripción de la modificación u otrosí, la solicitud debidamente justificada a la Gerencia de Contratación junto con los demás requisitos establecidos en el presente Manual.

Una vez elaborada por la Gerencia de Contratación, la minuta debe ser suscrita para su perfeccionamiento por el Ordenador de Gasto y Contratista y/o la otra parte. Estas modificaciones se tramitan y suscriben dentro de la plataforma SECOP II, salvo en los contratos que se hayan iniciado por SECOP I.

En caso de modificación del valor del contrato, la Gerencia de Contratación remitirá la minuta respectiva a la Gerencia Administrativa y Financiera para la expedición del registro presupuestal, conforme al procedimiento GF-PR-10 de expedición de registro presupuestal, del SIG.

En la minuta de la prórroga y/o adición se incorpora la cláusula relativa a la ampliación de la vigencia y/o valor amparado en la garantía única, según sea el caso. La modificación de la garantía debe ser revisada por el Supervisor del contrato o convenio antes de ser enviada a la Gerencia de Contratación para su aprobación. El trámite de aprobación se realiza dentro de la plataforma SECOP II, salvo en los contratos que se hayan iniciado por SECOP I o por alguna circunstancia no sea posible realizarla dentro de la plataforma.

Cualquier modificación al contrato debe ser informada por el supervisor y/o interventor del contrato, a la compañía aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato.

Para todas las modificaciones de contratos el supervisor y/o interventor deberá(n) tener en cuenta y aplicar el formato solicitud modificación contractual GC-FR-008, que se encuentra dentro del SIG.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

37. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

Una de las principales características de los contratos estatales es que son intuitu persona, por lo tanto, una vez celebrados no puede cederse sin previa autorización escrita de la EMB.

La cesión, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, puede realizarse por las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes al contratista o por mutuo acuerdo entre las partes.

37.1 Para que proceda la cesión, se requiere:

- a) El plazo de ejecución del contrato y/o convenio debe estar vigente.
- b) El contratista debe solicitar mediante oficio dirigido al supervisor del contrato y al ordenador del gasto o su delegado para contratar, la autorización para realizar la cesión del contrato, indicando su justificación y las causas que le imposibiliten seguir ejecutando el mismo.
- c) El Supervisor o interventor presentará el oficio presentado por el contratista junto con su manifestación escrita donde justifica su concepto sobre la procedencia de la cesión. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la cesión pretendida, avalado por el supervisor de dicho interventor.
- d) El cesionario debe cumplir con la idoneidad o experiencia definida en los estudios previos, situación que deberá ser certificada por el supervisor y/o interventor del contrato. El cesionario debe presentar certificado actualizado de afiliación a salud, pensión y ARL, así como la constancia de pago del último período cotizado (cuando se trate de persona natural). O constancia de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (si el contratista es una persona jurídica).
- e) Se deberán verificar los requisitos de suscripción (Nral. 32.2.1. del presente Manual)
- f) El ordenador del gasto determinará la conveniencia para la EMB y procederá a autorizar o rechazar la cesión.

37.2 Trámite para la cesión

El supervisor y/o interventor del contrato y/o convenio deben radicar, previo al vencimiento del plazo de ejecución, y con quince (15) días calendario anteriores a la fecha en que se requiera la suscripción de la cesión, la solicitud debidamente justificada, con los debidos soportes, a la Gerencia de Contratación y demás requisitos establecidos en el presente Manual, junto con el formato solicitud modificación contractual con código GC-FR- 008 en su versión vigente.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

En la minuta elaborada por la Gerencia de Contratación, debe constar expresamente el estado en el que se encuentra el contrato, se incluye la cláusula relativa a la obligación del cesionario de tramitar la expedición o modificación de la garantía única que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original y pagar los impuestos a que haya lugar. Este trámite se realiza por la plataforma SECOP II, salvo los contratos que se hubieren iniciado por SECOP I.

La Ley 2014 de 2019 *“Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”*, estableció la posibilidad para las entidades estatales de ceder en forma unilateral y sin indemnización alguna, el contrato suscrito por las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

38. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Es el acto mediante el cual las partes convienen interrumpir el plazo de ejecución del contrato y/o convenio, cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución de este, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato. La suspensión no puede ser indefinida, debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición.

La suspensión no prorroga el contrato y/o convenio en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad.

La suspensión del contrato estatal, al no enmarcarse dentro de las cláusulas exorbitantes al derecho común, no puede ser impuesta de manera unilateral por la Administración y requiere la concurrencia de la voluntad de las partes, debiendo ser realizada de común acuerdo. Al respecto, señala la jurisprudencia que *“(…) la suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente”*⁸.

⁸ CONSEJO DE ESTADO, Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E. Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)
Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278).

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

En el mismo sentido, es importante señalar que la jurisprudencia ha sido uniforme en señalar que, durante la suspensión, el contrato no cesa, continúa vigente, pero *"en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir"*.

38.1 Requisitos

Para que proceda la suspensión, se requiere:

- El plazo de ejecución del contrato y/o convenio debe estar vigente.
- Manifestación escrita de suspensión por parte del contratista o la parte, o el requerimiento por parte de la EMB, en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura.
- Justificación y concepto del supervisor y/o interventor, donde recomiende la suspensión del contrato y/o convenio y se expongan las razones de índole técnico, social, jurídico, financiero, entre otros, que soportan la respectiva suspensión, con la indicación expresa del término durante el cual el contrato y/o estará suspendido (fecha de inicio y terminación de la suspensión), la justificación y concepto sobre dicha suspensión.
- Requerimiento al contratista para la actualización de las garantías por parte del supervisor o interventor del contrato.

38.2 Trámite para la suspensión

El supervisor y/o interventor del contrato y/o convenio debe radicar, previo al vencimiento del plazo de ejecución, y con quince (15) días calendario anteriores a la fecha en que se requiera la suscripción de la suspensión, la solicitud debidamente justificada a la Gerencia de Contratación y demás requisitos señalados en el presente Manual.

La solicitud de suspensión debe ser remitida junto con el formato solicitud modificación contractual y demás soportes que se consideren necesarios, a la Gerencia de Contratación, para su elaboración. El trámite de la suspensión se realiza por la plataforma SECOP II, excepto en los casos en que el contrato se hubiere iniciado por la plataforma SECOP I.

39. REINICIO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO.

Se reinicia la ejecución del contrato o convenio cuando expira el término pactado en el acta de suspensión. El trámite el reinicio se adelanta por la plataforma SECOP II.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

40. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (ANTES LLAMADAS EXORBITANTES)

“Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.” (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993)

Las cláusulas excepcionales al derecho común son: terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales, de caducidad y de reversión.

Para la interpretación y aplicación de las cláusulas de interpretación y modificación unilaterales, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 550 de 1999 *“Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley”.*

A continuación, se presenta un cuadro en el que se señala en qué contratos estas cláusulas son obligatorias, en qué contratos son facultativas, y en qué contratos se encuentran prohibidas. También se explica qué pasa con los contratos no previstos ni contemplados en el parágrafo y el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y lo dicho por la jurisprudencia al respecto:

TIPOS DE CONTRATOS VS CLAUSULAS EXORBITANTES (LEY 80/93)	
Contratos estatales en los cuales las cláusulas excepcionales al derecho común son obligatorias. Es decir, tienen aplicación así no se hayan pactado en el proceso.	Obra, los que tienen por objeto la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyen monopolio estatal.
Contratos estatales en los cuales las cláusulas excepcionales al derecho común son facultativas.	Contratos de prestación de servicios y suministro.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Contratos estatales en los cuales se encuentra prohibido incluir, y por tanto, ejercer cláusulas o estipulaciones excepcionales. Si se incluyen, habrá nulidad absoluta de la cláusula.	Contratos con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; interadministrativos, en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no corresponden a las señaladas en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80/93, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como los contratos de seguro tomados por las entidades estatales.
Todos los demás contratos estatales no previstos ni contemplados en alguno de los grupos anteriormente individualizados, en los cuales tampoco hay lugar a la inclusión y menos al ejercicio de tales potestades excepcionales. La jurisprudencia ha sentado su posición manifestando que en este grupo de contratos NO es posible la aplicación de estas cláusulas porque: 1. Este tipo de poderes requiere autorización legal para su inclusión y posterior utilización y 2. Porque el legislador es el único que puede disponer competencias para la expedición de actos administrativos en desarrollo de contratos estatales.	Contrato de consultoría, comodato, leasing etc.

Fuente: Ley 80 de 1993

40.1 Interpretación Unilateral

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la EMB, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

40.2 Modificación Unilateral

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

partes no llegan al acuerdo respectivo, la EMB en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la EMB adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este.

40.3. Terminación Unilateral

La EMB en acto administrativo debidamente motivado dispone la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1o. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (Lo subrayado fue declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. C-454-94 de 20 de octubre de 1994, M.P. Dr. Fabio Morón Díaz: “... en la medida en que la incapacidad física permanente impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones específicamente contractuales, cuando ellas dependan de las habilidades físicas del contratista”).

3o. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4o. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. puede continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no da lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hace con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La EMB dispone las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

40.4. Caducidad

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la EMB por medio de acto

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

administrativo debidamente motivado lo da por terminado y ordena su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la EMB decida abstenerse de declarar la caducidad, adopta las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impide que la EMB como entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le puede declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no hay lugar a indemnización para el contratista, quien se hace acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad es constitutiva del siniestro de incumplimiento.

40.5. Reversión

En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la EMB como entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna.

41. PROCEDIMIENTO CONMINATORIO Y SANCIONATORIO

El procedimiento conminatorio (imposición de multas) y sancionatorio (aplicación de la cláusula penal pecuniaria), inicia con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista y termina con la imposición de la sanción o con la cesación de la situación de incumplimiento. Este procedimiento administrativo sancionatorio contractual se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el SIG de la EMB.

En los eventos que el interventor y/o supervisor determinen que hay un presunto incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas en el contrato, deberá solicitarle por escrito las razones o casusas del presunto incumplimiento y conminarlo al cumplimiento de dichas obligaciones.

Cuando se verifique que las razones aducidas por el contratista no son argumento suficiente para justificar el incumplimiento, y se constate que las mismas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sino por el contrario a la conducta negligente o poco previsible de él, el supervisor y/o interventor deberá(n) presentar a la cabeza del Área de Origen, con copia al Ordenador del Gasto, un informe completo de esta situación, con los debidos soportes, donde se evidencie de forma clara el presunto incumplimiento, con el fin de iniciar el proceso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento siguiendo el procedimiento legalmente establecido en la

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

normatividad enunciada en el primer párrafo del presente numeral y en la que se encuentre vigente al momento de producirse el presunto incumplimiento.

El informe presentado por el supervisor y/o interventor debe contener las justificaciones técnica, fáctica y económica del(os) presunto(s) incumplimiento(s), así como los respectivos soportes y las constancias de haberlo conminado al cumplimiento de la(s) obligación(es) presuntamente incumplida(s).

La cabeza de origen, luego de revisado el informe entregado por el supervisor y/o interventor, deberá remitirlo, con los debidos soportes, a la Gerencia de Contratación, para que realice el análisis pertinente e inicie la elaboración del pliego de cargos por presunto incumplimiento, con el apoyo del supervisor y/o interventor del contrato.

La EMB citará al contratista y su garante para que comparezcan a una audiencia en la que se discutirá sobre los cargos propuestos por la entidad. Una vez se lleve a cabo la audiencia se proferirá la decisión que se entenderá notificada en estrados, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá sustentarse y resolverse en la misma audiencia.

La audiencia del proceso sancionatorio administrativo contractual será adelantada por el ordenador del gasto o por quien en éste delegue, hasta su culminación. El impulso de esta audiencia y de todo el proceso, será realizado por la Gerencia de Contratación, con el apoyo del supervisor y/o interventor y del área de origen del contrato.

42. POSIBLE INCUMPLIMIENTO EN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

En el evento de posible incumplimiento en convenios y/o contratos interadministrativos, por la igualdad que existe entre las partes, en principio no es posible pactar las cláusulas de multas y penal pecuniaria, ni otro tipo de sanciones.

Tratándose de convenios interadministrativos puros, no es admisible porque las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes, como es el cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación.

La regla general tiene excepciones como la prevista en el artículo 180 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo: Todos por un nuevo País*”, artículo que se encuentra vigente y por tratarse de una ley del plan, prevalece sobre las demás leyes. Por tal razón, al momento

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

de suscribirse un convenio o contrato interadministrativo, deberá ser analizada la posibilidad de incluir o no las cláusulas mencionadas en el primer párrafo.

En consecuencia, si luego de realizados los esfuerzos por parte del supervisor del convenio o contrato interadministrativo para que cese el incumplimiento, no se evidencia cambio en la situación, se remite copia de los antecedentes y soportes de los esfuerzos realizados, a la Oficina Asesora Jurídica para que se inicie el trámite pertinente ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Tratándose de contrato o convenio interadministrativo suscrito con otra entidad distrital, la EMB debe dar cumplimiento al procedimiento establecido en la Directiva 003 del 23 de septiembre de 2014 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor *“Lineamientos para la intervención y mediación en la solución de conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre dos o más entidades u organismos distritales.”* Si este acto administrativo fuere derogado o modificado, la EMB dará aplicación a la Directiva, Circular o Instructivo que se encuentre vigente.

43. SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato o convenio pueden surgir divergencias o controversias. El artículo 68 de la Ley 80 de 1993, prevé mecanismos alternativos de solución en forma ágil, rápida y directa para las discrepancias surgidas en la actividad contractual y post-contractual, permitiendo a la EMB solucionar sus inconvenientes directamente sin acudir a los despachos judiciales. Para ello, en el contrato y/o convenio se puede establecer la posibilidad de acudir a los centros de conciliación institucionales de las asociaciones profesionales, gremiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley 80 de 1993.

En los contratos de concesión y de interventoría para la primera línea del Metro de Bogotá, prima lo pactado contractualmente, las reglas y procedimientos establecidos por la Banca multilateral y en subsidio, la normatividad colombiana vigente aplicable.

44. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

La terminación del contrato y/o convenio puede ser de manera normal o anormal.

44.1. Terminación normal

La terminación del contrato y/o convenio es normal, cuando el supervisor y/o interventor certifican mediante el informe final el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y/o compromisos contraídos por el contratista y/o parte; o por el vencimiento del plazo de ejecución caso en el cual, el

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

interventor o supervisor del contrato debe verificar si el contratista cumplió a cabalidad y satisfacción con el objeto del contrato y entregar su informe final.

44.2. Terminación anormal

La terminación del contrato o convenio es anormal, en los siguientes casos:

44.2.1. Terminación anticipada del contrato y/o convenio

Es una forma de disolución de los contratos y/o convenio que consiste en terminar por mutuo consentimiento de todos los que intervinieron en su celebración y opera solamente para los válidamente perfeccionados y que aún están vigentes sin haberse extinguido sus efectos jurídicos.

No solo por disposiciones constitucionales sino por la noción misma del contrato como instrumento jurídico-económico, este puede terminar en cualquier momento. Siguiendo los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, las causales de dicha terminación pueden ser, entre otras, el consenso de las partes (resciliación o mutuo disenso) (...).

Respecto del mutuo disenso, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de tiempo atrás enseña que es uno de los correctivos jurídicos que tienen las partes contratantes en el régimen común para aniquilar el contrato, esto es, “[l]a primera forma de disolución del contrato autorizada por la ley, que otros denominan ‘mutuo disenso’, ‘resciliación’ o ‘distracto contractual’, es la prerrogativa que asiste a las partes, fundada en la autonomía de la voluntad, para deshacer y desligarse del contrato entre ellas celebrado. Fundados en el mismo principio, pueden mutuamente extinguir sus obligaciones, tal como lo enseña el primer inciso del artículo 1625 del Código Civil, en cuanto dice que ‘toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula’”⁹.

i. Requisitos

Para que proceda la terminación anticipada, se requiere:

- a) Manifestación escrita de terminación anticipada por parte del contratista, o el requerimiento por parte de la EMB, en donde se justifiquen y manifiestan las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura.

⁹ Concepto 2150 de octubre 30 de 2013. CONSEJO DE ESTADO. Rad. interna: 2150. N° único: 11001-03-06-000-2013-00214-00. Consejero Ponente: William Zambrano Cetina.

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

- b) Justificación del supervisor que soporta la terminación anticipada, con la indicación expresa de sus razones y el concepto sobre la procedencia de la misma.
- c) El ordenador del gasto o su delegado determinará la conveniencia para la EMB y procederá a decidir sobre la rescisión del contrato o convenio.

ii. Trámite para la terminación anticipada

El supervisor y/o intervisor del contrato y/o convenio debe radicar, previo al vencimiento del plazo de ejecución, y con quince (15) días calendario anteriores a la fecha en que se requiera la suscripción de la terminación anticipada, la solicitud debidamente justificada a la Gerencia de Contratación y demás requisitos establecidos en el presente Manual. Este procedimiento se realiza en la plataforma SECOP II, excepto si el contrato se inició en la plataforma SECOP I.

44.2.2. Declaratoria de incumplimiento total del contratista

Es el resultado de la declaratoria de incumplimiento total del contratista, una vez se realizó la audiencia prevista en el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

44.2.3. Terminación unilateral

La EMB, en ejercicio de las facultades excepcionales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado ordena la terminación del contrato unilateralmente aduciendo los eventos allí señalados. Sin embargo, cuando se trate por muerte o incapacidad física permanente del contratista -en caso de ser persona natural- o por disolución de la persona jurídica del contratista, o por Interdicción judicial o declaratoria de quiebra del contratista, el contrato podrá continuarse con el garante de la obligación. (Ver numeral 40.3 del presente Manual)

45. ETAPA POST-CONTRACTUAL

Constituye la última etapa que se produce al vencimiento del plazo de ejecución y termina con el cierre del expediente del Proceso de Contratación.

46. LIQUIDACIÓN

Es el procedimiento a través del cual la EMB y contratista y/o parte, verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones y/o compromisos contraídos respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para así establecer si se declaran o no a paz y salvo por todo concepto

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

relacionado con su ejecución. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones, conforme a la normativa aplicable vigente.

La liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación comercial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen.

46.1. Formas de llevar a cabo la liquidación

La liquidación se puede realizar de la siguiente manera:

46.1.1. De mutuo acuerdo

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la EMB liquida de mutuo acuerdo los contratos y/o convenio dentro del término fijado en el correspondiente pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto en el contrato. Si no se hubiere pactado un término, la liquidación se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato y/o convenio o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Con base en la revisión y análisis efectuados, el interventor y/o supervisor del contrato y/o convenio, el cual debe constar por escrito, se proyecta el acta de liquidación, en la que consta los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar para poder declararse a paz y salvo.

i. Requisitos para la liquidación de mutuo acuerdo

Para que proceda la liquidación de mutuo acuerdo, se requiere:

- a) Informe final del supervisor y/o interventor, donde se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero, del contrato y/o convenio.
- b) Proyecto de acta de liquidación.
- c) Certificación de pagos y saldos expedida por la Gerencia Administrativa y Financiera.
- d) Certificado de disponibilidad presupuestal en el evento en que las partes realicen reconocimientos y se obliguen a realizar pagos en el acta de liquidación, que no se encuentren cubiertos por el amparo presupuestal original del respectivo contrato y/o convenio.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

- e) Verificación de que las garantías se encuentren actualizadas, en vigencia y sumas aseguradas de sus amparos, de conformidad con el devenir de la ejecución contractual.

ii. Trámite para la liquidación de mutuo acuerdo

El supervisor y/o interventor del contrato y/o convenio debe radicar, previo al vencimiento del plazo de liquidación, y con quince (15) días calendario anteriores a la fecha en que se requiera la suscripción de la liquidación, el proyecto de acta de liquidación, junto con sus soportes y la solicitud de revisión, a la Gerencia de Contratación y demás requisitos señalados en el presente Manual, en el formato Acta de Liquidación con código GC-FR-025.

46.1.2. Unilateral

En aquellos casos en que el contratista y/o parte no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor y/o interventor, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la EMB, tiene la facultad de liquidar el contrato y/o convenio en forma unilateral, mediante acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral, conforme lo previsto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral proceden los recursos que dispongan las normas vigentes aplicables.

46.1.3. Judicial

El interesado puede solicitar la liquidación judicial del contrato y/o convenio cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la EMB no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

46.2. Extensión del plazo para la liquidación

Si vencidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato y/o convenio, la misma puede ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

46.3. Vencimiento del término y pérdida de competencia para liquidar

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

La EMB pierde competencia para liquidar el contrato y/o convenio si cumplidos los plazos señalados en el numeral anterior no se ha adelantado la liquidación correspondiente. En este caso, el supervisor y/o interventor debe enviar a la Gerencia de Contratación un balance del estado del contrato y/o convenio junto con la certificación de saldos (si aplica). La Gerencia de Contratación debe informar al área encargada del Control Interno Disciplinario, con el fin de que se adelanten las actuaciones conforme su competencia.

46.4. No obligatoriedad de liquidación

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los contratos de ejecución instantánea no requieren liquidación, según lo establecido en el Decreto No. 019 de 2012. En estos casos, el supervisor debe remitir a la Gerencia de Contratación el informe final de supervisión y la certificación de saldos actualizada a fin de que se certifique la terminación normal del contrato y el cumplimiento del objeto y se archiven los documentos en el expediente contractual. Sin embargo, en el evento de terminación anticipada de mutuo acuerdo y/o de existir reconocimientos para alguna de las partes, o de haberse impuesto alguna multa o sanción al contratista, se deberá adelantar la liquidación respectiva.

46.5. Contenido del acta de liquidación

El acta de liquidación debe contener la información señalada en el formato Acta de Liquidación con código GC-FR-025.

46.6. Salvedades

Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procede en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, como lo establece el inciso final del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

«(...)“Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato...”

(...)

Sin embargo, se debe tener en cuenta que incluso desde hace bastantes años esta misma Sala ha sostenido que “La liquidación suscrita sin reparos es un auténtico corte de cuentas entre los contratistas, en la cual se define quién debe a quien y cuánto. Como es lógico es un acuerdo entre personas capaces de disponer y las reglas sobre el consentimiento sin vicios rigen en su integridad.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

“Pero si el acta se suscribe con salvedades o la elabora unilateralmente la administración ante la negativa del contratista a suscribirla, le queda abierta a éste su posibilidad de impugnarla jurisdiccionalmente ante el juez del contrato.”

(...)

«(...) Ahora bien, la constancia que el contratista inconforme consigna en el acta no puede ser de cualquier tipo; es necesario que reúna las siguientes características: que identifique adecuadamente los problemas surgidos con ocasión de contrato, es decir, que sea clara, concreta y específica; no obstante no tiene que expresar técnicamente toda una reflexión y justificación jurídico-económica, pero si debe contener, así sea de modo elemental, la identificación del problema, es decir, los motivos concretos de inconformidad.

(...)

En este mismo sentido se dijo en la sentencia de 14 de febrero de 2002 -exp. 13.600) que “... no es dable jurídicamente exigir, como lo pretende el demandado, que la objeción contenga una relación completa, sustentada y detallada de cada uno de los rubros respecto de los cuales existe la divergencia; lo que es importante es que haya manifestado su desacuerdo en forma clara y concreta.”¹⁰

46.7. Perfeccionamiento

El acta de liquidación de mutuo acuerdo debe ser firmada por el ordenador del gasto y el contratista y/o parte, y debe llevar visto bueno del supervisor y/o interventor, según corresponda.

46.8. El seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos

El seguimiento posterior a la liquidación está a cargo del supervisor y/o interventor o del Gerente, Subgerente, o Jefe de Oficina Asesora de la dependencia que dio origen al contrato y/o convenio, quien hace un seguimiento al cumplimiento de las obligaciones exigibles con posterioridad a la liquidación del contrato y/o convenio, tales como la garantía de calidad y estabilidad, el suministro de repuestos y el pago de salarios y prestaciones sociales. En caso de presentarse incumplimiento en las referidas obligaciones, enviará los informes con los soportes correspondientes a la Gerencia de Contratación, con copia a la Gerencia General, para adelantar las acciones que correspondan, de acuerdo con lo

¹⁰ (Consejo de Estado, Sala Contenciosa Administrativa - Sección Tercera, 6 de Julio de 2005, Radicación número: 25000-23-26-000-1995-01556-01(14113), Consejero Ponente: Alíer Eduardo Hernández Enríquez)

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

establecido en el Manual de Funciones de la EMB y en la normatividad que reglamenta el procedimiento sancionatorio contractual.

47. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS

La Gerencia de Contratación debe conformar los expedientes contractuales, con todos los documentos correspondientes a la etapa precontractual hasta la suscripción y legalización del contrato y/o convenio (según corresponda), los cuales deben estar foliados y organizados de acuerdo con la Política de Gestión Documental con código GD-DR-005, Programa de Gestión Documental – PGD con código GD-DR-001, Plan Institucional de Archivos – PINAR con código GD-DR-002 y Política para la Administración de los Archivos de Gestión con código GD-DR-007. Igualmente es la Gerencia de Contratación la encargada de administrar el expediente contractual durante la ejecución y liquidación del contrato.

Es responsabilidad del supervisor y/o interventor del contrato y/o convenio remitir mediante memorando la documentación relacionada con la ejecución y liquidación contractual a la Gerencia de Contratación (adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones, informes de supervisión, modificaciones a la garantía, modificaciones en la supervisión, acta de liquidación, etc.) y de verificar que el expediente cuente con la totalidad de los documentos establecidos en el presente Manual de Contratación, durante el término establecido en las tablas de retención documental que debe permanecer el expediente contractual como archivo de gestión.

Los supervisores y áreas de origen de la contratación deben procurar remitir mensualmente la información y trámites que se generen dentro de ese lapso en cada contrato, así como abstenerse de generar duplicidades en estas remisiones.

Es obligación de los jefes y/o responsables de las áreas de la EMB, remitir todos y cada uno de los trámites contractuales adelantados, independientemente de si se trata de convenios y/o contratos interadministrativos, de cooperación u otra modalidad, durante su ejecución y liquidación, para la custodia y archivo de los contratos por parte de la Gerencia de Contratación.

48. CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Una vez se haya terminado el plazo de ejecución del contrato, se haya realizado el procedimiento de liquidación del contrato o convenio, y haya expirado la vigencia de los amparos incluidos dentro de la garantía única, el supervisor y/o interventor deberá(n) solicitar mediante memorando, el cierre del expediente contractual a la Gerencia de Contratación, para que éste pueda ser remitido posteriormente al archivo central de la EMB.

Para este trámite deberá utilizar el formato Acta de Cierre de Expediente Contractual con código GC-FR-022, así como el formato Solicitud Cierre Expediente Contractual, con código GC-FR-038.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

El supervisor debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación en la plataforma transaccional SECOP II.

49. PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y DE PAGO

El proceso de Planeación Estratégica y Gestión Financiera tiene como objetivo contribuir en el proceso de Planeación Institucional a través de la programación, organización, control y registro presupuestal y contable, de todos los hechos financieros y económicos necesarios para la correcta ejecución de los recursos, el suministro de información objetiva, consistente, relevante, verificable siguiendo lo establecido en los siguientes Procedimientos:

- GF-SGC-PR-006 Procedimiento para la causación contable de las cuentas por pagar.
- GF-GTS-PR-008 Procedimiento para pagos a terceros de funcionamiento.
- GF-PR-009 Procedimiento de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal.
- GF-PR-010 Procedimiento de expedición de registro presupuestal.
- GF-PR-016 Procedimiento de radicación y pagos.
- GF-GTS-PR-018 Procedimiento de pagos a terceros PLMB.

50. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Todo lo relacionado con la designación, funciones, responsabilidades de los Supervisores e Interventores, se encuentra en el Manual de Supervisión e Interventoría de la EMB.

51. FORMATOS EN EL SIG ELABORADOS POR LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN

La Gerencia de Contratación ha elaborado y actualizado los siguientes formatos que deben ser consultados y utilizados por las diferentes Gerencias, Subgerencias y Oficinas Asesoras, Supervisores e Interventores, los cuales se encuentran debidamente aprobados e incorporados al Sistema Integrado de Gestión – SIG:

- GC-FR-001 formato estudios previos.
- GD-FR-002 lista de chequeo procesos licitación pública, concurso de méritos o selección abreviada.
- GD-FR-003 aviso de convocatoria (art. 2.2.1.1.2.1.2 decreto 1082 de 2015).
- GD-FR-004 aviso para licitación pública (Num. 3 art. 30 ley 80 de 1993).
- GC-FR-005 lista de chequeo procesos mínima cuantía.
- GC-FR-006 formato acta de inicio.
- GC-FR-007 lista de chequeo procesos contratación directa.
- GC-FR-008 solicitud de modificación contractual.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

- GC-FR- 009 formato informe de supervisión.
- GC-FR- 010 matriz de riesgos base EMB.
- GC-FR- 011 formato necesidades unidades ejecutoras – banca.
- GC-FR-012 formato invitación a presentar oferta.
- GC-FR-013 formato oferta de servicios.
- GC-FR-014 formato carta de veracidad de documentación.
- GC-FR-015 formato criterios ambientales.
- GC-FR-016 formato análisis de riesgo.
- GC-FR-017 formato verificación de cumplimiento persona jurídica.
- GC-FR-018 formato verificación de cumplimiento persona natural.
- GC-FR-019 formato constancia de idoneidad y experiencia
- GC-FR-020 formato acta final y entrega a satisfacción.
- GC-FR-021 formato solicitud certificado inexistencia de cargo.
- GC-FR-022 formato acta de cierre de expediente contractual.
- GC-FR-023 formato paz y salvo para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- GC-FR-024 acto administrativo de justificación de contratación directa
- GC-FR-025 acta de liquidación del contrato.
- GC-FR-026 formato solicitud para presentar oferta.
- GC-FR-027 carta de presentación de la oferta.
- GC-FR-028 conformación de consorcio o unión temporal.
- GC-FR-029 acreditación de aportes a la seguridad social persona natural.
- GC-FR-030 acreditación de aportes a la seguridad social persona jurídica.
- GC-FR-031 acreditación vinculación laboral personal discapacitado.
- GC-FR-032 compromiso de transparencia y confidencialidad - comité evaluador procesos de contratación.
- GC-FR-033 acuerdo de garantía.
- GC-FR-034 acuerdo de confidencialidad y no divulgación.
- GC-FR-035 acta de aprobación de garantías.
- GC-FR-036 plantilla plan de contratación.
- GC-FR-037 plantilla avance de procesos seguimiento plan de contratación.
- GC-FR-038 solicitud cierre expediente contractual.
- GC-FR-039 formato para solicitud de cotización.
- GC-FR-040 plantilla de complemento al pliego de condiciones electrónico de concurso de méritos.
- GC-FR-041 resolución de apertura.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

GD-FR-023_V2

Página 87 de 96

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

- GC-FR-042 memorando solicitud de contratación.
- GC-FR-043 plantilla de complemento al pliego de condiciones electrónico de selección abreviada de menor cuantía.
- Plantilla Resolución de Adjudicación – Plantillas.

NOTA 1: La Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO de la Gerencia Técnica, expidió el Memorando GT-MEM20-0115 del 28 de septiembre de 2020, con el Asunto “*Criterios Ambientales – Procesos de Contratación EMB*”, el cual debe ser consultado y aplicado al momento de iniciar cualquier trámite de solicitud de contratación.

NOTA 2: El Formato para la solicitud de cotización GC-FR-039 debe ser utilizado y diligenciado conforme a la Directriz para la solicitud de cotizaciones y recepción de ofertas de los procesos de contratación GC-DR-004.

NOTA 3: Es importante que antes de proceder a utilizar alguno de los formatos y directriz enunciados en el presente numeral y a lo largo de este Manual, y cualquier otro que se llegara a elaborar e incorporar al SIG, se verifique que se trata de la última versión revisada, actualizada, aprobada y publicada.

52. PROCEDIMIENTOS EN EL SIG ELABORADOS POR LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN

La Gerencia de Contratación ha elaborado y actualizado los siguientes procedimientos que deben ser consultados y utilizados por las diferentes Gerencias, Subgerencias y Oficinas Asesoras, Supervisores e Interventores, los cuales se encuentran debidamente aprobados e incorporados al Sistema Integrado de Gestión – SIG:

- GC-PR-001 Procedimiento para Contratación por Mínima Cuantía.
- GC-PR-002 Procedimiento para Contratación Directa.
- GC-PR-003 Procedimiento para Licitación Pública.
- GC-PR-004 Procedimiento para Concurso de Méritos Abierto.
- GC-PR-005 Procedimiento para Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- GC-PR-006 Procedimiento para Contratación por Selección Abreviada de Subasta Inversa.
- GC-PR-007 Procedimiento Plan de Adquisiciones Financiadas con Recursos de la Banca.
- GC-PR-008 Procedimiento de Contratación Directa para Celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales y Jurídicas.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

- GC-PR-009.Procedimiento para Contratación Directa en SECPO I.
- GC-PR-010 Procedimiento para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Contratación de la Empresa Metro.
- GC-PR-011 Procedimiento para Concurso de Méritos con Precalificación.

NOTA: Es importante que antes de proceder a utilizar alguno de los procedimientos enunciados en el presente numeral y a lo largo de este Manual y cualquier otro que se llegara a elaborar e incorporar al SIG, se verifique que se trata de la última versión revisada, actualizada, aprobada y publicada.

53. BUENAS PRÁCTICAS

La Gestión Contractual en la EMB, ha permitido identificar, construir e implementar buenas prácticas que ayudan a obtener mayor valor por el dinero, garantizando la transparencia y la calidad del gasto en la compra pública. Entre las principales actividades que se consideran buenas prácticas, cabe destacar las siguientes:

53.1. En la etapa de planeación:

- a) El Gerentes, Subgerente y/o Jefe de Oficina, de la dependencia que dio origen al contrato y/o convenio, debe definir de manera clara su necesidad, la forma de satisfacerla y la modalidad de selección a aplicar dependiendo del objeto y cuantía a contratar, con el fin de elaborar de la mejor manera el Plan Anual de Adquisiciones – PAA por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera de la EMB. Adicionalmente, cuando cuente con Proyecto de Inversión, esta deberá tener en cuenta las actividades, productos e indicadores de producto y cómo contribuye la contratación del bien, servicio u obra al logro de los mismos.
- b) Al momento de elaborar los correspondientes documentos es importante tener en cuenta el marco jurídico que regula el bien, servicio u obra a contratar, con el fin de identificar, de antemano, las posibles condiciones que se requerirán a lo largo del proceso.
- c) En las solicitudes de contratación y elaboración de Estudios y Documentos Previos es recomendable que las personas que apoyen la gestión contractual en las diferentes dependencias tengan en cuenta los siguientes aspectos:
 - i. El Área que tenga la necesidad de contratación debe, en primer orden y antes de adelantar cualquier trámite contractual verificar el Plan Anual de Adquisiciones – PAA a fin de establecer que la contratación esté allí prevista y que existen recursos o suficiencia de recursos para satisfacer la necesidad.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.Á.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

- ii. Identificar de manera clara y precisa el objeto a contratar y en qué contribuirá la contratación al logro de indicadores del Proyecto de Inversión, cuando aplique.
- iii. Tener en cuenta los formatos y procedimientos establecidos por la Gerencia de Contratación en el Sistema Integrado de Gestión - SIG para cada una de las modalidades de selección.
- iv. Realizar, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector al cual pertenece el objeto a contratar identificando el contexto comercial, es decir, el precio en el mercado de los bienes y servicios a adquirir, así como las demás connotaciones jurídicas, comerciales, que puedan tener incidencia en la contratación a fin de identificar las oportunidades o los factores de riesgo que puedan afectar el proceso contractual.
- v. En la realización del estudio de mercado, se deberá velar porque las personas naturales o jurídicas a las cuales se envíe la solicitud coticen lo que efectivamente se le está solicitando, que las cotizaciones sean comparables entre sí y que la cotización no esté sujeta a condición alguna.
- vi. Para que el Proceso de Contratación tenga una retroalimentación permanente, es importante que los profesionales encargados de elaborar los Estudios y Documentos previos en las diferentes dependencias usuarias o áreas de origen, asistan a las capacitaciones programadas por la Gerencia de Contratación, con el objetivo ya sea de reforzar los conocimientos jurídicos básicos necesarios o de despejar las dudas que puedan surgir durante la elaboración de los estudios previos.
- vii. Designar desde esta etapa al responsable de supervisar la futura contratación, teniendo en cuenta que debe ser una persona idónea y en capacidad de realizar la vigilancia y control del proceso.

53.2. En el desarrollo del Proceso de Selección

Al momento de elaborar los estudios previos y los pliegos de condiciones es necesario que se tengan en cuenta, entre otros, los principios de selección objetiva y -transparencia, libre concurrencia y promoción de la competencia, así:

Selección Objetiva y Transparencia

La exigencia de condiciones como la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, así como de posible cumplimiento por un número plural de interesados en el proceso.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

La EMB realiza la convocatoria a las veedurías ciudadanas no solo en las licitaciones públicas -como lo ordena la ley-, sino también en los procesos que se adelanten mediante las modalidades de selección abreviada de menor cuantía y de subasta inversa, así como en los concursos de méritos, garantizando de esta manera la aplicación amplia de los principios de transparencia y publicidad.

Libre Concurrencia y Promoción de la Competencia

Abstenerse de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la EMB, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Los pliegos de condiciones deben contener reglas justas y claras, que no induzcan a error a los proponentes; así como plazos y términos razonables para que cada una de sus etapas pueda llevarse de la manera más eficaz y transparente.

Respecto a las observaciones o solicitudes que se presenten por los diferentes interesados al Proceso de Contratación, las mismas deben responderse de fondo y de manera justificada-de manera conjunta entre al área de origen o solicitante de la contratación, la Gerencia de Contratación y cualquier otra dependencia de la EMB cuya colaboración sea necesaria.

Se debe programar dentro del cronograma del proceso y antes del cierre del mismo, cuando el objeto del proceso así lo exija, visitas voluntarias a los sitios de prestación del servicio o de ejecución de la obra. No se deben exigir visitas obligatorias como requisitos de participación en los procesos.

Cuando la naturaleza y objeto del proceso lo requieran, establecer en el desarrollo del proceso de contratación audiencias de aclaración al pliego de condiciones y revisión de riesgos.

Al momento de realizar la evaluación de las ofertas se deben designar como comité evaluador, personas con la idoneidad y responsabilidad suficiente para cumplir a cabalidad y de manera correcta esta labor.

Los medios de comunicación con los proponentes y posibles interesados en el Proceso de Contratación serán lo establecidos oficialmente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, el Pliego de Condiciones, Invitaciones Públicas y demás Documentos del Proceso.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la EMB cuenta con mecanismos como la interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, revisión y ajuste de precios, suspensión de contratos.

Recordar que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 es la EMB quien tiene a su cargo la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

No pactar prórrogas automáticas que puedan ir en contra de los principios de libre concurrencia, promoción a la competencia y selección objetiva.

Analizar en los casos de contratación directa cada una de las causales que la justifican y los argumentos para su escogencia, sin desconocer los principios de selección objetiva, libre concurrencia y promoción a la competencia.

Dependiendo de la naturaleza del contrato y/o convenio, se podrá establecer la posibilidad de acordar mecanismos alternativos de solución de conflictos.

53.3. En la supervisión del contrato y/o convenio

Es recomendable que se adelanten las siguientes actividades en procura de lograr un control oportuno y eficaz del cumplimiento de los objetos contractuales, sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría:

- a) La persona que se designe como supervisor por el competente contractual debe ser idónea y estar en la capacidad de realizar la vigilancia y control del proceso.
- b) El supervisor designado por el competente contractual debe hacer una revisión de las obligaciones del contratista y/o parte, el plazo y el valor del contrato y/o convenio a fin de poder verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Es recomendable que se hagan reuniones periódicas entre el contratista y/o parte y el supervisor contractual a fin de lograr una comunicación directa y permanente que pueda evidenciar los avances y las eventualidades que puedan surgir durante la ejecución contractual.
- d) En el evento en que el supervisor del contrato y/o convenio pierda comunicación con el contratista y/o parte o el mismo no responda de manera adecuada al cumplimiento de las obligaciones deberá informarlo a la cabeza del área de origen, con copia al ordenador del gasto, a fin de que luego de revisado este informe, sea remitido para análisis e inicio por parte de la Gerencia de Contratación, de manera conjunta y

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

oportuna con el supervisor y el área de origen de la contratación, de las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y/o convenio en los términos inicialmente previstos.

- e) En el evento en que se presenten eventualidades de las cuales se derive la necesidad de prorrogar, modificar o adicionar el contrato y/o convenio, el supervisor del mismo deberá analizar específicamente las razones presentadas por el contratista a fin de establecer su procedencia o improcedencia. En caso de que se considere viable la solicitud de prórroga, modificación o adición deberá comunicar a la Gerencia de Contratación la solicitud que se trate debidamente motivada.
- f) Los supervisores deben dejar constancia documental de la fecha en la cual los contratistas presentan los informes de cumplimiento de obligaciones en aras de establecer la trazabilidad de las diferentes etapas de la ejecución.
- g) En la carpeta del contrato que reposa en la Gerencia de Contratación deben estar todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y/o convenio.
- h) El medio de comunicación con el contratista y/o parte será el establecido en la minuta del contrato y/o convenio y los correspondientes correos institucionales, y deberá dejarse constancia escrita de todas aquellas comunicaciones que se tengan con el contratista y/o parte en el expediente del contrato y/o convenio.

Este listado de actividades no es taxativo, por lo que debe ser consultado y aplicado de manera integral el Manual de Supervisión e Interventoría, lo pactado en el contrato objeto de supervisión, los documentos y estudios previos y la normatividad vigente.

53.4. En la liquidación

Se debe propender por suscribir liquidaciones bilaterales, de común acuerdo entre las partes. Lo anterior dado que la liquidación es el corte de cuentas y el balance de ejecución y financiero del contrato, donde se pueden establecer diferentes acuerdos respecto del contrato, en caso de existir controversias.

Dependiendo de la naturaleza y objeto del contrato se puede fijar un plazo determinado y más amplio para la liquidación de este.

Finalmente, y adicional a lo anterior, dado que el proceso de contratación pública y la gestión contractual están reglados en la Ley, es primordial tener en cuenta que en todas sus etapas se deben observar y garantizar el cumplimiento y aplicación de los principios y normas que rigen la contratación pública, contenidos en la Constitución Política, en la Ley y en las diferentes reglamentaciones que de éstas se expidan.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

53.5. En la atención a los requerimientos de los organismos de control, institucionales y ciudadanos

Las áreas de origen de los procesos de contratación, los supervisores e interventores y la Gerencia de Contratación, en lo que a cada uno le compete, deberán atender con diligencia y oportunidad los requerimientos que reciba la EMB relacionados con la gestión contractual. Para este fin, el funcionario o contratista designado para dar respuesta, deberá, antes de enviarla por el medio indicado por el peticionario, revisar el contenido de la misma, de manera que corresponda a lo solicitado y se encuentre completa la información.

54. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE VEEDURÍAS ORGANIZADAS

En desarrollo de la Gestión Contractual, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 “*Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*” modificada por la Ley Estatutaria 1757 de 2015 “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*”, la EMB, a través de diferentes documentos del Proceso de Selección, tales como los pliegos de condiciones y Actos Administrativos de Apertura, de las licitaciones públicas, selecciones abreviadas de menor cuantía y de subasta inversa y de los concursos de méritos, convoca públicamente a las veedurías ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, y para que conforme a la ley, en caso de estar interesadas realicen el control social a los procesos de selección, formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios e intervengan en todas las audiencias realizadas durante el proceso de selección, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

También a través de las audiencias públicas de Rendición de Cuentas, la EMB abre espacios de encuentro y reflexión sobre los resultados de su gestión, dentro de la cual se encuentra la Gestión Contractual.

55. INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL – SIVICOF, DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

El Sistema de Supervisión y Control de la Contraloría de Bogotá (SIVICOF), permite mediante el diligenciamiento y envío de formularios, reportar información estructurada relacionada con la Gestión Contractual de las entidades públicas distritales.

Las áreas responsables del diligenciamiento y reporte de esta información son la Gerencia de Contratación, la Gerencia Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación Institucional.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

La Gerencia Administrativa y Financiera debe hacer entrega de la información de su competencia correspondiente al período a ser reportado a la Gerencia de Contratación, a más tardar el segundo día hábil de cada mes. Una vez la Gerencia de Contratación reciba la información, el funcionario o contratista designado por esta Gerencia procede a consolidarla. Posteriormente, debe remitir al abogado encargado para la respectiva revisión y validación contractual, a más tardar al segundo día hábil siguiente a su recibo. Por último, debe remitir la base de datos con toda la información solicitada por el sistema, a la Oficina Asesora de Planeación, para su respectiva validación y cargue en el citado Sistema. La remisión a esta Oficina Asesora deberá hacerse por lo menos faltando dos días hábiles para el vencimiento del plazo establecido legalmente para la publicación de este informe.

56. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación al presente Manual de Contratación, se hará por acto administrativo motivado expedido por el Gerente General y deberá cumplir con el Procedimiento de creación, modificación o retiro de documentos del SIG con código GD-PR-001.

No obstante lo anterior, será labor del titular de la Gerencia de Contratación, el permanente seguimiento a la expedición, modificación o derogatoria de las normas del orden nacional que regulan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como a las Directrices, Circulares e Instructivos que expidan la Secretaría Jurídica y/o la Secretaría General del Distrito Capital, en aras de mantenerlo actualizado y velar porque las actuaciones de la administración en materia contractual, se ajusten a derecho.

57. PUBLICACIÓN

El presente Manual es comunicado y publicado a través de la página web de la EMB www.metrodebogota.gov.co, el aplicativo oficial de la entidad para el manejo del SIG y en el Registro Distrital -este reporte para publicación en el Registro Distrital lo realiza la Oficina Asesora Jurídica-.

58. SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE FORMATOS

La Oficina Asesora de Planeación Institucionales responsable de la difusión y socialización del presente acto administrativo en la EMB, a través del sistema de información y comunicación interna “*Somos Metro*”. La actualización y creación de formatos y de procedimientos, en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, si fueren necesarios, estará a cargo de la Gerencia de Contratación.

Tanto para la creación como para la actualización o modificación de formatos y procedimientos, si lo considera necesario, la Gerencia de Contratación podrá contar con la participación de las áreas técnicas, supervisores y/o interventores, o usuarios de estas.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

 METRO BOGOTÁ	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA METRO DE BOGOTÁ		
	CÓDIGO: GC-MN-001	VERSIÓN: 04	

59. DEROGATORIAS

Con la expedición del presente Manual de Contratación, queda derogada la Resolución No. 070 del 7 de mayo de 2019 y demás disposiciones internas que les sean contrarias. La citada Resolución expidió el “Manual de Contratación y Supervisión versión 2” que se encontraba vigente antes de la actualización, modificación y separación en dos Manuales.

60. VIGENCIA

El presente Manual de Contratación se entiende aprobado a partir de la fecha de expedición y publicación de la Resolución 1055 de 2020 que lo adopta, suscrita por el Gerente General de la EMB, así como de su incorporación dentro del Sistema Integrado de Gestión – SIG. Pero rige a partir del primero de febrero del 2021, fecha establecida en el artículo séptimo de la mencionada Resolución, de acuerdo con el período de transición descrito en el artículo tercero del mismo acto administrativo.

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

RESOLUCIÓN N° 1428 (27 de diciembre de 2021)

“Por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2022, se derogan las resoluciones 1221 y 1270 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2012, el Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo del IDARTES y las demás disposiciones que los complementan y adicionan,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece entre otros aspectos: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece: *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*

Que el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 indica que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual es del jefe o representante legal de la Entidad estatal.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Compilatorio 1082 del 26 de mayo de 2015 indica: *“(…) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.”*

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se define la modalidad contractual denominada: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.51 del referido decreto, señala que los estudios previos y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen.

Que la Ley 152 de 1994 consagra en el artículo 3° los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, entre ellos el de: **“(k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y**

en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; (...).

Que los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 consagran, respectivamente, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que bajo este entendido y según la citación normativa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas, la Entidad estatal podrá contratar

directamente con la persona natural o jurídica según aplique, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que el IDARTES en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, ha definido la tabla de honorarios para la vigencia 2021 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas teniendo como referente los estudios de mercado, que incluyen factores como perfiles, referencia de valores históricos, análisis según idoneidad y experiencia, así como las necesidades del servicio en cumplimiento de sus fines misionales y administrativos.

Que en situaciones particulares y atendiendo la necesidad del servicio, así como la idoneidad y experiencia requeridos según el perfil determinado, eventualmente se podrán variar los montos de honorarios que se definen en la tabla que se adopta mediante el presente acto, previa constancia escrita donde se justifique la razón de la variación, y la motivación que lleva a apartarse de la misma; esta justificación debe ser generada por el ordenador del gasto correspondiente y para su aplicación deberá contar con el Visto Bueno de la Directora General.

Que en consecuencia es procedente definir parámetros y criterios objetivos para disponer de una escala de honorarios dentro de un marco de igualdad, transparencia acorde con los análisis efectuados, así como

en atención al presupuesto con que cuenta la entidad, en aras de garantizar la eficacia en la prestación del servicio y una remuneración acorde con los requerimientos de la contratación, justificada en los análisis y proyecciones realizadas en la entidad.

Que lo anterior se soporta en la normativa que rige la materia, siendo muy relevante tener en cuenta lo establecido en el artículo 229 del decreto 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, excepto para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud.

Que así mismo, para efectos de la suscripción del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II se deberá presentar la Tarjeta Profesional y/o Registro Profesional y la vigencia correspondiente, requisito exigido para todas las profesiones reglamentadas; acorde con la normatividad vigente. Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación, y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 785 de 2005 y demás disposiciones que rigen la materia.

Que igualmente, las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente y deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa, el tiempo de servicio y la relación de funciones u obligaciones desempeñadas, con número de contacto y dirección física o electrónica para verificación de información en caso de ser necesario.

Que en la actual vigencia fueron expedidas las resoluciones 1221 y 1270 de 2021 adoptando la tabla de honorarios para la vigencia 2022 y un alcance a la misma, no obstante y advertida la necesidad de desagregar algunos componentes en materia de honorarios según perfiles y acorde con el estudio de mercado realizado según comparativo de reconocimientos similares en el Distrito y la Nación, se consideró pertinente dejar sin efectos la Tabla adoptada incluidos sus ajustes, y determinar en un solo acto administrativo la tabla correspondiente a la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar la Tabla de Honorarios que hace parte integral de la presente Resolución para el recon-

ocimiento de estos, en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con personas naturales en la vigencia 2022, **según lo** expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Disponer que, para aplicar la escala anterior, se podrán tener en cuenta las equivalencias entre estudios y experiencia que se indican en la parte final de la tabla que se adopta por este acto administrativo.

Parágrafo. De acuerdo con las necesidades del servicio, el área que requiere la contratación deberá dejar señalado en el análisis de idoneidad y experiencia correspondiente la aplicación de equivalencias de acuerdo con lo señalado en la tabla que se adopta.

Artículo 3. VARIACIÓN DE LOS MONTOS DE HONORARIOS QUE SE FIJAN EN LA TABLA: Los Ordenadores del Gasto atendiendo las necesidades del servicio, el requerimiento de perfil específico del eventual contratista, su experticia e idoneidad acreditada en las actividades que se requieren de manera específica o relacionada según se defina y la disponibilidad presupuestal, podrán sugerir variar los montos de honorarios que se definen en la tabla que se adopta mediante el presente acto.

Parágrafo 1. Para el trámite de la contratación el ordenador del gasto dejará constancia escrita donde se justifique la razón de la variación, y que circunstancia motiva apartarse de la tabla; con base en lo indicado para su aplicación deberá contarse con el Visto Bueno de (l) (la) Director (a) General.

Parágrafo 2. El Ordenador del Gasto correspondiente deberá consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, un análisis que atienda los aspectos de que trata el contrato, que para el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión depende del objeto del mismo, de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural y de las obligaciones específicas del contratista, con base en los cuales se sustente el monto de honorarios que se defina para el contratista; en el mismo sentido en relación con la contratación de personas naturales con quienes se contrate la ejecución de trabajos artísticos.

Parágrafo 3. Los ordenadores del gasto, deberán informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Dirección General de la entidad, sobre toda

la contratación generada en el período de conformidad con los proyectos de inversión asignados a cada Subdirector, con especificación y justificación de los casos en que los montos de honorarios se apartan de la Tabla que por este acto se determina.

Artículo 4. La escala de honorarios que por este acto se fija, es de obligatorio cumplimiento y será responsabilidad de los ordenadores del gasto su aplicación y en todo caso la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, estarán atentos a su aplicación.

Artículo 5. La tabla que se adopta no aplica para la definición de honorarios de personas jurídicas que se requieran contratar para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y para su contratación deberá tenerse en cuenta lo siguiente: el área encargada del trámite deberá solicitar mínimo tres (3) cotizaciones indicando las obligaciones específicas previstas para desarrollar el objeto que se proponga, señalando el plazo de la contratación y con base en ello deberá realizar un análisis del sector y el consecuente estudio de mercado donde optará por la modalidad de análisis que considere pertinente, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo a efectos de definir el presupuesto de la contratación, y de esta manera tomar la opción que más convenga a la entidad en términos de eficacia, economía, eficiencia y celeridad.

Parágrafo 1. Cuando la persona jurídica que se pretenda contratar ostente una calidad de proveedor exclusivo o cuente con una autorización de exclusividad; o que su objeto social sea de unas connotaciones tan especiales que no pueda ser ejecutado por otra persona jurídica diferente a esta, no será necesaria la obtención de las tres (3) cotizaciones antes mencionadas.

Parágrafo 2. Cuando se realice cesión de un contrato de los que trata el presente artículo para la escogencia del eventual cesionario se deberán consultar las ofertas obtenidas para el estudio de mercado inicial y acompañar de una oferta formal del cesionario que finalmente se defina para ser sujeto de la cesión.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero del año 2022, fecha en la cual quedará sin efectos la Resolución vigente para el año 2021 y deroga expresamente las Resoluciones 1221 y 1270 de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 7. Publíquese la Presente Resolución en la página web y en la intranet, de la Entidad, así como en la gaceta distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Leyla Castillo Ballen
Directora General (E)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL – UAEC

RESOLUCIÓN N° 1334
(22 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se aprueban los estudios de las zonas homogéneas físicas geoeconómicas, el valor de las edificaciones, los avalúos de los predios con características especiales se ordena la liquidación de los avalúos de los predios objeto del proceso de actualización para la vigencia 2022”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL – UAEC –

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, adicionado por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y el Acuerdo 004 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en adelante UAEC, es la entidad encargada en la ciudad de Bogotá de adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, con los cuales se busca la correcta identificación física, jurídica y económica de los bienes inmuebles que conforman el catastro.

Que en el artículo 2.2.2.2.2. del Decreto 148 de 2020 se define el proceso de actualización catastral como: *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información un área geográfica, será obli-*

gatorio adelantar levantamiento catastral en totalidad de inmuebles”.

Que el precitado Decreto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.2.2.4 relativo a los procedimientos del enfoque multipropósito señala: *“Los gestores catastrales podrán adoptar los métodos técnicos que consideren para la ejecución de las labores catastrales, siempre y cuando garanticen que se refleje la realidad de los predios y se cumplan las especificaciones técnicas de los productos definidos por el IGAC”*, y en el artículo 2.2.2.6.2. sobre la determinación del valor catastral de un inmueble, establece: *“La determinación del valor catastral de los inmuebles será realizada a través de avalúos puntuales o masivos por los Gestores Catastrales o por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)”*.

Que el artículo 77 de la Resolución 070 de 2011, aplicable al proceso de actualización en virtud del artículo 98 del mismo acto, enlista las actividades básicas del proceso de formación catastral y en el numeral primero del citado artículo, señala que la primera actividad de la formación catastral debe ser la expedición y publicación de la resolución que ordena la iniciación del proceso.

Que la UAEC expidió la Resolución 326 del 13 de abril de 2021, *“Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de actualización de la formación catastral de una parte de Bogotá, D.C.”*.

Que durante la ejecución de dicho proceso de actualización de la formación catastral que inició bajo la vigencia de la Resolución 70 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se presentó un cambio normativo con ocasión de la expedición de la Resolución 1149 del 19 de agosto de 2021 *“Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito”* emitida por parte de la citada autoridad catastral.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1149 de 2021 se prevé un periodo de transición en los siguientes términos: *“Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud. (...)”*.

Que por su parte el IGAC mediante correo electrónico de fecha 30 noviembre 2021 envió un oficio de respuesta dirigida al Director de Desarrollo Territorial de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales, frente a los cuestionamientos de la Re-

solución 1149 de 2021, respondió que: *“Los procesos de actualización iniciados antes de la vigencia de la Resolución 1149 se rigen por las disposiciones contempladas en la Resolución 070 de 2011, pero con la salvedad que se debe tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto 148 de 2020”.*

Que en la gestión y producción de la información económica, el objetivo es actualizar de forma masiva la información valuatoria de los predios de la ciudad.

Que para determinar el avalúo catastral del proceso de actualización de la formación catastral, se deben agotar varias etapas: identificación predial, determinación de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, determinación de valores unitarios para los tipos de edificación, determinación de predios con características especiales y liquidación de los avalúos catastrales, para la vigencia correspondiente.

Que el proceso de actualización catastral requiere el uso de técnicas masivas de valoración que cumplan con los parámetros exigidos por el IGAC y que calculen el valor catastral como una aproximación al valor comercial de cada inmueble.

Que en consideración a que no todos los predios de la ciudad pueden ser valorados a través de las mismas técnicas, se aplicaron tres (3) tipos de procedimientos que incluyen: i) el desarrollo de modelos econométricos para los bienes inmuebles con condición de propiedad horizontal, ii) el diseño de tablas de valor para la construcción para predios en condición de no propiedad horizontal y iii) los avalúos especiales para bienes que dadas sus características particulares, no es posible que su avalúo sea liquidado a partir de un modelamiento econométrico o de la aplicación de una tabla de valor, por lo cual se requiere un análisis puntual.

Que la metodología para el cálculo de la estimación del avalúo comercial parte de la selección de una muestra aleatoria probabilística que representa la variabilidad de los valores comerciales en un poco menos de la mitad de Bogotá; los cambios encontrados en la muestra son irradiados mediante modelos econométricos estratificados.

Que el artículo 93 de la Resolución 070 de 2011, modificado por las Resoluciones 1168 de 2013 y 1332 de 2014, estableció *la aprobación del estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y valor de los tipos de construcciones y/o edificaciones*, por parte del *“Director Territorial en el caso del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” o quien haga sus veces en la autoridad catastral correspondiente”*, requiriendo en forma previa la aprobación de un comité técnico.

Que el mismo artículo 93 ya citado dispone que *“La aprobación se hará por medio de providencia motivada, la cual no requiere publicación por ser un acto de trámite.”*

Que una vez recibidos los insumos de las áreas técnicas y aprobados los valores en los Comités de Avalúos de la Subgerencia de Información Económica mediante acta del 17 de diciembre de 2021, y acogidas las decisiones tomadas por el CONFIS Distrital en sesión del 16 de diciembre de 2021 con respecto al porcentaje que debe aplicarse al avalúo comercial para estimar el avalúo catastral, se procedió a la estimación final de los avalúos catastrales del Distrito Capital. Los porcentajes aprobados por el CONFIS se incluyen en el anexo técnico n.º 2.

Que luego de haber sido examinados los resultados provenientes de: 1. Proceso del reconocimiento predial, 2. Estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, 3. Valor de las construcciones y 4. Avalúos de los predios con características especiales, se puede concluir que estos se encuentran ajustados a las normas legales y reglamentarias vigentes y la investigación económica acorde con la actualidad inmobiliaria de Bogotá, D.C.

Que el párrafo del artículo 11 del Acuerdo Distrital 15 de 1987 *“Por el cual se dictan disposiciones en materia de Impuestos Distritales”*, establece la obligación de publicar, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación de los avalúos catastrales, un aviso en el Registro Distrital y en dos periódicos de amplia circulación, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía *“que se ha dictado Resolución fijando avalúos catastrales en la formación, correspondiente a una determinada zona, con su demarcación perimetral, número y fecha de la Resolución”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, el cual fue llevado a cabo conforme a lo previsto por las disposiciones técnicas y jurídicas presentes en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019, el Decreto Reglamentario 1170 del 28 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 1149 de 2021, y demás normas concordantes correspondiente a los sectores catastrales que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
1	001101	4	SAN CRISTOBAL	LAS BRISAS
2	001102	4	SAN CRISTOBAL	BUENOS AIRES
3	001103	4	SAN CRISTOBAL	VITELMA
4	001104	4	SAN CRISTOBAL	MOLINOS DE ORIENTE
5	001106	4	SAN CRISTOBAL	SAN BLAS
6	001107	4	SAN CRISTOBAL	LAS MERCEDES
7	001108	4	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL SUR
8	001109	4	SAN CRISTOBAL	LA MARIA
9	001110	4	SAN CRISTOBAL	SAN JAVIER
10	001111	4	SAN CRISTOBAL	SANTA ANA SUR
11	001112	4	SAN CRISTOBAL	PRIMERO DE MAYO
12	001113	4	SAN CRISTOBAL	SAN BLAS II
13	001114	4	SAN CRISTOBAL	VELODROMO
14	001115	4	SAN CRISTOBAL	MONTE CARLO
15	001116	4	SAN CRISTOBAL	TIBAQUE URBANO
16	001118	4	SAN CRISTOBAL	LOS LAURELES SUR ORIENTAL I
17	001119	4	SAN CRISTOBAL	AGUAS CLARAS I
18	001201	15	ANTONIO NARINO	SEVILLA
19	001202	15	ANTONIO NARINO	CIUDAD BERNA
20	001203	15	ANTONIO NARINO	CARACAS
21	001204	15	ANTONIO NARINO	CIUDAD JARDIN SUR
22	001205	4	SAN CRISTOBAL	SOCIEGO
23	001206	4	SAN CRISTOBAL	QUINTA RAMOS
24	001207	4	SAN CRISTOBAL	NARINO SUR
25	001208	15	ANTONIO NARINO	LA HORTUA
26	001209	4	SAN CRISTOBAL	MODELO SUR
27	001210	4	SAN CRISTOBAL	CALVO SUR
28	001211	15	ANTONIO NARINO	POLICARPA
29	001301	4	SAN CRISTOBAL	GRANADA SUR
30	001302	4	SAN CRISTOBAL	MONTEBELLO
31	001303	4	SAN CRISTOBAL	CORDOBA
32	001304	4	SAN CRISTOBAL	BELLO HORIZONTE
33	001305	4	SAN CRISTOBAL	ATENAS
34	001306	4	SAN CRISTOBAL	SAN PEDRO
35	001307	4	SAN CRISTOBAL	RAMAJAL
36	001308	4	SAN CRISTOBAL	SANTA INES SUR
37	001309	4	SAN CRISTOBAL	SAN VICENTE
38	001310	4	SAN CRISTOBAL	LA VICTORIA
39	001311	4	SAN CRISTOBAL	LA GLORIA OCCIDENTAL
40	001312	4	SAN CRISTOBAL	LOS ALPES
41	001313	4	SAN CRISTOBAL	BELLAVISTA SUR
42	001314	4	SAN CRISTOBAL	SAN JOSE SUR ORIENTAL

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
43	001315	4	SAN CRISTOBAL	ALTAMIRA
44	001316	4	SAN CRISTOBAL	MORALBA
45	001317	4	SAN CRISTOBAL	PUENTE COLORADO
46	001318	4	SAN CRISTOBAL	QUINDIO
47	001319	4	SAN CRISTOBAL	LA GLORIA ORIENTAL
48	001320	4	SAN CRISTOBAL	NUEVA GLORIA
49	001321	4	SAN CRISTOBAL	SAN MARTIN SUR
50	001322	4	SAN CRISTOBAL	SAN RAFAEL USME
51	001323	4	SAN CRISTOBAL	NUEVA DELHI
52	001324	4	SAN CRISTOBAL	EL PINAR
53	001325	4	SAN CRISTOBAL	JUAN REY (LA PAZ)
54	001327	4	SAN CRISTOBAL	LOS LIBERTADORES
55	001328	4	SAN CRISTOBAL	SANTA RITA SUR ORIENTAL
56	001329	4	SAN CRISTOBAL	EL PARAISO
57	001330	4	SAN CRISTOBAL	CANADA O GUIRA
58	001331	4	SAN CRISTOBAL	ALTOS DEL ZUQUE
59	001332	4	SAN CRISTOBAL	VILLABEL
60	001333	4	SAN CRISTOBAL	ALTOS DEL POBLADO
61	001334	4	SAN CRISTOBAL	LAS GAVIOTAS
62	001335	5	USME	VILLA DIANA
63	001336	5	USME	JUAN JOSE RONDON I
64	001337	5	USME	SAN PEDRO SUR
65	001338	4	SAN CRISTOBAL	LA BELLEZA
66	001339	4	SAN CRISTOBAL	BOSQUE DE LOS ALPES
67	001340	5	USME	TIHUAQUE
68	001342	4	SAN CRISTOBAL	ALTOS DEL ZIPA
69	001344	5	USME	LOS SOCHES
70	001345	5	USME	DONA LILIANA
71	001346	5	USME	CIUDAD LONDRES I
72	001347	5	USME	JUAN REY SUR
73	001348	5	USME	LA CABANA
74	001350	4	SAN CRISTOBAL	YOMASA
75	001352	4	SAN CRISTOBAL	LAS GUACAMAYAS II
76	001353	4	SAN CRISTOBAL	LAS GUACAMAYAS IV
77	001354	4	SAN CRISTOBAL	LAS GUACAMAYAS III
78	001355	4	SAN CRISTOBAL	LAS GUACAMAYAS I
79	001356	4	SAN CRISTOBAL	VILLA DEL CERRO
80	001357	4	SAN CRISTOBAL	SANTA INES SUR II
81	001358	4	SAN CRISTOBAL	CHIGUAZA URBANO
82	001362	4	SAN CRISTOBAL	ARBOLEDA SANTA TERESITA
83	001363	4	SAN CRISTOBAL	COLMENA I LOS PINARES
84	001401	18	RAFAEL URIBE URIBE	SAN JOSE SUR

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
85	001402	18	RAFAEL URIBE URIBE	GUSTAVO RESTREPO
86	001403	18	RAFAEL URIBE URIBE	HOSPITAL SAN CARLOS
87	001404	18	RAFAEL URIBE URIBE	SOSIEGO SUR
88	001405	4	SAN CRISTOBAL	VEINTE DE JULIO
89	001406	4	SAN CRISTOBAL	SAN ISIDRO
90	001407	4	SAN CRISTOBAL	SURAMERICA
91	001408	4	SAN CRISTOBAL	VILLA DE LOS ALPES
92	001409	4	SAN CRISTOBAL	LAS LOMAS
93	001410	18	RAFAEL URIBE URIBE	MARCO FIDEL SUAREZ
94	001411	18	RAFAEL URIBE URIBE	SAN JORGE SUR
95	001412	18	RAFAEL URIBE URIBE	GRANJAS SAN PABLO
96	001413	18	RAFAEL URIBE URIBE	LA RESURRECCION
97	001414	18	RAFAEL URIBE URIBE	MOLINOS DEL SUR
98	001415	18	RAFAEL URIBE URIBE	MARCO FIDEL SUAREZ I
99	001416	18	RAFAEL URIBE URIBE	SAN AGUSTIN
100	001417	18	RAFAEL URIBE URIBE	LOS MOLINOS
101	001418	18	RAFAEL URIBE URIBE	MARRUECOS
102	001419	18	RAFAEL URIBE URIBE	CALLEJON SANTA BARBARA
103	001420	18	RAFAEL URIBE URIBE	EL PLAYON
104	001421	18	RAFAEL URIBE URIBE	DIANA TURBAY
105	001422	18	RAFAEL URIBE URIBE	DIANA TURBAY ARRAYANES
106	001423	18	RAFAEL URIBE URIBE	ARBOLEDA SUR
107	001424	4	SAN CRISTOBAL	BARCELONA SUR
108	001425	18	RAFAEL URIBE URIBE	GRANJAS DE SANTA SOFIA
109	001426	18	RAFAEL URIBE URIBE	SAN LUIS
110	001427	18	RAFAEL URIBE URIBE	PUERTO RICO
111	001428	18	RAFAEL URIBE URIBE	CERROS DE ORIENTE
112	001429	18	RAFAEL URIBE URIBE	GUIPARMA
113	001430	4	SAN CRISTOBAL	VILLA DE LOS ALPES I
114	001431	18	RAFAEL URIBE URIBE	LA RESURRECCION I
115	001432	18	RAFAEL URIBE URIBE	DIANA TURBAY CULTIVOS
116	001434	18	RAFAEL URIBE URIBE	CARMEN DEL SOL
117	001435	18	RAFAEL URIBE URIBE	LOS ARRAYANES II
118	002101	15	ANTONIO NARINO	LA FRAGUITA
119	002102	15	ANTONIO NARINO	SAN ANTONIO
120	002103	15	ANTONIO NARINO	RESTREPO
121	002104	15	ANTONIO NARINO	RESTREPO OCCIDENTAL
122	002105	15	ANTONIO NARINO	SANTANDER
123	002106	15	ANTONIO NARINO	SENA
124	002107	15	ANTONIO NARINO	LA FRAGUA
125	002201	18	RAFAEL URIBE URIBE	OLAYA
126	002202	18	RAFAEL URIBE URIBE	QUIROGA
127	002203	18	RAFAEL URIBE URIBE	QUIROGA CENTRAL

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
128	002204	18	RAFAEL URIBE URIBE	QUIROGA SUR
129	002205	18	RAFAEL URIBE URIBE	SANTA LUCIA
130	002209	18	RAFAEL URIBE URIBE	QUIROGA I
131	002301	15	ANTONIO NARINO	EDUARDO FREY
132	002302	15	ANTONIO NARINO	SANTANDER SUR
133	002303	18	RAFAEL URIBE URIBE	CENTENARIO
134	002304	18	RAFAEL URIBE URIBE	SANTIAGO PEREZ
135	002305	18	RAFAEL URIBE URIBE	LIBERTADOR
136	002306	18	RAFAEL URIBE URIBE	BRAVO PAEZ
137	002307	18	RAFAEL URIBE URIBE	INGLES
138	002308	18	RAFAEL URIBE URIBE	CLARET
139	002309	15	ANTONIO NARINO	VILLA MAYOR ORIENTAL
140	002310	18	RAFAEL URIBE URIBE	MURILLO TORO
141	002311	18	RAFAEL URIBE URIBE	VILLA MAYOR
142	002401	6	TUNJUELITO	TUNAL ORIENTAL
143	002402	6	TUNJUELITO	SAN VICENTE FERRER
144	002403	6	TUNJUELITO	VENECIA OCCIDENTAL
145	002404	6	TUNJUELITO	VENECIA
146	002405	6	TUNJUELITO	ESCUELA GENERAL SANTANDER
147	002406	6	TUNJUELITO	SAMORE
148	002407	6	TUNJUELITO	EL CARMEN
149	002408	6	TUNJUELITO	FATIMA
150	002409	6	TUNJUELITO	NUEVO MUZU
151	002410	6	TUNJUELITO	PARQUE EL TUNAL
152	002411	6	TUNJUELITO	ISLA DEL SOL
153	002412	19	CIUDAD BOLIVAR	VERONA
154	002413	6	TUNJUELITO	MUZU
155	002414	19	CIUDAD BOLIVAR	ISMAEL PERDOMO
156	002415	19	CIUDAD BOLIVAR	MADELENA
157	002416	19	CIUDAD BOLIVAR	EL ENSUENO
158	002417	19	CIUDAD BOLIVAR	BARLOVENTO
159	002418	19	CIUDAD BOLIVAR	LA ESTANCIA
160	002419	19	CIUDAD BOLIVAR	RINCON DE LA VALVANERA
161	002420	19	CIUDAD BOLIVAR	LA CORUNA
162	002421	19	CIUDAD BOLIVAR	RAFAEL ESCAMILLA
163	002422	19	CIUDAD BOLIVAR	ATLANTA
164	002423	19	CIUDAD BOLIVAR	ESPINO
165	002424	19	CIUDAD BOLIVAR	RINCON DE GALICIA
166	002426	19	CIUDAD BOLIVAR	SANTO DOMINGO
167	002427	19	CIUDAD BOLIVAR	GALICIA
168	002428	19	CIUDAD BOLIVAR	PRIMAVERA II
169	002429	19	CIUDAD BOLIVAR	MARIA CANO

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
170	002430	19	CIUDAD BOLIVAR	LAS BRISAS
171	002431	19	CIUDAD BOLIVAR	POTOSI
172	002432	19	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA BAJA
173	002433	19	CIUDAD BOLIVAR	EL PENON DEL CORTIJO
174	002434	19	CIUDAD BOLIVAR	JERUSALEN
175	002435	19	CIUDAD BOLIVAR	EL CHIRCAL SUR
176	002436	19	CIUDAD BOLIVAR	BELLAVISTA
177	002437	19	CIUDAD BOLIVAR	LA PRADERA
178	002438	19	CIUDAD BOLIVAR	SIERRA MORENA
179	002439	19	CIUDAD BOLIVAR	SIERRA MORENA
180	002440	19	CIUDAD BOLIVAR	SIERRA MORENA
181	002441	19	CIUDAD BOLIVAR	LOS TRES REYES I
182	002442	19	CIUDAD BOLIVAR	SANTA VIVIANA
183	002443	19	CIUDAD BOLIVAR	LA PRIMAVERA I
184	002444	19	CIUDAD BOLIVAR	SIERRA MORENA II
185	002445	19	CIUDAD BOLIVAR	CARACOLI
186	002446	19	CIUDAD BOLIVAR	LOS TRES REYES
187	002447	19	CIUDAD BOLIVAR	EL MIRADOR DE LA ESTANCIA
188	002448	19	CIUDAD BOLIVAR	PERDOMO ALTO
189	002449	19	CIUDAD BOLIVAR	ESPINO I
190	002450	19	CIUDAD BOLIVAR	PERDOMO ALTO
191	002451	19	CIUDAD BOLIVAR	SAN ANTONIO DEL MIRADOR
192	002453	19	CIUDAD BOLIVAR	CIUDAD BOLIVAR
193	002455	19	CIUDAD BOLIVAR	LA VALVANERA
194	002456	19	CIUDAD BOLIVAR	QUIBA I
195	002460	19	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA ALTA I
196	002461	19	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA ALTA II
197	002501	6	TUNJUELITO	SAN CARLOS
198	002502	19	CIUDAD BOLIVAR	MILLAN
199	002503	5	USME	LA AURORA
200	002504	19	CIUDAD BOLIVAR	COMPARTIR
201	002505	5	USME	NUEVO SAN ANDRES
202	002506	5	USME	GRAN YOMASA
203	002507	6	TUNJUELITO	ABRAHAM LINCOLN
204	002508	6	TUNJUELITO	TUNJUELITO
205	002509	6	TUNJUELITO	SAN BENITO
206	002510	18	RAFAEL URIBE URIBE	LA PICOTA ORIENTAL
207	002511	18	RAFAEL URIBE URIBE	LA PICOTA
208	002512	6	TUNJUELITO	AREA ARTILLERIA
209	002513	19	CIUDAD BOLIVAR	LAS ACACIAS
210	002514	19	CIUDAD BOLIVAR	MEISSEN
211	002515	19	CIUDAD BOLIVAR	SAN FRANCISCO
212	002516	19	CIUDAD BOLIVAR	MEXICO

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
213	002517	19	CIUDAD BOLIVAR	LUCERO DEL SUR
214	002518	19	CIUDAD BOLIVAR	RONDA
215	002519	5	USME	DANUBIO
216	002520	19	CIUDAD BOLIVAR	LAS MANAS
217	002521	19	CIUDAD BOLIVAR	LUCERO ALTO
218	002522	19	CIUDAD BOLIVAR	EL MOCHUELO ORIENTAL
219	002523	19	CIUDAD BOLIVAR	LA ALAMEDA
220	002524	5	USME	LA ANDREA
221	002525	5	USME	BARRANQUILLITA
222	002526	5	USME	SANTA LIBRADA
223	002527	5	USME	LA CABANA
224	002528	5	USME	SANTA LIBRADA NORTE
225	002529	5	USME	LA MARICHUELA
226	002530	19	CIUDAD BOLIVAR	QUIBA
227	002531	19	CIUDAD BOLIVAR	CANDELARIA LA NUEVA
228	002532	19	CIUDAD BOLIVAR	QUINTAS DEL SUR
229	002533	19	CIUDAD BOLIVAR	SOTAVENTO
230	002534	19	CIUDAD BOLIVAR	CASA DE TEJA
231	002535	18	RAFAEL URIBE URIBE	PALERMO SUR
232	002536	5	USME	MONTEBLANCO
233	002537	5	USME	CHUNIZA
234	002538	5	USME	USMINIA
235	002539	19	CIUDAD BOLIVAR	SAN RAFAEL
236	002540	19	CIUDAD BOLIVAR	ESTRELLA DEL SUR
237	002541	5	USME	GRANADA SUR
238	002542	5	USME	SERRANIAS
239	002543	5	USME	COMUNEROS
240	002544	19	CIUDAD BOLIVAR	LOS LAURELES II
241	002545	19	CIUDAD BOLIVAR	EL SATELITE
242	002546	19	CIUDAD BOLIVAR	NACIONES UNIDAS
243	002547	19	CIUDAD BOLIVAR	EL TESORO
244	002548	5	USME	EL VIRREY
245	002549	19	CIUDAD BOLIVAR	VILLA GLORIA
246	002550	5	USME	DUITAMA
247	002551	5	USME	ALASKA
248	002552	19	CIUDAD BOLIVAR	JUAN PABLO II
249	002553	19	CIUDAD BOLIVAR	SUMAPAZ
250	002554	19	CIUDAD BOLIVAR	GIBRALTAR SUR
251	002555	5	USME	SAN JUAN BAUTISTA
252	002556	5	USME	DESARROLLO BRAZUELOS I
253	002557	19	CIUDAD BOLIVAR	JUAN JOSE RONDON
254	002558	19	CIUDAD BOLIVAR	VILLAS EL DIAMANTE
255	002559	19	CIUDAD BOLIVAR	LOS ALPES SUR
256	002560	19	CIUDAD BOLIVAR	BELLAVISTA LUCERO ALTO

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
257	002561	19	CIUDAD BOLIVAR	CORDILLERA DEL SUR
258	002562	19	CIUDAD BOLIVAR	CENTRAL DE MEZCLAS
259	002563	5	USME	EL PEDREGAL
260	002564	19	CIUDAD BOLIVAR	EL MINUTO DE MARIA
261	002565	19	CIUDAD BOLIVAR	PARAISO QUIBA
262	002566	18	RAFAEL URIBE URIBE	LA PAZ
263	002568	19	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA ALTA
264	002569	19	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA ALTA
265	002570	19	CIUDAD BOLIVAR	EL MIRADOR
266	002571	5	USME	ANTONIO JOSE DE SUCRE
267	002572	5	USME	SALAZAR USME
268	002573	19	CIUDAD BOLIVAR	ARBORIZADORA ALTA
269	002574	19	CIUDAD BOLIVAR	CEDRITOS DEL SUR
270	002575	19	CIUDAD BOLIVAR	CERRO COLORADO
271	002576	5	USME	SERRANIAS I
272	002577	5	USME	DANUBIO II
273	002578	19	CIUDAD BOLIVAR	ARABIA
274	002579	19	CIUDAD BOLIVAR	VILLA CANDELARIA
275	002580	19	CIUDAD BOLIVAR	BELLA FLOR
276	002581	19	CIUDAD BOLIVAR	LA TORRE
277	002582	19	CIUDAD BOLIVAR	BELLA FLOR SUR
278	002583	19	CIUDAD BOLIVAR	QUIBA URBANO
279	002584	19	CIUDAD BOLIVAR	EL MOCHUELO
280	002585	19	CIUDAD BOLIVAR	EL MOCHUELO URBANO
281	002586	5	USME	YOMASA NORTE
282	002587	19	CIUDAD BOLIVAR	BRISAS DEL VOLADOR
283	002588	19	CIUDAD BOLIVAR	EL MOCHUELO III URBANO
284	002589	5	USME	PORVENIR
285	002590	5	USME	LA FISCALA
286	002591	19	CIUDAD BOLIVAR	BRAZUELOS OCCIDENTAL
287	002592	5	USME	DESARROLLO BRAZUELOS
288	002593	5	USME	TUNJUELITO
289	002594	5	USME	VILLA ISRAEL
290	002595	19	CIUDAD BOLIVAR	LAGUNITAS URBANO
291	002596	19	CIUDAD BOLIVAR	EL MOCHUELO ALTO
292	002597	5	USME	LA FISCALA NORTE
293	002598	19	CIUDAD BOLIVAR	EL MOCHUELO II URBANO
294	002599	5	USME	CENTRO USME URBANO
295	002601	5	USME	ARRAYANES I
296	002602	5	USME	FISCALA ALTA
297	002604	5	USME	LOS OLIVARES
298	002605	5	USME	BOLONIA
299	002606	5	USME	EL CURUBO

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
300	002607	5	USME	LA ESPERANZA SUR
301	002608	5	USME	EL BOSQUE CENTRAL I
302	002609	5	USME	EL BOSQUE
303	002610	5	USME	CHAPINERITO
304	002611	5	USME	CHARALA
305	002612	5	USME	LA COMUNA
306	002613	5	USME	EL PROGRESO USME
307	002614	5	USME	LA ORQUIDEA DE USME
308	002615	5	USME	LA ESPERANZA DE USME
309	002616	5	USME	EL NUEVO PORTAL
310	002617	5	USME	EL REFUGIO I
311	002618	5	USME	PUERTA AL LLANO DE USME
312	002619	5	USME	VILLA ANITA
313	002620	5	USME	EL NUEVO PORTAL II
314	002621	5	USME	SAN FELIPE DE USME
315	002622	5	USME	TOCAIMITA ORIENTAL I
316	002625	5	USME	ARRAYANES V
317	002626	5	USME	BOLONIA I
318	002627	5	USME	LA REFORMA
319	002629	5	USME	EL NEVADO II
320	002630	5	USME	EL PORTAL DEL DIVINO
321	002631	5	USME	EL NEVADO
322	002632	5	USME	LA REQUILINA
323	002633	5	USME	LAS VIOLETAS
324	002634	5	USME	EL TUNO
325	002635	5	USME	BRISAS DEL LLANO
326	002636	5	USME	LA HUERTA
327	002637	18	RAFAEL URIBE URIBE	ARRAYANES VI
328	002640	5	USME	EL PEDREGAL II
329	002642	5	USME	EL PORTAL URBANO
330	002643	5	USME	EL SALTEADOR
331	003101	3	SANTA FE	LA ALAMEDA
332	003102	3	SANTA FE	LAS NIEVES
333	003103	17	LA CANDELARIA	LAS AGUAS
334	003104	17	LA CANDELARIA	LA CONCORDIA
335	003105	17	LA CANDELARIA	EGIPTO
336	003106	17	LA CANDELARIA	CENTRO ADMINISTRATIVO
337	003107	3	SANTA FE	SANTA INES
338	003108	3	SANTA FE	LA CAPUCHINA
339	003109	3	SANTA FE	VERACRUZ
340	003110	17	LA CANDELARIA	LA CATEDRAL
341	003201	3	SANTA FE	SAN BERNARDINO
342	003202	3	SANTA FE	LAS CRUCES

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
343	003203	17	LA CANDELARIA	SANTA BARBARA
344	003204	17	LA CANDELARIA	BELEN
345	003205	3	SANTA FE	EL GUAVIO
346	003206	3	SANTA FE	LA PENA
347	003207	3	SANTA FE	LOS LACHES
348	003208	3	SANTA FE	EL ROCIO
349	003209	3	SANTA FE	EL DORADO
350	003210	3	SANTA FE	RAMIREZ
351	003211	3	SANTA FE	GIRARDOT
352	003212	3	SANTA FE	LOURDES
353	003215	3	SANTA FE	SAN FRANCISCO RURAL
354	004101	14	LOS MARTIRES	RICAU RTE
355	004102	14	LOS MARTIRES	LA SABANA
356	004103	14	LOS MARTIRES	VOTO NACIONAL
357	004104	14	LOS MARTIRES	LA ESTANZUELA
358	004105	14	LOS MARTIRES	EDUARDO SANTOS
359	004106	14	LOS MARTIRES	EL VERGEL
360	004107	14	LOS MARTIRES	SANTA ISABEL SUR
361	004108	14	LOS MARTIRES	SANTA ISABEL
362	004109	14	LOS MARTIRES	VERAGUAS
363	004110	14	LOS MARTIRES	LA PEPITA
364	004111	14	LOS MARTIRES	EL PROGRESO
365	004201	16	PUENTE ARANDA	PENSILVANIA
366	004202	16	PUENTE ARANDA	COMUNEROS
367	004203	16	PUENTE ARANDA	LA ASUNCION
368	004204	16	PUENTE ARANDA	MONTES
369	004205	16	PUENTE ARANDA	PRIMAVERA OCCIDENTAL
370	004206	16	PUENTE ARANDA	SAN FRANCISCO
371	004207	16	PUENTE ARANDA	GORGONZOLA
372	004208	16	PUENTE ARANDA	LOS EJIDOS
373	004209	16	PUENTE ARANDA	SANTA MATILDE
374	004210	16	PUENTE ARANDA	JORGE GAITAN CORTES
375	004211	16	PUENTE ARANDA	BOCHICA
376	004212	16	PUENTE ARANDA	TIBANA
377	004301	16	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL INDUSTRIAL
378	004302	16	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL
379	004303	16	PUENTE ARANDA	BARCELONA
380	004304	16	PUENTE ARANDA	GALAN
381	004305	16	PUENTE ARANDA	LA PRADERA
382	004306	16	PUENTE ARANDA	LA TRINIDAD
383	004307	16	PUENTE ARANDA	SAN GABRIEL
384	004308	16	PUENTE ARANDA	COLON
385	004309	16	PUENTE ARANDA	LA CAMELIA

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
386	004310	16	PUENTE ARANDA	PROVIVIENDA NORTE
387	004316	8	KENNEDY	LAS MARGARITAS
388	004317	16	PUENTE ARANDA	CAMELIA II
389	004401	16	PUENTE ARANDA	SAN EUSEBIO
390	004402	16	PUENTE ARANDA	REMANSO
391	004403	16	PUENTE ARANDA	AUTOPISTA MUZU
392	004404	16	PUENTE ARANDA	AUTOPISTA SUR
393	004405	16	PUENTE ARANDA	OSPINA PEREZ SUR
394	004406	16	PUENTE ARANDA	OSPINA PEREZ
395	004407	16	PUENTE ARANDA	ALCALA
396	004408	16	PUENTE ARANDA	TEJAR
397	004409	16	PUENTE ARANDA	ALQUERIA
398	004412	16	PUENTE ARANDA	REMANSO SUR
399	004413	16	PUENTE ARANDA	AUTOPISTA MUZU ORIENTAL
400	004501	8	KENNEDY	HIPOTECO
401	004502	8	KENNEDY	HIPOTECO OCCIDENTAL
402	004503	8	KENNEDY	PROVIVIENDA ORIENTAL
403	004504	8	KENNEDY	PROVIVIENDA
404	004505	8	KENNEDY	PROVIVIENDA OCCIDENTAL
405	004506	8	KENNEDY	LA CAMPINA
406	004507	8	KENNEDY	CIUDAD KENNEDY SUR
407	004508	8	KENNEDY	CIUDAD KENNEDY OCCIDENTAL
408	004509	8	KENNEDY	CIUDAD KENNEDY
409	004510	8	KENNEDY	CIUDAD KENNEDY ORIENTAL
410	004511	8	KENNEDY	CIUDAD KENNEDY CENTRAL
411	004512	8	KENNEDY	TIMIZA
412	004513	7	BOSA	SAN DIEGO-BOSA
413	004514	8	KENNEDY	CIUDAD KENNEDY NORTE
414	004515	8	KENNEDY	TUNDAMA
415	004516	8	KENNEDY	BOITA
416	004517	8	KENNEDY	JACQUELINE
417	004518	8	KENNEDY	TIMIZA A
418	004519	7	BOSA	ESCOCIA
419	004520	7	BOSA	LA PAZ BOSA
420	004521	7	BOSA	LA ESTACION BOSA
421	004522	7	BOSA	BOSA
422	004523	7	BOSA	JIMENEZ DE QUESADA
423	004524	7	BOSA	SAN PABLO BOSA
424	004525	8	KENNEDY	PASTRANA
425	004526	7	BOSA	BOSA NOVA
426	004527	7	BOSA	NUEVA GRANADA BOSA
427	004528	7	BOSA	PASO ANCHO
428	004529	7	BOSA	CEMENTERIO JARDINES APOGEO
429	004530	8	KENNEDY	TIMIZA B

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
430	004531	8	KENNEDY	MANDALAY
431	004532	8	KENNEDY	LA CECILIA
432	004533	7	BOSA	EL RETAZO
433	004534	8	KENNEDY	ROMA
434	004535	8	KENNEDY	CLASS
435	004536	8	KENNEDY	EL RUBI
436	004537	8	KENNEDY	CASABLANCA
437	004538	7	BOSA	OLARTE
438	004539	7	BOSA	GRAN COLOMBIANO
439	004540	8	KENNEDY	CATALINA II
440	004541	8	KENNEDY	EL PARAISO BOSA
441	004542	8	KENNEDY	ALQUERIA LA FRAGUA NORTE
442	004543	8	KENNEDY	ALQUERIA LA FRAGUA
443	004544	8	KENNEDY	LAS DELICIAS
444	004545	8	KENNEDY	CATALINA
445	004546	7	BOSA	VILLA DEL RIO
446	004547	8	KENNEDY	CORABASTOS
447	004548	8	KENNEDY	TECHO
448	004549	8	KENNEDY	NUEVA YORK
449	004550	7	BOSA	JOSE MARIA CARBONEL
450	004551	8	KENNEDY	HIPOTECO SUR
451	004552	7	BOSA	GUALOCHE
452	004553	7	BOSA	ANDALUCIA II
453	004554	8	KENNEDY	PATIO BONITO
454	004555	8	KENNEDY	PATIO BONITO II
455	004556	8	KENNEDY	GRAN BRITALIA I
456	004557	8	KENNEDY	GRAN BRITALIA
457	004558	8	KENNEDY	CAMPO HERMOSO
458	004559	8	KENNEDY	EL CARMELO
459	004560	8	KENNEDY	SAUCEDAL
460	004561	7	BOSA	EL JARDIN
461	004562	8	KENNEDY	LLANO GRANDE
462	004563	19	CIUDAD BOLIVAR	GUADALUPE
463	004564	8	KENNEDY	TAIRONA
464	004565	8	KENNEDY	TOCAREMA
465	004566	8	KENNEDY	PATIO BONITO III
466	004567	7	BOSA	VILLAS DEL PROGRESO
467	004568	7	BOSA	JORGE URIBE BOTERO
468	004569	7	BOSA	JOSE ANTONIO GALAN
469	004570	7	BOSA	ANTONIA SANTOS
470	004572	7	BOSA	CORREDOR FERREO DEL SUR
471	004573	7	BOSA	CIUADELA EL RECREO
472	004574	7	BOSA	CHARLES DE GAULLE

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
473	004575	7	BOSA	LOS LAURELES
474	004576	8	KENNEDY	CASA BLANCA SUR
475	004577	7	BOSA	SAN BERNARDINO XXII URBANO
476	004578	8	KENNEDY	VILLA NELLY III SECTOR
477	004579	7	BOSA	ESCOCIA
478	004580	7	BOSA	BOSA NOVA EL PORVENIR
479	004581	8	KENNEDY	TIMIZA C
480	004582	8	KENNEDY	RENANIA URAPANES
481	004583	7	BOSA	ARGELIA II
482	004584	8	KENNEDY	SANTA CATALINA
483	004586	7	BOSA	JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR
484	004587	7	BOSA	LOS SAUCES
485	004588	7	BOSA	EL DANUBIO AZUL
486	004589	7	BOSA	SAN PEDRO
487	004590	7	BOSA	SAN BERNARDINO XXV URBANO
488	004591	7	BOSA	EL PORTAL DEL BRASIL
489	004592	7	BOSA	SAN MARTIN
490	004593	7	BOSA	LA LIBERTAD
491	004594	7	BOSA	SAN ANTONIO
492	004595	7	BOSA	CHICO SUR
493	004596	8	KENNEDY	ALQUERIA LA FRAGUA II
494	004597	7	BOSA	SAN BERNARDINO I
495	004598	7	BOSA	VILLA ANNY I
496	004599	7	BOSA	VILLA ANNY II
497	004601	8	KENNEDY	CALANDAIMA
498	004602	7	BOSA	REMANSO URBANO
499	004603	8	KENNEDY	EL PARAISO
500	004604	7	BOSA	BRASILIA
501	004605	7	BOSA	CHICALA
502	004607	8	KENNEDY	CIUDAD DE CALI
503	004609	8	KENNEDY	LOS ALMENDROS
504	004611	8	KENNEDY	EL JAZMIN
505	004612	8	KENNEDY	DINDALITO
506	004613	8	KENNEDY	PROVIVIENDA OCCIDENTAL
507	004614	8	KENNEDY	DINDALITO
508	004615	8	KENNEDY	OSORIO XII
509	004616	7	BOSA	OSORIO X URBANO
510	004617	8	KENNEDY	TINTALITO
511	004618	8	KENNEDY	DINTALITO
512	004619	8	KENNEDY	CHUCUA DE LA VACA III
513	004620	8	KENNEDY	CHUCUA DE LA VACA II
514	004621	8	KENNEDY	CHUCUA DE LA VACA I
515	004622	7	BOSA	BRASIL

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
516	004623	7	BOSA	SAN BERNARDINO POTRERITOS
517	004624	7	BOSA	LA VEGA SAN BERNARDINO
518	004625	7	BOSA	EL REMANSO I
519	004626	8	KENNEDY	LAS ACACIAS
520	004627	8	KENNEDY	GALAN
521	004628	7	BOSA	BETANIA
522	004630	7	BOSA	PARCELA EL PORVENIR
523	004631	7	BOSA	EL CORZO
524	004632	7	BOSA	LA CABANA
525	004633	7	BOSA	SANTA FE BOSA
526	004634	7	BOSA	CANAVERALEJO
527	004635	7	BOSA	SAN BERNARDINO II
528	004637	7	BOSA	LAS MARGARITAS
529	004638	7	BOSA	CIUDELA EL RECREO II
530	004641	7	BOSA	LA INDEPENDENCIA
531	004642	7	BOSA	ISLANDIA
532	004643	7	BOSA	EL CORZO I
533	005101	12	BARRIOS UNIDOS	JOSE JOAQUIN VARGAS
534	005102	12	BARRIOS UNIDOS	POPULAR MODELO
535	005103	12	BARRIOS UNIDOS	SAN MIGUEL
536	005104	12	BARRIOS UNIDOS	EL ROSARIO
537	005105	13	TEUSAQUILLO	CAMPIN OCCIDENTAL
538	005106	13	TEUSAQUILLO	NICOLAS DE FEDERMAN
539	005107	13	TEUSAQUILLO	ACEVEDO TEJADA
540	005108	13	TEUSAQUILLO	CIUDAD UNIVERSITARIA
541	005109	13	TEUSAQUILLO	CENTRO ADMINISTRATIVO OCC.
542	005110	13	TEUSAQUILLO	EL SALITRE
543	005111	13	TEUSAQUILLO	LA ESMERALDA
544	005112	12	BARRIOS UNIDOS	PARQUE DISTRITAL SALITRE
545	005113	13	TEUSAQUILLO	PAULO VI
546	005114	13	TEUSAQUILLO	CAMPO EUCARISTICO
547	005115	12	BARRIOS UNIDOS	PARQUE POPULAR SALITRE
548	005116	13	TEUSAQUILLO	PABLO VI NORTE
549	005117	13	TEUSAQUILLO	RAFAEL NUNEZ
550	005201	12	BARRIOS UNIDOS	JORGE ELIECER GAITAN
551	005202	12	BARRIOS UNIDOS	DOCE DE OCTUBRE
552	005203	12	BARRIOS UNIDOS	SAN FERNANDO
553	005204	12	BARRIOS UNIDOS	SAN FERNANDO OCCIDENTAL
554	005205	12	BARRIOS UNIDOS	SIMON BOLIVAR
555	005206	12	BARRIOS UNIDOS	LA LIBERTAD
556	005207	12	BARRIOS UNIDOS	METROPOLIS
557	005304	12	BARRIOS UNIDOS	LA CASTELLANA
558	005305	12	BARRIOS UNIDOS	LA PATRIA
559	005306	12	BARRIOS UNIDOS	ENTRERIOS

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
560	005307	12	BARRIOS UNIDOS	LOS ANDES
561	005308	12	BARRIOS UNIDOS	RIONEGRO
562	005310	12	BARRIOS UNIDOS	ESCUELA MILITAR
563	005401	11	SUBA	POTOSI
564	005402	11	SUBA	SANTA ROSA
565	005403	11	SUBA	JULIO FLOREZ
566	005404	10	ENGATIVA	LAS FERIAS
567	005405	10	ENGATIVA	LAS FERIAS OCCIDENTAL
568	005406	10	ENGATIVA	BONANZA
569	005501	10	ENGATIVA	PALO BLANCO
570	005502	10	ENGATIVA	LA ESTRADA
571	005503	10	ENGATIVA	BELLAVISTA OCCIDENTAL
572	005504	10	ENGATIVA	LA ESTRADITA
573	005505	10	ENGATIVA	BOSQUE POPULAR
574	005506	10	ENGATIVA	JARDIN BOTANICO
575	005507	10	ENGATIVA	NORMANDIA
576	005508	10	ENGATIVA	LA CABANA
577	005509	10	ENGATIVA	SAN JOAQUIN
578	005510	10	ENGATIVA	EL LAUREL
579	005601	10	ENGATIVA	EL MINUTO DE DIOS
580	005602	10	ENGATIVA	SANTA MARIA
581	005603	10	ENGATIVA	BOYACA
582	005604	10	ENGATIVA	EL REAL
583	005605	10	ENGATIVA	EL ENCANTO
584	005606	10	ENGATIVA	NORMANDIA OCCIDENTAL
585	005607	10	ENGATIVA	SAN IGNACIO
586	005608	10	ENGATIVA	SANTA HELENITA
587	005609	10	ENGATIVA	TABORA
588	005610	10	ENGATIVA	LA GRANJA
589	005611	10	ENGATIVA	AUTOPISTA MEDELLIN
590	005612	10	ENGATIVA	PARIS GAITAN
591	005613	10	ENGATIVA	LA SERENA
592	005614	10	ENGATIVA	VILLA LUZ
593	005615	10	ENGATIVA	LA SOLEDAD NORTE
594	005616	10	ENGATIVA	LOS CEREZOS
595	005617	10	ENGATIVA	PRIMAVERA
596	005619	10	ENGATIVA	PARIS
597	005620	10	ENGATIVA	FLORENCIA
598	005621	10	ENGATIVA	FLORIDA BLANCA
599	005622	10	ENGATIVA	BOLIVIA
600	005623	10	ENGATIVA	LOS ANGELES
601	005624	9	FONTIBON	AEROPUERTO EL DORADO
602	005625	10	ENGATIVA	LOS ALAMOS

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
603	005626	10	ENGATIVA	LOS ALAMOS
604	005627	10	ENGATIVA	GARCES NAVAS
605	005628	10	ENGATIVA	GARCES NAVAS ORIENTAL
606	005629	10	ENGATIVA	EL CEDRO
607	005630	10	ENGATIVA	CIUDAD BACHUE
608	005631	10	ENGATIVA	CIUDAD BACHUE I ETAPA
609	005632	10	ENGATIVA	BOCHICA
610	005634	10	ENGATIVA	EL CORTIJO
611	005635	10	ENGATIVA	EL MADRIGAL
612	005636	10	ENGATIVA	ENGATIVA ZONA URBANA
613	005637	10	ENGATIVA	VILLA GLADYS
614	005638	10	ENGATIVA	SANTA CECILIA
615	005639	10	ENGATIVA	QUIRIGUA ORIENTAL
616	005640	10	ENGATIVA	BOLIVIA ORIENTAL
617	005641	10	ENGATIVA	SANTA MONICA
618	005643	10	ENGATIVA	ALAMOS
619	005644	10	ENGATIVA	BOCHICA II
620	005647	10	ENGATIVA	VILLAS DE GRANADA
621	005648	10	ENGATIVA	VILLA AMALIA
622	005649	10	ENGATIVA	VILLAS DE GRANADA I
623	005650	10	ENGATIVA	CIUDADELA COLSUBSIDIO
624	005652	10	ENGATIVA	EL MUELLE
625	005654	10	ENGATIVA	GRAN GRANADA
626	005655	10	ENGATIVA	GARCES NAVAS SUR
627	005657	10	ENGATIVA	SABANA DEL DORADO
628	005658	10	ENGATIVA	VILLA SAGRARIO
629	005660	10	ENGATIVA	SAN ANTONIO URBANO
630	005661	10	ENGATIVA	LUIS CARLOS GALAN
631	005662	10	ENGATIVA	EL CEDRO
632	005663	10	ENGATIVA	EL DORADO INDUSTRIAL
633	005664	10	ENGATIVA	EL DORADO
634	005665	10	ENGATIVA	MARANDU
635	005666	10	ENGATIVA	LA FAENA
636	005667	10	ENGATIVA	CENTRO ENGATIVA II
637	005668	10	ENGATIVA	VILLAS DE ALCALA
638	005669	10	ENGATIVA	EL GACO
639	005670	10	ENGATIVA	LA RIVIERA
640	005672	9	FONTIBON	LAS NAVETAS
641	005673	9	FONTIBON	PUEBLO VIEJO
642	005675	10	ENGATIVA	BOLIVIA
643	005679	10	ENGATIVA	SAN ANTONIO ENGATIVA
644	005680	10	ENGATIVA	VILLA DEL MAR

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
645	005682	10	ENGATIVA	CIUDAD BACHUE II
646	005683	10	ENGATIVA	QUIRIGUA I
647	005684	10	ENGATIVA	QUIRIGUA II
648	006101	14	LOS MARTIRES	FLORIDA
649	006103	14	LOS MARTIRES	SANTA FE
650	006104	14	LOS MARTIRES	LA FAVORITA
651	006105	14	LOS MARTIRES	SAN VICTORINO
652	006106	14	LOS MARTIRES	EL LISTON
653	006107	14	LOS MARTIRES	PALOQUEMAO
654	006108	14	LOS MARTIRES	SAMPER MENDOZA
655	006109	14	LOS MARTIRES	COLSEGUROS
656	006110	14	LOS MARTIRES	USATAMA
657	006201	13	TEUSAQUILLO	EL RECUERDO
658	006202	13	TEUSAQUILLO	GRAN AMERICA
659	006203	16	PUENTE ARANDA	LA FLORIDA OCCIDENTAL
660	006204	16	PUENTE ARANDA	ESTACION CENTRAL
661	006205	16	PUENTE ARANDA	INDUSTRIAL CENTENARIO
662	006206	16	PUENTE ARANDA	EL EJIDO
663	006207	16	PUENTE ARANDA	BATALLON CALDAS
664	006208	16	PUENTE ARANDA	ORTEZAL
665	006209	13	TEUSAQUILLO	QUINTA PAREDES
666	006210	13	TEUSAQUILLO	CENTRO NARINO
667	006211	16	PUENTE ARANDA	CUNDINAMARCA
668	006212	16	PUENTE ARANDA	SALAZAR GOMEZ
669	006215	16	PUENTE ARANDA	PUENTE ARANDA
670	006216	13	TEUSAQUILLO	CIUDAD SALITRE NOR-ORIENTAL
671	006217	13	TEUSAQUILLO	CIUDAD SALITRE SUR-ORIENTAL
672	006218	16	PUENTE ARANDA	CENTRO INDUSTRIAL
673	006301	9	FONTIBON	SANTA CECILIA
674	006302	9	FONTIBON	CAPELLANIA
675	006303	9	FONTIBON	LA ESPERANZA NORTE
676	006306	9	FONTIBON	GRANJAS DE TECHO
677	006307	9	FONTIBON	MONTEVIDEO
678	006308	9	FONTIBON	FRANCO
679	006311	9	FONTIBON	MODELIA
680	006312	9	FONTIBON	MODELIA OCCIDENTAL
681	006313	9	FONTIBON	SALITRE OCCIDENTAL
682	006315	9	FONTIBON	LA ESPERANZA SUR
683	006316	9	FONTIBON	BOSQUE DE MODELIA
684	006319	9	FONTIBON	TERMINAL DE TRANSPORTES

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
685	006320	9	FONTIBON	CIUDAD HAYUELOS
686	006401	9	FONTIBON	VERSALLES FONTIBON
687	006402	9	FONTIBON	LA CABANA FONTIBON
688	006403	9	FONTIBON	SAN JOSE DE FONTIBON
689	006404	9	FONTIBON	PUERTA DE TEJA
690	006405	9	FONTIBON	FERROCAJA FONTIBON
691	006406	9	FONTIBON	VILLEMAR
692	006407	9	FONTIBON	GUADUAL FONTIBON
693	006408	9	FONTIBON	EL CARMEN FONTIBON
694	006409	9	FONTIBON	BELEN FONTIBON
695	006410	9	FONTIBON	CENTRO FONTIBON
696	006411	9	FONTIBON	CHARCO URBANO
697	006413	9	FONTIBON	SAN PABLO JERICO
698	006414	9	FONTIBON	BRISAS ALDEA FONTIBON
699	006415	9	FONTIBON	LA LAGUNA FONTIBON
700	006416	9	FONTIBON	ATAHUALPA
701	006417	9	FONTIBON	VILLA CARMENZA
702	006418	9	FONTIBON	PUENTE GRANDE
703	006419	9	FONTIBON	EL REFUGIO
704	006420	9	FONTIBON	LA GIRALDA
705	006423	9	FONTIBON	EL TINTAL CENTRAL
706	006501	8	KENNEDY	COOPERATIVA DE SUB-OFICIALES
707	006502	8	KENNEDY	MARSELLA
708	006503	8	KENNEDY	VISION DE ORIENTE
709	006504	8	KENNEDY	BAVARIA
710	006505	8	KENNEDY	PIO XII
711	006506	8	KENNEDY	CASTILLA
712	006507	8	KENNEDY	NUEVO TECHO
713	006508	8	KENNEDY	LAS DOS AVENIDAS
714	006509	8	KENNEDY	LUSITANIA
715	006510	8	KENNEDY	VILLA ALSACIA II
716	006511	8	KENNEDY	LA PAMPA
717	006512	8	KENNEDY	VILLA ALSACIA
718	006514	8	KENNEDY	VERGEL OCCIDENTAL
719	006515	8	KENNEDY	VALLADOLID
720	006516	8	KENNEDY	TINTALA
721	006517	8	KENNEDY	MARIA PAZ
722	006518	8	KENNEDY	OSORIO III
723	006519	9	FONTIBON	MORAVIA
724	006520	9	FONTIBON	ZONA FRANCA
725	006521	9	FONTIBON	SABANA GRANDE
726	006522	9	FONTIBON	EL TINTAL II
727	006523	9	FONTIBON	SAN PEDRO DE LOS ROBLES

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
728	006524	8	KENNEDY	LA MAGDALENA
729	006525	9	FONTIBON	EL CHANCO I
730	006527	9	FONTIBON	INTERINDUSTRIAL
731	006528	8	KENNEDY	EL VERGEL
732	006529	8	KENNEDY	EL VERGEL ORIENTAL
733	006531	8	KENNEDY	CIUDAD TECO II
734	006532	9	FONTIBON	KASANDRA
735	006533	8	KENNEDY	EL TINTAL III
736	006534	8	KENNEDY	EL TINTAL IV
737	007101	13	TEUSAQUILLO	LA SOLEDAD
738	007102	13	TEUSAQUILLO	SANTA TERESITA
739	007103	13	TEUSAQUILLO	LA MAGDALENA
740	007104	13	TEUSAQUILLO	TEUSAQUILLO
741	007105	13	TEUSAQUILLO	ARMENIA
742	007106	13	TEUSAQUILLO	ESTRELLA
743	007107	13	TEUSAQUILLO	LAS AMERICAS
744	007201	13	TEUSAQUILLO	CAMPIN
745	007202	13	TEUSAQUILLO	SAN LUIS
746	007203	13	TEUSAQUILLO	CHAPINERO OCCIDENTAL
747	007204	13	TEUSAQUILLO	QUESADA
748	007205	13	TEUSAQUILLO	PALERMO
749	007206	13	TEUSAQUILLO	BELALCAZAR
750	007207	13	TEUSAQUILLO	GALERIAS
751	007208	13	TEUSAQUILLO	BANCO CENTRAL
752	007209	13	TEUSAQUILLO	ALFONSO LOPEZ
753	007301	12	BARRIOS UNIDOS	LA MERCED NORTE
754	007302	12	BARRIOS UNIDOS	ALCAZARES
755	007303	12	BARRIOS UNIDOS	COLOMBIA
756	007304	12	BARRIOS UNIDOS	CONCEPCION NORTE
757	007305	12	BARRIOS UNIDOS	LA ESPERANZA
758	007306	12	BARRIOS UNIDOS	BAQUERO
759	007307	12	BARRIOS UNIDOS	MUEQUETA
760	007308	12	BARRIOS UNIDOS	QUINTA MUTIS
761	007309	12	BARRIOS UNIDOS	BENJAMIN HERRERA
762	007310	12	BARRIOS UNIDOS	LA PAZ
763	007311	12	BARRIOS UNIDOS	SIETE DE AGOSTO
764	007312	12	BARRIOS UNIDOS	RAFAEL URIBE
765	007401	12	BARRIOS UNIDOS	POLO CLUB
766	007402	12	BARRIOS UNIDOS	JUAN XXIII
767	007403	12	BARRIOS UNIDOS	SAN FELIPE
768	007404	12	BARRIOS UNIDOS	ALCAZARES NORTE
769	007405	12	BARRIOS UNIDOS	ONCE DE NOVIEMBRE
770	007406	12	BARRIOS UNIDOS	SANTA SOFIA

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
771	007407	12	BARRIOS UNIDOS	LA AURORA
772	008101	3	SANTA FE	SAGRADO CORAZON
773	008102	3	SANTA FE	PARQUE NACIONAL
774	008103	3	SANTA FE	LA MERCED
775	008104	3	SANTA FE	LA PERSEVERANCIA
776	008105	3	SANTA FE	LA MACARENA
777	008106	3	SANTA FE	BOSQUE IZQUIERDO
778	008107	3	SANTA FE	SAN DIEGO
779	008108	3	SANTA FE	SAMPER
780	008109	3	SANTA FE	SAN MARTIN
781	008110	2	CHAPINERO	EL PARAISO
782	008111	2	CHAPINERO	CATALUNA
783	008112	2	CHAPINERO	SUCRE
784	008114	3	SANTA FE	PARQUE NACIONAL URBANO
785	008201	2	CHAPINERO	QUINTA CAMACHO
786	008202	2	CHAPINERO	EMAUS
787	008203	2	CHAPINERO	LAS ACACIAS
788	008204	2	CHAPINERO	GRANADA
789	008205	2	CHAPINERO	MARIA CRISTINA
790	008206	2	CHAPINERO	LA SALLE
791	008207	2	CHAPINERO	BOSQUE CALDERON
792	008208	2	CHAPINERO	PARDO RUBIO
793	008211	2	CHAPINERO	JUAN XXIII
794	008212	2	CHAPINERO	MARLY
795	008213	2	CHAPINERO	CHAPINERO CENTRAL
796	008214	2	CHAPINERO	CHAPINERO NORTE
797	008215	2	CHAPINERO	INGEMAR
798	008220	2	CHAPINERO	SIBERIA CENTRAL
799	008221	2	CHAPINERO	SIBERIA URBANO
800	008301	2	CHAPINERO	CHICO NORTE II SECTOR
801	008302	2	CHAPINERO	SEMINARIO
802	008303	2	CHAPINERO	EL REFUGIO
803	008304	2	CHAPINERO	LOS ROSALES
804	008305	2	CHAPINERO	BELLAVISTA
805	008306	2	CHAPINERO	PORCIUNCULA
806	008307	2	CHAPINERO	CHICO NORTE
807	008308	2	CHAPINERO	EL CHICO
808	008309	2	CHAPINERO	LA CABRERA
809	008310	2	CHAPINERO	EL RETIRO
810	008311	2	CHAPINERO	EL NOGAL
811	008312	2	CHAPINERO	ESPARTILLAL
812	008313	2	CHAPINERO	LAGO GAITAN
813	008314	2	CHAPINERO	ANTIGUO COUNTRY

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
814	008315	2	CHAPINERO	CHICO NORTE III SECTOR
815	008319	2	CHAPINERO	EL BAGAZAL
816	008401	1	USAQUEN	LA CALLEJA
817	008402	1	USAQUEN	COUNTRY CLUB
818	008403	1	USAQUEN	LA CAROLINA
819	008404	1	USAQUEN	BELLA SUIZA
820	008405	1	USAQUEN	GINEBRA
821	008406	1	USAQUEN	SAN GABRIEL NORTE
822	008407	1	USAQUEN	USAQUEN
823	008408	1	USAQUEN	SANTA ANA
824	008409	1	USAQUEN	ESCUELA DE CABALLERIA I
825	008410	1	USAQUEN	ESCUELA DE INFANTERIA
826	008411	1	USAQUEN	RINCON DEL CHICO
827	008412	1	USAQUEN	SANTA BIBIANA
828	008413	1	USAQUEN	SANTA BARBARA ORIENTAL
829	008414	1	USAQUEN	SANTA ANA OCCIDENTAL
830	008415	1	USAQUEN	SANTA BARBARA CENTRAL
831	008416	1	USAQUEN	MOLINOS NORTE
832	008417	1	USAQUEN	SANTA BARBARA OCCIDENTAL
833	008418	1	USAQUEN	SAN PATRICIO
834	008419	1	USAQUEN	ESCUELA DE CABALLERIA II
835	008420	1	USAQUEN	PARAMO URBANO I
836	008424	1	USAQUEN	SEGUNDO CONTADOR
837	008425	1	USAQUEN	GINEBRA II
838	008426	1	USAQUEN	SAN GABRIEL NORTE II
839	008501	1	USAQUEN	EL TOBERIN
840	008502	1	USAQUEN	LA PRADERA NORTE
841	008503	1	USAQUEN	SANTA TERESA
842	008504	1	USAQUEN	LA CITA
843	008505	1	USAQUEN	SAN CRISTOBAL NORTE
844	008506	1	USAQUEN	BARRANCAS NORTE
845	008507	1	USAQUEN	BARRANCAS
846	008508	1	USAQUEN	CEDRO SALAZAR
847	008509	1	USAQUEN	LOS CEDROS ORIENTAL
848	008510	1	USAQUEN	ACACIAS USAQUEN
849	008511	1	USAQUEN	CEDRO NARVAEZ
850	008512	1	USAQUEN	CEDRITOS
851	008513	1	USAQUEN	LISBOA
852	008514	1	USAQUEN	EL CONTADOR
853	008515	1	USAQUEN	LOS CEDROS
854	008516	1	USAQUEN	LAS ORQUIDEAS
855	008517	1	USAQUEN	LA LIBERIA
856	008518	1	USAQUEN	CAOBOS SALAZAR

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
857	008519	1	USAQUEN	ESTRELLA DEL NORTE
858	008520	1	USAQUEN	BOSQUE DE PINOS
859	008521	1	USAQUEN	TIBABITA
860	008522	1	USAQUEN	EL ROCIO NORTE
861	008523	1	USAQUEN	SAN ANTONIO NORTE
862	008524	1	USAQUEN	LA GRANJA NORTE
863	008525	1	USAQUEN	LA URIBE
864	008526	1	USAQUEN	EL VERVENAL
865	008527	1	USAQUEN	EL CEREZO
866	008528	1	USAQUEN	SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL
867	008529	1	USAQUEN	SAN JOSE DE USAQUEN
868	008530	1	USAQUEN	LAS MARGARITAS
869	008532	1	USAQUEN	EL REDIL
870	008533	1	USAQUEN	HORIZONTES NORTE
871	008535	1	USAQUEN	BUENAVISTA
872	008536	1	USAQUEN	BOSQUE DE PINOS I
873	008537	1	USAQUEN	VERBENAL SAN ANTONIO
874	008538	1	USAQUEN	BOSQUE DE PINOS III
875	008539	1	USAQUEN	TORCA I
876	008540	1	USAQUEN	LA ESTRELLITA I
877	008542	1	USAQUEN	TIBABITA I
878	008543	1	USAQUEN	SANTA CECILIA PUENTE NORTE
879	008544	1	USAQUEN	CANAIMA
880	008545	1	USAQUEN	MIRADOR DEL NORTE
881	008547	1	USAQUEN	LA ESTRELLITA III
882	009101	11	SUBA	GRANADA NORTE
883	009102	11	SUBA	BRITALIA
884	009103	11	SUBA	CANTAGALLO
885	009104	11	SUBA	VICTORIA NORTE
886	009105	11	SUBA	PRADO PINZON
887	009106	11	SUBA	SAN JOSE DEL PRADO
888	009107	11	SUBA	PRADO VERANIEGO
889	009108	11	SUBA	CIUDAD JARDIN NORTE
890	009109	11	SUBA	NIZA SUR
891	009110	11	SUBA	MAZUREN
892	009111	11	SUBA	MONACO
893	009112	11	SUBA	NIZA SUBA
894	009113	11	SUBA	SAN JOSE DE BAVARIA
895	009114	11	SUBA	GILMAR
896	009115	11	SUBA	IBERIA
897	009116	11	SUBA	PRADO VERANIEGO NORTE
898	009117	11	SUBA	PRADO VERANIEGO SUR
899	009118	11	SUBA	BATAN

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
900	009119	11	SUBA	ATENAS
901	009120	11	SUBA	NUEVA ZELANDIA
902	009121	11	SUBA	CLUB DE LOS LAGARTOS
903	009122	11	SUBA	LAS VILLAS
904	009123	11	SUBA	NIZA NORTE
905	009124	11	SUBA	PUENTE LARGO
906	009125	11	SUBA	PASADENA
907	009126	11	SUBA	ESTORIL
908	009127	11	SUBA	ANDES NORTE
909	009128	11	SUBA	EL PLAN
910	009129	11	SUBA	VILLA DEL PRADO
911	009130	11	SUBA	CANODROMO
912	009131	11	SUBA	SANTA HELENA
913	009132	11	SUBA	ESCUELA DE CARABINEROS
914	009133	11	SUBA	MIRANDELA
915	009134	11	SUBA	SAN JOSE V SECTOR
916	009135	11	SUBA	PORTALES DEL NORTE
917	009136	11	SUBA	CASABLANCA SUBA URBANO
918	009138	11	SUBA	CASABLANCA SUBA URBANO I
919	009139	11	SUBA	CASABLANCA SUBA URBANO II
920	009140	11	SUBA	NUESTRA SENORA DEL ROSARIO
921	009141	11	SUBA	LA CANDELARIA
922	009142	11	SUBA	CONEJERA
923	009201	11	SUBA	LOS NARANJOS
924	009202	11	SUBA	EL RINCON
925	009203	11	SUBA	PUERTA DEL SOL
926	009204	11	SUBA	EL RINCON NORTE
927	009205	11	SUBA	AURES
928	009206	11	SUBA	AURES II
929	009207	11	SUBA	VILLA ELISA
930	009208	11	SUBA	COSTA AZUL
931	009209	11	SUBA	VILLA MARIA
932	009210	11	SUBA	LAS FLORES
933	009211	11	SUBA	EL POA
934	009212	11	SUBA	SUBA URBANO
935	009213	11	SUBA	EL PINO
936	009214	11	SUBA	TUNA ALTA
937	009215	11	SUBA	CASABLANCA SUBA
938	009216	11	SUBA	LA GAITANA
939	009217	11	SUBA	RINCON DE SANTA INES
940	009218	11	SUBA	ALMIRANTE COLON
941	009219	11	SUBA	CAMPANELLA
942	009220	11	SUBA	LAGO DE SUBA

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
943	009221	11	SUBA	LA CHUCUA
944	009222	11	SUBA	ALTOS DE CHOZICA
945	009223	11	SUBA	TTES DE COLOMBIA
946	009224	11	SUBA	NUEVA TIBABUYES
947	009225	11	SUBA	TIBABUYES UNIVERSAL
948	009226	11	SUBA	SALITRE SUBA
949	009227	11	SUBA	LECH WALESA
950	009228	11	SUBA	LOMBARDIA
951	009229	11	SUBA	TOSCANA
952	009230	11	SUBA	SAN CAYETANO
953	009231	11	SUBA	SUBA CERROS
954	009232	11	SUBA	SABANA DE TIBABUYES
955	009233	11	SUBA	TIBABUYES
956	009234	11	SUBA	SABANA DE TIBABUYES NORTE
957	009235	11	SUBA	CIUDAD HUNZA
958	009236	11	SUBA	LA CAROLINA DE SUBA
959	009237	11	SUBA	RINCON DE SUBA
960	009238	11	SUBA	SANTA TERESA DE SUBA
961	009239	11	SUBA	LAS MERCEDES SUBA
962	009240	11	SUBA	POTRERILLO
963	009241	11	SUBA	BOSQUES DE SAN JORGE
964	009242	11	SUBA	TUNA BAJA
965	009243	11	SUBA	LAS MERCEDES I
966	009244	11	SUBA	VILLA HERMOSA
967	009245	11	SUBA	PINOS DE LOMBARDIA
968	009246	11	SUBA	DELMONTE
969	009247	11	SUBA	IRAGUA
970	009248	11	SUBA	TIBABUYES II
971	009249	11	SUBA	VEREDA SUBA NARANJOS
972	009250	11	SUBA	TIBABUYES OCCIDENTAL
973	009251	11	SUBA	SAN CARLOS DE SUBA
974	009252	11	SUBA	BILBAO
975	009253	11	SUBA	SAN PEDRO
976	009254	11	SUBA	LISBOA
977	009255	11	SUBA	SANTA RITA DE SUBA
978	009256	11	SUBA	SANTA CECILIA
979	009257	11	SUBA	TIBABUYES
980	009258	11	SUBA	CASA BLANCA SUBA I
981	009259	11	SUBA	BERLIN
982	009260	11	SUBA	ALTOS DE SUBA
983	009261	11	SUBA	TUNA
984	009262	11	SUBA	LA GAITANA ORIENTAL
985	009263	11	SUBA	VILLA ALCAZAR

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
986	009265	11	SUBA	VEREDA SUBA CERROS II
987	009266	11	SUBA	RINCON ALTAMAR
988	009267	11	SUBA	VILLA MARIA I
989	009268	11	SUBA	SANTA CECILIA DE SUBA I
990	103101	20	SUMAPAZ	SANTA ROSA ALTA
991	103102	20	SUMAPAZ	TAQUECITOS
992	103103	20	SUMAPAZ	SANTA ROSA BAJA
993	103104	20	SUMAPAZ	LAS ANIMAS
994	103105	20	SUMAPAZ	LAS AURAS
995	103106	20	SUMAPAZ	NAZARETH
996	103107	20	SUMAPAZ	LAS PALMAS
997	103108	20	SUMAPAZ	LOS RIOS
998	103109	20	SUMAPAZ	LAS SOPAS
999	103201	20	SUMAPAZ	BETANIA
1000	103202	20	SUMAPAZ	EL ITSMO
1001	103203	20	SUMAPAZ	EL TABACO
1002	103204	20	SUMAPAZ	LAGUNA VERDE
1003	103205	20	SUMAPAZ	RAIZAL
1004	103206	20	SUMAPAZ	PENALISA
1005	109101	20	SUMAPAZ	EL TOLDO
1006	109102	20	SUMAPAZ	SAN ANTONIO
1007	109103	20	SUMAPAZ	LAS VEGAS
1008	109104	20	SUMAPAZ	SAN JUAN
1009	109105	20	SUMAPAZ	SANTO DOMINGO
1010	109106	20	SUMAPAZ	LA UNION
1011	109107	20	SUMAPAZ	CHORRERAS
1012	109109	20	SUMAPAZ	TUNAL ALTO
1013	109110	20	SUMAPAZ	CONCEPCION
1014	109111	20	SUMAPAZ	SAN JOSE
1015	109112	20	SUMAPAZ	CAPITOLIO
1016	109113	20	SUMAPAZ	LAGUNITAS
1017	109114	20	SUMAPAZ	TUNAL BAJO
1018	109116	20	SUMAPAZ	NUEVA GRANADA
1019	201109	2	CHAPINERO	INGEMAR I
1020	201110	2	CHAPINERO	INGEMAR ORIENTAL I
1021	201302	4	SAN CRISTOBAL	EL TRIANGULO
1022	201304	4	SAN CRISTOBAL	AGUAS CLARAS
1023	201309	5	USME	TIBAQUE II
1024	201317	4	SAN CRISTOBAL	TIBAQUE III
1025	201404	3	SANTA FE	LA PEÑA RURAL
1026	201408	3	SANTA FE	LA PERSEVERANCIA I
1027	201502	2	CHAPINERO	SIBERIA RURAL

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
1028	201503	2	CHAPINERO	SIBERIA II
1029	201508	2	CHAPINERO	PARDO RUBIO I
1030	202203	5	USME	BOLONIA I
1031	202204	5	USME	LA ESPERANZA SUR I
1032	202309	5	USME	EL BOSQUE SUR ORIENTAL RURAL III
1033	202404	5	USME	SAN FELIPE DE USME RURAL
1034	202410	5	USME	TOCAIMITA ORIENTAL
1035	202502	5	USME	EL UVAL
1036	202506	5	USME	EL NUEVO PORTAL II RURAL
1037	202511	5	USME	PUERTA AL LLANO RURAL
1038	202601	5	USME	CENTRO USME
1039	203106	20	SUMAPAZ	NAZARETH URBANO
1040	204104	19	CIUDAD BOLIVAR	PASQUILLA URBANA
1041	204106	19	CIUDAD BOLIVAR	NUEVA ESPERANZA
1042	204107	19	CIUDAD BOLIVAR	EL MIRADOR II
1043	204127	19	CIUDAD BOLIVAR	ARABIA I
1044	204129	19	CIUDAD BOLIVAR	EL MOCHUELO II NORTE
1045	204131	19	CIUDAD BOLIVAR	MOCHUELO ALTO URBANO
1046	204304	19	CIUDAD BOLIVAR	LAGUNITAS
1047	205101	8	KENNEDY	VEREDA EL TINTAL URBANO
1048	205102	9	FONTIBON	VEREDA EL TINTAL
1049	205109	8	KENNEDY	LA MAGDALENA I
1050	205308	7	BOSA	CANAVERALEJO RURAL
1051	205316	7	BOSA	VILLA EMMA
1052	205318	7	BOSA	SAN BERNARDINO XVIII
1053	205319	7	BOSA	SAN BERNARDINO XIX
1054	205320	7	BOSA	EL REMANSO
1055	205322	7	BOSA	CAMPO VERDE
1056	205401	9	FONTIBON	EL CHANCO II
1057	205402	9	FONTIBON	EL CHARCO
1058	208101	1	USAQUEN	PARAMO IV
1059	208103	1	USAQUEN	BARRANCAS ORIENTAL
1060	208104	1	USAQUEN	PARAMO URBANO
1061	208107	2	CHAPINERO	LA ESPERANZA
1062	208108	2	CHAPINERO	SAN ISIDRO RURAL
1063	208110	2	CHAPINERO	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL
1064	208111	2	CHAPINERO	SAN ISIDRO RURAL
1065	208125	2	CHAPINERO	SAN LUIS ALTOS DEL CABO RURAL II
1066	208126	2	CHAPINERO	SAN ISIDRO RURAL II
1067	208127	1	USAQUEN	PARAMO RURAL V
1068	208128	1	USAQUEN	TORCA II
1069	208129	1	USAQUEN	LAS DELICIAS DEL CARMEN II SECTOR

CONSECUTIVO	SECTOR	LOCALIDAD	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE BARRIO
1070	208203	1	USAQUEN	LA ESTRELLITA
1071	209104	20	SUMAPAZ	SAN JUAN URBANO
1072	209106	20	SUMAPAZ	LA UNION URBANO

Parágrafo. Las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas de los sectores catastrales mencionados anteriormente, se encuentran debidamente relacionadas en el Anexo N.º 1 del presente acto administrativo.

Artículo 2. APROBAR los modelos econométricos y las tablas de valores utilizados para la determinación de los valores según el uso de la construcción de los predios ubicados en los sectores catastrales antes enunciados.

Parágrafo. Los modelos econométricos y las tablas de valores mencionados anteriormente están debidamente relacionados en el Anexo N.º 2 del presente acto administrativo.

Artículo 3. APROBAR los avalúos catastrales de los predios con características especiales.

Parágrafo. Los avalúos catastrales mencionados anteriormente están debidamente relacionados en el Anexo N.º 3 del presente acto administrativo.

Artículo 4. ORDENAR la liquidación de los nuevos avalúos catastrales de los predios ubicados en los sectores relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 5. PUBLICAR, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación de los avalúos catastrales, un aviso en el Registro Distrital y en dos periódicos de amplia circulación. Lo anterior, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía que la UAECDA aprobó el estudio de las zonas homogéneas geoeconómicas, el valor de los usos de la construcción y se ordenó la liquidación de los avalúos de los predios objeto de actualización para la vigencia 2022.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Director



Anexo 2

Modelos econométricos y Tablas de valores de construcción

Diciembre 2021

RESOLUCIÓN n° 1334 del 22 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se aprueban los estudios de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, el valor de las edificaciones, los avalúos de los predios con características especiales y se ordena la liquidación de los avalúos de los predios objeto del proceso de actualización para la vigencia 2022”.

MODELOS ECONOMÉTRICOS VIGENCIA 2022

Los modelos econométricos aplicados en la Vigencia 2022 constituyen una estimación del valor integral. La construcción y aplicación se realiza de acuerdo con el uso predominante según el documento “*REGLAS_APLICACION_METODO_LIQUIDACION_VIG_2022_V14*” enviado por la Subgerencia de Información Económica.

Como resultado de la aplicación de los modelos econométricos se tiene la predicción del valor integral comercial de los predios. Mediante este valor se calcula el valor total comercial como se muestra en la siguiente ecuación:

$$\text{Valor total} = \text{Valor integral} * \text{Área construida.}$$

Posteriormente, el avalúo catastral de los predios en propiedad horizontal se obtiene multiplicando el valor total comercial por el porcentaje respectivo. Lo anterior, de acuerdo con el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS llevado a cabo el día 16 de diciembre de 2021, donde se determinaron las siguientes proporciones del valor catastral frente al comercial en los predios actualizados.

- Para el caso de los predios en propiedad horizontal de estrato 1 el valor catastral se calcula como:

$$\text{Valor total catastral} = \text{Valor total comercial} * 61\%$$

- Para el caso de los predios en propiedad horizontal de estratos 2 y 3 el valor catastral se calcula como:

$$\text{Valor total catastral} = \text{Valor total comercial} * 62\%$$

- Para el caso de los predios en propiedad horizontal de estrato 4 el valor catastral se calcula como:

$$\text{Valor total catastral} = \text{Valor total comercial} * 71\%$$

- Para el caso de los predios en propiedad horizontal de estratos 5 y 6 el valor catastral se calcula como:

$$\text{Valor total catastral} = \text{Valor total comercial} * 78\%$$

- El valor catastral para el caso de los predios en propiedad horizontal con destino económico comercial se calcula como:

$$\text{Valor total catastral} = \text{Valor total comercial} * 78\%$$

- El valor catastral para el caso de los predios en propiedad horizontal con destino económico industrial se calcula como:

$$\text{Valor total catastral} = \text{Valor total comercial} * 80\%$$

- Para el caso de los parqueaderos con uso comercial y las bodegas en propiedad horizontal, el valor catastral se calcula como:

$$\text{Valor total catastral} = \text{Valor total comercial} * 90\%$$

- El valor catastral para el caso de los predios en propiedad horizontal con destino económico dotacional se calcula como:

$$\text{Valor total catastral} = \text{Valor total comercial} * 79\%$$

- Para el caso de los lotes en propiedad horizontal, el catastral se calcula como:

$$\text{Valor total catastral} = \text{Valor total comercial} * 90\%$$

- Para el caso de los predios otros destinos diferentes a residencial (industrial, comercio y oficinas, bodegas y parqueaderos, Dotacionales y otros destinos, la ponderación será;

$$\text{Valor total catastral} = \text{Valor total comercial} * 77\%$$

- Para los predios Rurales actualizados adoptar la siguiente ponderación

$$\text{Valor total catastral} = \text{Valor total comercial} * 63\%$$

- Para el caso de los predios en no propiedad horizontal de estratos 1, 2 y 3 la ponderación será;

Terreno 65% del valor comercial estimado del terreno

Construcción 60% del valor comercial estimado de la construcción

- Para el caso de los predios en no propiedad horizontal de estrato 4 la ponderación será;

Terreno 84% del valor comercial estimado del terreno

Construcción 64% del valor comercial estimado de la construcción

- Para el caso de los predios en no propiedad horizontal de estratos 5 y 6 la ponderación será;

Terreno 85% del valor comercial estimado del terreno

Construcción 74% del valor comercial estimado de la construcción

- Para el caso de los predios en no propiedad horizontal con otros destinos diferentes a residencial (industrial, comercio y oficinas, bodegas y parqueaderos, Dotacionales y otros destinos, la ponderación será;

Terreno 85% del valor comercial estimado del terreno

Construcción 75% del valor comercial estimado de la construcción

- Para el caso de los lotes en no propiedad horizontal

Terreno al 90% del Avalúo comercial estimado

- Para el caso de los parqueaderos con uso comercial y las bodegas en no propiedad horizontal, el valor catastral se calcula como:

Terreno y Construcción al 90% del valor comercial estimado

- Para los predios en no propiedad horizontal rurales actualizados adoptar la siguiente ponderación

Terreno 70% del valor comercial estimado del terreno

Construcción 60% del valor comercial estimado de la construcción

MODELO 1: RESIDENCIAL ESTRATO 1 PH

Para predios PH (Propiedad Horizontal) cuyo uso predominante sea 037 ó 038 y sean de estrato 1, el valor metro cuadrado integral se calcula como:

$$\begin{aligned} \text{VALOR_INTEGRAL_2022} = & \text{EXP}(24.5745418003291000000000 + \\ & (0.172763829068673000000000 * \text{USO_037}) + (-0.0078321874420895300000 * \text{AREA_CONSTRUIDA}) + \\ & (2.398351437884540000000000 * \text{SAN_CRISTOBAL}) + (2.295546628440960000000000 * \text{USME}) + \\ & (0.665454025440680000000000 * \text{BOSA}) + (0.774040436139465000000000 * \text{KENNEDY}) + \\ & (2.942229055815620000000000 * \text{RAFAEL_U_U}) + (1.270153962365940000000000 * \text{C_BOLIVAR}) + \\ & (-0.020695290773780700000000 * \text{EDAD}) + (0.000393735013948628000000 * \text{COL_PUB}) + \\ & (-0.000045576702171629900000 * \text{COL_PRIV}) + (0.698104114831265000000000 * \text{ZHF_1213_13}) + \\ & (0.495113388388549000000000 * \text{ZHF_4_TRAT_DESARR}) + (-0.0001257544379978260000 * \text{COORDENADA_X}) + \\ & (0.000608400858230317000000 * \text{ESTO2}) + (0.143178504013946000000000 * \text{CENTCOMERC_200_500}) + \\ & (0.684900863734365000000000 * \text{ZHF_1213_12}) + (0.078987067741220300000000 * \text{ZMPA_0_50}) + \\ & (0.262158027896317000000000 * \text{RELACION_AREA}) + (-0.0001610807825286550000 * \text{ESTACTM}) \end{aligned}$$

MODELO 2: RESIDENCIAL ESTRATO 2 EN PH

Para predios PH (Propiedad Horizontal) cuyo uso predominante sea 037 ó 038 y sean de estrato 2, el valor metro cuadrado integral se calcula como:

VALOR_INTEGRAL_2022 = EXP(14.1082097721274000000000 + (0.00251400767349227000000*SANTAFE) + (0.20504236322571400000000*SAN_CRISTOBAL) + (0.09424939790690140000000*USME) + (0.16333597767690900000000*TUNJUELITO) + (-0.1581289414395240000000*BOSA) + (0.08909079898387610000000*KENNEDY) + (0.08217491082587370000000*FONTIBON) + (-0.0578566387967322000000*ENGATIVA) + (-0.020537493309359900000*SUBA) + (-0.2430745212361210000000*MARTIRES) + (-0.1769218850287310000000*A_NARINO) + (-0.3525463943163310000000*CANDELARIA) + (0.0899761625706640000000*RAFAEL_U_U) + (0.03589471932728370000000*C_BOLIVAR) + (-0.00426086171182849000000*AREA_CONSTRUIDA) + (-0.0054304810962007000000*EDAD) + (-0.0476364698630865000000*USO_037) + (-0.0000611051475216787000*IN_MIL_POL) + (-0.0000225760319486002000*EST04) + (0.00006273665901272820000*COL_PUB) + (-0.0000982976880785735000*COL_PRIV) + (-0.0315969170310543000000*ZHF_10_EST_VIA_REG) + (0.00003834020862300470000*PORTALTM) + (-0.0000351100031354313000*CENTCOMERC) + (-0.0000277218473249839000*ESTACTM) + (0.00001504200379396960000*ZMPA) + (0.06247945181162310000000*ZHF_1213_21) + (0.00001166007156048300000*COORDENADA_Y) + (-0.1920583009360660000000*AREA_ACT4) + (-0.0298703189149992000000*ZHF_1213_17) + (0.04732132187831230000000*ZHF_4_TRAT_MEJ) + (0.19499596505036400000000*AREA_ACT5) + (-0.03224073366779660000000*ZHF_11_INF_VIA_LOCAL) + (0.03317632075732600000000*ZHF_4_TRAT_CONSOL) + (0.00267144765387841000000*RELACION_AREA) + (0.000492260814167960000000*PUNTAJE) + (0.04228910700892020000000*ZHF_1213_14) + (0.006904160042917560000000*AREA_CONSTRUIDA*CANDELARIA) + (-0.0654121901616009000000*RELACION_AREA*SUBA) + (-0.0728667033863330000000*RELACION_AREA*SAN_CRISTOBAL) + (-0.00259885796836573000000*EDAD*CANDELARIA) + (0.00233681189602582000000*AREA_CONSTRUIDA*BOSA) + (0.002996465949443110000000*AREA_CONSTRUIDA*SANTAFE) + (0.001937093808895950000000*AREA_CONSTRUIDA*ENGATIVA) + (-0.12328715547662400000000*RELACION_AREA*USME) + (0.005099324589451830000000*EDAD*BOSA) + (-0.00538341844626096000000*EDAD*SANTAFE) + (0.00682948818837451000000*USME*PUNTAJE) + (0.003428184913067180000000*EDAD*USME) + (0.25186848881238700000000*CANDELARIA*ZHF_1213_14) + (-0.1315280268567100000000*ZHF_1213_21*ENGATIVA) + (0.17013556715591700000000*ZHF_4_TRAT_CONSOL*C_BOLIVAR) + (-0.07590190694242270000000*ZHF_1213_21*KENNEDY) + (0.14596329169838300000000*ZHF_10_EST_VIA_REG*RAFAEL_U_U) + (0.06222906910087020000000*ZHF_4_TRAT_CONSOL*RAFAEL_U_U) + (-0.32212703135606800000000*ZHF_4_TRAT_MEJ*RAFAEL_U_U) + (-0.06901747857198290000000*ZHF_11_INF_VIA_LOCAL*SAN_CRISTOBAL) + (-0.17726215428921200000000*ZHF_11_INF_VIA_LOCAL*RAFAEL_U_U) + (-0.03917683457240670000000*ZHF_4_TRAT_MEJ*KENNEDY) + (-0.22092168919832600000000*ZHF_10_EST_VIA_REG*SANTAFE))

MODELO 3: RESIDENCIAL ESTRATO 3 EN PH

Para predios PH (Propiedad Horizontal) cuyo uso predominante sea 037ó 038 y sean de estrato 3, el valor metro cuadrado integral se calcula como:

VALOR_INTEGRAL_2022 = EXP(11.2604648218923000000000 + (0.003222874466310270000000*PUNTAJE) + (-0.00210322881084076000000*AREA_CONSTRUIDA) + (-0.5797776505634880000000*CHAPINERO) + (-0.2031848063268790000000*SANTAFE) + (0.09421805119752240000000*SAN_CRISTOBAL) + (0.45672743208114800000000*TUNJUELITO) + (0.13576284210127100000000*BOSA) + (0.1855429357838000000000*KENNEDY) + (-0.11784505458881900000000*FONTIBON) + (0.13844169928378600000000*ENGATIVA) + (0.10555727923790600000000*SUBA) + (-0.0378177510823947000000*B_UNIDOS) + (0.25362476080867600000000*TEUSAQUILLO) + (0.36159617090891400000000*MARTIRES) + (0.24480729212553400000000*A_NARINO) + (0.27981524632334100000000*P_ARANDA) + (0.01581122316062140000000*CANDELARIA) + (0.42212932927578200000000*RAFAEL_U_U) + (0.17298278478542800000000*C_BOLIVAR) + (0.00005440638759992180000*COORDENADA_X) + (-0.00316401679615406000000*EDAD) + (-0.0246541512091641000000*RELACION_AREA) + (0.06496253904023160000000*USO_037) + (0.00003042024729572180000*EST01) + (0.30780033289312400000000*AREA_ACT5) + (0.00006499353914788520000*COL_PUB) + (0.46098126151060600000000*DENSIDAD) + (-0.0001801921956803090000*PKVENCIN) + (0.05339931036218400000000*ZHF_1213_17) + (-0.01989632925889060000000*ZHF_10_EST_VIA_REG) + (0.02487360032754280000000*GB4) + (-0.0000143987844031283000*CLINIC123) + (-0.01008779869428920000000*ZHF_11_INF_VIA_ZO_INT) + (0.16315864115672200000000*ZHF_6_TOPOG_PLANA) + (-0.0000140045129706571000*PKMETROP) + (-0.08130761603922900000000*ZHF_1213_23) + (-0.01660243879503790000000*GA2) + (-0.0000206898220780852000*ESTACTM) + (-0.00003852445041210590000*RFNAL) + (-0.0207539552369423000000*GC3) + (-0.00011944800657898600000*AEROPTO) + (0.00006263557904782630000*EST02) + (0.00002911579958085660000*EST06) + (0.03392735300673930000000*ZHF_1213_13) + (0.03634842007712360000000*ZHF_1213_14) + (0.11382347750775500000000*ZHF_1213_12) + (0.12856500114382800000000*GA4) + (0.00006957908413858570000*ZOINFLUID) + (-0.0000109199939742261000*COORDENADA_Y) + (0.06434216646627760000000*ZHF_6_TOPOG_INCL) + (-0.14685425070034400000000*ZHF_10_EST_VIA_MALO) + (0.001520002628965180000000*AREA_CONSTRUIDA*SANTAFE) + (-0.00297773928993121000000*AREA_CONSTRUIDA*TUNJUELITO) +

(-0.0013886073367236800000*AREA_CONSTRUIDA*A_NARINO) +
(-0.0011181649535446400000*AREA_CONSTRUIDA*ENGATIVA) +
(-0.0520777969615144000000*RELACION_AREA*MARTIRES) +
(-0.0064591431624781500000*EDAD*B_UNIDOS) + (0.009589727832917550000000*PUNTAJE*CHAPINERO) +
(0.007342977263562940000000*PUNTAJE*FONTIBON) + (-0.0027695386532544400000*EDAD*P_ARANDA) +
(0.056633826736793200000000*RELACION_AREA*B_UNIDOS) +
(-0.003200019366559530000000*EDAD*SANTAFE) + (-0.004041808573909300000000*EDAD*TEUSAQUILLO) +
(0.002594859560023970000000*PUNTAJE*C_BOLIVAR) + (-0.003372323405097320000000*EDAD*SUBA) +
(-0.004905420110815360000000*EDAD*MARTIRES) + (0.066143518777598900000000*RELACION_AREA*TUNJUELITO) +
(0.029514345937490300000000*RELACION_AREA*SANTAFE) +
(0.041393310498505500000000*RELACION_AREA*KENNEDY) +
(0.031270939930027500000000*RELACION_AREA*CANDELARIA) +
(0.031218379499343500000000*RELACION_AREA*CHAPINERO) +
(0.036351883160165100000000*RELACION_AREA*C_BOLIVAR) +
(-0.262182315481083000000000*ZHF_10_EST_VIA_REG*MARTIRES) +
(-0.123491772465439000000000*ZHF_1213_13*RAFAEL_U_U) +
(-0.093528416155283600000000*ZHF_11_INF_VIA_ZO_INT*KENNEDY) +
(-0.077669947109083200000000*ZHF_10_EST_VIA_REG*SANTAFE) +
(-0.043850855286527900000000*ZHF_10_EST_VIA_REG*KENNEDY) +
(-0.087136541817105700000000*ZHF_10_EST_VIA_REG*TUNJUELITO) +
(0.156552722086997000000000*ZHF_11_INF_VIA_ZO_INT*SAN_CRISTOBAL) +
(0.176084791003723000000000*ZHF_1213_17*A_NARINO) +
(-0.111952457211701000000000*ZHF_6_TOPOG_PLANA*RAFAEL_U_U) +
(0.257690732845054000000000*ZHF_1213_23*ENGATIVA) +
(0.092404206934485900000000*ZHF_10_EST_VIA_REG*SAN_CRISTOBAL))

MODELO 4: RESIDENCIAL ESTRATO 4 EN PH

Para predios PH (Propiedad Horizontal) cuyo uso predominante sea 0376 038 y sean de estrato 4, el valor metro cuadrado integral se calcula como:

VALOR_INTEGRAL_2022 = EXP(15.3161896090406000000000 + (0.296832332593485000000000*CHAPINERO) +
(0.223326525324293000000000*SANTAFE) + (0.015267872925261700000000*KENNEDY) +
(-0.172578154722431000000000*FONTIBON) + (0.021132437177267800000000*ENGATIVA) +
(-0.096250447610293300000000*SUBA) + (-0.128182173664122000000000*B_UNIDOS) +
(0.077233173526008100000000*TEUSAQUILLO) + (-0.0314573105619220000000*MARTIRES) +
(-0.1683058537862910000000*P_ARANDA) + (-0.0070267788425322300000*EDAD) +
(0.00000003090550143812070*VALOR_REFERENCIA_2022) + (-0.0019133092136162900000*AREA_CONSTRUIDA) +
(0.002412298985746200000000*PUNTAJE) + (-0.0533560617433074000000*ZHF_12_ACT_ECON_COM) +
(-0.0421935531548687000000*ZHF_6_TOPOG_INCL) + (0.066638929775040300000000*USO_037) +
(0.000047780358218004000000*EST01) + (-0.0000394011439953423000*EST06) +
(-0.0000314437200599627000*HOSP123) + (-0.4512557686836510000000*DENSIDAD) +
(0.006450256881406900000000*RELACION_AREA) + (0.000020978809414189000000*PKZONAL) +
(0.075216864516896700000000*ZHF_1213_18) + (-0.0002118744542785420000*ZOINFLUID) +
(0.000208012497422345000000*AEROPTO) + (-0.0000221430625365866000*PKMETROP) +
(-0.084078564064274900000000*AREA_ACT4) + (0.000021023882702545600000*ZMPA) +
(0.031646898643414800000000*ZHF_1213_21) +
(0.006022051720647240000000*ZHF_10_EST_VIA_BUENO) + (-0.0175472851346535000000*ZHF_11_INF_VIA_ZO_INT) +
(0.003643400082780450000000*ZHF_11_INF_VIA_ART_COM) +
(0.098964941051004700000000*ZHF_10_EST_VIA_BUENO*CHAPINERO) +
(0.079212419110541200000000*ZHF_11_INF_VIA_ZO_INT*SUBA) + (-0.0016484583075286600000*EDAD*TEUSAQUILLO) +
(0.074892927736787700000000*RELACION_AREA*FONTIBON) +
(0.409474798533940000000000*ZHF_11_INF_VIA_ART_COM*B_UNIDOS) +
(-0.0029364162181980200000*PUNTAJE*CHAPINERO) + (0.069133482079269300000000*RELACION_AREA*P_ARANDA) +
(0.000806136912660030000000*AREA_CONSTRUIDA*SANTAFE) +
(0.000937848042467337000000*AREA_CONSTRUIDA*FONTIBON) +
(0.047231680855294400000000*RELACION_AREA*MARTIRES) +
(-0.0000000364016291742887*VALOR_REFERENCIA_2022*SUBA) +
(0.015882203081787000000000*RELACION_AREA*TEUSAQUILLO) +
(0.002379946769649700000000*PUNTAJE*SUBA) + (0.141901334461460000000000*AREA_ACT4*SUBA) +
(0.089490001696575900000000*AREA_ACT4*TEUSAQUILLO) +
(0.233463940934295000000000*AREA_ACT4*B_UNIDOS) +
(0.003389408064125960000000*EDAD*FONTIBON) + (-0.0616333514039266000000*ZHF_1213_21*CHAPINERO))

MODELO 5: RESIDENCIAL ESTRATO 5 EN PH

Para predios PH (Propiedad Horizontal) cuyo uso predominante sea 0376 038 y sean de estrato 5, el valor metro cuadrado integral se calcula como:

VALOR_INTEGRAL_2022 = EXP(20.8867560117578000000000 +

(-0.0100972313223237000000*EDAD) + (-0.0000256946903790701000*COORDENADA_Y) + (0.00204413364785431000000*PUNTAJE) + (-0.1178855484158810000000*USAQUEN) + (0.05864476478219260000000*CHAPINERO) + (0.14926145422181800000000*SUBA) + (0.23501546724129700000000*B_UNIDOS) + (-0.1088448017254700000000*TEUSAQUILLO) + (-0.0007229408222838420000*AREA_CONSTRUIDA) + (-0.0479613666623774000000*AREA_ACT6) + (-0.44670395207146100000000*ZHF_12_ACT_ECON_COM) + (-0.43696096126984700000000*ZHF_12_ACT_ECON_RES) + (0.05678451174377880000000*USO_037) + (0.000124220033592293000000*PKVENCIN) + (-0.09622260392176190000000*Tip7) + (0.00000003331986410913660*VALOR_REFERENCIA_2022) + (0.17989182747672700000000*CENTCOMERC_0_100) + (-0.0000193849527029925000*COORDENADA_X) + (-0.3944928032020150000000*GC1) + (0.08804665249233290000000*ZHF_10_EST_VIA_EXC) + (0.03536257236399530000000*ZHF_1213_16) + (-0.0000298184360326632000*COL_PRIV) + (0.03675534490991430000000*PISO_11_20) + (-0.0000194636854660612000*EST06) + (-0.05115875300819950000000*ZMPA_0_50) + (-0.5197032490437040000000*DENSIDAD) + (0.02257645355021770000000*PISO_6_10) + (0.03917290576712730000000*ZHF_1213_15) + (0.05219165133700890000000*ZHF_4_TRAT_CONSOL) + (-0.0573882074346050000000*ZHF_1213_23) + (0.37134100489240600000000*ZHF_1213_16*SUBA) + (0.00000003171587684428200*VALOR_REFERENCIA_2022*USAQUEN) + (-0.00060703967790227900000*AREA_CONSTRUIDA*SUBA) + (-0.00426746273763391000000*AREA_CONSTRUIDA*B_UNIDOS) + (-0.0000000644126500475659*VALOR_REFERENCIA_2022*SUBA))

MODELO 6: RESIDENCIAL ESTRATO 6 EN PH

Para predios PH (Propiedad Horizontal) cuyo uso predominante sea 037 ó 038 y sean de estrato 6, el valor metro cuadrado integral se calcula como:

VALOR_INTEGRAL_2022 = EXP(15.7658924426709000000000 + (-0.01103741120847990000000*EDAD) + (0.21217188789593700000000*CHAPINERO) + (-0.10480244403116400000000*SUBA) + (0.11779236520147600000000*ZHF_1213_14) + (0.01229186676492950000000*ZHF_1213_15) + (0.06969891867888480000000*ZHF_1213_16) + (0.01162170319130710000000*ZHF_1213_21) + (0.01646014910771640000000*ZHF_1213_22) + (-0.0000686436834440841000*CAI) + (0.00201870494834992000000*PUNTAJE) + (-0.8557280785620500000000*DENSIDAD) + (0.000460046791926227000000*NUMERO_UNIDADES_RES_BMP) + (-0.1321904508344770000000*RELACION_AREA) + (0.00007823756173236210000*PKBOLSIL) + (0.00005861941563580120000*EST03) + (-0.0000541589707956558000*COL_PRIV) + (-0.01879942884183400000000*ZHF_6_TOPOG_INCL) + (-0.04787738932706690000000*ZHF_6_TOPOG_EMP) + (-0.29031257719815000000000*ZHF_4_TRAT_RENOV) + (0.07466127705244140000000*ZHF_4_TRAT_CONSERV) + (0.01358463710593130000000*ZHF_4_TRAT_REDES) + (-0.0000483767014209976000*EST04) + (0.00003694739785699760000*PKZONAL) + (-0.00194126355112631000000*EDAD*CHAPINERO) + (0.86430774171874700000000*DENSIDAD*CHAPINERO) + (0.00347807450253294000000*EDAD*SUBA))

MODELO 7: OFICINAS EN PH

Para predios PH cuyo uso predominante sea 035, 036, 043, 044, 045, 046, 059, 081, 082 ó 092 el valor metro cuadrado integral se calcula como:

VALOR_INTEGRAL_2022 = EXP(24.8422987915780000000000 + (-0.00791402443147666000000*EDAD) + (0.00551944121570927000000*PUNTAJE) + (-0.99151564121152400000000*DUMMY_EJIDOS) + (0.02761896955864240000000*USO_045) + (0.04110807454301470000000*USO_046) + (0.41790020025628100000000*USO_059) + (-0.45749581647103000000000*USO_081) + (-0.04468561046105480000000*USO_092) + (-0.11725663919807300000000*CHAPINERO) + (-0.34044476622102300000000*SANTAFE) + (-0.65861584639282100000000*SAN_CRISTOBAL) + (-0.7092998585568020000000*TUNJUELITO) + (-0.28522041245638600000000*FONTIBON) + (-0.26989834292397000000000*ENGATIVA) + (-0.06192740751385620000000*SUBA) + (-0.13286221005286000000000*B_UNIDOS) + (-0.07995034963914480000000*TEUSAQUILLO) + (-0.23923365755835100000000*MARTIRES) + (-0.49602477072871900000000*A_NARINO) + (-0.40276276310713100000000*P_ARANDA) + (-0.40313187701605100000000*CANDELARIA) + (-0.0001184161798551300000*AREA_CONSTRUIDA) + (0.0042366977050145300000000*NUMERO_PISO) + (-0.00005197564066262790000*COORDENADA_Y) + (0.04402138261655910000000*ZHF_10_EST_VIA_BUENO) + (-0.06850465354293720000000*ZHF_10_EST_VIA_EXC) + (-0.0000612016820075017000*PKBOLSIL) + (-0.04953921372730590000000*AREA_ACT2) + (-0.01087848825833470000000*AREA_ACT3) + (-0.05711929966099650000000*AREA_ACT4) + (-0.06171937475226510000000*AREA_ACT5) + (-0.25739922362974700000000*AREA_ACT6) + (0.00213374517415480000000*AREA_ACT7) + (-0.21763336587436600000000*ZHF_4_TRAT_DESARR) + (-0.02967900300459700000000*ZHF_4_TRAT_CONSOL) + (-0.06743443286468730000000*ZHF_4_TRAT_RENOV) + (-0.00004423015226221920000*RFREGION) + (-0.00008839005262270160000*EST05) + (-0.12948276471829800000000*CONSERVACION_M) + (0.0031903326496973300000000*CONSERVACION_N) + (-0.01267207736775010000000*CONSERVACION_T) + (0.00000000951335789208144*VALOR_REFERENCIA_2022) + (0.29750680579851100000000*DUMMY_ESPNORTE) + (-0.0000559550911357181000*PORTALTM) + (0.00013856664028289000000*EST03) + (0.00003219717200037700000*EST01) + (0.000050623788891081000000*PKMETROP) + (-0.0001069466084499020000*CAI) +

MODELO 8: COMERCIO EN PH

MODELO 9: BODEGAS E INDUSTRIA EN PH

233

$VALOR_INTEGRAL_2022 = EXP(15.1129064361573000000000 + (0.819998758457496000000000 * CHAPINERO) +$
 $(0.523823616806712000000000 * KENNEDY) + (0.650024988211931000000000 * FONTIBON) +$
 $(0.834025769882959000000000 * ENGATIVA) + (1.159310627332640000000000 * SUBA) +$
 $(0.450219417130758000000000 * B_UNIDOS) + (1.508982155223600000000000 * TEUSAQUILLO) +$
 $(0.202555322694933000000000 * MARTIRES) + (0.195809481680569000000000 * A_NARINO) +$
 $(0.104791919180087000000000 * P_ARANDA) + (0.356588712304113000000000 * AREA_ACT2) +$
 $(-0.055376233433593000000000 * AREA_ACT4) + (-0.058492981804582800000000 * AREA_ACT7) +$
 $(-0.444632219707034000000000 * ZHF_1213_21) + (0.047593175206575700000000 * ZHF_1213_22) +$
 $(0.473039393290550000000000 * ZHF_1213_23) + (0.146896603159633000000000 * ZHF_1213_32) +$
 $(20.629268036204400000000000 * DENSIDAD) + (-0.273259641898701000000000 * ZHF_10_EST_VIA_REG) +$
 $(-0.319879389086645000000000 * ZHF_10_EST_VIA_BUENO) + (-0.2344119318405100000000 * ZHF_10_EST_VIA_EXC) +$
 $(-0.535668330076397000000000 * USO_053) + (-0.029705464924952100000000 * USO_091) +$
 $(-0.166327466895388000000000 * USO_093) + (-0.210071180226577000000000 * USO_097) +$
 $(0.000000187019642447836000 * VALOR_REFERENCIA_2022) + (-0.665922894174247000000000 * CONSERVACION_N) +$
 $(-0.000168483060112919000000 * COL_PRIV) + (-0.0000079582118903815300 * AREA_CONSTRUIDA) +$
 $(-0.077050635578388700000000 * DUMMY_STABARBAR) + (-0.3331260801404560000000 * DUMMY_VILLA_GLADYS) +$
 $(-0.025696727270588200000000 * RELACION_AREA) + (-0.6946926220727650000000 * RELACION_AREA_SUBA) +$
 $(0.000000242298121597614000 * VALOR_REFERENCIA_2022 * P_ARANDA) +$
 $(-0.108392987671947000000000 * RELACION_AREA * P_ARANDA) +$
 $(-0.000780400816661370000000 * AREA_CONSTRUIDA * DUMMY_STABARBAR))$

MODELO 10: RESIDENCIAL BIFAMILIAR 123 EN PH

Para predios PH cuyo uso predominante sea 001, 002, 009, 019, 020 ó 022 y estrato 1, 2 o 3, el valor metro cuadrado integral se calcula como:

$VALOR_INTEGRAL_2022 = EXP(14.5454477308414000000000 + (0.423847952195687000000000 * CHAPINERO) +$
 $(0.273093244530128000000000 * SANTA FE) + (0.218335408922879000000000 * SAN_CRISTOBAL) +$
 $(0.038927526498795200000000 * USME) + (0.168013355005738000000000 * TUNJUELITO) +$
 $(0.057117100262626000000000 * BOSA) + (0.211401447457054000000000 * KENNEDY) +$
 $(0.190404967125188000000000 * FONTIBON) + (-0.1530599540072750000000 * ENGATIVA) +$
 $(0.020169426589238900000000 * SUBA) + (0.220717510413219000000000 * B_UNIDOS) +$
 $(0.373416075872296000000000 * TEUSAQUILLO) + (0.272966244390568000000000 * MARTIRES) +$
 $(0.316797576262036000000000 * A_NARINO) + (0.177963217935154000000000 * P_ARANDA) +$
 $(0.312316735193555000000000 * CANDELARIA) + (-0.1338992488660640000000 * RAFAEL_U_U) +$
 $(0.074823283839884000000000 * C_BOLIVAR) + (-0.1484247636066840000000 * ZHF_1213_12) +$
 $(-0.037306803428469600000000 * ZHF_1213_13) + (0.087833912769762100000000 * ZHF_1213_14) +$
 $(-0.023036798828495800000000 * ZHF_1213_21) + (0.065888638288275800000000 * ZHF_1213_22) +$
 $(0.435123690728855000000000 * ZHF_1213_32) + (-0.1950448159448670000000 * AREA_ACT2) +$
 $(-0.2455828228649240000000 * AREA_ACT4) + (-0.1251107549951930000000 * AREA_ACT5) +$
 $(-0.1373184370789560000000 * AREA_ACT6) + (-0.2456787506771680000000 * AREA_ACT7) +$
 $(0.603031543487488000000000 * ZHF_4_TRAT_DESARR) + (0.078830539183219700000000 * ZHF_4_TRAT_CONSOL) +$
 $(0.054814648960977500000000 * ZHF_4_TRAT_RENOV) + (0.065398073825330700000000 * ZHF_4_TRAT_CONSERV) +$
 $(-0.1495777040905150000000 * USO_009) + (0.074542323748905600000000 * USO_019) +$
 $(0.065052982347694100000000 * USO_020) + (0.033881710636832300000000 * USO_022) +$
 $(0.144170081807809000000000 * ESTRATO2) + (0.179674204821878000000000 * ESTRATO3) +$
 $(0.000000204754896359469000 * VALOR_REFERENCIA_2022) + (0.002056484531365460000000 * PUNTAJE) +$
 $(-0.0011281854806493500000 * AREA_CONSTRUIDA) + (-0.0051933451850777400000 * EDAD) +$
 $(-0.167402585165806000000000 * RELACION_AREA) + (0.000018679975069014500000 * EST01) +$
 $(-0.0000189305109338967000 * EST05) + (0.000087731535329539700000 * PKBOLSIL) +$
 $(0.000008513016188549010000 * ZOINFLUID) + (-0.0000449597337095987000 * ZMPA) +$
 $(0.0000070437018542756000 * PORTALTM) + (-1.7670275617994100000000 * DENSIDAD) +$
 $(0.126240201380703000000000 * RELACION_AREA * USME) + (0.001573849342527580000000 * AREA_CONSTRUIDA * BOSA) +$
 $(-0.0038374455435472400000 * EDAD * BOSA) + (7.328686785600090000000000 * DENSIDAD * BOSA) +$
 $(0.034005801431020600000000 * RELACION_AREA * KENNEDY) + (0.004966629078861530000000 * EDAD * ENGATIVA) +$
 $(0.097703429355517200000000 * RELACION_AREA * ENGATIVA) + (0.003232050960715530000000 * EDAD * SUBA) +$
 $(0.041928514292238000000000 * RELACION_AREA * SUBA) +$
 $(0.00000009676003518494820 * VALOR_REFERENCIA_2022 * RAFAEL_U_U) +$
 $(12.754111895227500000000000 * DENSIDAD * RAFAEL_U_U) +$
 $(0.143878357877619000000000 * RELACION_AREA * C_BOLIVAR))$

MODELO 11: RESIDENCIAL BIFAMILIAR 456 EN PH

Para predios PH cuyo uso predominante sea 001, 002, 009, 019, 020 ó 022 y estrato 4, 5 o 6, el valor metro cuadrado integral se calcula como:

$VALOR_INTEGRAL_2022 = EXP(23.6059812137592000000000 +$

(-0.4892534819385760000000*CHAPINERO) + (-0.1540345526375990000000*SANTAFE) +
(-0.1287982303601130000000*KENNEDY) + (-0.5142931321341750000000*FONTIBON) +
(-0.1339152259623590000000*ENGATIVA) + (-10.0269583447528000000000*SUBA) +
(-0.2358778464491820000000*B_UNIDOS) + (0.040653313731168700000000*TEUSAQUILLO) +
(-0.2621136708718220000000*P_ARANDA) + (0.009722101606799280000000*ZHF_1213_14) +
(0.069295441587961300000000*ZHF_1213_15) + (0.137528284624441000000000*ZHF_1213_16) +
(-0.123783107681223000000000*ZHF_1213_17) + (0.108691825156315000000000*ZHF_1213_21) +
(0.110658242768724000000000*ZHF_1213_22) + (-0.0710740616775080000000*ZHF_11_INF_VIA_ZO_INT) +
(0.020504807627775600000000*ZHF_11_INF_VIA_ART_COM) +
(0.026907564537716200000000*ZHF_11_INF_VIA_ART_BAS) + (-0.044092534934940400000000*ZHF_12_ACT_ECON_RES) +
(-0.149757027964427000000000*ZHF_12_ACT_ECON_COM) + (0.052295041314613300000000*ESTRATO5) +
(-0.004291009816881280000000*ESTRATO6) + (0.033514583545255900000000*ZHF_10_EST_VIA_BUENO) +
(-0.0000771573031635269000*COORDENADA_X) + (0.00000012977229922145100*VALOR_REFERENCIA_2022) +
(0.001819212547099280000000*PUNTAJE) + (-0.0003500633576567040000*AREA_CONSTRUIDA) +
(-0.0032042839456021600000*EDAD) + (-4.6943314078247500000000*DENSIDAD) +
(-0.3946070288119660000000*RELACION_AREA) + (-0.000652913659857252000*COL_PUB) +
(-0.0000291089484142860000*IN_MIL_POL) + (-0.0000572782728896829000*EST01) +
(0.000063141985445964900000*EST02) + (0.000067465077327205100000*EST03) +
(0.000043773826026379100000*EST04) + (-0.0000762057582905073000*EST06) +
(0.000071825314058133800000*PKMETROP) + (-0.0001215762963798360000*PKVENCIN) +
(0.000063454926163941600000*PKZONAL) + (0.000032339970533647500000*CENTCOMERC) +
(-0.000028846231776353400000*HOSP123) + (-0.0045527628162656200000*EDAD*CHAPINERO) +
(0.311623984614320000000000*RELACION_AREA*CHAPINERO) +
(0.000098393494854683500000*COORDENADA_X*SUBA) +
(-0.0000001598407421162750*VALOR_REFERENCIA_2022*SUBA) +
(0.110575332056170000000000*RELACION_AREA*SUBA) + (-0.0055462313665750100000*EDAD*TEUSAQUILLO))

DESCRIPCIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	CODIGO/DESCRIPCIÓN
DUMMY_MACRO_18	1 SI MACRO_SECTOR = 18; 0 EN OTRO CASO
DUMMY_VILLA_GLADYS	1 SI EL CÓDIGO BARRIO ES IGUAL A "005637" Y 0 EN OTRO CASO
VALOR_REFERENCIA_2022	CORRESPONDE AL VALOR DE REFERENCIA DE LA VIGENCIA 2022
NUMERO_UNIDADES_RES_BMP	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES RESIDENCIALES EN EL LOTE
ZHF_12_ACT_ECON_RES	1 SI POSICIÓN 12 DE LA ZHF = '1'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_12_ACT_ECON_COM	1 SI POSICIÓN 12 DE LA ZHF = '2'; 0 EN OTRO CASO
ESTRATO2	1 SI CODIGO_ESTRATO = 2; 0 EN OTRO CASO
ESTRATO3	1 SI CODIGO_ESTRATO = 3; 0 EN OTRO CASO
ESTRATO5	1 SI CODIGO_ESTRATO = 5; 0 EN OTRO CASO
ESTRATO6	1 SI CODIGO_ESTRATO = 6; 0 EN OTRO CASO
CENT_CLL_72_CLL_100	1 SI DUMMY DE CENTRALIDAD = 'CALLE 72 - CALLE 100'
CENT_CENTRO_H_INT	1 SI DUMMY DE CENTRALIDAD = 'CENTRO HISTORICO INTERNACIONAL'
CENT_USAQUEN_H_STA_BA	1 SI DUMMY DE CENTRALIDAD = 'USAQUEN - SANTA BARBARA'
ZHF_1213_21	1 SI POSICIÓN 12 Y 13 DE LA ZHF = '21'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_1213_22	1 SI POSICIÓN 12 Y 13 DE LA ZHF = '22'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_1213_23	1 SI POSICIÓN 12 Y 13 DE LA ZHF = '23'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_1213_24	1 SI POSICIÓN 12 Y 13 DE LA ZHF = '24'; 0 EN OTRO CASO
CONSERVACION_M	1 SI CONSERVACION_HISTORICA = M, 0 EN OTRO CASO
CONSERVACION_N	1 SI CONSERVACION_HISTORICA = N, 0 EN OTRO CASO
CONSERVACION_T	1 SI CONSERVACION_HISTORICA = T, 0 EN OTRO CASO
COORDENADA_X	COORDENADA X DEL LOTE DONDE SE UBICA EL PREDIO
COORDENADA_Y	COORDENADA Y DEL LOTE DONDE SE UBICA EL PREDIO
USO_009	1 SI CODIGO_USO='009'; 009: 0 EN OTRO CASO
USO_019	1 SI CODIGO_USO='019'; 019: 0 EN OTRO CASO
USO_020	1 SI CODIGO_USO='020'; 020: 0 EN OTRO CASO
USO_022	1 SI CODIGO_USO='022'; 022: 0 EN OTRO CASO

VARIABLES	CODIGO/DESCRIPCIÓN
USO_037	1 SI CODIGO_USO='037'; 037: HABITACIONAL MENOR A 4 PISOS PH; 0 EN OTRO CASO
USO_040	1 SI CODIGO_USO='040'; 040: CORREDOR COMERCIAL PH; 0 EN OTRO CASO
USO_045	1 SI CODIGO_USO='045'; 045: OFICINAS Y CONSULTORIOS PH; 0 EN OTRO CASO
USO_046	1 SI CODIGO_USO='046'; 046: 0 EN OTRO CASO
USO_053	1 SI CODIGO_USO='053'; 053: IGLESIA PH; 0 EN OTRO CASO
USO_059	1 SI CODIGO_USO='059'; 059: 0 EN OTRO CASO
USO_060	1 SI CODIGO_USO='060'; 060: 0 EN OTRO CASO
USO_081	1 SI CODIGO_USO='081'; 081: OFICINA BODEGA Y/O INDUSTRIA PH; 0 EN OTRO CASO
USO_091	1 SI CODIGO_USO='091'; 091: BODEGA COMERCIAL PH; 0 EN OTRO CASO
USO_092	1 SI CODIGO_USO='092'; 092: 0 EN OTRO CASO
USO_093	1 SI CODIGO_USO='093'; 093: BODEGAS DE ALMACENAMIENTO PH; 0 EN OTRO CASO
USO_097	1 SI CODIGO_USO='097'; 097: DEPOSITO ALMACENAMIENTO PH; 0 EN OTRO CASO
CENTCOMERC	DISTANCIA A CENTRO COMERCIAL EN METROS LINEALES
ZMPA	DISTANCIA A ZONAS DE MANEJO Y PROTECCION AMBIENTAL EN METROS LINEALES
DUMMY_ESPNORTE	1 SI CODIGO_BARRIO IN('006303'), 0 EN OTRO CASO
DUMMY_STABARBAR	1 SI CODIGO_BARRIO IN('008413','008415','008417','008406'), 0 EN OTRO CASO
DUMMY_EJIDOS	1 SI CODIGO_BARRIO='004208'
PKVCIN	DISTANCIA PARQUE VECINAL; EN METROS LINEALES
PKZONAL	DISTANCIA PARQUE ZONAL; EN METROS LINEALES
EST01	DISTANCIA A ESTRATO 1; EN METROS LINEALES
EST02	DISTANCIA A ESTRATO 2; EN METROS LINEALES
EST03	DISTANCIA A ESTRATO 3; EN METROS LINEALES
EST04	DISTANCIA A ESTRATO 4; EN METROS LINEALES
EST05	DISTANCIA A ESTRATO 5; EN METROS LINEALES
EST06	DISTANCIA A ESTRATO 6; EN METROS LINEALES
PKBOLSIL	DISTANCIA PARQUE DE BOLSILLO; EN METROS LINEALES
ZMPA_0_50	CASE WHEN (0 < ZMPA <= 50) THEN 1 ELSE 0 END AS ZMPA_0_50
CENTCOMERC_0_100	CASE WHEN (0 <= CENTCOMERC <= 100) THEN 1 ELSE 0 END AS CENTCOMERC_0_100
CENTCOMERC_200_500	CASE WHEN (200 < CENTCOMERC <= 500) THEN 1 ELSE 0 END AS CENTCOMERC_200_500
CLINIC123	DISTANCIA A CLÍNICAS NIVELES I, II, III; EN METROS LINEALES
COL_PRIV	DISTANCIA COLEGIOS PRIVADOS; EN METROS LINEALES
COL_PUB	DISTANCIA COLEGIOS PÚBLICOS; EN METROS LINEALES
CAI	DISTANCIA A COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA – POLICÍA (CAI); EN METROS LINEALES
ESTACTM	DISTANCIA A UNA ESTACIÓN DE TRANSMILENIO; EN METROS LINEALES
HOSP123	DISTANCIA A HOSPITALES; EN METROS LINEALES
IN_MIL_POL	DISTANCIA INSTITUCIONES MILITARES Y DE POLICÍA; EN METROS LINEALES
PKMETROP	DISTANCIA PARQUE METROPOLITANO; EN METROS LINEALES
RFNAL	DISTANCIA A RESERVA FORESTAL NACIONAL; EN METROS
RFREGION	DISTANCIA A RESERVA FORESTAL REGIONAL; EN METROS
PORTALTM	DISTANCIA A UN PORTAL DE TRANSMILENIO; EN METROS LINEALES
UNIVERS	DISTANCIA UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS; EN METROS LINEALES
ZOINFLUID	DISTANCIA ZONA INFLUENCIA AEROPORTUARIA POR RUIDO; EN METROS
AEROPTO	DISTANCIA AL AEROPUERTO; EN METROS LINEALES

VARIABLES	CODIGO/DESCRIPCIÓN
DUMMY_CAPUCHINA	1 SI EL CÓDIGO BARRIO ES IGUAL A "003107" Y 0 EN OTRO CASO
SOTANO	1 SI EL PRIMERO DÍGITO DE CÓDIGO RESTO ES IGUAL A "9" Y 0 EN OTRO CASO
DUMMY_SI	IF CODIGO_BARRIO="003107" THEN DUMMY_SI=1;
EDAD	EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN
DENSIDAD	(# DE UNIDADES PREDIALES)/(ÁREA TOTAL DEL TERRENO)
ZHF_10_EST_VIA_MALO	1 SI POSICIÓN 10 DE LA ZHF = '1'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_10_EST_VIA_REG	1 SI POSICIÓN 10 DE LA ZHF = '2'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_10_EST_VIA_BUENO	1 SI POSICIÓN 10 DE LA ZHF = '3'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_10_EST_VIA_EXC	1 SI POSICIÓN 10 DE LA ZHF = '4'; 0 EN OTRO CASO
GA2	SI FACHADA_ACABADOS="212" AND (CONSERVACION_ACABADOS="241" OR CONSERVACION_ACABADOS="242" OR CONSERVACION_ACABADOS="243" OR (CONSERVACION_ACABADOS~="241" AND CONSERVACION_ACABADOS~="242" AND CONSERVACION_ACABADOS~="243" AND CONSERVACION_ACABADOS~="244")) THEN GA2=1;
GA4	SI (FACHADA_ACABADOS="215" AND (CONSERVACION_ACABADOS="243" OR CONSERVACION_ACABADOS="244")) OR (FACHADA_ACABADOS="214" AND CONSERVACION_ACABADOS="244") THEN GA4=1;
GB4	SI TAMANO_BANO="313" AND ENCHAFE_BANO~="325" AND (MOBILIARIO_BANO="332" OR MOBILIARIO_BANO="333" OR MOBILIARIO_BANO="334") THEN GB4=1;
GC1	SI (TAMANO_COCINA="411") OR (TAMANO_COCINA~="411" AND TAMANO_COCINA~="412" AND TAMANO_COCINA~="413" AND TAMANO_COCINA~="414") THEN GC1=1;
GC3	SI (TAMANO_COCINA="413" OR TAMANO_COCINA="414") AND ENCHAFE_COCINA~="425" AND (MO
ZHF_1213_32	1 SI POSICIÓN 12 Y 13 DE LA ZHF = '32'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_11_INF_VIA_LOCAL	1 SI POSICIÓN 11 DE LA ZHF = '1'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_11_INF_VIA_ZO_INT	1 SI POSICIÓN 11 DE LA ZHF = '2'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_11_INF_VIA_ART_CO	1 SI POSICIÓN 11 DE LA ZHF = '3'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_11_INF_VIA_ART_BA	1 SI POSICIÓN 11 DE LA ZHF = '4'; 0 EN OTRO CASO
A_NARINO	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 15, 0 EN OTRO CASO
B_UNIDOS	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 12, 0 EN OTRO CASO
BOSA	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 7, 0 EN OTRO CASO
CANDELARIA	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 17, 0 EN OTRO CASO
CHAPINERO	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 2, 0 EN OTRO CASO
C_BOLIVAR	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 9, 0 EN OTRO CASO
ENGATIVA	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 10, 0 EN OTRO CASO
FONTIBON	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 9, 0 EN OTRO CASO
KENNEDY	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 8, 0 EN OTRO CASO
MARTIRES	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 14, 0 EN OTRO CASO
P_ARANDA	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 16, 0 EN OTRO CASO

VARIABLES	CODIGO/DESCRIPCIÓN
RAFAEL_U_U	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 18, 0 EN OTRO CASO
SAN_CRISTOBAL	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 4, 0 EN OTRO CASO
SANTAFE	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 3, 0 EN OTRO CASO
SUBA	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 11, 0 EN OTRO CASO
TEUSAQUILLO	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 13, 0 EN OTRO CASO
TUNJUELITO	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 6, 0 EN OTRO CASO
USAQUEN	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 1, 0 EN OTRO CASO
USME	1 SI CODIGO_LOCALIDAD = 5, 0 EN OTRO CASO
NUMERO_PISO	CORRESPONDE AL DÍGITO QUE SE ENCUENTRA EN EL CODIGO RESTO
NUMERO_PISO_01	1 SI LA POSICIÓN 1 Y 2 DE CODIGO_RESTO = 01, 0 EN OTRO CASO
NUMERO_PISO_02	1 SI LA POSICIÓN 1 Y 2 DE CODIGO_RESTO = 02, 0 EN OTRO CASO
NUMERO_PISO_03	1 SI LA POSICIÓN 1 Y 2 DE CODIGO_RESTO = 03, 0 EN OTRO CASO
PUNTAJE	PUNTAJE
RELACION_AREA	ÁREA_CONSTRUIDA / ÁREA TERRENO
ZHF_1213_12	1 SI POSICIÓN 12 Y 13 DE LA ZHF = '11'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_1213_13	1 SI POSICIÓN 12 Y 13 DE LA ZHF = '13'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_1213_14	1 SI POSICIÓN 12 Y 13 DE LA ZHF = '14'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_1213_15	1 SI POSICIÓN 12 Y 13 DE LA ZHF = '15'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_1213_17	1 SI POSICIÓN 12 Y 13 DE LA ZHF = '17'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_1213_18	1 SI POSICIÓN 12 Y 13 DE LA ZHF = '18'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_1213_16	1 SI POSICIÓN 12 Y 13 DE LA ZHF = '16'; 0 EN OTRO CASO
Tip7	IF ((ARMAZON_ESTRUCTURA="114" OR ARMAZON_ESTRUCTURA="115") AND MUROS_ESTRUCTURA="125" AND (COMPLEMENTO_INDUSTRIA ~="511" AND COMPLEMENTO_INDUSTRIA ~="512" AND COMPLEMENTO_INDUSTRIA ~="513" AND COMPLEMENTO_INDUSTRIA ~="514" AND COMPLEMENTO_INDUSTRIA ~="515")) OR (ARMAZON_ESTRUCTURA="113" AND MUROS_ESTRUCTURA="125" AND CUBIERTA_ESTRUCTURA="136" AND (COMPLEMENTO_INDUSTRIA ~="511" AND COMPLEMENTO_INDUSTRIA ~="512" AND COMPLEMENTO_INDUSTRIA ~="513" AND COMPLEMENTO_INDUSTRIA ~="514" AND COMPLEMENTO_INDUSTRIA ~="515")) THEN TIP7=1
ZHF_6_TOPOG_EMP	1 SI POSICIÓN 6 DE LA ZHF = '3'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_6_TOPOG_INCL	1 SI POSICIÓN 6 DE LA ZHF = '2'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_6_TOPOG_PLANA	1 SI POSICIÓN 6 DE LA ZHF = '1'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_4_TRAT_DESARR	1 SI POSICIÓN 4 DE LA ZHF = '1'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_4_TRAT_CONSOL	1 SI POSICIÓN 4 DE LA ZHF = '2'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_4_TRAT_RENOV	1 SI POSICIÓN 4 DE LA ZHF = '3'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_4_TRAT_CONSERV	1 SI POSICIÓN 4 DE LA ZHF = '4'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_4_TRAT_MEJ	1 SI POSICIÓN 4 DE LA ZHF = '5'; 0 EN OTRO CASO
ZHF_4_TRAT_REDES	1 SI POSICIÓN 4 DE LA ZHF = '7'; 0 EN OTRO CASO
PISO_11_20	1 SI LA POSICIÓN 1 Y 2 DE CODIGO_RESTO ESTA ENTRE (11, 20); 0 EN OTRO CASO
PISO_6_10	1 SI LA POSICIÓN 1 Y 2 DE CODIGO_RESTO ESTA ENTRE (06, 10); 0 EN OTRO CASO
AREA_CONSTRUIDA	ÁREA_CONSTRUIDA

VARIABLES	CODIGO/DESCRIPCIÓN
AREA_ACT5	1 SI POSICIÓN 2 DE LA ZHF = 5, 0 EN OTRO CASO
AREA_ACT4	1 SI POSICIÓN 2 DE LA ZHF = 4, 0 EN OTRO CASO
AREA_ACT3	1 SI POSICIÓN 2 DE LA ZHF = 3, 0 EN OTRO CASO
AREA_ACT2	1 SI POSICIÓN 2 DE LA ZHF = 2, 0 EN OTRO CASO
AREA_ACT6	1 SI POSICIÓN 2 DE LA ZHF = 6, 0 EN OTRO CASO
AREA_ACT7	1 SI POSICIÓN 2 DE LA ZHF = 7, 0 EN OTRO CASO

TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN

T01 - RESIDENCIAL

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T01 - Residencial		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	001	001
	002	002
	009	009
Una Unidad de Calificación y Un Uso	012 (Si, el área construida total menor o igual a 350 m2 y de 5 pisos o menos)	012
Una Unidad de Calificación y Un Uso	020 (Si la variable CLASE DE CONSTRUCCIÓN es igual a "R")	020
Una Unidad de Calificación y Un Uso	058 (Si la variable CLASE DE CONSTRUCCIÓN es igual a "R")	058
Dos Unidades de Calificación y Dos Usos - Uso Predominante	001. Si el uso 001 viene calificado como prefabricado o materiales de desecho se liquidará con la tabla 24 y 25 y el otro uso se irá con su propia tabla.	001-003
		001-004
		001-009
		001-012
		001-014
		001-020
		001-022
		001-026

Condiciones de Liquidación		
T01 - Residencial		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
		001-056
		001-058
		001-080
	002. Si el uso 002 viene calificado como prefabricado o materiales de desecho se liquidará con la tabla 24 y 25 y el otro uso se iría con su propia tabla.	002-003
		002-004
		002-009
		002-012
		002-014
		002-020
		002-022
		002-026
		002-056
		002-058
		002-080
	009. Si el uso 009 viene calificado como prefabricado o materiales de desecho se liquidará con la tabla 24 y 25 y el otro uso se iría con su propia tabla.	009-001
		009-002
		009-003
		009-004
		009-012
		009-014
		009-020
		009-022
		009-026
		009-056
		009-058
		009-080
	012 (012- Si el área construida total menor o igual a 350 m2 y de 5 pisos o menos)	012-001
		012-002
		012-003
		012-004
		012-009
		012-020
		012-022
		012-056
		020-001

Condiciones de Liquidación		
T01 - Residencial		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
	020 (Si la variable CLASE DE CONSTRUCCIÓN es igual a "R")	020-002
		020-003
		020-004
		020-009
		020-012
		020-022
		020-056
Tres Unidades de Calificación y Tres Usos - Uso Predominante	001. Si el uso 001 viene calificado coma prefabricado o materiales de desecho se liquidará con la tabla 24 y 25 y los otros dos usos se irían con su propia tabla.	001-003-022
		001-004-022
		001-004-020
		001-004-009
	002. Si el uso 001 viene calificado coma prefabricado o materiales de desecho se liquidará con la tabla 24 y 25 y los otros dos usos se irían con su propia tabla.	002-003-022
		002-004-022
		002-004-020
		002-004-009
	012	012-001-003
		012-001-004
		012-001-009
		012-001-020
		012-001-022
Dos Unidades de Calificación y Dos Usos - Uso Complementario	003	003-001
		003-002
	004	004-001
		004-002
	020 (Si la variable CLASE DE CONSTRUCCIÓN es igual a "R")	020-001
		020-002
	012	012-001
		012-002
	058	058-001
		058-002
Tres Unidades de Calificación y Tres Usos - Uso Complementario	003	003-001-0022

Condiciones de Liquidación		
T01 - Residencial		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
	020 (Si la variable CLASE DE CONSTRUCCIÓN es igual a "R")	020-001-022

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
001 - 002 - 009	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje y Edad	Para la aplicación de las tablas residenciales se debe tener en cuenta que la posición doce (12) de la ZHF, que corresponde a la ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL INMUEBLE, sea uno (1), es decir, actividad RESIDENCIAL. Si la posición doce (12) de la ZHF NO es uno (1) pero el uso asociado es 001, 002 o 009, la asignación de la tabla residencial debe tomar el código de tipología de manzana. Si área de terreno es mayor de cero (0) y menor a 49 m2 y el último dígito de la codificación de la ZHF es 2, entonces aplíquese la tabla T01 de tipo residencial asociado 3. En el caso que se lleguen a presentar las combinaciones de usos (según reglas de asignación del método de liquidación), se deberá considerar las variables (Puntaje, Edad, Tipo Residencial asociado) del uso predominante para calcular el valor unitario de construcción. Luego dicho valor se asignará a cada unidad construida, es decir será el valor metro cuadrado de construcción del predio. Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T01_1	ÚLTIMO DÍGITO DE CODIFICACIÓN DE ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA TERMINADO EN 1 O ATRIBUTO DE MANZANA 1
				T01_2	ÚLTIMO DÍGITO DE CODIFICACIÓN DE ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA TERMINADO EN 2 O ATRIBUTO DE MANZANA 2
				T01_3	ÚLTIMO DÍGITO DE CODIFICACIÓN DE ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA TERMINADO EN 3 O ATRIBUTO DE MANZANA 3
				T01_4	ÚLTIMO DÍGITO DE CODIFICACIÓN DE ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA TERMINADO EN 4 O ATRIBUTO DE MANZANA 4
				T01_5	ÚLTIMO DÍGITO DE CODIFICACIÓN DE ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA TERMINADO EN 5 O ATRIBUTO DE MANZANA 5
				T01_6	ÚLTIMO DÍGITO DE CODIFICACIÓN DE ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA TERMINADO EN 6 O ATRIBUTO DE MANZANA 6
				T01_7	ÚLTIMO DÍGITO DE CODIFICACIÓN DE ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA TERMINADO EN 7 O ATRIBUTO DE MANZANA 7
				T01_8	ÚLTIMO DÍGITO DE CODIFICACIÓN DE ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA TERMINADO EN 8 O ATRIBUTO DE MANZANA 8

La tabla de valor T01, está conformada por 8 tablas 101x101, que se anexa en un archivo Excel protegido.

T02 - ADECUACIÓN COMERCIAL

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T02 - Adecuación Comercial		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	003	003
	004	004
	056	056
Dos Unidades de Calificación y Dos Usos - Uso Predominante	003	003-009
		003-020
		003-022
	004	004-009
		004-020
		004-022

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
003 - 004 - 056	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje y Edad	En el caso que se lleguen a presentar las combinaciones de usos (según reglas de asignación del método de liquidación), se deberá considerar las variables (Puntaje, Edad, Tipo Residencial asociado) del uso predominante para calcular el valor unitario de construcción. Luego dicho valor se asignará a cada unidad construida, es decir será el valor metro cuadrado de construcción del predio. Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T02_1	ATRIBUTO DE MANZANA 1,2,3
				T02_2	ATRIBUTO DE MANZANA 4,5,8
				T02_3	ATRIBUTO DE MANZANA 6
				T02_4	ATRIBUTO DE MANZANA 7

Condiciones de Liquidación		
T02 - Adecuación Comercial		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
	056	056-009
		056-020
		056-022
Tres Unidades de Calificación y Tres Usos - Uso Predominante	004	004-001-022

La tabla de valor T02, está conformada por 4 tablas 101x101, que se anexa en un archivo Excel protegido.

T05 - OFICINAS

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T05		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	015	015
	018	018
	020 (Si la variable CLASE DE CONSTRUCCIÓN es igual a "C")	020
	029	029
	030	030
	058 (Si la variable CLASE DE CONSTRUCCIÓN es igual a "C")	058
	065	065
	067	067
Dos Unidades de Calificación y Dos Usos - Uso Predominante	020	020-003
		020-004

Condiciones de Liquidación		
T05		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
		020-009
		020-012
		020-022
		020-056

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
015 - 020 - 058	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje y Edad	Si la variable CLASE DE CONSTRUCCIÓN es igual a "R", entonces aplíquese la T01 - Residencial para su liquidación. En el caso que se lleguen a presentar las combinaciones de usos (según reglas de asignación del método de liquidación), se deberá considerar las variables (Puntaje, Edad, Tipo Residencial asociado) del uso predominante para calcular el valor unitario de construcción. Luego dicho valor se asignará a cada unidad construida, es decir será el valor metro cuadrado de construcción del predio. Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T05_1	ATRIBUTO DE MANZANA 1,2,3
				T05_2	ATRIBUTO DE MANZANA 4,5,8
				T05_3	ATRIBUTO DE MANZANA 6
				T05_4	ATRIBUTO DE MANZANA 7

La tabla de valor T05, está conformada por 4 tablas 101x101, que se anexa en un archivo Excel protegido.

T03 - BODEGA E INDUSTRIA

REGLAS DE APLICACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T03 - Bodegas e Industria		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	010	010
	011	011
	025	025
	080	080
Dos Unidades de Calificación y Dos Usos - Uso Predominante	010	010-001
		010-002
		010-003
		010-004
		010-009
		010-012
		010-020
		010-022
		010-080

Condiciones de Liquidación		
T03 - Bodegas e Industria		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
	011	010-056
		011-001
		011-002
		011-003
		011-004
		011-009
		011-012
		011-020
		011-022
		011-080
	025	011-056
		025-001
		025-002
		025-003
		025-004
		025-009
		025-012
		025-020
		025-022
		025-080
Tres Unidades de Calificación y Tres Usos - Uso Predominante	010	010-022-080
		010-004-080
	011	011-022-080
		011-004-080
	025	025-022-080
		025-004-080

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
010 - 011 - 025 - 080	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	En el caso que se lleguen a presentar las combinaciones de usos (según reglas de asignación del método de liquidación), se deberá considerar las variables Puntaje, Edad, Área construida del uso predominante para calcular el valor unitario de construcción. Luego, dicho valor se asignará a cada unidad construida, es decir, será el valor metro cuadrado de construcción del predio.	T03	No aplica
		Edad			
		Área construida por unidad calificada	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.		

La tabla de valor T03, está conformada por 4 tablas 101x101, que se anexa en un archivo Excel protegido.

T04- BODEGA ECONÓMICA

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T04 - Bodega Económica		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	033	033

Dos Unidades de Calificación y Dos Usos - Uso Predominante	033	033-020 033-080

No. TABLA	NOMBRE TABLA	USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
T04	BODEGA ECONÓMICA	033	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje Edad	En el caso que se lleguen a presentar las combinaciones de usos (según reglas de asignación del método de liquidación), se deberá considerar las variables Puntaje, Edad del uso predominante para calcular el valor unitario de construcción. Luego, dicho valor se asignará a cada unidad construida, es decir, será el valor metro cuadrado de construcción del predio. Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T04	No aplica

La tabla de valor T04, está conformada por 1 tabla 101x101, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T06 - INSTITUCIONAL

REGLAS DE APLICACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T06 - Institucional		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	012	012
Dos Unidades de Calificación y Dos Usos - Uso Predominante	012	012-003
		012-004
		012-009
		012-020
		012-022
		012-056

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
012	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	En el caso que se lleguen a presentar las combinaciones de usos (según reglas de asignación del método de liquidación), se deberá considerar las variables Puntaje, Edad, Área construida del uso predominante para calcular el valor unitario de construcción. Luego, dicho valor se asignará a cada unidad construida, es decir, será el valor metro cuadrado de construcción del	T06	No aplica
		Edad			
		Área construida por unidad calificada			

			predio."		
			Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.		

La tabla de valor T04, está conformada por 4 tablas 101x101, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T07 – DEPÓSITOS

REGLAS DE APLICACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T07 - Depósitos		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	022	022
Dos Unidades de Calificación y Dos Usos - Uso Predominante	022	022-003
		022-004
		022-009
		022-020
		022-056

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
022	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	En el caso que se lleguen a presentar las combinaciones de usos (según reglas de asignación del método de liquidación), se deberá considerar las variables Puntaje, Edad, Área construida del uso predominante para calcular el valor unitario de construcción. Luego, dicho valor se asignará a cada unidad construida, es decir, será el valor metro cuadrado de construcción del predio."	T07	No aplica
		Edad			
		Área construida por unidad calificada			
			Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.		

La tabla de valor T07, está conformada por 3 tablas 101x101, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T08 - COLEGIOS Y UNIVERSIDADES 1-3 PISOS

REGLAS DE APLICACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T08 - Colegios y Universidades de 1 a 3 Pisos		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	013	013

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
013	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T08	No aplica
		Edad	Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.		
		Área construida por unidad calificada	Para predios con área superiores a 10.000 m2 la variable modelo es avalúo especial.		

La tabla de valor T08, está conformada por 1 tabla de 3 rangos de 5x4, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T09 - CLÍNICAS Y HOSPITALES

REGLAS DE APLICACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T09 - Clínicas y Hospitales		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	017	017

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
017	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T09	No aplica

La tabla de valor T09, está conformada por 1 tabla de 3 rangos de 3x3, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T10 - AULAS DE CLASE

REGLAS DE APLICACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T10 - Aulas de Clase		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	064	064

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
064	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T10	No aplica
		Edad			
		Área construida por unidad calificada			

La tabla de valor T10, está conformada por 1 tabla de 2 rangos de 3x3, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T11 - HOTELES

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T11 - Hoteles		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	021	021

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGIA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
021	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con área superiores a 10.000 m2 la variable modelo es avalúo especial.	T11	No aplica
		Edad			
		Área construida por unidad calificada			

La tabla de valor T11, está conformada por 1 tabla de 5 rangos de 3x4, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T12- EDIFICIO DE PARQUEO

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T12 - Edificios de Parqueo		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	024	024

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
024 - 050	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T12	No aplica
		Edad			

La tabla de valor T12, está conformada por 1 tabla de 3x4, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T13 - PARQUEADERO NO PH (SIN TARIFA)

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T13 - Parqueadero No PH (Sin Tarifa)		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	096	096

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
096	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es	T13	No aplica
		Edad			

		avalúo especial.		
--	--	------------------	--	--

La tabla de valor T13, está conformada por 1 tabla de 3x4, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T14 - OFICINAS OPERATIVAS

REGLAS DE APLICACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T14 - Oficinas Operativas		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	005	005

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
005 - 082	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T14	No aplica
		Edad			
		Área construida por unidad calificada			

La tabla de valor T14, está conformada por 1 tabla de 3 rangos de 4x3, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T15 - ENRAMADAS

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T15 - Enramadas		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	070	070

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
070	Valor unitario	Puntaje	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T15	No aplica

	construcción (\$ / m2)		Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con área superiores a 1.000m2 la variable modelo es avalúo especial.		
--	---------------------------	--	--	--	--

T16 - ANEXOS CONSTRUCTIVOS

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T16 - Anexos Constructivos		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	071	071
	072	072
	073	073
	076	076
	077	077

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
071 - 072 - 073 - 076 - 077	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T16	No aplica

La tabla de valor T15 y T16, está conformada por 1 tabla agrupa usos en 4 rangos de 3x1, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T17 - PISCINAS

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T17 - Piscinas		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	031	031

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
031 - 052		Área construida	Para predios con edades superiores a	T17	No aplica

	Valor unitario construcción (\$ / m2)	por unidad calificada	100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.		
--	---------------------------------------	-----------------------	---	--	--

La tabla de valor T17, está conformada por 1 tabla de 4x1, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T18 - COLISEOS

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T18 - Coliseos		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	032	032

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
032	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje Área construida por unidad calificada	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T18	No aplica

La tabla de valor T18, está conformada por 1 tabla de 2x5, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T19 - BODEGAS CON ADECUACIÓN COMERCIAL

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T19 - Bodegas con Adecuación Comercial		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	008	008
	014	014
	023	023
Dos Unidades de Calificación y Dos Usos - Uso Predominante	008	008-001
		008-002
		008-003
		008-004
		008-009
		008-012
		008-020
		008-022
		008-080
		008-056
	023	023-001
		023-002
		023-003

Condiciones de Liquidación		
T19 - Bodegas con Adecuación Comercial		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
		023-004
		023-009
		023-012
		023-020
		023-022
		023-080
		023-056
Tres Unidades de Calificación y Tres Usos - Uso Predominante	008	008-022-080
	008	008-004-080

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
008 - 014 - 023	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	En el caso que se lleguen a presentar las combinaciones de usos (según reglas de asignación del método de liquidación), se deberá considerar las variables Puntaje, Edad, Área construida del uso predominante para calcular el valor unitario de construcción. Luego, dicho valor se asignará a cada unidad construida, es decir, será el valor metro cuadrado de construcción del predio."	T19	No aplica
		Edad			
		Área construida por unidad calificada			

La tabla de valor T19, está conformada por 4 tablas 101x101, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T20 - MOTELES, AMOBLADOS Y RESIDENCIAS

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T20 - Moteles, Amoblados y Residencias		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	026	026

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
026 - 027	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la	T20	No aplica
		Edad			
		Área construida por unidad calificada			

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
			variable modelo es avalúo especial. Para predios con área superiores a 5.000 m2 la variable modelo es avalúo especial.		

La tabla de valor T20, está conformada por 1 tabla de 4 rangos de 4x4, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T21 -PARQUEO LIBRE PH

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T21 - Parquadero Libre PH		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	048	048
Dos Unidades de Calificación y Dos Usos - Uso Predominante	048	048-049

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
048	Valor total	Estrato Área construida por unidad calificada	Para áreas mayores de 35 metros cuadrados, se aplicará según el estrato la formula: $(\text{Área Total del predio} / 17,5) \times \text{Valor por Estrato}$ En el caso que se lleguen a presentar las combinaciones de usos (según reglas de asignación del método de liquidación), se deberá considerar las variables Estrato del uso predominante y el área total construida del predio para calcular el valor total del predio. Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con área superiores a 1.000 m2 la variable modelo es avalúo especial.	T21	No aplica

La tabla de valor T21, está conformada por 1 tabla de 6x6, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T22 - PARQUEO CUBIERTO PH

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T22 - Parqueadero Cubierto PH		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	049	049
Dos Unidades de Calificación y Dos Usos - Uso Predominante	049	049-048

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
049	Valor total	Estrato Área construida por unidad calificada	Para áreas mayores de 35 metros cuadrados, se aplicará según el estrato la formula: $(\text{Área Total del predio} / 17,5) \times \text{Valor por Estrato}$ En el caso que se lleguen a presentar las combinaciones de usos (según reglas de asignación del método de liquidación), se deberá considerar las variables Estrato del uso predominante y el área total construida del predio para calcular el valor total del predio. Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con área superiores a 1.000 m2 la variable modelo es avalúo especial.	T22	No aplica

La tabla de valor T22, está conformada por 1 tabla de 6x6, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T23 - DEPÓSITO – LOCKERS

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T23 - Depósito - Lockers		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	051	051

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
051	Valor integral (\$ / m2)	Estrato Área construida por unidad calificada	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con área superiores a 100 m2 la variable modelo es avalúo especial.	T23	No aplica

La tabla de valor T23, está conformada por 1 tabla de 4x6, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T24 - CONSTRUCCIONES EN MATERIAL DE DESECHO

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T24 - Construcciones en Material de Desecho		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	001	001
	002	002
	009	009
SI EN FICHA DE CALIFICACIÓN ARMAZÓN = "111" Y CALIFICACIÓN EN MUROS = "121" ENTONCES APLICAR VARIABLE MODELO		

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
Todos los usos	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	Se deberá aplicar esta tabla para los usos mencionados, si en la variable de la ficha de calificación las variables ESTRUCTURA ARMAZÓN es igual a "111" y ESTRUCTURA MUROS es igual a "121". Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T24	No aplica

La tabla de valor T24, está conformada por 1 tabla de 1x3, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T25 - CONSTRUCCIONES EN PREFABRICADO

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T25 - Construcciones en Prefabricado		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	001	001
	002	002
	009	009
SI EN FICHA DE CALIFICACIÓN ARMAZÓN = "112" Y CALIFICACIÓN EN MUROS = "124"		

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
Todos los usos	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	Se deberá aplicar esta tabla para los usos mencionados, si en la variable de la dicha de calificación las variables ESTRUCTURA ARMAZÓN es igual a "112" y ESTRUCTURA MUROS es igual a "124".	T25	No aplica
		Edad	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial. Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.		

La tabla de valor T25, está conformada por 1 tabla de 8x4, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

T26 - COLEGIOS Y UNIVERSIDADES 4 O MÁS PISOS

REGLAS DE ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE LIQUIDACIÓN

Condiciones de Liquidación		
T26 - Colegios y Universidades de 4 o más pisos		
Reglas de Negocio	Uso Predominante	Combinación de Usos
Una Unidad de Calificación y Un Uso	016	016

USOS ASOCIADOS	TIPO VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VARIABLES	CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	VARIABLE MODELO	TIPOLOGÍA MANZANA o ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
016	Valor unitario construcción (\$ / m2)	Puntaje	Para predios con edades superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.	T26	No aplica
		Edad	Para predios con puntajes superiores a 100 años la variable modelo es avalúo especial.		
		Área construida por unidad calificada	Para predios con área superiores a 10.000 m2 la variable modelo es avalúo especial.		

La tabla de valor T26, está conformada por 1 tabla de 3 rangos de 4x5, que se anexa en un archivo Excel Protegido.

ACUERDOS LOCALES DE 2021

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

ACUERDO LOCAL N° 005 (17 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se introduce el capítulo XII “Mecanismos De Rendición De Cuentas Y Transparencia De La Gestión De Los Ediles Y Edilesas Y Otras Disposiciones Relacionadas” al reglamento interno de la corporación Acuerdo Local 003-2020 y modifica el título del capítulo XII “Disposiciones Varias” del actual reglamento interno de la corporación Acuerdo Local 003-2020.”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren la Constitución Nacional en los artículos 322, 323, y 324, el acto legislativo 001 de 2003, en concordancia con los artículos 12 y 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 132 y 194 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 2000 y por la Ley 1551 de 2012

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer mecanismos de rendición de cuentas por parte de los Ediles y Edilesas con el fin de contribuir a la transparencia y garantizar el acceso de la ciudadanía a la gestión de los corporados públicos.

Artículo 2. ADICIÓNASE EL CAPÍTULO XII “MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN DE LOS EDILES Y EDILESAS Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS.”

Adiciónese al Acuerdo Local 003-2020 el capítulo XII de la siguiente manera:

CAPÍTULO XII

MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN DE LOS EDILES Y EDILESAS Y OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS.

ARTÍCULO 94. OBLIGATORIEDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA. *Los Ediles y Edilesas tendrán la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía según los términos establecidos en la Ley 1757 de 2015 y en el presente acuerdo.*

ARTÍCULO 95°. RENDICIÓN DE CUENTAS DE EDILES Y EDILESAS. *La obligación de rendir cuentas de los Ediles y Edilesas se cumplirá mediante la presentación de informes públicos de gestión y la realización de audiencias públicas por parte de los corporados, en las cuales podrán participar ciudadanos y organizaciones sociales, de manera anual en las fechas y términos establecidos por el presente acuerdo.*

La Mesa Directiva y la Secretaría de la Junta Administradora Local deberán, mediante el uso de herramientas tecnológicas de información y comunicación, garantizar el funcionamiento de un sistema público de información por corporado que contendrá: pertenencia a comisiones; asistencia a sesiones y justificaciones por inasistencia; audiencias públicas citadas; impedimentos y recusaciones; una relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; ponencias; el sentido de su voto ante proyectos, proposiciones y designaciones; un inventario de los debates adelantados; y de los proyectos presentados, negados, aprobados y pendientes de cada uno de ellos; contendrá, asimismo, un registro de los proyectos presentados, negados, aprobados y pendientes por parte de la Alcaldía Local y la comunidad. Por último, también contendrá la declaración de renta de cada uno de los ediles y un link que remite al informe de gastos de su campaña registrado en la página web de Cuentas Claras.

La Secretaría deberá actualizar semanalmente esta información mediante las tecnologías de la información y comunicación con la que cuenten, en función de llevar a cabo su publicación.

ARTÍCULO 96°. INFORME DE GESTIÓN DE LOS EDILES Y EDILESAS. *Los Ediles y Edilesas deben remitir al secretario de la corporación un (1) informe anual que comprenda las actividades realizadas durante el año, el cual deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al 31 de diciembre del año respectivo. En los supuestos de renuncia u otra forma de terminación del cargo, el Edil o Edilesa deberá rendir su informe dentro de los veinte (20) días siguientes a la cesación de sus funciones.*

En caso de que los informes de gestión no sean entregados en el plazo correspondiente, la secretaria de la corporación reemplazará su publicación por la frase “El Edil o Edilesa actualmente incumple las disposiciones en materia de transparencia, por cuenta del incumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas contenidas en el Acuerdo Local 005-2021”. Esta disposición se mantendrá publicada hasta que el informe sea entregado.

ARTÍCULO 97°. CONTENIDO DEL INFORME DE GESTIÓN DE LOS EDILES Y EDILESAS. *El informe que deben realizar los Ediles y Edilesas contendrá como mínimo:*

1. El ejercicio de las funciones administrativas y de mesa directiva, en caso de ejercerlas.
2. La convocatoria y realización de audiencias y foros públicos en la Junta Administradora Local, así como reportar la participación en esta clase de eventos convocados por externos a la Junta Administradora Local.
3. Los debates de control político citados, los efectivamente programados y sus conclusiones en virtud de las respuestas de las autoridades públicas sujetas a control político.
4. Los viajes nacionales e internacionales realizados en calidad de Edil o Edilesa, sobre los cuales deberá consignarse la agenda, invitación o motivo del viaje, fuente de financiación, duración del viaje y un informe de resultados.
5. Reconocimientos, designaciones y sanciones recibidas debido al cargo.
6. Una relación detallada de los votos emitidos para la elección de servidores públicos que incluya sentido del voto, cargo y fecha, a menos que se trata de una votación secreta, en cuyo caso se deberá informar sobre la asistencia del Edil o Edilesa a la votación o la razón para su inasistencia.
7. Ejercicio de actividades judiciales motivadas por su cargo.
8. Enunciar cargo o función específica al interior del partido y el período durante el cual lo ejerce.
9. Los proyectos de acuerdo de los cuales fue autor y ponente.
10. Proposiciones y/o constancias presentadas en Comisión y Plenaria.
11. Relación de trámite a las peticiones y/o solicitudes presentadas por la ciudadanía para su labor.

ARTÍCULO 98°. PUBLICIDAD DEL INFORME DE GESTIÓN DE LOS EDILES Y EDILESAS. *El Informe de Gestión de los Ediles y Edilesas deberá ser enviado a la secretaría de la corporación, quien hará los trámites correspondientes para su publicación a más tardar a los 5 días calendario siguientes al recibido a través*

de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema de información con el que cuente la respectiva corporación.

ARTÍCULO 99°. CONVOCATORIA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS EDILES Y EDILESAS *Las audiencias públicas son un acto público convocado y organizado por cada Edil o Edilesa para evaluar la gestión realizada, así como sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales. En las audiencias públicas de rendición de cuentas se dará a conocer el informe de gestión radicado previamente por cada Edil o Edilesa.*

Cada Edil o Edilesa convocará y organizará su respectiva audiencia pública a más tardar treinta (30) días calendario después de la publicación de su informe de gestión y podrá ser realizada en cualquier lugar dentro de los límites de la localidad. Será facultativo de los Ediles y Edilesas realizar las audiencias con otros corporados.

ARTÍCULO 100°. FORMATO INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS *Dentro de los 30 últimos días de cada año, la Mesa Directiva de la Corporación elaborará, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1757 del 2015, un Plan Anual de Rendición de Cuentas, el incluirá la expedición de un formato único que contenga los parámetros del informe de gestión para todos los corporados.*

Artículo 3. MODIFÍQUESE EL DEL CAPÍTULO XII “DISPOSICIONES VARIAS” DEL ACUERDO LOCAL 003-2020.

Modifíquese el capítulo XII del Acuerdo Local 003-2020 quedando de la siguiente manera

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 101°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. *El presente Acuerdo local rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias*

Artículo 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. *El presente Acuerdo local rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTORES DEL PROYECTO

JOSÉ EDUARDO SILVA
Edil Partido Alianza Verde

CLAUDIA MARCELA CLAVIJO PINZÓN
Edileña Partido Alianza Verde

FÉLIX ANDRÉS MILLÁN CHAUX
Edil Partido Alianza Verde

PONENTES

JOSÉ MIGUEL SANTAMARÍA BARVO
Edil Centro Democrático

EDMUNDO JOSÉ DAVID LÓPEZ GUTIÉRREZ
Edil Coalición por Chapinero

FÉLIX ANDRÉS MILLÁN CHAUX
Presidente Junta Administradora Local

ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaría JAL (E)

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

ACUERDO LOCAL N° 006 **(20 de diciembre de 2021)**

“Por medio del cual se crea El Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad De Chapinero”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

CONSIDERANDO:

- 1. Decreto Ley 1421 de 1993: Estatuto Orgánico de Bogotá.**

Es función de los ediles vigilar y controlar la prestación de servicios públicos, promover la participación y la veeduría ciudadana, y también presentar proyectos de acuerdo.

ARTÍCULO 69: Atribuciones de las Juntas

- 2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
- 7. Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.

ARTÍCULO 75. Acuerdos y decretos locales.

Los actos de las juntas se denominan acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del Distrito.

ARTÍCULO 76. Proyectos de acuerdo.

Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria.

2. Ley 1757 de 2015: Estatuto de Participación Democrática

El Estatuto de Participación Democrática establece en su Título V: Del Control Social al Público, se establece la reglamentación para que las y los ciudadanos puedan ejercer veeduría de los procesos y proyectos públicos. Este establece los diferentes espacios por los que se pueden hacer control, también quienes pueden participar en estos, sus objetivos, alcances y principios.

ARTÍCULO 60. Control Social al público.

El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. Quienes ejerzan control social podrán realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio, darle continuidad y obtener apoyo financiero, operativo y logístico. De igual manera, podrán coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos, y financieros.

PARÁGRAFO. Los estudiantes de secundaria de último grado, universitarios, carreras técnicas o tecnológicas, para optar por el respectivo título, podrán, opcionalmente desarrollar sus prácticas, pasantías o trabajo social, con las organizaciones de la sociedad civil que realicen control social. De igual forma, podrán adelantar sus prácticas con las organizaciones de control social quienes aspiren a ser auxiliares de la justicia.

ARTÍCULO 61. Objeto del Control Social. El control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos. En materia de servicios públicos domiciliarios el control social se sujetará al régimen contenido en la Ley 142 de 1994 y las normas que la complementen, adicionen y/o modifiquen.

ARTÍCULO 62. Alcance del Control Social. Quien desarrolle control social podrá:

- a). Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;
- b). Presentar observaciones de la labor desarrollada al ente encargado de la política pública;
- c). Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes.
- d). Presentar acciones populares en los términos de la Ley 472 de 1998;
- e). Presentar acciones de cumplimiento en los términos de la Ley 393 de 1997;
- f). Presentar Acciones de Tutela en los términos del Decreto número 2591 de 1991;
- g). Participar en Audiencias Públicas ante los entes que las convoquen;
- h). Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social.

ARTÍCULO 64. Objetivos del Control Social. Son objetivos del control social de la gestión pública y sus resultados:

- a). Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano;
- b). Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia;
- c). Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de los recursos públicos;
- d). Fortalecer la participación ciudadana para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos;
- e). Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales;
- f). Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;
- g). Promover el liderazgo y la participación con miras a democratizar la gestión pública;
- h). Poner en evidencia las fallas en la gestión pública por parte de agentes estatales y no estatales, y formular propuestas para mejorarla;
- i). Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales.

ARTÍCULO 65. Aspectos de la Gestión Pública que pueden ser sujetos al control social. Salvo los aspectos que sean reservados, todos los niveles de la administración pública pueden ser objeto de vigilancia ciudadana. En particular, todo contrato que celebren las instituciones del Estado estará sujeto a la vigilancia por parte de las personas, entidades y organizaciones que quieran hacerlo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. En tal sentido, las entidades del Estado y las entidades privadas que presten servicios públicos domiciliarios o realicen proyectos con recursos públicos deberán garantizar el ejercicio del derecho al control social. Para tal efecto, deberán entregar información relacionada con la prestación del servicio público domiciliario, el proyecto o el uso de los recursos públicos y de acuerdo con los objetivos perseguidos por el control social correspondiente, según sea el caso a los agentes de control para el ejercicio de su función y brindar las condiciones y las garantías

necesarias a los ciudadanos, las organizaciones y redes para que puedan ejercer ese derecho. Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o del cumplimiento de un servicio público domiciliario a nivel nacional, departamental o municipal deberán, por iniciativa propia o a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que en caso de querer hacerlo realicen el control social correspondiente.

ARTÍCULO 66. Principios del Control Social a lo Público. Además de los consignados en la Ley 850 de 2003 como principios rectores de las veedurías las personas, entidades y organizaciones que ejerzan el control social lo harán con base en los principios de:

- a). Oportunidad: Buscando el impacto preventivo de su acción, informando en el momento adecuado;
- b). Solidaridad: Por cuanto se actúa para y en representación de las comunidades destinatarias de los bienes y servicios públicos, centrados en el interés general y, con especial énfasis, en el interés de los sectores marginados o más vulnerables de la población.

3. Ley 489 de 1998.

En esta Ley se establece en el Artículo 32, especialmente en las disposiciones (c, d, e y f), la obligación de las entidades de democratizar el acceso a su gestión y también la importancia y necesidad de involucrar a los ciudadanos y ciudadanas en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos.

ARTÍCULO 32. Democratización de la Administración Pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a). Convocar a audiencias públicas.

- b). Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
- c). Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
- d). Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
- e). Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
- f). Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

4. Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción.

En el Artículo 78 de esta ley se exige la democratización de la administración pública y sus proyectos y procesos, en los que tendrá que estar incluida la ciudadanía y diferentes organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 78. Democratización de la Administración Pública. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Convocar a audiencias públicas;
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;
- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;

- f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

5. Decreto 503 de 2011: Política Pública de Participación.

Este Decreto de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Gobierno, adopta la Política Pública de Participación Incidente, en la que se exponen en el Artículo 4, 5 y 7 las estrategias para apoyar los espacios de participación integrados por la ciudadanía y sus objetivos.

Artículo 4°. Objetivo General de la Política Pública de Participación Incidente. Promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión, ejecución. Seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, Plan Distrital de Desarrollo, Planes Locales de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 5°, Objetivos Específicos de la Política Pública de Participación Incidente.

- a) Fortalecer la cultura democrática que le permita a la ciudadanía producir acuerdos, actuar colectivamente y participar en las decisiones públicas, mediante la materialización cotidiana de los principios democráticos; que inciden efectivamente en la decisión e implementación de las políticas públicas, la asignación de recursos públicos y la concreción de acciones inter y transectoriales, en el marco de programas y proyectos, en un modelo de gestión territorial integral con enfoque de derechos y perspectiva de género.
- b) Articular, fomentar y fortalecer las instancias y mecanismos de participación en los ámbitos distrital y local, con el fin de aumentar su capacidad incidente en los procesos de gestión pública.
- c) Promover y fortalecer las organizaciones y redes sociales, como actores autónomos y re-

presentativos, con procesos democráticos internos, mayor capacidad de generar alianzas sociales y formas de gestión, que les facilite el logro de sus objetivos y su incidencia en las decisiones públicas distritales y locales; posibilitando la permanente deliberación ciudadana, la comunicación en redes de organizaciones sociales y mejorar la representación de sus asociados y asociadas para satisfacer los intereses y necesidades colectivas.

- d) Fortalecer técnica, conceptual metodológica y presupuestalmente a las entidades articuladas en la política de participación distrital y local, coordinadas institucionalmente en sus acciones, adoptando estrategias de gestión pública participativa, que además de transformar las relaciones Estado - Ciudadanía, fomente el diálogo asertivo con los/as ciudadanos/as y sus organizaciones.

- e) Adoptar estrategias, procesos y procedimientos de gestión pública participativa de carácter integral y territorial e incluyente, que den respuesta a los problemas de la población teniendo en cuenta su conformación pluriétnica, multicultural, de género y diversa, en forma articulada y concertada con el conjunto de instituciones y formas organizativas, desde la planeación y presupuestación participativa, usando la pedagogía social y la cultura política para el desarrollo de los procesos de deliberación colectiva, ejecución y control social por parte de los/as ciudadanos/as y las organizaciones sociales.

Artículo 7°. Estrategias de la Política Pública de Participación Incidente. Son el conjunto de acciones, procedimientos y condiciones que debe generar la Administración para garantizar la disponibilidad, acceso, calidad y permanencia al derecho a la participación. Las Entidades Distritales en todos los niveles y sectores ejecutarán las siguientes estrategias, con el propósito de implementar las líneas de Política Pública Distrital de Participación Ciudadana.

6. Decreto 197 de 2014: Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Este Decreto del 2014 expone los lineamientos para llevar a cabo la política pública de servicio a la ciudadanía, pero, además, da responsabilidades a la misma sociedad civil alrededor de los proyectos, trámites y servicios en las instancias de participación.

Artículo 5. Sobre la corresponsabilidad ciudadana. Sobre la corresponsabilidad ciudadana:

Los ciudadanos como una forma de corresponsabilidad al relacionarse con la administración pública, al ejercer sus derechos, acceder a trámites y servicios y al participar en las instancias que definen la oferta pública de servicios, deben hacerlo con respeto de las normas, los plazos, y de los servidores públicos.

7. Decreto 371 de 2010

En este decreto se establecen los lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y prevención de corrupción en las entidades y organismos del Distrito Capital. En su Artículo 4 se expone la importancia de involucrar a la ciudadanía en estos procesos de control y veeduría.

Artículo 4. DE LOS PROCESOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL DISTRITO CAPITAL. Con miras a garantizar la existencia, promoción y desarrollo de procesos de participación ciudadana, en el marco de la Constitución y la ley, las entidades del Distrito deberán:

- 1) Garantizar, facilitar y promover la participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales en la gestión administrativa y contractual, para que realicen control social en relación con éstos, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, o las normas que lo modifiquen.
- 2) Diseñar e implementar estrategias de información, que permitan a la comunidad usuaria conocer los propósitos y objetivos de la entidad, sus responsabilidades y competencias, sus proyectos y actividades y la forma en que éstos afectan su medio social, cultural y económico de manera que puedan realizar un control social efectivo.
- 3) Sin perjuicio de la rendición de cuentas, realizar audiencias públicas, principalmente en aquellos proyectos que impacten de manera significativa derechos colectivos o cuando un grupo representativo de ciudadanos así lo solicite.
- 4) Promover, con el apoyo de la Veeduría Distrital, si es del caso, la conformación de redes, asociaciones de usuarios, veedurías ciudadanas y otras organizaciones, y facilitar el ejercicio del control social en los procesos que desarrolla la entidad.
- 5) Documentar las intervenciones ciudadanas con el fin de contar con una memoria histórica que permita hacer seguimiento a las mismas con miras a determinar su impacto en el mejoramiento de la gestión.

- 6) Promover en la realización de los ejercicios de rendición de cuentas la entrega de información oportuna, completa, veraz y de fácil entendimiento a la comunidad.

ACUERDA:

Artículo 1. CREACIÓN: Se crea el Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad de Chapinero como un espacio de participación, coordinación con entidades y veeduría de la comunidad en materia relacionada a las obras públicas, mantenimientos viales y demás construcciones y renovaciones de infraestructura en la Localidad de Chapinero.

Artículo 2. CONFORMACIÓN: El Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad de Chapinero estará conformada por los siguientes miembros de la comunidad, la institucionalidad y la academia:

Comunidad con voz y voto (12 consejeros):

- (1) Representante de la comunidad UPZ 88 el Refugio.
- (1) Representante de la comunidad UPZ 89 San Isidro.
- (1) Representante de la comunidad UPZ 90 Pardo Rubio.
- (1) Representante de la comunidad UPZ 97 Chico Lago.
- (1) Representante de la comunidad UPZ 99 Chapinero Centro.
- (1) Representante de la comunidad UPR El Verjón Bajo.
- (1) Representante de la Asociaciones de vecinos de la localidad.
- (1) Representante de ASOJUNTAS.
- (1) Representante del Consejo Local de Discapacidad.
- (1) Representante del Consejo de Juventud de la Localidad de Chapinero.
- (1) Representante del Consejo de propiedad horizontal.
- (1) Representante del Consejo sabios y sabias.

Institucionalidad con voz y voto (4 Consejeros):

- Alcalde/sa local o su delegado.
- (1) Representante del Instituto de Desarrollo Urbano.
- (1) Representante del DADEP.

- (1) Representante de la Unidad de Mantenimiento Vial.

Institucionalidad con voz y sin voto (12 Consejeros):

- (1) Representante de la Personería Local de Chapinero.
- (1) Representante de la Veeduría Distrital.
- (1) Representante de la Contraloría Local de Chapinero.
- (1) Representante de la Secretaría de Movilidad.
- (1) Representante de la Junta Administradora Local.
- (1) Representante del prestador de servicio de Acueducto y Alcantarillado.
- (1) Representante del prestador de servicio de suministro eléctrico.
- (1) Representante del prestador de servicio de aseo.
- (1) Representante del IDRD.
- (1) Representante del prestador de servicios de telecomunicaciones de Bogotá.
- (1) Representante del prestador de servicio de GAS.
- (1) Representante del IDPC

Academia con voz y voto (4 Consejeros):

- (2) Estudiantes de alguna facultad universitaria de Derecho.
- (2) Estudiantes de alguna facultad universitaria de Arquitectura o Ingeniería Civil.

Parágrafo 1. El quórum deliberatorio se garantizará con una cuarta parte de sus integrantes y el quórum decisorio con los votos de la mayoría simple de los consejeros. De todas las reuniones del Consejo se levantará un acta elaborada por la Secretaría técnica.

Parágrafo 2. Los miembros de la comunidad deberán presentar certificado de residencia o recibo público del inmueble que habitan en la UPZ que desean representar en el Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la localidad de Chapinero. Esta será verificada y aceptada por la Alcaldía Local de Chapinero.

Parágrafo 3. Los miembros del Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad de Chapinero serán elegidos mediante una convocatoria que deberá llevar a cabo la Alcaldía Local de Cha-

pinero, que será sujeta a revisión por la Junta Administradora Local. La participación de estos será ad honorem.

Parágrafo 4. Serán invitados con voz y sin voto los contratistas y su respectiva interventoría, a consideración de los miembros del Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad de Chapinero.

Parágrafo 5. Los representantes de las facultades de ingeniería civil, arquitectura y derecho podrán ser residentes de la localidad o estudiantes de alguna universidad de la localidad, esta será verificada y aceptada por la Alcaldía Local de Chapinero. Además de esto deberán estar cursando de 4to semestre en adelante.

Parágrafo 6. El representante de la UPR el Verjón podrá certificar su residencia con el recibo público o certificado de residencia de la Calera siempre y cuando así lo habilite la Alcaldía Local de Chapinero mediante una verificación.

Parágrafo 7. El Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura, podrá invitar a organizaciones privadas que desarrollen obras o infraestructura en la localidad a sus reuniones, con el fin de promover el cuidado y buen uso del espacio público en la localidad, sin que esto implique una acción o perjuicio por la inasistencia de estos.

Artículo 3 Periodo: El periodo de los representantes de la comunidad y de la academia del Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad de Chapinero tendrá una duración de (4) años.

Parágrafo 1. En caso de que quede vacante, El Consejo conformado promoverá una estrategia de motivación en la localidad para ocupar el puesto vacante, con acompañamiento por parte de la Alcaldía Local de Chapinero.

Parágrafo 2. En el caso de los estudiantes y el representante de la Junta Administradora Local el periodo es de mínimo (1) año o máximo (2).

Artículo 4. Convocatoria: La Alcaldía Local contará con un término de 90 días después de la promulgación del Acuerdo para realizar el proceso de convocatoria y conformación del mismo, para lo cual priorizará mecanismos virtuales y presenciales en las zonas de la localidad donde no hay buena conexión a internet.

Parágrafo 1. En caso de que haya dos o más personas interesadas en ser representante de su comunidad, la Alcaldía Local establecerá los mecanismos para elegir cuál de los dos será el representante, teniendo en cuenta los principios democráticos.

Parágrafo 2. En caso de que haya más de dos aspirantes por facultad del sector académico que deseen participar en el Consejo, la Alcaldía Local dispondrá los mecanismos de elección que considere necesarios para elegir a los representantes de la Academia.

Artículo 5. Estructura Organizacional: El Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura tendrá la siguiente estructura directiva.

Presidencia: La Presidencia del Consejo deberá ser ejercida por un miembro de la comunidad elegido a través de un mecanismo democrático y deberá rotar cada año.

Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica será ejercida por la Alcaldía Local de Chapinero.

FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.

1. Presidir las reuniones del Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad de Chapinero.
2. Elaborar el orden del día de cada sesión, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación.

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

1. Comunicar y registrar la convocatoria a las reuniones ordinarias a los integrantes e invitados en función de los temas materia de la reunión, mediante medios verificables y custodiar las actas de reunión, listados de asistencia y demás documentos que se realicen en las sesiones.
2. Elaborar las actas de las sesiones y conseguir aprobación de los miembros, conformar los documentos de trabajo e informar a los integrantes sobre las convocatorias y resultados de las reuniones.
3. Coordinar la logística y el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, siendo responsable de promover su trabajo activo y adecuado funcionamiento.
4. Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos que se generen y/o aprueben.
5. Presentar al Consejo Local Obras Públicas e Infraestructura los documentos y asuntos que sean remitidos por los integrantes de la misma, e incluirlos dentro del orden del día para su deliberación
6. Realizar la base de datos de las obras planeadas y en ejecución que se lleven a cabo en la Localidad de Chapinero.

7. Organizar la base de datos de las asociaciones de vecinos y Juntas de Acción Comunal, para poderles informar sobre el trabajo del Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura.

8. Velar porque las obras públicas o de infraestructura en la localidad de Chapinero, cuenten en su entrega con un delegado del Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura.

Artículo 6. Reuniones: El Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad de Chapinero se reunirá ordinariamente por derecho propio (1) vez cada dos meses, en la fecha, hora, plataforma o lugar que determinen sus integrantes.

Parágrafo 1. El Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad de Chapinero podrá ser convocada de manera extraordinaria por el Alcalde/sa Local o la mayoría de sus integrantes, por el medio que consideren pertinente y que todos los miembros de la mesa puedan acceder.

Parágrafo 2. Como resultado de la reunión el Consejo deberá presentar un informe a la Alcaldía Local, Entes de Control, Junta Administradora Local de Chapinero y demás entidades que hacen parte del Consejo Local de Obras Públicas E Infraestructura de la Localidad de Chapinero en un término no superior a 1 mes, el cual será elaborado por la Secretaría Técnica con los insumos aportados por los Consejeros y el cual deberá ser aprobado por la presidencia.

Parágrafo 3. Si un miembro del Consejo falta a 3 sesiones sin excusa previa, la Presidencia y la Secretaría Técnica procederán a suplir la vacante mediante otro proceso de convocatoria.

Artículo 7. Funciones: Son funciones del Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad de Chapinero:

1. Expedir su propio reglamento en un tiempo no mayor a 4 meses desde la instalación.
2. Realizar veeduría preventiva a los procesos de elección de contratistas en materia de obras e infraestructura por parte de la Alcaldía Local.
3. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos, tiempos y obras en el territorio de la localidad de Chapinero.
4. Promover la participación de la comunidad en los procesos de las obras de infraestructura de la localidad de Chapinero.
5. Coordinar recorridos y visitas a las obras públicas de la localidad de Chapinero.

6. Presentar iniciativas a la administración para el manejo de los procesos de las obras públicas y de infraestructura de la localidad de Chapinero.
7. Presentar informes a los entes de control y a la Alcaldía Local sobre presuntos incumplimientos en las obras públicas y de infraestructura de la localidad.
8. Promover procesos de gobierno abierto y digital en materia de acceso a la información de obras e infraestructura.
9. Funcionar como voceros de la comunidad ante los problemas de los diferentes barrios, UPZ o UPR ante la administración local y las entidades.
10. Verificar los acabados de las obras públicas, vías y demás infraestructura de la localidad. Esto en materia de señalización vertical, horizontal, suciedad, entre otros.
11. Promover acciones de cumplimiento de contratos de las obras públicas, malla vial e infraestructura.
12. Presentar recomendaciones urbanísticas a la Alcaldía, entidades y contratistas para mejorar los contratos futuros en la localidad.
13. Velar por que se cumplan las normas y recomendaciones para que la población en condición de discapacidad pueda hacer uso del espacio público.
14. Velar por el mantenimiento y el arreglo de parques, luminarias, postes de luz energía, andenes, calles y demás infraestructura pública de la localidad.
15. Velar por la arborización, empedramiento, Fitourbanismo y eco diseño de la localidad de Chapinero en las proporciones de la sostenibilidad ambiental, para la construcción de vías y espacio público.

Artículo 8. Acceso a la información: el Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad de Chapinero podrá solicitar toda la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y las entidades y contratistas deberán proveerla en los tiempos de ley establecidos.

Artículo 9. Mesa de participación abierta y digital: el Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad de Chapinero propenderá canales de comunicación digitales y presenciales para recibir recomendaciones y quejas sobre el estado de las obras y la infraestructura de la Localidad, con el fin de poder adelantar sus funciones e incluir todas las visiones de la población.

Artículo 10. Divulgación: Para la efectividad del presente Acuerdo, la Alcaldía Local adelantará una estrategia de divulgación que fomente la participación ciudadana en la Conformación del Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad de Chapinero, así como socializar el contenido del presente Acuerdo a la comunidad para motivar su participación en el mismo.

Artículo 11. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga cualquier acuerdo local que le sea contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Autores de la iniciativa:

JOSÉ MIGUEL SANTAMARÍA BARVO
Edil Centro Democrático

FÉLIX ANDRÉS MILLÁN CHAUX
Edil Alianza Verde

Ponentes:

ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ UCRÓS
Edilesa Centro Democrático

JUAN FELIPE NAMÉN PULGARÍN
Edil Partido Liberal Colombiano

FELIX ANDRÉS MILLÁN CHAUX
Presidente JAL Chapinero

JOSÉ EDUARDO SILVA
Secretario JAL (E)

Sancionado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

ACUERDO LOCAL N° 007 (12 de diciembre de 2021)

“Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. De enero y el 31 de diciembre de 2022”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren la Constitución Nacional en los artículos 322, 323, y 324, el acto legislativo 001 de 2003, en concordancia con los artículos 12 y 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 132 y 194 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 2000 y por la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local de Chapinero presentó el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 15º del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación No. 2021EE237652O1 del 29 de octubre de 2021, comunicó la Cuota de Asignación para la vigencia 2022 por un monto de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$25.243.366.000) MCTE.

Que el Alcalde Local de Chapinero, proyecta que al cierre de la vigencia fiscal 2021, la disponibilidad de recursos en Tesorería será de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS

CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$15.993.351.000) MCTE, monto que respalda las obligaciones por pagar que sean constituidas al 31 de diciembre de 2021.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – mediante la Circular No. 04 del 01 de diciembre de 2021, comunicó que en sesión número 20 del día 30 de noviembre de 2021, emitió concepto favorable sobre los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Gastos de los 20 Fondos de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2022, correspondiéndole al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$25.243.366.000) MCTE.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, previo concepto favorable del CONFIS.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Expedir Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$41.236.717.000)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO
O1	INGRESOS	\$ 25.243.366.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 15.993.351.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 24.994.796.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 248.570.000
	TOTAL INGRESOS	\$ 41.236.717.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

Artículo 2. Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Cha-

pinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$41.236.717.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO
O2	GASTOS	\$ 41.236.717.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$ 3.496.058.000
O23	INVERSIÓN	\$ 37.740.659.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 41.236.717.000

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PONENTES:

CLAUDIA MARCELA CLAVIJO PINZÓN

Edileza Ponente Partido Alianza Verde

JUAN FELIPE NAMÉN PULGARÍN

Edil Partido Liberal Colombiano

JOSÉ MIGUEL SANTAMARÍA BARVO

Edil Centro Democrático

FÉLIX ANDRÉS MILLÁN CHAUX

Edil Alianza Verde

JOSÉ EDUARDO SILVA

Secretario JAL (E)

Sancionado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OSCAR YESID RAMOS CALDERON

Alcalde Local de Chapinero

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 007

(16 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión y de Obras Públicas del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2021”.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 108 del 08 de abril de 2020, y el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2021-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Que en consideración a lo dispuesto en el Acuerdo Local No. 002 del 30 de septiembre de 2020 adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Barrios Unidos 2021 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Sigo XXI” la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$142.756.924) al Proyecto de Inversión con rubro No. 133011605570000002143, con el fin de garantizar las adiciones y prórrogas de los CPS asociados a la meta de acciones en IVC para garantizar el cumplimiento de las metas de la vigencia 2021.

Que en consideración a lo dispuesto en el Acuerdo Local No. 002 del 30 de septiembre de 2020 adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Barrios Unidos 2021 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Sigo XXI” la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal de OCHENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$85.000.000) al Proyecto de Inversión con rubro No. 133011604490000002022, con el fin de garantizar la interventoría del proceso de Licitación de Obra Pública de mantenimiento la red de ciclorrutas de la localidad.

Que el Fondo de Desarrollo de Barrios Unidos, en gastos de inversión directa, en el proyecto con rubro

No. 133011601010000002144, presenta saldo de apropiación libre de afectación.

Adicionalmente en el en el proyecto con rubro No. 133011602380000002082, presenta saldo de apropiación libre de afectación según consta en el Certificado de Disponibilidad expedido a los once (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), suscrito por el responsable de presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación del rubro 133011605570000002143, proyectos del componente inflexible y del rubro 133011604490000002022, proyecto del componente de presupuestos participativos respectivamente.

Que el artículo 10 de Decreto 192 de 2021, párrafo tercero estipula:

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante oficio No. 2-2021-96271 del 29 de octubre de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2021EE247824O1 del 16 de noviembre de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2021, por valor total de DOSCIENTOS VEINTI SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$227.756.924)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese los contracréditos al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos conforme al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
13	GASTOS	\$227.756.924
133	INVERSIÓN	\$227.756.924
13301	DIRECTA	\$227.756.924
1330116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	\$227.756.924
133011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$142.756.924
13301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$142.756.924
133011601010000002144	Gobierno Solidario	\$142.756.924
133011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$85.000.000
13301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	\$85.000.000
133011602380000002082	Barrios Unidos contra el cambio climático	\$85.000.000
	TOTAL, CONTRACREDITOS	\$227.756.924

Artículo 2. Efectúese los créditos al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo

Local de Barrios Unidos conforme al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CREDITO
13	GASTOS	\$227.756.924
133	INVERSIÓN	\$227.756.924
13301	DIRECTA	\$227.756.924
1330116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	\$227.756.924

133011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$227.756.924
13301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$85.000.000

133011604490000002022	Mejores vías para una mejor calidad de vida	\$85.000.000
13301160457	Gestión Pública Local	\$142.756.924
133011605570000002143	Gobierno abierto y transparente	\$142.756.924
	TOTAL, CREDITOS	\$227.756.924

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO LOCAL N° 009 (20 de diciembre de 2021)

“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida

entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022”.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 19 del Decreto No. 372 del 30 de Agosto de 2010 y del Decreto 192 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Junta Administradora Local aprobó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2022 mediante Acuerdo No.01 del 9 de diciembre de 2021, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del decreto 372 de 2010, el alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

Artículo 1. Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos de la Alcaldía Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$46.976.598.000), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

CODIGO	RUBRO	VALOR
O1	Ingresos	46.976.598.000
O10	Disponibilidad Inicial	14.579.502.000
O11	Ingresos Corrientes	32.378.522.000
O1102	Ingresos no tributarios	32.378.522.000
O110205	Venta de bienes y servicios	1.500.000
O11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.500.000
O1102050010907	Otros Servicios	1.500.000

O110206	Transferencias corrientes	32.377.022.000
O110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	32.377.022.000
O11020600606	Otras unidades de gobierno	32.377.022.000
O12	Recursos de capital	18.574.000
O1213	Reintegros y otros recursos no apropiados	18.574.000
O121301	Reintegros	18.574.000

Artículo 2. Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETEN-

TA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$46.976.598.000), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CODIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	46.976.598.000
O21	Funcionamiento	3.049.388.000
O211	Gastos de personal	862.320.000
O21101	Planta de personal permanente	862.320.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	862.320.000
O2110103007	Honorarios Ediles	862.320.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	1.357.235.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	32.107.000
O2120101	Activos fijos	32.107.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	32.107.000
O212010100303	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	32.107.000
O21201010030301	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	27.760.000
O21201010030302	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	4.347.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	1.325.128.000
O2120201	Materiales y suministros	89.700.000
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	10.652.000
O212020100207	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	1.050.000
O2120201002072719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	1.050.000
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	9.602.000
O2120201002082823609	Uniformes de trabajo	9.602.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	70.897.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	17.794.000
O2120201003023212101	Papel periódico	85.000
O2120201003023212801	Papel bond	1.800.000
O2120201003023213301	Papel kraft	260.000
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	15.649.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	25.875.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	12.937.000
O2120201003033336103	Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	12.938.000

CODIGO	RUBRO	VALOR
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras	12.420.000
O2120201003053511007	Pinturas de protección industrial (vinílicas, epóxicas, poliéstericas)	480.000
O2120201003053529901	Botiquines para emergencia	300.000
O2120201003053533303	Preparaciones para limpiar y brillar madera y metales	260.000
O2120201003053543005	Aditivos para grasas y aceites lubricantes	380.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	2.500.000
O2120201003053549939	Aditivos para pinturas	180.000
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	8.070.000
O2120201003053552002	Hilos, hilados sintéticos (poliéster-nylon)	250.000
O212020100306	Productos de caucho y plástico	5.070.000
O2120201003063623001	Mangueras de caucho	450.000
O2120201003063623002	Tubos de caucho	450.000
O2120201003063626001	Guantes de caucho	450.000
O2120201003063627098	Artículos de caucho n.c.p. para escritorio	420.000
O2120201003063632003	Accesorios de material plástico para tuberías	630.000
O2120201003063632006	Acoples y boquillas de plástico para mangueras	410.000
O2120201003063632009	Accesorios de plástico para fontanería	420.000
O2120201003063692001	Cintas aislantes	420.000
O2120201003063692002	Cinta autoadhesiva	180.000
O2120201003063699098	Artículos n.c.p. de material plástico para uso eléctrico	1.240.000
O212020100307	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no	1.630.000
O2120201003073719998	Productos de vidrio n.c.p.	1.630.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	8.108.000
O2120201003083891103	Lapiceros	420.000
O2120201003083891106	Lápices	280.000
O2120201003083891117	Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares	395.000
O2120201003083891205	Fechadores y numeradores	87.000
O2120201003083899310	Brochas para pintar	150.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	6.776.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	8.151.000
O212020100401	Metales básicos	1.630.000
O2120201004014121101	Chapa de hierro o acero laminada en caliente (incluso por proceso de heliaceración)	815.000
O2120201004014121301	Chapa de acero inoxidable	815.000

CODIGO	RUBRO	VALOR
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	6.521.000
O2120201004024299989	Artículos n.c.p. de metal moldeado	1.700.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	3.971.000
O2120201004024299994	Artículos de aluminio n.c.p.	850.000
O2120202	Adquisición de servicios	1.235.428.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	92.467.000

O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	34.019.000
O21202020060363391	Servicios de catering para eventos	22.029.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	11.990.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	58.448.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	58.448.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	329.353.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	225.360.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	225.360.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de	8.400.000
O212020200701030102	Ediles	8.400.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	8.400.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	112.800.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	3.600.000
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	109.200.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de	104.160.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	19.600.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	25.760.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	44.800.000
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida	14.000.000

CODIGO	RUBRO	VALOR
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	103.993.000
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria	58.312.000
O21202020070373311	Derechos de uso de programas informáticos	45.681.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de	806.708.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	400.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	400.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto	10.000.000
O21202020080383611	Servicios integrales de publicidad	10.000.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y	36.145.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	15.215.000
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	20.930.000
O212020200805	Servicios de soporte	660.581.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	485.316.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	175.265.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	39.725.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	36.225.000

O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	3.500.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	43.556.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	8.960.000
O2120202008078714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	30.429.000
O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	4.167.000
O212020200809	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	16.301.000
Alcaldía Local de Barrios	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	16.301.000

CODIGO	RUBRO	VALOR
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.900.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	6.900.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	3.400.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	3.500.000
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	829.833.000
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	770.500.000
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	59.333.000
O23	Inversión	43.927.210.000
O2301	DIRECTA	30.177.541.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogota del siglo XXI	30.177.541.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	14.412.038.000
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	4.871.819.000
O23011601010000002144	Gobierno solidario	4.871.819.000
O2301160106	Sistema Distrital del Cuidado	4.781.655.000
O23011601060000002053	Buen trato	375.429.000
O23011601060000002062	Sistema Local de Cuidado	1.279.137.000
O23011601060000002135	Impulsemos Economía Local	3.127.089.000
O2301160108	Prevención y atención de maternidad temprana	247.816.000
O23011601080000002151	Educación para decidir	247.816.000
O2301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	396.341.000
O23011601120000002026	Primeros pasos	396.341.000
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	2.097.437.000
O23011601170000002027	Nasqua	2.097.437.000
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	493.560.000
O23011601200000002044	Deporte y recreación para el desarrollo social	493.560.000

O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democraciacultural	1.102.590.000
O23011601210000002012	Cultura para el desarrollo social	1.102.590.000
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	420.820.000
O23011601240000002017	Emprendimiento cultural para el desarrollo social	420.820.000
CODIGO	RUBRO	VALOR
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	1.505.959.000
O2301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	292.144.000
O23011602270000002011	Aprendamos para cuidar la naturaleza	292.144.000
O2301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	129.844.000
O23011602300000002103	Acciones efectivas para prevenir	129.844.000
O2301160233	Mas árboles y más y mejor espacio público	670.000.000
O23011602330000002146	Verde para Barrios Unidos	670.000.000
O2301160234	Bogotá protectora de los animales	413.971.000
O23011602340000002008	Nirvana	413.971.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	2.017.852.000
O2301160340	Mas mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	664.370.000
O23011603400000002057	Yuliana Samboni	664.370.000
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	215.271.000
O23011603430000002149	Por una localidad segura y resiliente	215.271.000
O2301160344	Espacio público más seguro y construido colectivamente	686.147.000
O23011603440000002038	Acuerdos en comunidad	686.147.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	452.064.000
O23011603480000002153	Instituciones fuertes y efectivas	452.064.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	7.102.067.000
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	7.102.067.000
O23011604490000002022	Mejores vías para una mejor calidad de vida	7.102.067.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	5.139.625.000
O2301160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	182.355.000
O23011605550000002141	Diálogos para crecer y participar	182.355.000
O2301160557	Gestión Pública Local	4.957.270.000
O23011605570000002143	Gobierno abierto y transparente	4.957.270.000
CODIGO	RUBRO	VALOR
O2306	Obligaciones por Pagar Inversión	13.749.669.000
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI	9.682.336.000
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	4.391.680.000

O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	50.001.000
O23061601010000002144	Gobierno solidario	50.001.000
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	1.875.935.000
O23061601060000002053	Buen trato	291.628.000
O23061601060000002062	Sistema Local de Cuidado	1.022.809.000
O23061601060000002135	Impulsemos Economía Local	561.498.000
O2306160108	Prevención y atención de maternidad temprana	120.291.000
O23061601080000002151	Educación para decidir	120.291.000
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	399.264.000
O23061601120000002026	Primeros pasos	399.264.000
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	431.284.000
O23061601170000002027	Nasqua	431.284.000
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	279.883.000
O23061601200000002044	Deporte y recreación para el desarrollo social	279.883.000
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democraciacultural	940.515.000
O23061601210000002012	Cultura para el desarrollo social	940.515.000
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	294.507.000
O23061601240000002017	Emprendimiento cultural para el desarrollo social	14.531.000
O23061601240000002073	Reverdecer el urbanismo	279.976.000
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	1.412.575.000
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	256.882.000
O23061602270000002011	Aprendamos para cuidar la naturaleza	256.882.000
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	256.882.000
O23061602280000002009	Respetar y conectarse con la naturaleza	256.882.000
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	29.480.000
O23061602300000002103	Acciones efectivas para prevenir	29.480.000
CODIGO	RUBRO	VALOR
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	335.660.000
O23061602330000002146	Verde para Barrios Unidos	335.660.000
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	282.289.000
O23061602340000002008	Nirvana	282.289.000
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	251.382.000
O23061602380000002082	Barrios Unidos contra el cambio climático	251.382.000
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	899.346.000
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	371.081.000
O23061603390000002030	Barrios Unidos territorio de paz	371.081.000
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	207.128.000
O23061603400000002057	Yuliana Samboni	207.128.000

O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	36.052.000
O23061603430000002149	Por una localidad segura y resiliente	36.052.000
O2306160344	Espacio público más seguro y construido colectivamente	240.103.000
O23061603440000002038	Acuerdos en comunidad	240.103.000
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	44.982.000
O23061603480000002153	Instituciones fuertes y efectivas	44.982.000
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	1.008.870.000
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	1.008.870.000
O23061604490000002022	Mejores vías para una mejor calidad de vida	1.008.870.000
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	1.969.865.000
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	356.235.000
O23061605550000002141	Diálogos para crecer y participar	356.235.000
O2306160557	Gestión Pública Local	1.613.630.000
O23061605570000002143	Gobierno abierto y transparente	1.613.630.000
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	4.067.333.000

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º.) de enero de dos mil veintidós (2022).

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local Barrios Unidos

DECRETO LOCAL N° 010 **(22 de diciembre de 2021)**

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2021”.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y el Decreto 777 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta a su cargo con tres sedes. En la sede de la alcaldía local la factura 661478533-2 del servicio de energía esta por valor de \$6.126.210. En la actuali-

dad la entidad tiene en trámite una reclamación del cargue pagos realizados con radicado 3026735, del 14 de diciembre en donde se solicita estar al día con el pago de la facturación. Teniendo en cuenta que también se debe garantizar la apropiación del servicio de energía de las sedes de inspecciones (\$1.500.000) y casa de la cultura (\$500.000) que en promedio mensual el consumo esta aproximadamente en \$2 000.000 y que el saldo pendiente por comprometer es de \$2.957.330. Se requiere realizar la modificación presupuestal por valor de \$ 5.400.384, para un total del rubro de Energía \$8.357.714. Este valor garantizaría la proyección de las facturas a pagar durante la vigencia.

Que se requiere garantizar la prestación del servicio de energía en las sedes anteriormente mencionadas y garantizar el recurso para cumplir con el pago de los consumos realizados

Que el artículo 9 del Decreto 777 de 2019, parágrafo estipula:

“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y sumin-

istros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
13	Gastos	\$ 5.400.384
131	Gastos de Funcionamiento	\$ 5.400.384
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.400.384
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 5.400.384
131020202	Adquisición de servicio	\$ 5.400.384
13102020204	Servicios administrativos del Gobierno	\$ 5.400.384
1310202020401	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	\$ 5.400.384
131020202040102	Acueducto y alcantarillado	\$ 4.282.504
131020202040103	Aseo	\$ 1.117.880
	TOTAL CONTRACREDITO	\$ 5.400.384

Artículo 2. efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de De-

sarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CREDITO
13	Gastos	\$ 5.400.384
131	Gastos de Funcionamiento	\$ 5.400.384
13102	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.400.384
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 5.400.384
131020202	Adquisición de servicio	\$ 5.400.384
131020202040101	Energía	\$ 5.400.384
	TOTAL CREDITO	\$ 5.400.384

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DECRETO LOCAL N° 012 (14 diciembre de 2021)

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidos (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal 2021”.

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que se hace necesario efectuar un traslado en el Agregado de Inversiones del Presupuesto de Gastos de la Alcaldía local de Santa Fe en la vigencia fiscal 2021.

Que según la revisión efectuada correspondiente a la ejecución y/o adjudicación de los procesos contractuales que materializan los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, se evidenció que a la fecha se tiene asignado el recurso presupuestal necesario para el cumplimiento de las metas correspondientes a cada proyecto; por consiguiente, se generan unos saldos presupuestales, los cuales en aras de no generar excedentes financieros y fortalecer el cumplimiento de metas de otros proyectos que requieren mayor presupuesto, por consiguiente, se proyecta realizar un traslado presupuestal dentro de los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia 2021.

Que la Administración Local requiere efectuar un traslado presupuestal de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$631.936.452), de los cuales CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$470.127.599) van al proyecto de inversión No. 2145 denominado “**Movilidad segura, sostenible y accesible en Santa Fe**”, el cual recibirá los recursos en la meta “*Intervenir 0,5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación*”, con el fin de que se pueda satisfacer la necesidad en la intervención de segmentos viales y espacio público para el mejoramiento de la malla vial de la localidad de Santa Fe, para así, lograr durante la vigencia fiscal en curso poder aumentar la intervención de segmentos viales y espacio público para el mejoramiento de la malla vial de la localidad de Santa Fe, lo que permite a su vez la recuperación y adecuación de vías junto a su espacio público asociado de la localidad bajo las premisas de calidad, que generen la satisfacción a las necesidades de la comunidad en general.

Que teniendo en cuenta el Acta de Liberación de Saldos No. 03 del 18 de noviembre de 2021 a través de la cual el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe dispone de un saldo a favor de CIENTO SESENTA

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$160.855.979) luego de la liquidación, liberación y/o fenecimiento de 21 contratos, tienen destino al proyecto de inversión No. 2105 denominado “**Gestión pública local en Santa Fe**”.

Que se requiere realizar un traslado presupuestal por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$952.874) del proyecto 2136 “Gestión pública efectiva en Santa Fe” meta “construir una sede administrativa local”, para la cual el FDLSF adelanta diferentes gestiones ante Secretaría De Gobierno, Secretaría Distrital De Planeación Y Secretaría Distrital De Hacienda pero no fue posible tramitar asignación de recursos para el cumplimiento de esta meta en la presente vigencia, los cuales tienen destino al proyecto de inversión No. 2105 “**Gestión pública local en Santa Fe**”.

Que se debe realizar un traslado en el presupuesto de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santafé para la vigencia 2021, en cumplimiento a la Resolución SDH-000191 de 2017 - Artículo 2° “El presente Manual Operativo Presupuestal rige para: Fondos de Desarrollo Local – FDL”, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, que enuncia en el numeral 3.9.1. “*Traslado Presupuestal; Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales*”.

Que mediante oficio No. 2-2021-113988 del 13 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión de la Alcaldía Local de Santa Fe.

Que mediante oficio Radicado Hacienda No. 2021EE283776001 del 14 de diciembre de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2021, CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$470.127.599) van al proyecto de inversión No. 2145 denominado “Movilidad segura, sostenible y accesible en Santa Fe” el cual hace parte del componente de línea de inversión “Presupuestos Participativos”. Por otro lado, teniendo en cuenta el Acta de Liberación de Saldos No. 03 del

18 de noviembre de 2021 a través de la cual el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe dispone de un saldo a favor de CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$160.855.979) luego de la liquidación, liberación y/o fenecimiento de 21 contratos y NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$952.874) los cuales

tienen destino al proyecto de inversión No. 2105 denominado "Gestión pública local en Santa Fe".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, conforme al siguiente detalle:

0003-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
13	GASTOS	\$ 631.936.452
133	INVERSION	\$ 631.936.452
13301	DIRECTA	\$ 471.080.473
1330116	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DELSIGLO XXI	\$ 471.080.473
133011601	HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA	\$ 313.951.008
13301160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$ 210.952.089
133011601060000002188	Santa Fe con un sistema de cuidado	\$ 210.952.089
13301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	\$ 85.121.322
1330116012000000002100	Santa Fe, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	\$ 85.121.322
13301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	\$ 17.877.597
1330116012400000002123	Santa fe región emprendedora e innovadora	\$ 17.877.597
133011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 100.308.469
13301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	\$ 37.166.880
1330116022700000002122	Cambio cultural en santa fe para la gestión de la crisis climática	\$ 37.166.880
13301160230	Eficiencia en la atención de emergencias	\$ 14.818.859
1330116023000000002159	Santa fe eficiente en la atención de emergencias	\$ 14.818.859
13301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	\$ 45.397.741
1330116023300000002138	Más árboles y más y mejor espacio público en santa fe	\$ 45.397.741
13301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	\$ 2.924.989
1330116023800000002131	Ecoeficiencia y manejo de residuos en santa fe	\$ 2.924.989
133011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 55.868.122
13301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	\$ 8.873.863
1330116034000000002161	Santa fe con más mujeres seguras y defensoras de sus derechos	\$ 8.873.863
13301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	\$ 3.643.865
1330116034500000002130	Espacio público más seguro y construido colectivamente en santa fe	\$ 3.643.865

0003-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
13301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$ 43.350.394
133011603480000002163	Plataforma institucional para la seguridad y justicia en Santa Fe	\$ 43.350.394
133011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 952.874
13301160556	Gestión Pública Efectiva	\$ 952.874
133011605560000002136	Gestión pública efectiva en santa fe	\$ 952.874
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR	\$ 160.855.979
1330615	Bogotá Mejor para todos	\$ 160.855.979
133061501	Pilar Igualdad de calidad de vida	\$ 99.836.843
13306150103	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	\$ 99.836.843
133061501030000001315	1315 - Santa Fe por una vejez digna	\$ 99.836.842
133061501030000001316	1316 - Santa Fe incluyente	\$ 1
13306150111	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	\$ 1
133061501110000001318	1318 - Una localidad artística, deportiva, cultura	\$ 1
133061503	Construcción de comunidad y cultura ciudadana	\$ 73.330
13306150319	Seguridad y convivencia para todos	\$ 73.330
133061503190000001323	1323 - Santa Fe, territorio seguro	\$ 73.330
133061506	Eje transversal, sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	\$ 2
13306150641	Desarrollo rural sostenible	\$ 2
133061506410000001325	1325 - Santa Fe por una ruralidad emprendedora y tecnificada	\$ 2
133061507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	\$ 675
13306150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	\$ 675
133061507450000001326	1326 - Santa Fe al día	\$ 675
1330690	Obligaciones por pagar vigencias anteriores	\$ 60.945.128
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 631.936.452

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, conforme al siguiente detalle:

0003-01-FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
13	GASTOS	\$ 631.936.452
1330	INVERSION	\$ 631.936.452
13301	DIRECTA	\$ 631.936.452
1330116	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	\$ 631.936.452
133011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$ 470.127.599
13301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$ 470.127.599

133011604490000002145	Movilidad segura, sostenible y accesible en santa fe	\$ 470.127.599
133011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 161.808.853
13301160557	Gestión Pública Local	\$ 161.808.853
133011605570000002105	Gestión pública local en santa fe	\$ 161.808.853
TOTAL CRÉDITOS		\$ 631.936.452

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO

Alcalde Local de Santa Fe

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 15 (13 de diciembre de 2021)

“Por el cual se reglamenta el Acuerdo Local 03 de 2021 sobre la Conformación del Consejo Local LGB-TIQ+ en la Localidad de Chapinero y se dictan otras disposiciones”.

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Local 03 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano promulgó la Constitución Política de 1991, con el fin de asegurar entre otros la igualdad, la libertad y la paz dentro de un marco jurídico democrático y participativo.

Que el artículo 2° prevé como fines esenciales del Estado entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 13 establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el Bloque de Constitucionalidad integrado por la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los demás tratados internacionales ratificados por el Estado Colombiano; y la Constitución Política de 1991, consagró como un derecho inherente e inalienable de las personas la participación en condiciones de igualdad y garantizando el debido proceso y la representación efectiva, asimilando la excepción de convencionalidad y constitucionalidad, para evitar que algún lineamiento vulnere dichas garantías constitucionales y de protección de derechos humanos.

Que el Acuerdo Distrital 371 de 2009 estableció los lineamientos de la política pública para la garantía plena de derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas -LGBT- en Bogotá, D.C., en cumplimiento de los principios y los fines del Estado y de los derechos señalados en la Constitución Política de Colombia, en su desarrollo jurisprudencial y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 62 de 2014 adoptó la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales -LGBTIQ+ y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital

Que en el Acuerdo Local 04 de 2020, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Local “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la localidad Chapinero” en el Capítulo 2 Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política se plasmó en el Artículo 4 literal 32. Impulsar la promoción de los derechos de las mujeres y población LGBTI de la Localidad de Chapinero para su desarrollo y garantía. Y en su Artículo #5 en la estrategia #14 Promover actividades de participación de las mujeres jóvenes, mujeres adultas, mujeres mayores, mujeres LBT y población LGBTI y cuidadoras en escenarios que permitan generar empoderamiento a través de proyectos de índole social, cultural, político y económico.

Que mediante Acuerdo Local N. 003 de 2021 se crea el Consejo Local LGBTIQ+ de Chapinero y que en el artículo 12 del mismo establece que la Alcaldía Local tendrá noventa (90) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo para reglamentar mediante acto administrativo, el Consejo Local LGBTIQ+.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. OBJETO: Convocar y reglamentar el proceso de elección democrática de las, los y les representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo Local LGTBIQ+ de la Localidad de Chapinero.

Artículo 2. REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO LGTBIQ+ DE LA LOCALIDAD CHAPINERO. En los términos del artículo 4 del Acuerdo Local 03 de 2021, harán parte del Consejo Local LGTBIQ+, por la sociedad civil las siguientes representaciones:

Quienes tendrán voz y voto:

- Seis (6) representantes de los sectores sociales LGBTIQ+ que tengan asiento en la localidad, con respaldo de un proceso organizativo formal y/o no formal
- Un (a) representante de los establecimientos de comercio formal LGBTIQ+.
- Un (a) representante de la economía rosa de Chapinero
- Un (a) representante artístico LGBTIQ+

Parágrafo 1. Para garantizar el derecho a la igualdad, la participación democrática y la representación real de los diferentes sectores sociales LGTBIQ+ los (as) 6 representantes de los sectores sociales LGTBIQ+ que tengan asiento en la localidad, con respaldo del

proceso organizativo formal y/o no formal, pertenecerán a cada sector así:

- Una representante de las mujeres lesbianas
- Un representante de los hombres gay
- Un o una representante de las personas bisexuales
- Un o una persona representante de las personas transgeneristas
- Un o una representante de las personas intersexuales
- Un o una representante de las personas queer

Parágrafo 2. La economía rosa hace referencia a todas las actividades económicas que incluye gays/lesbianas y /o personas con otra orientación sexual no convencional.

Parágrafo 3. Para el caso de las personas intersexuales de no existir representatividad directa es decir miembros parte de este grupo poblacional que se inscriban, podrán ser representados por una persona que acredite conocimiento académico y/o trabajo comunitario con dicha población.

Artículo 3. CALIDADES Y REQUISITOS. Con base en el artículo 5 del Acuerdo Local 003 del 2021, para ser elegido(a) consejero(a), se requiere:

1. Ser ciudadano(a) en ejercicio,
2. Ser mayor de 18 años,
3. Identificarse como parte de los sectores sociales LGBTIQ+
4. Ser residente de la localidad de Chapinero y/o desarrollar actividades con las organizaciones, redes, grupos o mesas LGBTIQ+ de la localidad o Distrito Capital.

Los(as) candidatos(as) deberán aportar los siguientes documentos:

- a. Formato de inscripción debidamente diligenciado.
- b. Fotocopia del documento de identificación.
- c. Carta de intención del candidato (a) en la cual se haga explícito el compromiso frente a las personas de los sectores sociales LGBTIQ+ y descripción de su trayectoria de trabajo (en una cuartilla).
- d. Anexar un plan de trabajo año a año.
- e. Carta firmada por el o la representante legal, director(a), coordinador(a) de la organización so-

cial que concede el aval para la inscripción, a cual debe incluir la siguiente información: Nombre de la organización, red, grupo o mesa que avala la postulación; NIT de la organización, red, grupo o mesa que avala la postulación (Si lo posee); años de antigüedad, dirección, teléfono, correo electrónico de la organización, red, grupo o mesa que avala la postulación; tiempo de conformación de la mesa, organización, red o grupo que avala la postulación (en meses), presentación del candidato(a), especificando el tiempo y el aporte o labor realizada con la mesa, organización, red o grupo.

Parágrafo 1. Las organizaciones, grupos, redes, o mesas que concedan los avales a candidatos y candidatas deberán tener mínimo un (1) año de trabajo ininterrumpido mediante la demostración de los aportes y las labores que han desarrollado en la localidad.

Artículo 4. CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA Se realizará una convocatoria amplia a través de los diferentes mecanismos de comunicación abordando la totalidad de los barrios y territorios rurales de la localidad. La primera convocatoria, inscripción y elección de las, los y les representantes seguirá el siguiente cronograma:

N.	Actividad	Fechas
1	campañas de difusión del carácter y sentido del consejo y crear campaña de expectativa para las inscripciones	15 de diciembre de 2021 al 16 de enero de 2022
2	Designación representantes institucionales y no institucionales que no hacen parte de la convocatoria	20 de enero de 2022 al 14 de febrero de 2022
3	Inscripción de candidatos	17 de enero al 04 de febrero de 2022
4	Verificación y evaluación de requisitos aspirantes	07 al 09 de febrero de 2022
5	Publicación listado oficial de candidatos inscritos	10 de febrero de 2022
6	Solicitudes de revisión	11 y 12 de febrero de 2022
7	Proceso de votación	14 al 18 de febrero de 2022
8	Publicación representantes electos al Consejo	21 de febrero de 2022
9	Instalación Consejo Local LGTBIQ+	04 de marzo de 2022

Parágrafo 1. El proceso de convocatoria, así como de elecciones será coordinado entre la Alcaldía Local de Chapinero, la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDPAC, la SubLGBTI de la Secretaría Distrital de Integración Social y el Consejo LGTBIQ+ vigente. Con dos meses de anterioridad se deberán atender los asuntos pertinentes para el diseño de piezas publicitarias y su distribución, el calendario, necesidades logísticas y otros mecanismos.

Parágrafo 2. La Alcaldía Local garantizará los medios para la convocatoria tales como: página web, redes sociales, avisos y lo demás acordado con el Consejo vigente para una convocatoria democrática y efectiva.

Parágrafo 3: En la Convocatoria se deberá explicar las fechas, requisitos y mecanismos para la inscripción y elección.

Artículo 5. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Las y los interesados en ser candidatos o candidatas en el proceso de elección de representantes para conformar el Consejo Local LGTBIQ+, deberán inscribirse ante la Alcaldía Local de Chapinero en la oficina de la Referencia de mujer y género o mediante el formu-

lario virtual dispuesto para tal fin, en las fechas establecidas en el cronograma descrito en el artículo 4 del presente Decreto.

El formato de inscripción de candidatos/as podrá descargarse de la página web de la Alcaldía Local de Chapinero y deberá ser entregado completamente diligenciado en la Alcaldía Local de Chapinero con la documentación requerida para la acreditación; de igual manera, la inscripción y documentación podrá ser remitida por medio del formulario virtual establecido.

Para el proceso de inscripción presencial, las y los interesados podrán acercarse a la sede de la Alcaldía Local de Chapinero en las fechas establecidas y en horarios de oficina, en donde podrán solicitar a través de la oficina de mujer y género, los formularios para su diligenciamiento y registro.

Parágrafo 1. Los servidores públicos no podrán ser candidatos en el marco de esta convocatoria.

Parágrafo 2: La revisión de la documentación presentada por las y los inscritos se realizará en dos días hábiles siguiente al cierre de inscripciones, por parte del delegado/a del alcalde local para tal fin y se pu-

blicará el listado al siguiente día hábil previsto para la revisión.

Parágrafo 3: Se podrán presentar reclamaciones durante los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista y se dará revisión a la reclamación en el siguiente día hábil, para hacer la publicación definitiva en el día posterior a la revisión. Las listas serán publicadas en la cartelera de la Alcaldía Local y en la página web.

Artículo 6. ACREDITACIÓN DE VOTANTES: Para elegir el Consejo Local, las y los votantes deberán acreditar vínculo con la localidad ya sea por residencia, estudio, trabajo, comercio o actividad social y ser mayores de 16 años de edad.

Deben traer para el día de la elección certificación del vínculo con la localidad y documento de identidad.

Cada votante tendrá derecho a elegir un solo representante al Consejo Local.

Parágrafo 1. El horario de votaciones será definido por el consejo vigente en coordinación con la alcaldía local, siendo éste de al menos 4 horas.

Artículo 7. ELECCION DE REPRESENTANTES: La elección de las, los y les Consejeros Locales LGBTIQ+ se realizará en la tercera semana del mes de febrero.

Parágrafo 1. El día será establecido con el Consejo local vigente dentro del período de coordinación y se publicará en la convocatoria.

Parágrafo 2. La elección se realizará en la Alcaldía Local, los votantes firmarán una planilla de votación.

Parágrafo 3. Los jurados serán funcionarios y/o servidores públicos. Cada candidato podrá traer y/o ser testigo electoral, para lo cual deberán ser registrados en una mesa dispuesta para tal fin 30 minutos antes de las votaciones. En todo caso abiertas las votaciones no se registrarán nuevos testigos.

Parágrafo 4. Inmediatamente cerradas las votaciones se dará inicio al conteo de los votos de forma pública y se darán a conocer los resultados, tomando acta de los mismos.

Parágrafo 5. En el proceso de coordinación dado en el mes de septiembre entre el Consejo vigente y la Alcaldía Local se habrá establecido el apoyo logístico necesario para dicha elección suministrado por la Alcaldía Local.

Parágrafo 6. En caso de empate se realizará elección mediante sorteo con balotas entre los candida-

tos empatados, en un tiempo menor a dos (2) días hábiles después de conocerse el resultado final del proceso electoral.

Artículo 8. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL Y LAS INSTITUCIONES QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO Conforme al artículo 4 del Acuerdo 03 de 2021 dentro de la conformación del Consejo LGTBIQ+ está:

1. Un (a) delegado (a) del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC).
2. Un (a) delegado (a) de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación.
3. Un (a) delegado (a) en representación de ASO-JUNTAS de Chapinero
4. Un (a) delegado (a) de la de la Sub LGBT de la Secretaría Distrital de Integración Social
5. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. Un (a) delegado (a) la Secretaría Distrital de Salud
7. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
8. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
9. Un (a) delegado (a) de la Estación II de la Policía Metropolitana de Bogotá.
10. Un (a) delegado (a) de la Dirección Local de Educación - Secretaría Distrital de Educación.
11. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de la Mujer.
12. Un (a) representante delegado por la JAL de Chapinero.
13. Un (a) representante de la Cámara de Comercio LGTBIQ+

Para la asignación de las personas delegadas para la conformación del consejo la Alcaldía Local mediante oficio solicitará a cada entidad u organización, la asignación de su representante en la última semana del mes de enero, y se deberá responder oficio con el nombre del delegado a más tardar la segunda semana del mismo mes de febrero; de igual manera el alcalde o alcaldesa Local designará en esta semana su delegado si lo requiere.

Artículo 9. POSESIÓN DEL CONSEJO LOCAL LGTBIQ+ El Alcalde Local dará posesión oficial al

Consejo LGTBIQ+ en la primera semana del mes de marzo, pasadas las elecciones y el Consejo saliente entregará dicho día el escenario presentando un breve informe técnico.

Artículo 10. Una vez elegido y posesionado el Consejo, se dará paso a elegir por parte de sus miembros la mesa directiva: Presidente, vicepresidente y Secretario Técnico.

Artículo 11. PERIODO: Los consejeros/as locales serán elegidos por un periodo de 4 años a partir de su elección.

Artículo 12. CAUSALES DE PÉRDIDA DE CALIDAD DE INTEGRANTE: Se consideran causales de pérdida de la calidad de integrante las siguientes:

1. Renuncia presentada y aceptada ante la entidad, instancia u organización que efectuó la designación, caso en el cual se deberá nombrar su reemplazo por el Consejo Local LGTBIQ+.
2. Decisión emanada por la entidad, instancia u organización que haya efectuado la delegación o designación y por quórum del consejo, caso en el cual se deberá nombrar su reemplazo.

Parágrafo 1: En cualquiera de los casos, la representación se suplirá para el tiempo que reste el periodo, por el delegado o representante que siguió en votación o, a falta de este, por uno designado de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno del Consejo

Artículo 13. SEDE: El Consejo Local LGTBIQ+, tendrá como sede y domicilio las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero, con el fin de garantizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo cuando así lo requiera.

Artículo 14. REGLAMENTO. En concordancia con el artículo 8 del acuerdo local 03 de 2021, una vez conformada la mesa directiva, el Consejo Local procederá a darse su propio reglamento, y/o a revisar y aprobar el vigente.

Artículo 15. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los trece 13 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 16 (24 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 y el artículo 10 del Decreto 192 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)

Que, de igual manera, en el numeral 1 establece: (...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por la Alcaldía Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)

Que el Artículo 10 del decreto 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 10 establece. - Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C, y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).

Que mediante oficio No. 2-2021-115369 de 17 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable parcial para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio N° 2021EE230851601 del 24 de diciembre de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al

interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2021 por setecientos noventa y tres millones, seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos M/CTE (\$ 793.649.749).

Que, el Plan de Desarrollo Local de Kennedy 2021 – 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA KENNEDY”, cuenta al interior de su presupuesto de inversión con proyectos que requieren adición de recursos para el cumplimiento de sus metas de acuerdo con la justificación económica y financiera.

Que por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un Contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local, de la vigencia fiscal 2021, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
13	GASTOS	\$793.649.749
13301	INVERSION DIRECTA	\$793.649.749
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$793.649.749
13301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida.	\$ 9.000
133011601120000002166	Kennedy para la primera infancia	\$9.000
13301160557	Gestión Pública Local	\$ 256.556.674
133011605570000002176	Kennedy Transparente	\$ 122.585.807
133011605570000002178	Inspección, vigilancia y control.	\$ 133.970.867
13301160106	Sistema Distrital de Cuidado	\$ 58.503.950
133011601060000002067	Kennedy, territorio de buen trato, libre de violencias y discriminación	\$ 58.503.950
13301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	\$ 104.158.512
133011601200000002046	Kennedy apuesta por el deporte	\$ 104.158.512
13301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural.	\$ 6.730.631
133011601210000002054	Kennedy cultura en mi barrio	\$ 6.730.631
13301160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	\$ 21.376.600
133011602270000002124	Kennedy Eco-urbana	\$ 21.376.600
13301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	\$ 17.731.253
133011602330000002177	Kennedy reverdece	\$ 17.731.253

13301160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	\$ 971.077
133011602380000002119	Kennedy Recicla	\$ 971.077
13301160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de Justicia.	\$ 210.055.000
133011603400000002111	Kennedy por los derechos de las mujeres	\$ 210.055.000
13301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	\$ 774.600
133011603430000002181	Kennedy con convivencia ciudadana	\$ 774.600
13301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$ 116.772.881
133011603480000002150	Kennedy con acceso a la justicia	\$ 116.772.881
13301160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	\$ 9.571
133011605550000002173	Kennedy fortalece la participación ciudadana	\$ 9.571
TOTAL CONTRACRÉDITOS	\$793.649.749	

Artículo 2. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Lo-

cal, de la vigencia fiscal 2021, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
13	GASTOS	\$793.649.749
13301	INVERSION DIRECTA	\$793.649.749
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$793.649.749
13301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$256.565.674
133011601010000002107	Kennedy Solidaria	\$256.565.674
13301160449	Programa Movilidad segura, sostenible y accesible	\$537.084.075
133011604490000002118	Kennedy con mejor movilidad	\$537.084.075
TOTAL CRÉDITOS	\$793.649.749	

Artículo 3. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los veinticuatro días (24) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 017 (16 de diciembre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2021”.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado.

Que se hace necesario efectuar un traslado en el Agregado de Funcionamiento del Presupuesto de Gastos de la Alcaldía local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2021.

Que en virtud de lo establecido en el parágrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, (...) Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”*.

Que la Administración Local requiere efectuar un traslado presupuestal por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PE-SOS (\$8.374.718,00) M/CTE.** al rubro presupuestal 131020202030604 “Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte”, recursos necesarios

para garantizar “el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo, incluido suministro e instalación de repuestos y accesorios, con mano de obra especializada al parque automotor del FDL de Puente Aranda, a monto agotable”, mediante la Adición al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 182 de 2021.

Que en los rubros presupuestales 131020202030502 “Servicios de limpieza general” y 131020202030701 “Servicios editoriales, a comisión o por contrato”, el Fondo de Desarrollo Local cuenta con recursos suficientes, los cuales la administración no tiene previsto ejecutarlos en la presente vigencia, por lo que pueden trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal, por valor **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PE-SOS (\$8.374.718,00) M/CTE.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, conforme al siguiente detalle:

Código	Descripción	Valor
13	GASTOS	8.374.718,00
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.374.718,00
13102	Adquisición de bienes y servicios	8.374.718,00
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	8.374.718,00
131020202	Adquisición de servicios	8.374.718,00
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.374.718,00
1310202020305	Servicios de soporte	6.776.582,00
131020202030502	Servicios de limpieza general	6.776.582,00
1310202020307	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	1.598.136,00
131020202030701	Servicios editoriales, a comisión o por contrato	1.598.136,00
TOTAL CONTRACRÉDITO		8.374.718,00

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia

2021 del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, conforme al siguiente detalle:

Código	Descripción	Valor
13	GASTOS	8.374.718,00
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.374.718,00
13102	Adquisición de bienes y servicios	8.374.718,00
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	8.374.718,00
131020202	Adquisición de servicios	8.374.718,00
13102020203	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.374.718,00
1310202020306	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	8.374.718,00
g131020202030604	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	8.374.718,00
TOTAL CRÉDITO		8.374.718,00

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS

Alcalde Local de Puente Aranda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2021

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP-EAAB

ACUERDO N° 01

"Por medio del cual se aprueba la política de defensa judicial en materia laboral, aplicable en las demandas de trabajadores de la empresa aguas de bogotá sa-esp (absa) en solidaridad o directamente contra la empresa de acueducto y alcantarillado - esp (eaab) a consecuencia de la terminación del convenio interadministrativo no. 1-07-10200-0809-2012"..... 1

ACUERDO N° 92

Por medio del cual se aprueba una disminución al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2021. 3

Sector Central

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 538

"Por medio del cual se establecen los lineamientos del Programa de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 775 de 2020" 6

DECRETO N° 540

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital."..... 11

DECRETO N° 545

"Por el cual se dictan normas relacionadas con Casas de Cultura en Bogotá D.C." 57

DECRETO N° 546

"Por medio del cual se modifica el artículo 6 del Decreto Distrital 840 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020, el artículo 5 del Decreto Distrital 073 de 2021, y se posterga la medida adoptada en el Decreto Distrital 045 de 2020 referente al día sin carro y sin motocicleta" 62

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 038

"Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos a los ganadores del "Premio Prácticas Artísticas y Culturales para la Memoria, la Paz y la Reconciliación como Causas Comunes", en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –OACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C." 69

RESOLUCIÓN N° 039

"Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos a los ganadores del "Beca para la creación y/o fortalecimiento de iniciativas artísticas, culturales y de comunicación comunitaria para la construcción de paz territorial en zonas PDET de Bogotá- Región", en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –OACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C." 75

RESOLUCIÓN N° 040

"Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos a los ganadores del "Premio prácticas culturales y de comunicación comunitaria en construcción de paz territorial y reconciliación en zonas PDET Bogotá Región 2021", en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –OACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C." 79

RESOLUCIÓN N° 041

"Por medio de la cual se establecen los parámetros para el desembolso de estímulos económicos a los ganadores del "Premio Audiovisuales Verdad Paz y Reconciliación", en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2021 y el convenio interadministrativo N° 394 de 2021 celebrado con la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación –OACPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C." 83

RESOLUCIÓN N° 647

"Por la cual se hace un nombramiento" 88

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000876

"Por la cual se establecen las políticas para la priorización de la gestión de cobranza de las obligaciones tributarias de la Secretaría Distrital de Hacienda" 89

RESOLUCIÓN N° SDH-000877

"Por la cual se adopta la Política de Administración de Riesgo y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Hacienda" 91

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 173156

"Por la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 540 de 2009 y se dictan otras disposiciones" 93

RESOLUCIÓN N° 1288

"Por la cual se modifica el Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No. 1055 de 2020" 97

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

RESOLUCIÓN N° 1428

"Por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2022, se derogan las resoluciones 1221 y 1270 de 2021 y se dictan otras disposiciones" 195

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAEC

RESOLUCIÓN N° 1334

"Por medio de la cual se aprueban los estudios de las zonas homogéneas físicas geoeconómicas, el valor de las edificaciones, los avalúos de los predios con características especiales se ordena la liquidación de los avalúos de los predios objeto del proceso de actualización para la vigencia 2022" 198

Sector Local

ACUERDOS LOCALES DE 2021

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

ACUERDO LOCAL N° 005

"Por medio de la cual se introduce el capítulo XII "Mecanismos De Rendición De Cuentas Y Transparencia De La Gestión De Los Ediles Y Edilesas Y Otras Disposiciones Relacionadas" al reglamento interno de la corporación Acuerdo Local 003-2020 y modifica el título del capítulo XII "Disposiciones Varias" del actual reglamento interno de la corporación Acuerdo Local 003-2020.".....

259

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

ACUERDO LOCAL N° 006

"Por medio del cual se crea El Consejo Local de Obras Públicas e Infraestructura de la Localidad De Chapinero".....

261

ACUERDO LOCAL N° 007

"Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del fondo de desarrollo local de chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. De enero y el 31 de diciembre de 2022".....

268

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 007

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2021".

270

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO LOCAL N° 009

"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e inversión de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022".

272

DECRETO LOCAL N° 010

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2021".

279

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

DECRETO LOCAL N° 012

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal 2021". ..

280

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 15

"Por el cual se reglamenta el Acuerdo Local 03 de 2021 sobre la Conformación del Consejo Local LGBTIQ+ en la Localidad de Chapinero y se dictan otras disposiciones".

284

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 16

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2021".

288

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 017

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2021".

290